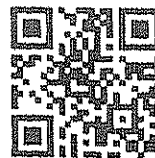


cadena.

República de Colombia

Nº 0851 2024



Aa094066038

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA SETENTA Y UNA (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA NÚMERO: CERO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO (0851).

DE FECHA: TRES (3) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

CLASE(S) ACTO(S):

CÓDIGO ESPECIFICACIÓN ----- VALOR DEL ACTO

0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD

HORIZONTAL ----- SIN CUANTÍA

0347 ADICIÓN REGLAMENTO DE PROPIEDAD

HORIZONTAL ----- SIN CUANTÍA

(CONJUNTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2

FASE I - PH)

OTORGANTE(S):

FIDUCIARIA COLMENA S.A. ----- NIT. 860.501.448-6

COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO DE CONSTRUCCIÓN AZUL CELESTE ---- NIT. 830.054.090-6

ONCE CONSTRUCTORA S.A.S. ----- NIT. 901.106.240-6

IC CONSTRUCTORA S.A.S. ----- NIT. 800.141.695-5

----- INMUEBLE(S) OBJETO DE (LOS) CONTRATO(S)

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50C-2073331 FOLIO MATRIZ -----

FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMEROS 50C-2130431 AL 50C-2130646 AMBOS EXTREMOS INCLUIDOS -----

CÉDULA CATASTRAL NÚMERO: 00-00-00-00-0003-0486-0-00-00-0000 EN MAYOR EXTENSIÓN. -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: ----- URBANO (X) RURAL () -----

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: CONJUNTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I - PH, UBICADO EN LA CARRERA VEINTICINCO (KR. 25) NÚMERO SEIS - DOSCIENTOS SESENTA SUR (6-260 SUR) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DEL MUNICIPIO DE MADRID DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA -----



Aa094066038

113699RC9N8aB8R1

28-12-23

cadena. No. 82999574

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante el despacho de la **NOTARÍA SETENTA Y UNA (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL**, cuya Notaria Encargada es la Doctora **ADRIANA MARGARITA GUERRERO MARTÍNEZ**, designada según Resolución 03105 del 01 de abril de 2024, -----

Se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----

REFORMA Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2

FASE I PH

Por una parte, **LUZ MARÍA ÁLVAREZ ECHAVARRÍA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.082.783, quien actúa en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA COLMENA S.A.**, identificada con NIT. 860.501.448-6, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública 562 del 9 de abril de 1981 otorgada en la Notaría 22 del Círculo de Bogotá D.C., lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se adjunta a la presente escritura, sociedad que obra única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO DE CONSTRUCCIÓN AZUL CELESTE**, identificado con NIT. **830.054.090-6**, sociedad que para los efectos del presente documento se denominará **LA FIDUCIARIA**; **HERNANDO CASTELBLANCO RESTREPO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.543.074 expedida en Bogotá D.C., obrando en calidad de Representante Legal de **ONCE CONSTRUCTORA S.A.S.**, sociedad legalmente constituida mediante documento privado del 15 de agosto de 2017, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con el NIT. 901.106.240-6, quien actúa como **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** y **RAFAEL ÁLVAREZ GORDILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.421.838, obrando en su calidad de Representante Legal de **IC CONSTRUCTORA S.A.S.**, sociedad legalmente constituida mediante la



escritura pública número 6849 otorgada en la Notaría 29 de Bogotá el 11 de septiembre de 1991, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con el NIT. 800.141.695-5, quien actúa en calidad de **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR y CONSTRUCTOR**, del proyecto **AZUL CLUB RESIDENCIAL – PROPIEDAD HORIZONTAL**. Por medio del presente instrumento público, se procede a protocolizar el siguiente acto jurídico; reforma al Reglamento de Propiedad Horizontal del proyecto **AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE – PROPIEDAD HORIZONTAL**. -----

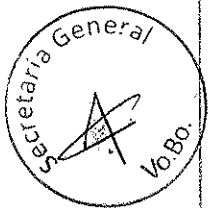
El presente acto se registrará por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERO: ANTECEDENTES. -----

1. Mediante la escritura pública número 562 del 18 de marzo de 2020, protocolizada en la Notaría Sexta (6ª) de Bogotá, el patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO DE CONSTRUCCIÓN AZUL CELESTE**, , adquirió a título de adición a fiducia mercantil hecha por el patrimonio autónomo **FIDEICOMISO SUPERMANZANA 11 LP**, el inmueble denominado **LOTE AZUL CLUB RESIDENCIAL**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-2073331 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro. -----

2. Posteriormente, mediante la escritura pública número 4373 del 6 de octubre de 2021 otorgada en la Notaría 71 del Círculo de Bogotá D.C., sobre el inmueble denominado **LOTE AZUL CLUB RESIDENCIAL**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-2073331, se constituyó el reglamento de propiedad horizontal del **CONJUNTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE – ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I - PH**, desarrollado por etapas, correspondiente al segundo nivel del proyecto **AZUL CLUB RESIDENCIAL – PROPIEDAD HORIZONTAL**. -----

3. Que la **ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I – PH**, del **CONJUNTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE**, tal como se indica en el reglamento de propiedad horizontal mencionado, se encuentra actualmente conformada por: (i) cuatro (4) torres de doce (12) pisos cada una, para un total de doscientos dieciséis (216) apartamentos; (ii) cuatrocientos ochenta (480) parqueaderos comunales; (iii) ciento cincuenta (150) depósitos comunales; (iv) cuarenta y siete (47)



estacionamientos destinados a motocicletas; y (v) doscientos cincuenta y un (251) bicicleteros comunales y se desarrolló **provisionalmente** sobre una extensión superficial de cinco mil novecientos diecinueve punto cincuenta y tres metros cuadrados (5.919,53 M2) del terreno total del LOTE AZUL CLUB RESIDENCIAL. -----

4. Que en dicho instrumento público por el cual se constituyó el reglamento de propiedad horizontal del **CONJUNTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE – ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I – PH**, se manifestó de manera expresa, y así fue aceptado por todos los adquirentes de áreas privadas vinculados al **FIDEICOMISO DE CONSTRUCCIÓN AZUL CELESTE**, que el proyecto sería desarrollado por etapas y las facultades especiales del Fideicomiso, así como del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, de integrar en futuras etapas de desarrollo en la medida en que se vayan ejecutando, lo cual quedó consagrado en los párrafos de los artículos primero (1º) y segundo (2º) del mencionado reglamento de propiedad horizontal. -----

5. Que de conformidad al artículo décimo (10) del reglamento de propiedad horizontal del **CONJUNTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH**, la expresión futuras etapas, haría referencia a las construcciones privadas y comunes adicionales que conformarían en su totalidad el **CONJUNTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH**, pudiéndose entender como futura etapa la adición de la FASE I mediante la integración de las Torres 5, 6, 7, 8 y 9. -----

6. De manera posterior, por medio de la **Resolución No. 160-073 del 21 de febrero de 2024 con constancia ejecutoria del 14 de marzo del 2024**, la Secretaría de Planeación de Madrid, aprobó los Planos de Propiedad Horizontal para la Ampliación de la Fase I del Sector 2 del **CONJUNTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH**, en donde se determinaron las unidades privadas que serán incorporadas mediante el presente instrumento público, ajustando así los coeficientes de copropiedad provisionales aplicables. -----

SEGUNDO: DECLARACIONES. Que por medio del presente acto jurídico y actuando con base en las facultades conferidas por el artículo 7 de la Ley 675

cadena.

República de Colombia

Nº 0851 2024



y de 2001 y los parágrafos de los artículos 1 y 2 del Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la Escritura Pública No. 4373 del 6 de octubre de 2021 otorgada en la Notaría 71 del Círculo de Bogotá D.C., se procede a reformar el Reglamento de Propiedad Horizontal vigente del **CONJUNTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH**, con el fin de adicionar las torres 5, 6, 7, 8 y 9 de la Fase I del Sector 2 de la Etapa 1, la cual se constituye sobre el lote de terreno identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50C-2073331** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Centro. -----

TERCERO: LOCALIZACIÓN Y LINDEROS DEL PROYECTO. El **CONJUNTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1- SECTOR 2 – FASE I**, se encuentra ubicado en la Carrera 25 No. 6-260 Sur de la actual nomenclatura urbana del municipio de Madrid y cuenta con un área de doce mil quinientos cuarenta y cuatro punto sesenta y siete metros cuadrados (12.544,67 M2); y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos: -----
POR EL NORTE: Del punto L10 al punto M08 en línea recta en distancia de ochenta y ocho punto ochenta y seis (88.86 m) colinda con Carrera 25;-----
POR EL ORIENTE: Del punto M08 al punto M07 en línea curva en distancia de ocho punto veinticuatro (8.24 M) colinda con la Carrera Veinticinco (25) de la misma urbanización, del punto M07 al punto A35 en línea recta y en distancia de ocho punto cincuenta y seis (8.56 M) colinda con la Carrera Veinticinco (25), del punto A35 al punto L1 en línea recta en distancia de ciento cuarenta y seis punto ochenta y dos (146.8 M) (sic); -----
POR EL SUR: Del punto L1 al punto L6 en línea recta en distancia de cuarenta punto veinte (40.20 M) colinda con Etapa 1- sector 1 Azul Turquesa, del punto L6 al punto L7 en línea recta en distancia de diez punto cuarenta y siete (10.47 M) colinda con el área común denominada Club House;-----
POR EL OCCIDENTE: Del punto L8 al punto L10 y cierra en línea recta en distancia de ciento treinta y seis punto treinta y cuatro (136.34 M) colinda con Etapa 2- Sector 3 Futuro Desarrollo. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: El lote anteriormente descrito se identifica con el número de matrícula inmobiliaria 50C-2073331 de la Oficina de Registro de



11382509917578681
28-12-23

cadena. No. 850305240

Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.-Zona Centro. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **AMPLIACIÓN** de la Fase 1 del **CONJUNTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH** se desarrollará sobre una zona de **SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (6.625,14 M2)** que hacen parte del lote que se identifica con el número de matrícula inmobiliaria 50C-2073331 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.-Zona Centro, cuyos linderos son los siguientes: -----

POR EL NORTE: Del punto L 10 al punto M08 en línea recta en distancia de ochenta y ocho punto ochenta y seis (88.86 m) colinda con Carrera 25. -----

POR EL ORIENTE: Del punto M08 al punto M07 en línea curva en distancia de ocho punto veinticuatro (8.24 M) colinda con la Carrera Veinticinco (25) de la misma urbanización, del punto M07 al punto A35 en línea recta y en distancia de ocho punto cincuenta y seis (8.56 M) colinda con la Carrera Veinticinco (25), del punto A35 al punto L1 en línea recta en distancia de ciento cuarenta y seis punto ochenta y dos (146.82 M) (sic). -----

POR EL SUR: Del punto L1 al punto L6 en línea recta en distancia de cuarenta punto veinte (40.20 M) colinda con Etapa 1- sector 1 Azul Turquesa, del punto L6 al punto L7 en línea recta en distancia de diez punto cuarenta y siete (10.47 M) colinda con el área común denominada Club House. -----

POR EL OCCIDENTE: Del punto L8 al punto L10 y cierra en línea recta en distancia de ciento treinta y seis punto treinta y cuatro (136.34 M) colinda con Etapa 2- Sector 3 Futuro Desarrollo. Este predio tiene un área útil total de doce mil quinientos cuarenta y cuatro punto sesenta y siete metros cuadrados (12.544,67 M2). -----

La anterior alinderación se encuentra delimitada con base en el plano PH1 aprobada mediante la No. 160-073 del 21 de febrero de 2024, mediante la cual se aprobaron los planos de propiedad horizontal para la Ampliación de la Fase I del **CONJUNTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH**. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: Que con ocasión a la Ampliación de la Fase I aprobada mediante la **resolución No. 160-073 del 21 de febrero de 2024**



Nº 085 17 2024

ejecutoridad el 14 de marzo de 2024, la **ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH del CONJUNTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE** quedó conformada por una extensión superficial de doce mil quinientos cuarenta y cuatro punto sesenta y siete metros cuadrados (12.544,67 M2), la cual obedece a la totalidad del área del **CONJUNTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- SECTOR 2 – FASE I – PROPIEDAD HORIZONTAL.** -----

CUARTO: Que con ocasión de la **AMPLIACIÓN** de la **FASE I del CONJUNTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**, previamente indicada, se hace necesario proceder igualmente con la reforma al **REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL** en aquellos aspectos en que aplica su ajuste para regular la conformación y descripción del proyecto, así como la modificación de los coeficientes de copropiedad, una vez incorporada la ampliación de la **FASE I.** -----

QUINTO: **FIDUCIARIA COLMENA S.A.** no es urbanizador, gerente, promotor, vendedor, veedor, ni participa de manera alguna en el desarrollo del proyecto y en consecuencia no es responsable ni debe serlo por los aspectos técnicos, económicos, o comerciales o de cualquier índole relacionados con lo aquí previsto, ni en ninguno de los eventos contemplados en el Reglamento, por las adecuaciones y construcciones con las zonas comunes y servicios públicos, de las unidades resultantes del proyecto **CONJUNTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE - PROPIEDAD HORIZONTAL** -----

SEXTO: Que **ONCE CONSTRUCTORA S.A.S.** en calidad de desarrollador suscribe el presente DOCUMENTO por ser responsable de la elaboración de la presente reforma y adición al reglamento de propiedad horizontal e **IC CONSTRUCTORA S.A.S** en calidad de Constructor lo suscribe como responsable de los conceptos técnicos que en el se desarrollan, ambos lo suscriben en su calidad de fideicomitentes del Fideicomiso e **IC CONSTRUCTORA S.A.S.** como Constructor Responsable. -----

En consecuencia, se procede con la **REFORMA Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**, en los siguientes términos: -----



CLÁUSULAS -----

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL PARÁGRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. Por medio del presente se procede a modificar el parágrafo segundo del artículo 14 del reglamento de propiedad horizontal contenido en la escritura pública 4373 del 6 de octubre de 2021 otorgada por la Notaría 71 del Círculo de Bogotá D.C., en el sentido de indicar correctamente la zona sobre la cual se desarrolla la **ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH**, teniendo en cuenta la Ampliación a la Fase I, y el cual quedará del siguiente tenor:-----

“PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONJUNTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH, se desarrolla sobre una extensión superficial de DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (12.544,67 M2), la cual se encuentra debidamente determinada y alinderada en el presente artículo”.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. Por medio del presente se procede a modificar el artículo 15 del reglamento de propiedad horizontal contenido en la escritura pública 4373 del 6 de octubre de 2021 otorgada por la Notaría 71 del Círculo de Bogotá D.C., en el sentido de indicar correctamente la conformación del **CONJUNTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH**, el cual ahora estará conformado por la Fase I y Ampliación a la Fase I del Sector 2 de la Etapa 1 y el cual quedará del siguiente tenor: -----

“ARTÍCULO 15. CONFORMACIÓN DEL CONJUNTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE – ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I – PH. EL CONJUNTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE – ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH. Se desarrollará en su integridad sobre el lote de terreno descrito y alinderado como se indicó en la cláusula precedente. -----

Este proyecto se construirá en cinco (5) etapas constructivas, las cuales están conformados por un total de cuatrocientas cincuenta y seis (456) unidades inmobiliarias-----

El proyecto general constará de Quinientos veintiséis (526) parqueaderos en



Aa094075505

total, de los cuales cuatrocientos ochenta (480) corresponden a bienes comunes de uso exclusivo, (46) parqueaderos comunales para visitantes entre los cuales se encuentran dieciséis (16) cupos para personas con movilidad reducida". -----

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. Por medio del presente se procede a modificar el artículo 16 del reglamento de propiedad horizontal contenido en la escritura pública 4373 del 6 de octubre de 2021 otorgada por la Notaría 71 del Círculo de Bogotá D.C., en el sentido de incluir en la conformación del **CONJUNTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I – PROPIEDAD HORIZONTAL**, la **AMPLIACIÓN** de la Fase I, y el cual quedará del siguiente tenor: -----

“ARTÍCULO 16. CONFORMACIÓN DEL CONJUNTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE – ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH. La FASE I del **CONJUNTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE**, está conformado por: -

1. La porción del lote de terreno sobre el cual está construido, descrito y alinderado como se indicó en el párrafo primero de la cláusula precedente. -----
2. Nueve (9) torres de 12 pisos cada una, para un total de Cuatrocientos cincuenta y seis (456) apartamentos. -----
3. Cuatrocientos ochenta (480) parqueaderos comunes cuyo uso exclusivo será asignado por el propietario inicial a los adquirentes de los respectivos apartamentos. -----
4. Cuarenta y seis (46) parqueaderos comunes para visitantes. -----
5. Cuarenta y siete (47) parqueaderos comunes para motos, de los cuales ocho (8) de ellos se encuentran ubicados en el Club House. -----
6. Ciento cincuenta (150) depósitos comunes cuyo uso exclusivo será asignado por el propietario inicial a los adquirentes de los respectivos apartamentos. -----
7. Doscientos cincuenta y un (251) ciclistas comunes ubicados en el Club House. -----
8. Edificio de Recepción, el cual está conformado de la siguiente manera: ---

Edificio de recepción: -----



Aa094075505

11385F71B58A917a

28-12-23

- a. Recepción y portería dotada con casilleros para correspondencia. Se entrega en piso de porcelanato y guardaescobas en el mismo material. -----
- b. Cuarto técnico portería, vestier hombres, vestier damas y espacio de cafetería de piso en cerámica con guardaescoba en el mismo material. -----
- c. Cuarto de basuras en cerámica 33.8 cm X 33.8 cm o similar de mayor o menor tamaño. -----
- d. Las áreas verdes van con capa vegetal sobre terreno natural. -----
- e. Salón de juegos dotado con una mesa de ping pong y una de billar estándar.
- f. Gimnasio piso en vinilo color fresno claro tráfico comercial marca acento o similar. Se entrega dotado con una caminadora, un multifuerza, dos bicicletas, dos elípticas, cuatro bancos step y dos colchonetas, todas máquinas de características promedio de mercado y no profesionales. -----

Parágrafo. El CONJUNTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I y AMPLIACIÓN FASE I, cuenta con zonas verdes empedradas, un parque infantil para niños en primer piso, un parque para mascotas compuesto por túnel, obstáculos, bebederos y poste orinal para perros y un bicicletero de colgar con estructura metálica color negro o similar

PARÁGRAFO: *Las unidades privadas destinadas a vivienda que integren el CONJUNTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I y Ampliación Fase I del reglamento de propiedad horizontal, que en este acto se integran, tendrán derecho a acceder al CLUB HOUSE, el cual hace parte del Proyecto AZUL CLUB RESIDENCIAL – PROPIEDAD HORIZONTAL”.* -----

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. Por medio del presente se procede a modificar el artículo 22 del reglamento de propiedad horizontal contenido en la escritura pública 4373 del 6 de octubre de 2021 otorgada por la Notaría 71 del Círculo de Bogotá D.C., en el sentido de ADICIONAR los bienes de uso privado de las **TORRES 5, 6, 7, 8 y 9**, integrantes de la Ampliación de la **FASE I**, y por tanto el Artículo 22 “IDENTIFICACIÓN DE LOS INMUEBLES PRIVADOS” se adiciona con las siguientes torres y a su vez,

cadena.

República de Colombia

Nº 0851 12024



Aa094075506

unidades privadas: -----

TORRE 5 -----

Apartamento 101. Está ubicado en el piso 1 de la torre 5 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur - Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área**

privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes.

ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con circulación común.

Del punto 2 al punto 3: Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con zona común; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento.



Aa094075506

1138117a7a8b1959a

28-12-23

cadena. No. 89035596

Del punto 3 al punto 4: Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 102 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 2. **NADIR:** Placa común al medio con terreno natural. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 102. Está ubicado en el piso 1 de la torre 5 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área**

cadena.

República de Colombia
Nº 085 13 2024



privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de un metro cuadrado (1.00 m²), la diferencia que es de trece decímetros cuadrados (0.13 m²), corresponde a muros y barandas comunes. b. Del área destinada para terraza de un metro cuadrado con doce decímetros cuadrados (1.12 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y seis decímetros cuadrados (0.96 m²), la diferencia que es de dieciséis decímetros cuadrados (0.16 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro común al interior del apartamento; muros y ventana de fachada comunes al medio con zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con zona común; muros comunes al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con terraza común de uso exclusivo del mismo apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres



113829173781C5

28-12-23

cadena. N° 89393536

metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 103 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con zona común; muro común al medio con apartamento 101 de la misma torre.

CENIT: placa común al medio con piso 2. **NADIR:** Placa común al medio con terreno natural. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 103. Está ubicado en el piso 1 de la torre 5 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²).

Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (5.31 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y



ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de un metro cuadrado (1.00 m²), la diferencia que es de trece decímetros cuadrados (0.13 m²), corresponde a muros y barandas comunes. b. Del área destinada para terraza de un metro cuadrado con doce decímetros cuadrados (1.12 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y seis decímetros cuadrados (0.96 m²), la diferencia que es de dieciséis decímetros cuadrados (0.16 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 102 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con terraza común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas de fachada comunes al medio con zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 6. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10



Aa094075508

11383594917378E1

28-12-23

cadena. No. 89-995540

m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 104 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con zona común; muro común al medio con tableros eléctricos comunes y ducto eléctrico; muro común al medio con ascensor común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso.

CENIT: placa común al medio con piso 2. **NADIR:** Placa común al medio con terreno natural. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 104. Está ubicado en el piso 1 de la torre 5 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala, comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cuarenta y nueve metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados (49.36 m²). **Área privada de** cuarenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (44.54 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cuatro metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (4.82 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de un metro

cadena.

República de Colombia

Nº 085 117 2024



cuadrado (1.00 m²), la diferencia que es de trece decímetros cuadrados (0.13 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y siete centímetros (3.67 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro común al medio con cuarto técnico y de servicio común; muro común al medio con tableros eléctricos comunes y ducto eléctrico; muros y ventanas comunes al medio con zona común; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 103 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro común al medio con torre 6; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), setenta centímetros (0.70 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y un centímetros (0.71 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), un metro con noventa y seis centímetros (1.96 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con zona común; muro común al medio con cajilla regulador gas; muro común al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de dos metros con veintiún centímetros (2.21 m.), diez centímetros (0.10 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), diez



11364NBSBR3N1757R

28-12-23

cadena. N.º 84939534

centímetros (0.10 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso.

CENIT: placa común al medio con piso 2. **NADIR:** Placa común al medio con terreno natural. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común cuyas dimensiones partiendo en sentido de las manecillas del reloj y por su costado más largo son: un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y dos centímetros (0.72 m.). b. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 201. Está ubicado en el piso 2 de la torre 5 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área**

privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes.

ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por

los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con



noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 204 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro de fachada común al medio con pérgola común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 202 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1.



Nota 1: Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 202. Está ubicado en el piso 2 de la torre 5 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. Área construida de cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el

área privada es de cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro de fachada común al medio con pérgola común; muro común al interior del apartamento; muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), catorce

cadena.

República de Colombia

№ 0851212024



centímetros (0.14 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros comunes al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 203 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con apartamento 201 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----



1138117578BNU09R

28-12-23

cadena. № 89395540

Apartamento 203. Está ubicado en el piso 2 de la torre 5 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²).

Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (5.31 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes.

ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor.

LINDEROS: Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 202 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo; muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce



Nº 085 P3 2024

centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 6. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 204 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con ascensor común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.

Apartamento 204. Está ubicado en el piso 2 de la torre 5 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH. ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²).



Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (49.94 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con dos decímetros cuadrados (5.02 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro común al medio con torre 6; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), setenta centímetros (0.70 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y un centímetros (0.71 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con cubierta común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 201 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos

cadena.

República de Colombia

Nº 085 de 2024



Aa094075513

metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con cuarto técnico y de servicio común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con apartamento 203 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común cuyas dimensiones partiendo en sentido de las manecillas del reloj y por su costado más largo son: un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y dos centímetros (0.72 m.). b. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 301. Está ubicado en el piso 3 de la torre 5 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y



Aa094075513

113830DRN7.7781

28-12-23

cadena. No. 89935350

ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.**

Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos:

Del punto 1 al punto 2: Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento

304 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros

con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.),

cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos

centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un

metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un

metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete

centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.),

muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común;

muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de

uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del

apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con

setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros

(1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos

centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.),

muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común;

muro común al interior del apartamento; muro de fachada común al medio con

vacío sobre pérgola común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres

metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés

centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce

centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos

metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos

metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15

m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.),



Aa094075514

dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 302 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. **Apartamento 302.** Está ubicado en el piso 3 de la torre 5 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro

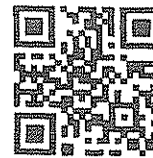


Aa094075514

113941807R917.57R

28-12-23

metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro de fachada común al medio con vacío sobre pérgola común; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros comunes al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 303 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con apartamento 301 de la misma torre. **CENIT:** placa



común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----

Apartamento 303. Está ubicado en el piso 3 de la torre 5 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²).

Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (5.31 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes.

ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 302 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro



metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo; muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 6. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 304 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con ascensor común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter



estructural y común. -----

Apartamento 304. Está ubicado en el piso 3 de la torre 5 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²).

Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (49.94 m²). La diferencia entre el área construida y el

área privada es de cinco metros cuadrados con dos decímetros cuadrados (5.02 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos

comunes **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del

área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco

decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:**

La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los

siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos

centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.),

muro común al medio con torre 6; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común.

Del punto 2 al punto 3: Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), setenta centímetros (0.70 m.), catorce centímetros (0.14

m.), setenta y un centímetros (0.71 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres

centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro

común al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento;



muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre cubierta común.

Del punto 3 al punto 4: Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 301 de la misma torre.

Del punto 4 al punto 1: Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con cuarto técnico y de servicio común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con apartamento 303 de la misma torre.

CENIT: placa común al medio con piso 4.

NADIR: Placa común al medio con piso 2.

Nota 1: Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común.

Nota 2: Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común cuyas dimensiones partiendo en sentido de las manecillas del reloj y por su costado más largo son: un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y dos centímetros (0.72 m.). b. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----

Apartamento 401. Está ubicado en el piso 4 de la torre 5 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH. ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

cadena.

República de Colombia

№ 085 133 2024



Aa094075517

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m2). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m2). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m2), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m2), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m2), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m2), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 404 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro de fachada común al medio con



Aa094075517

1138299175786100

28-12-23

cadena. No. 89999999

vacío sobre pérgola común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 402 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.

Apartamento 402. Está ubicado en el piso 4 de la torre 5 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a.



Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro de fachada común al medio con vacío sobre pérgola común; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros comunes al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 403 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.),



un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con apartamento 401 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 403. Está ubicado en el piso 4 de la torre 5 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²).

Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). **La diferencia entre el área construida y el**

área privada es de cinco metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (5.31 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes.

ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.

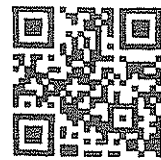
Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con

cadena.

República de Colombia

Nº 0851372024



Aa094075519

noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 402 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo; muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 6. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 404 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con ascensor común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por



Aa094075519

11364H0CB9S1757A

29-12-23

cadena. No. 83630534

donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 404. Está ubicado en el piso 4 de la torre 5 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²).

Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (49.94 m²). La diferencia entre el área construida y el

área privada es de cinco metros cuadrados con dos decímetros cuadrados (5.02 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes

ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a. Del

área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros

cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:**

La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.);

en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los

siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta

centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro común al medio con torre 6; muro común al interior del apartamento;

muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común.

Del punto 2 al punto 3: Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho

cadena.

República de Colombia

Nº 0851 39 2024



Aa094075520

centímetros (4.18 m.), setenta centímetros (0.70 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y un centímetros (0.71 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre cubierta común.

Del punto 3 al punto 4: Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 401 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con cuarto técnico y de servicio común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con apartamento 403 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común cuyas dimensiones partiendo en sentido de las manecillas del reloj y por su costado más largo son: un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58



Aa094075520

11385978B7H9K7.a

28-12-23

cadena. No. 893935540

m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y dos centímetros (0.72 m.). **b.** un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----

Apartamento 501. Está ubicado en el piso 5 de la torre 5 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. Área construida de cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el

área privada es de cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 504 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común;

cadena.

República de Colombia



Nº 08541 2024

muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro de fachada común al medio con vacío sobre pérgola común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 502 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. **Apartamento 502.** Está ubicado en el piso 5 de la torre 5 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH. ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.



1.138117578BRU79R
28-12-23

cadena. No. 829995340

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. Área construida de cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.** Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro de fachada común al medio con vacío sobre pérgola común; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros comunes al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa

cadena.

República de Colombia

Nº 0851432024



y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 503 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con apartamento 501 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----

Apartamento 503. Está ubicado en el piso 5 de la torre 5 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (5.31 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y



1.1362R917378B157

28-12-23

cadena. No. 890305540

ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.**

Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos:

Del punto 1 al punto 2: Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento

502 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros

con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.),

cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos

centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un

metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un

metro (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro

metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muro y ventana de fachada común

al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo; muro y puerta-

ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del

mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento; muros y

ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del**

punto 3 al punto 4: Línea quebrada de dos metros con setenta y siete

centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce

centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.),

cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de

fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al

interior del apartamento; muro común al medio con torre 6. **Del punto 4 al**

punto 1: Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53

m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez

centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco

centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce

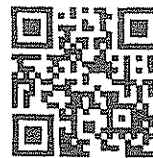
centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro

con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.),

cadena.

República de Colombia

Nº 08545 2024



Aa094075523

catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 504 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con ascensor común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.

Apartamento 504. Está ubicado en el piso 5 de la torre 5 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (49.94 m²). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con dos decímetros cuadrados (5.02 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.);



Aa094075523

1138370R9N17a7RBN

28-12-23

cadena. No. 890933340

en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro común al medio con torre 6; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), setenta centímetros (0.70 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y un centímetros (0.71 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre cubierta común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 501 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con cuarto técnico y de servicio común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio

cadena.

República de Colombia



№ 08547 2024

con apartamento 503 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común cuyas dimensiones partiendo en sentido de las manecillas del reloj y por su costado más largo son: un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y dos centímetros (0.72 m.). b. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 601. Está ubicado en el piso 6 de la torre 5 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 604 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros

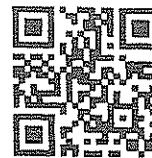


113841877691737A

28-12-23

cadena. Nit. 800.930.5340

con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro de fachada común al medio con vacío sobre pérgola común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 602 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 7. **NADIR:** Placa común al medio con piso 5. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni



modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.

Apartamento 602. Está ubicado en el piso 6 de la torre 5 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m2). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m2). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m2), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m2), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m2), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m2), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro de fachada común al medio con vacío sobre pérgola común; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), dos metros



Aa094075525

11385R7H78R9NT3

28-12-23

con noventa y dos centímetros (2.92 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros comunes al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 603 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con apartamento 601 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 7. **NADIR:** Placa común al medio con piso 5. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 603. Está ubicado en el piso 6 de la torre 5 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**



ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (5.31 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes.

ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor.

LINDEROS: Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 602 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo; muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de



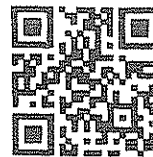
fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 6. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 604 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con ascensor común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 7. **NADIR:** Placa común al medio con piso 5. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 604. Está ubicado en el piso 6 de la torre 5 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**
ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.
DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²).
Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (49.94 m²). La diferencia entre el área construida y el

cadena.

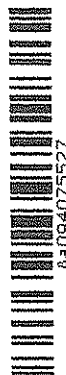
República de Colombia

Nº 0851 2024
53



Aa094075527

área privada es de cinco metros cuadrados con dos decímetros cuadrados (5.02 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro común al medio con torre 6; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), setenta centímetros (0.70 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y un centímetros (0.71 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre cubierta común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 601 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.),



Aa094075527

113E2A9N7a7RBNC7

28-12-23

cadena. no. 8800000000

catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con cuarto técnico y de servicio común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con apartamento 603 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 7. **NADIR:** Placa común al medio con piso 5. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común cuyas dimensiones partiendo en sentido de las manecillas del reloj y por su costado más largo son: un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y dos centímetros (0.72 m.). b. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----

Apartamento 701. Está ubicado en el piso 7 de la torre 5 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes.

ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece

cadena.

República de Colombia

№ 0851552024



decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 704 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro de fachada común al medio con vacío sobre pérgola común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce



113837AR91797RBN

28-12-23

cadena. № 89093590

centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 702 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 8. **NADIR:** Placa común al medio con piso 6. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.

Apartamento 702. Está ubicado en el piso 7 de la torre 5 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. Área construida de cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta

cadena.

República de Colombia

№085 157 2024



Aa094075529

centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro de fachada común al medio con vacío sobre pérgola común; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros comunes al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 703 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con apartamento 701 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 8. **NADIR:** Placa común al medio con piso 6. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras



Aa094075529

1138412785917a7a

28-12-23

cadena. nit. 890305394

unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 703. Está ubicado en el piso 7 de la torre 5 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²).

Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el

área privada es de cinco metros cuadrados con treinta y un decímetros

ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.

Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por

los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento

702 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.),

cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un

metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro

metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo; muro y puerta-



Nº 085 159 2024

ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 6. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 704 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con ascensor común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 8. **NADIR:** Placa común al medio con piso 6. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 704. Está ubicado en el piso 7 de la torre 5 del PROYECTO



AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. Área construida de cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²).

Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (49.94 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con dos decímetros cuadrados (5.02 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes

ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.);

en baños y ropas puede ser menor.

LINDEROS: Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro común al medio con torre 6; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común.

Del punto 2 al punto 3: Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), setenta centímetros (0.70 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y un centímetros (0.71 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre cubierta común.

Del punto 3 al punto 4: Línea recta de tres metros con noventa y nueve

cadena.

República de Colombia
Nº 0851 62024



centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 701 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con cuarto técnico y de servicio común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con apartamento 703 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 8. **NADIR:** Placa común al medio con piso 6. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común cuyas dimensiones partiendo en sentido de las manecillas del reloj y por su costado más largo son: un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y dos centímetros (0.72 m.). b. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 801. Está ubicado en el piso 8 de la torre 5 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y



113611757RBU09R

28-12-23

cadena. Nº 89095594

cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 804 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro de fachada común al medio con vacío sobre pérgola común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés

cadena.

República de Colombia

Nº 0851 632024



centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 802 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 9. **NADIR:** Placa común al medio con piso 7. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. **Apartamento 802.** Está ubicado en el piso 8 de la torre 5 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y



11392917a7f8158

28-12-23

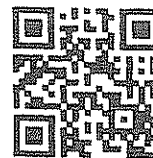
cadena. No. 89095574

cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro de fachada común al medio con vacío sobre pérgola común; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros comunes al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 803 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros

cadena.

República de Colombia



Aa094075533

Nº 085 165 2024

(1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con apartamento 801 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 9. **NADIR:** Placa común al medio con piso 7. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----

Apartamento 803. Está ubicado en el piso 8 de la torre 5 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²).

Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el

área privada es de cinco metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (5.31 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 802 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros



Aa094075533

11383809917978E1

28-12-23

cadena. No. 804995340

con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo; muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 6. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 804 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con ascensor común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 9. **NADIR:** Placa común al medio con piso 7. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya



Nº 085 1 672024

sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 804. Está ubicado en el piso 8 de la torre 5 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²).

Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (49.94 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con dos decímetros cuadrados (5.02 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes

ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:**

La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro común al medio con torre 6; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común.

Del punto 2 al punto 3: Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), setenta centímetros (0.70 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y un centímetros (0.71 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.),



dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre cubierta común.

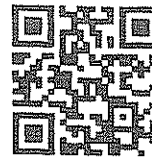
Del punto 3 al punto 4: Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 801 de la misma torre.

Del punto 4 al punto 1: Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con cuarto técnico y de servicio común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con apartamento 803 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 9. **NADIR:** Placa común al medio con piso 7. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: **a.** un muro común cuyas dimensiones partiendo en sentido de las manecillas del reloj y por su costado más largo son: un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y dos centímetros (0.72 m.). **b.** un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta

cadena.

República de Colombia

№ 085 69 2024



Aa094075535

y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 901. Está ubicado en el piso 9 de la torre 5 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m2). **Área**

privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m2). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m2), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.**

Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m2), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m2), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m2), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 904 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con



Aa094075535

11365F7B669917a

28-12-23

cadena. No. 80030970

setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro de fachada común al medio con vacío sobre pérgola común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 902 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 10. **NADIR:** Placa común al medio con piso 8. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.

Apartamento 902. Está ubicado en el piso 9 de la torre 5 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área**



privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.** Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro de fachada común al medio con vacío sobre pérgola común; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros comunes al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 903 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), catorce centímetros



(0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con apartamento 901 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 10. **NADIR:** Placa común al medio con piso 8. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 903. Está ubicado en el piso 9 de la torre 5 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

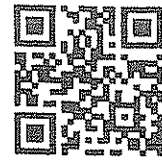
ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²).

Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el

área privada es de cinco metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (5.31 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes.

ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y



085 73 2024

cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con

noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 902 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con

veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un

metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muro y ventana de fachada común

al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo; muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento; muros y

ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.),

cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 6. **Del punto 4 al**

punto 1: Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.),

catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros



Aa094075537

1136293917a7f8b1c8

28-12-23

cadena. No. 89323340

(0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 904 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con ascensor común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 10. **NADIR:** Placa común al medio con piso 8. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 904. Está ubicado en el piso 9 de la torre 5 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**
ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.
DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²).
Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (49.94 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con dos decímetros cuadrados (5.02 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos

cadena.

República de Colombia

Nº 085 15 2024



centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro común al medio con torre 6; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común.

Del punto 2 al punto 3: Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), setenta centímetros (0.70 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y un centímetros (0.71 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre cubierta común.

Del punto 3 al punto 4: Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 901 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con cuarto técnico y de servicio común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con apartamento 903 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 10. **NADIR:** Placa común al medio con piso 8. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no



113828PPT7A7BEN

28-12-23

cadena. No. 290905340

se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común cuyas dimensiones partiendo en sentido de las manecillas del reloj y por su costado más largo son: un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y dos centímetros (0.72 m.). b. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----

Apartamento 1001. Está ubicado en el piso 10 de la torre 5 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

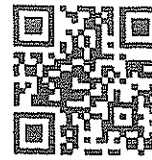
ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. Área construida de cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 1004 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un

cadena.

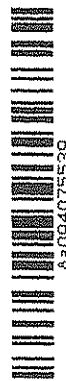
República de Colombia

Nº 085 77 2024



Aa094075539

metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro de fachada común al medio con vacío sobre pérgola común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 1002 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 11. **NADIR:** Placa común al medio con piso 9. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el



Aa094075539

113941868917a7R

28-12-23

cadena. NE.893-9340

cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 1002. Está ubicado en el piso 10 de la torre 5 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. Área construida de cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el

área privada es de cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a.

Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos:

Del punto 1 al punto 2: Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro de fachada común al medio con vacío sobre pérgola común; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros



y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros comunes al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 1003 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con apartamento 1001 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 11. **NADIR:** Placa común al medio con piso 9. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----

Apartamento 1003. Está ubicado en el piso 10 de la torre 5 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y



cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²).

Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (5.31 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.**

Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos:

Del punto 1 al punto 2: Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 1002 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo; muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 6. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53

cadena.

República de Colombia

Nº 085 k1 2024



m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 1004 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con ascensor común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 11. **NADIR:** Placa común al medio con piso 9. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 1004. Está ubicado en el piso 10 de la torre 5 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (49.94 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con dos decímetros cuadrados (5.02 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del



1138117a78BU99R

28-12-23

cadena. NE. 893035340

área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro común al medio con torre 6; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), setenta centímetros (0.70 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y un centímetros (0.71 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre cubierta común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 1001 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros

cadena.

República de Colombia

№ 085 183 2024



(1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con cuarto técnico y de servicio común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con apartamento 1003 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 11. **NADIR:** Placa común al medio con piso 9. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: **a.** un muro común cuyas dimensiones partiendo en sentido de las manecillas del reloj y por su costado más largo son: un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y dos centímetros (0.72 m.). **b.** un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 1101. Está ubicado en el piso 11 de la torre 5 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** **a.** Del área destinada para un (1) balcón de dos metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (2.25 m²), se le asigna el uso exclusivo de un metro cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (1.96 m²), la diferencia que es de veintinueve decímetros cuadrados (0.29 m²), corresponde a muros



11392RNT7RBNIS

28-12-23

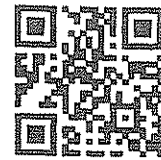
cadena. N.º 850-934340

y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 1104 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro de fachada común al medio con vacío sobre pérgola común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 1102 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas

cadena.

República de Colombia

№ 0851 82024



A9094075543

comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 12. **NADIR:** Placa común al medio con piso 10. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.

Apartamento 1102. Está ubicado en el piso 11 de la torre 5 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de dos metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (2.25 m²), se le asigna el uso exclusivo de un metro cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (1.96 m²), la diferencia que es de veintinueve decímetros cuadrados (0.29 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro de fachada común al medio con vacío sobre



A9094075543

11383909317a7P881

28-12-23

cadena. No. 8963963940

pérgola común; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros comunes al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 1103 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con apartamento 1101 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 12. **NADIR:** Placa común al medio con piso 10. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro



común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 1103. Está ubicado en el piso 11 de la torre 5 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²).

Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (5.31 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes.

ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.

Del área destinada para un (1) balcón de dos metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (2.25 m²), se le asigna el uso exclusivo de un metro cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (1.96 m²), la diferencia que es de veintinueve decímetros cuadrados (0.29 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor.

LINDEROS: Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:**

Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 1102 de la misma torre. **Del punto 2 al punto**

3: Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.),

cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho

centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con

noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14

m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), dos metros con setenta

y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18

m.), muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común

de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del

apartamento; muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre



zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 6. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 1104 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con ascensor común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 12. **NADIR:** Placa común al medio con piso 10. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 1104. Está ubicado en el piso 11 de la torre 5 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**
ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.
DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba

cadena.

República de Colombia

Nº 085189 2024



2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (49.94 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con dos decímetros cuadrados (5.02 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de dos metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (2.25 m²), se le asigna el uso exclusivo de un metro cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (1.96 m²), la diferencia que es de veintinueve decímetros cuadrados (0.29 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro común al medio con torre 6; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), setenta centímetros (0.70 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y un centímetros (0.71 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 1101 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros



1136871856817a

28-12-23

cadena. No. 99039594

con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con cuarto técnico y de servicio común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con apartamento 1103 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 12. **NADIR:** Placa común al medio con piso 10. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común cuyas dimensiones partiendo en sentido de las manecillas del reloj y por su costado más largo son: un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y dos centímetros (0.72 m.). b. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 1201. Está ubicado en el piso 12 de la torre 5 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el



área privada es de cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.** Del área destinada para un (1) balcón de dos metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (2.25 m²), se le asigna el uso exclusivo de un metro cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (1.96 m²), la diferencia que es de veintinueve decímetros cuadrados (0.29 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 1204 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro de fachada común al medio con vacío sobre pérgola común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.),



Aa094075546

1138117a78B1F99A

28-12-23

dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 1202 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Con cubierta común. **NADIR:** Placa común al medio con piso 11. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 1202. Está ubicado en el piso 12 de la torre 5 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de dos metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (2.25 m²), se le asigna el uso exclusivo de un metro cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (1.96 m²), la diferencia que es de veintinueve decímetros cuadrados (0.29 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con

cadena.

República de Colombia
Nº 08513 2024



veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor.

LINDEROS: Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro de fachada común al medio con vacío sobre pérgola común; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros comunes al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 1203 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con escalera común; muros y



11382917a7861c3
28-12-23

cadena. NE. 89435549

ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con apartamento 1201 de la misma torre. **CENIT:** Con cubierta común. **NADIR:** Placa común al medio con piso 11. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 1203. Está ubicado en el piso 12 de la torre 5 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**
ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.
DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (5.31 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de dos metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (2.25 m²), se le asigna el uso exclusivo de un metro cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (1.96 m²), la diferencia que es de veintinueve decímetros cuadrados (0.29 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 1202 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con

cadena.

República de Colombia

Nº 085 de 2024



noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 6. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 1204 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con ascensor común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Con cubierta común. **NADIR:** Placa común al medio con piso 11. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden



Aa094075548

11363999317a7a81

20-12-23

cadena. N° 89303310

modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 1204. Está ubicado en el piso 12 de la torre 5 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. Área construida de cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²).

Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (49.94 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con dos decímetros cuadrados (5.02 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes.

ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a. Del área destinada para un (1) balcón de dos metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (2.25 m²), se le asigna el uso exclusivo de un metro cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (1.96 m²), la diferencia que es de veintinueve decímetros cuadrados (0.29 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor.

LINDEROS: Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro común al medio con torre 6; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), setenta centímetros (0.70 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y un centímetros (0.71 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso



exclusivo del mismo apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 1201 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con cuarto técnico y de servicio común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con apartamento 1203 de la misma torre. **CENIT:** Con cubierta común. **NADIR:** Placa común al medio con piso 11. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: **a.** un muro común cuyas dimensiones partiendo en sentido de las manecillas del reloj y por su costado más largo son: un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y dos centímetros (0.72 m.). **b.** un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----

TORRE 6 -----

Apartamento 101. Está ubicado en el piso 1 de la torre 6 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH. ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.



DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.** Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con circulación común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con zona común; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 5. **Del punto 4 al punto 1:** Línea



Aa094075550

11385R7HECH9N7a
28-12-23
cadena. No. 896300394

quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 102 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 2. **NADIR:** Placa común al medio con terreno natural. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----

Apartamento 102. Está ubicado en el piso 1 de la torre 6 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m2). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m2). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m2), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece

decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de un metro cuadrado (1.00 m²), la diferencia que es de trece decímetros cuadrados (0.13 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **b.** Del área destinada para terraza de un metro cuadrado con doce decímetros cuadrados (1.12 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y seis decímetros cuadrados (0.96 m²), la diferencia que es de dieciséis decímetros cuadrados (0.16 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro común al medio con torre 5; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con zona común; muros comunes al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con terraza común de uso exclusivo del mismo apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 103 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez

cadena.

República de Colombia
Nº 085 101 2024



centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con zona común; muro común al medio con apartamento 101 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 2. **NADIR:** Placa común al medio con terreno natural. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----

Apartamento 103. Está ubicado en el piso 1 de la torre 6 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²).

Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (5.31 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de un metro cuadrado (1.00 m²), la diferencia que es de trece decímetros cuadrados (0.13 m²), corresponde a muros y barandas comunes. b. Del área destinada para terraza de un metro cuadrado con doce decímetros cuadrados (1.12 m²), se



1138117a78HUC9A

28-12-23

cadena. mt. 85933360

le asigna el uso exclusivo de noventa y seis decímetros cuadrados (0.96 m²), la diferencia que es de dieciséis decímetros cuadrados (0.16 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 102 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con terraza común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas de fachada comunes al medio con zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con zona común; muro común al interior del apartamento; muro y junta estructural comunes al medio con torre 7 (futuro desarrollo). **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95

cadena.

República de Colombia

NO 851 103 2024



Aa094075552

m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 104 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con zona común; muro común al medio con tableros eléctricos comunes y ducto eléctrico; muro común al medio con ascensor común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 2. **NADIR:** Placa común al medio con terreno natural. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.

Apartamento 104. Está ubicado en el piso 1 de la torre 6 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala, comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cuarenta y nueve metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados (49.36 m²). **Área privada de** cuarenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (44.54 m²). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cuatro metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (4.82 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de un metro cuadrado (1.00 m²), la diferencia que es de trece decímetros cuadrados (0.13 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y siete



Aa094075552

11392581737815C

28-12-23

cadena. No. 8963953940

centímetros (3.67 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro común al medio con cuarto técnico y de servicio común; muro común al medio con tableros eléctricos comunes y ducto eléctrico; muros y ventanas comunes al medio con zona común; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 103 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro y junta estructural comunes al medio con torre 7 (futuro desarrollo); muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), setenta centímetros (0.70 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y un centímetros (0.71 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), un metro con noventa y seis centímetros (1.96 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con zona común; muro común al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro común al medio con cajilla regulador gas. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de dos metros con veintiún centímetros (2.21 m.), diez centímetros (0.10 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 2. **NADIR:** Placa común al medio con terreno natural. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras



unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común cuyas dimensiones partiendo en sentido de las manecillas del reloj y por su costado más largo son: un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y dos centímetros (0.72 m.). b. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----

Apartamento 201. Está ubicado en el piso 2 de la torre 6 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²).

Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a.

Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento

204 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un



metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 5. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 202 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado



su carácter estructural y común. -----

Apartamento 202. Está ubicado en el piso 2 de la torre 6 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área**

privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). **La diferencia entre el área construida y el**

área privada es de cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a.

Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por

los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro común al medio con torre 5; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común.

Del punto 2 al punto 3: Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros



comunes al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 203 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con apartamento 201 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 203. Está ubicado en el piso 2 de la torre 6 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²).

cadena.

República de Colombia

№ 085109 2024



Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (5.31 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 202 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo; muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro y junta estructural comunes al medio con torre 7 (futuro desarrollo). **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros



11365871BC88917a
26-12-23

cadena. nr. 894935340

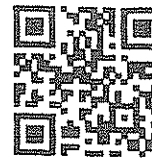
(1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 204 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con ascensor común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----

Apartamento 204. Está ubicado en el piso 2 de la torre 6 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**
ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.
DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (49.94 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con dos decímetros cuadrados (5.02 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros

cadena.

República de Colombia

Nº 0851 14 2024



Aa094075556

cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro y junta estructural comunes al medio con torre 7 (futuro desarrollo); muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), setenta centímetros (0.70 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y un centímetros (0.71 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con cubierta común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 201 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres



Aa094075556

1138117-78819C9R

28-12-23

cadena. n.º 893995740

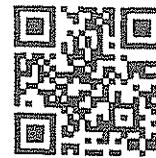
centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con cuarto técnico y de servicio común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con apartamento 203 de la misma torre.

CENIT: placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: **a.** un muro común cuyas dimensiones partiendo en sentido de las manecillas del reloj y por su costado más largo son: un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y dos centímetros (0.72 m.). **b.** un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----

Apartamento 301. Está ubicado en el piso 3 de la torre 6 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** **a.** Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.



№ 0851 12024

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 304 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 5. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 302 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona



Aa094075557

11382991737861CC

28-12-23

común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 302. Está ubicado en el piso 3 de la torre 6 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes.

ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro común al medio con torre 5; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común.



Del punto 2 al punto 3: Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros comunes al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 303 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con apartamento 301 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por



cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 303. Está ubicado en el piso 3 de la torre 6 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²).

Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el

área privada es de cinco metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (5.31 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.**

Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos:

Del punto 1 al punto 2: Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento

302 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.),

cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un

metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro

metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo; muro y puerta-

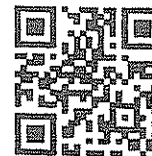
ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento; muros y

ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del**

cadena.

República de Colombia

№ 085117 2024



Aa094075559

punto 3 al punto 4: Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro y junta estructural comunes al medio con torre 7 (futuro desarrollo). **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 304 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con ascensor común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 304. Está ubicado en el piso 3 de la torre 6 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**
ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.
DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba



Aa094075559

113641BCB9817a7F

28-12-23

cadena. No. 89699039x

2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²).

Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (49.94 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con dos decímetros cuadrados

(5.02 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes

ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.);

en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos:

Del punto 1 al punto 2: Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.),

muro y junta estructural comunes al medio con torre 7 (futuro desarrollo); muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común.

Del punto 2 al punto 3: Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), setenta centímetros (0.70 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y un centímetros (0.71 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre cubierta común.

Del punto 3 al punto 4: Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 301 de la misma torre.

Del punto 4 al punto 1: Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90



No 85119 2024

m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con cuarto técnico y de servicio común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con apartamento 303 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: **a.** un muro común cuyas dimensiones partiendo en sentido de las manecillas del reloj y por su costado más largo son: un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y dos centímetros (0.72 m.). **b.** un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 401. Está ubicado en el piso 4 de la torre 6 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco



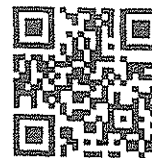
decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.** Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 404 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 5. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10

cadena.

República de Colombia

Nº 08511212024



Aa094075561

m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 402 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.

Apartamento 402. Está ubicado en el piso 4 de la torre 6 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²).

Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²).

La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes.

ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.



Aa094075561

11281N7378EHLRPR

28-12-23

cadena. nit. 296903340

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro común al medio con torre 5; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros comunes al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 403 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros



comunes al interior del apartamento; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con apartamento 401 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----

Apartamento 403. Está ubicado en el piso 4 de la torre 6 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²).

Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (5.31 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes.

ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento

402 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos



centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo; muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro y junta estructural comunes al medio con torre 7 (futuro desarrollo). **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 404 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con ascensor común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior

cadena.

República de Colombia

Nº 085 125 2024



Aa094075563

del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 404. Está ubicado en el piso 4 de la torre 6 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²).

Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (49.94 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con dos decímetros cuadrados

(5.02 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes

ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a. Del

área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros

cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:**

La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.);

en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los

siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.),

muro y junta estructural comunes al medio con torre 7 (futuro desarrollo); muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), setenta centímetros (0.70 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y un centímetros (0.71 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con



Aa094075563

1136909917a7REB1

28-12-23

veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre cubierta común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 401 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con cuarto técnico y de servicio común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con apartamento 403 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: **a.** un muro común cuyas dimensiones partiendo en sentido de las manecillas del reloj y por su costado más largo son: un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y dos centímetros (0.72 m.). **b.** un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y



común. -----

Apartamento 501. Está ubicado en el piso 5 de la torre 6 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH. ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.** Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 504 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros



(1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 5. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 502 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 502. Está ubicado en el piso 5 de la torre 6 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco

cadena.

República de Colombia
Nº 085 129 2024



decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.** Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro común al medio con torre 5; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros comunes al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 503 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa



Aa094075565

113858718688173

26-12-23

cadena. No. 89393340

y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con apartamento 501 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 503. Está ubicado en el piso 5 de la torre 6 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²).

Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (5.31 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes.

ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho



Aa094075566

decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 502 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo; muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro y junta estructural comunes al medio con torre 7 (futuro desarrollo). **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro



Aa094075566

1138117a7a818589a

28-12-23

común al medio con apartamento 504 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con ascensor común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 504. Está ubicado en el piso 5 de la torre 6 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (49.94 m²). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con dos decímetros cuadrados (5.02 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta

cadena.

República de Colombia
Nº 085133 2024



centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro y junta estructural comunes al medio con torre 7 (futuro desarrollo); muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), setenta centímetros (0.70 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y un centímetros (0.71 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre cubierta común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 501 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con cuarto técnico y de servicio común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con apartamento 503 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su



11362921737861CA

28-12-23

cadena. no. 890930324

carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: **a.** un muro común cuyas dimensiones partiendo en sentido de las manecillas del reloj y por su costado más largo son: un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y dos centímetros (0.72 m.). **b.** un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----

Apartamento 601. Está ubicado en el piso 6 de la torre 6 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. Área construida de cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el

área privada es de cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.**

Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con

noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 604 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.),

cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un

cadena.

República de Colombia

Nº 085135 2024



metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 5. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 602 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 7. **NADIR:** Placa común al medio con piso 5. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado



Aa094075568

11363APPART7A8E1

28-12-23

cadena. NIT 87920394

su carácter estructural y común. -----

Apartamento 602. Está ubicado en el piso 6 de la torre 6 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²).

Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes.

ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.

Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor.

LINDEROS: Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro común al medio con torre 5; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común.

Del punto 2 al punto 3: Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros



comunes al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 603 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con apartamento 601 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 7. **NADIR:** Placa común al medio con piso 5. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----

Apartamento 603. Está ubicado en el piso 6 de la torre 6 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH. ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m2).



Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (5.31 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.** Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 602 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo; muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro y junta estructural comunes al medio con torre 7 (futuro desarrollo). **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros

cadena.

República de Colombia

№ 08511392024



Aa094075570

(1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 604 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con ascensor común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 7. **NADIR:** Placa común al medio con piso 5. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 604. Está ubicado en el piso 6 de la torre 6 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (49.94 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con dos decímetros cuadrados (5.02 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros



Aa094075570

11365878E8HFRNTa

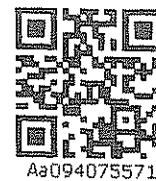
28-12-23

cadena . nit. 89360534

cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro y junta estructural comunes al medio con torre 7 (futuro desarrollo); muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), setenta centímetros (0.70 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y un centímetros (0.71 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre cubierta común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 601 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres

cadena.

República de Colombia



1085141 2024

centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con cuarto técnico y de servicio común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con apartamento 603 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 7. **NADIR:** Placa común al medio con piso 5. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común cuyas dimensiones partiendo en sentido de las manecillas del reloj y por su costado más largo son: un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y dos centímetros (0.72 m.). b. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.

Apartamento 701. Está ubicado en el piso 7 de la torre 6 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.



1138117378NUE99
29-12-23

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 704 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 5. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 702 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona

cadena.

República de Colombia

Nº 0851 143 024



Aa094075572

común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 8. **NADIR:** Placa común al medio con piso 6. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 702. Está ubicado en el piso 7 de la torre 6 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m2). **Área**

privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m2). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m2), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.**

Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m2), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m2), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m2), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.),

muro común al medio con torre 5; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común.



Aa094075572

11322R9K7a7R6T5B

28-12-23

cadena. Nit. 999999999

Del punto 2 al punto 3: Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros comunes al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 703 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con apartamento 701 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 8. **NADIR:** Placa común al medio con piso 6. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por

cadena.

República de Colombia

Nº 0851452024



cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----

Apartamento 703. Está ubicado en el piso 7 de la torre 6 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m2).

Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m2). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (5.31 m2), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN AREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.**

Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m2), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m2), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m2), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 702 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo; muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del**



Aa094075573

11283809173781

28-12-23

cadena. no. 890903340

punto 3 al punto 4: Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro y junta estructural comunes al medio con torre 7 (futuro desarrollo). **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 704 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con ascensor común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 8. **NADIR:** Placa común al medio con piso 6. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 704. Está ubicado en el piso 7 de la torre 6 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**
ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.
DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba



2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (49.94 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con dos decímetros cuadrados (5.02 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro y junta estructural comunes al medio con torre 7 (futuro desarrollo); muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), setenta centímetros (0.70 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y un centímetros (0.71 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre cubierta común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 701 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90



m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con cuarto técnico y de servicio común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con apartamento 703 de la misma torre.

CENIT: placa común al medio con piso 8. **NADIR:** Placa común al medio con piso 6. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: **a.** un muro común cuyas dimensiones partiendo en sentido de las manecillas del reloj y por su costado más largo son: un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y dos centímetros (0.72 m.). **b.** un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----

Apartamento 801. Está ubicado en el piso 8 de la torre 6 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

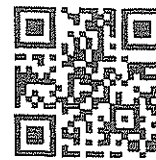
ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco

cadena.

República de Colombia

Nº 085149 2024



Aa094075575

decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 804 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 5. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10



Aa094075575

1136587186649173

28-12-23

cadena. No. 890903340

m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 802 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 9. **NADIR:** Placa común al medio con piso 7. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.

Apartamento 802. Está ubicado en el piso 8 de la torre 6 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área**

privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). **La diferencia entre el área construida y el**

área privada es de cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes.

ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.

Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.



Aa094075576

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro común al medio con torre 5; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros comunes al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 803 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros



Aa094075576

1138117378196989

28-12-23

comunes al interior del apartamento; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con apartamento 801 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 9. **NADIR:** Placa común al medio con piso 7. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 803. Está ubicado en el piso 8 de la torre 6 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. Área construida de cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²).

Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (5.31 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes.

ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

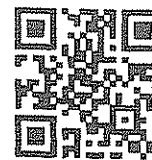
ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos:

Del punto 1 al punto 2: Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 802 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos

cadena.

República de Colombia

Nº 0851 153 2024



Aa094075577

centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo; muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro y junta estructural comunes al medio con torre 7 (futuro desarrollo). **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 804 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con ascensor común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 9. **NADIR:** Placa común al medio con piso 7. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior



Aa094075577

1138291737REN1B

28-12-23

cadena. No. 699033x0

del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 804. Está ubicado en el piso 8 de la torre 6 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. Área construida de cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²).

Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (49.94 m²). La diferencia entre el área construida y el

área privada es de cinco metros cuadrados con dos decímetros cuadrados (5.02 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes

ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a. Del

área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros

cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:**

La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.);

en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los

siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos

centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.),

muro y junta estructural comunes al medio con torre 7 (futuro desarrollo); muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al

medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada

de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), setenta centímetros (0.70 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y un centímetros (0.71 m.),

treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con



veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre cubierta común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 801 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con cuarto técnico y de servicio común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con apartamento 803 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 9. **NADIR:** Placa común al medio con piso 7. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: **a.** un muro común cuyas dimensiones partiendo en sentido de las manecillas del reloj y por su costado más largo son: un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y dos centímetros (0.72 m.). **b.** un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y



11383888217a7881

28-12-23

común.-----

Apartamento 901. Está ubicado en el piso 9 de la torre 6 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²).

Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes.

ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.

Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos:

Del punto 1 al punto 2: Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 904 de la misma torre.

Del punto 2 al punto 3: Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento.

Del punto 3 al punto 4: Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros

cadena.

República de Colombia
Nº 85 157 2024



(1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 5. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 902 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 10. **NADIR:** Placa común al medio con piso 8. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 902. Está ubicado en el piso 9 de la torre 6 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco



113641886917374

28-12-23

decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.** Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro común al medio con torre 5; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común.

Del punto 2 al punto 3: Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros comunes al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo.

Del punto 3 al punto 4: Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 903 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa

cadena.

República de Colombia
Nº 085159 2024



y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con apartamento 901 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 10. **NADIR:** Placa común al medio con piso 8. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----

Apartamento 903. Está ubicado en el piso 9 de la torre 6 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m2). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m2). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (5.31 m2), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m2), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m2), la diferencia que es de dieciocho



1136SR7IBHMF9N73
28-12-23

cadena. No. 89393-0940

decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos:

Del punto 1 al punto 2: Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento

902 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.),

cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un

metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro

metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo; muro y puerta-

ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento; muros y

ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce

centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de

fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro y junta estructural comunes al medio con torre

7 (futuro desarrollo). **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros

(1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez

centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros

con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95

m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro



común al medio con apartamento 904 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con ascensor común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 10. **NADIR:** Placa común al medio con piso 8. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.

Apartamento 904. Está ubicado en el piso 9 de la torre 6 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (49.94 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con dos decímetros cuadrados (5.02 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta



centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro y junta estructural comunes al medio con torre 7 (futuro desarrollo); muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), setenta centímetros (0.70 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y un centímetros (0.71 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre cubierta común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 901 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con cuarto técnico y de servicio común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con apartamento 903 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 10. **NADIR:** Placa común al medio con piso 8. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su



Aa094075582

Nº 08511632024

carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: **a.** un muro común cuyas dimensiones partiendo en sentido de las manecillas del reloj y por su costado más largo son: un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y dos centímetros (0.72 m.). **b.** un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 1001. Está ubicado en el piso 10 de la torre 6 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**
ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.
DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** **a.** Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.
ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 1004 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un



Aa094075582

1132292173716151

28-12-23

metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 5. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 1002 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 11. **NADIR:** Placa común al medio con piso 9. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado



Aa094075583

su carácter estructural y común. -----

Apartamento 1002. Está ubicado en el piso 10 de la torre 6 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²).

Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes.

ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro común al medio con torre 5; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común.

Del punto 2 al punto 3: Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros



Aa094075583

11363106917278E1

26-12-23

cadena. n.º 094075583

comunes al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 1003 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con apartamento 1001 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 11. **NADIR:** Placa común al medio con piso 9. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 1003. Está ubicado en el piso 10 de la torre 6 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²).



Aa094075584

Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (5.31 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 1002 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo; muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro y junta estructural comunes al medio con torre 7 (futuro desarrollo). **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros



Aa094075584

1138418779517579

28-12-23

(1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 1004 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con ascensor común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 11. **NADIR:** Placa común al medio con piso 9. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 1004. Está ubicado en el piso 10 de la torre 6 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**
ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.
DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (49.94 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con dos decímetros cuadrados (5.02 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros

cadena.

República de Colombia

Nº 0851169 2024



Aa094075585

cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro y junta estructural comunes al medio con torre 7 (futuro desarrollo); muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), setenta centímetros (0.70 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y un centímetros (0.71 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre cubierta común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 1001 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres



Aa094075585

1136587812628173

28-12-23

cadena. NIT 896990340

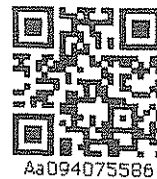
centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con cuarto técnico y de servicio común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con apartamento 1003 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 11. **NADIR:** Placa común al medio con piso 9. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: **a.** un muro común cuyas dimensiones partiendo en sentido de las manecillas del reloj y por su costado más largo son: un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y dos centímetros (0.72 m.). **b.** un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 1101. Está ubicado en el piso 11 de la torre 6 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.** Del área destinada para un (1) balcón de dos metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (2.25 m²), se le asigna el uso exclusivo de un metro cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (1.96 m²), la diferencia que es de veintinueve decímetros cuadrados (0.29 m²), corresponde a muros

cadena.

República de Colombia

Nº 085171 2024



y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 1104 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 5. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 1102 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre



1138117a78B1S199A

28-12-23

cadena. No. 89090340

zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 12. **NADIR:** Placa común al medio con piso 10. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 1102. Está ubicado en el piso 11 de la torre 6 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

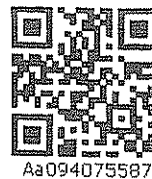
ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de dos metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (2.25 m²), se le asigna el uso exclusivo de un metro cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (1.96 m²), la diferencia que es de veintinueve decímetros cuadrados (0.29 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro común al medio con torre 5; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío

cadena.

República de Colombia

№ 08511732024



sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros comunes al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 1103 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con apartamento 1101 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 12. **NADIR:** Placa común al medio con piso 10. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en



11382917a7f61c1c

28-12-23

cadena. No. 850305540

todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 1103. Está ubicado en el piso 11 de la torre 6 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²).

Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el

área privada es de cinco metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (5.31 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.**

Del área destinada para un (1) balcón de dos metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (2.25 m²), se le asigna el uso exclusivo de un metro cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (1.96 m²), la diferencia que es de veintinueve decímetros cuadrados (0.29 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor.

LINDEROS: Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:**

Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 1102 de la misma torre. **Del punto 2 al punto**

3: Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho

centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14

m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18

m.), muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del

apartamento; muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con

setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros

cadena.

República de Colombia

108511752024



(1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro y junta estructural comunes al medio con torre 7 (futuro desarrollo). **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 1104 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con ascensor común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 12. **NADIR:** Placa común al medio con piso 10. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----
Apartamento 1104. Está ubicado en el piso 11 de la torre 6 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH. ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m2).



113821PAP91737PBT
28-12-23

cadena. No. 89390340

Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (49.94 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con dos decímetros cuadrados (5.02 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de dos metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (2.25 m²), se le asigna el uso exclusivo de un metro cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (1.96 m²), la diferencia que es de veintinueve decímetros cuadrados (0.29 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro y junta estructural comunes al medio con torre 7 (futuro desarrollo); muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), setenta centímetros (0.70 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y un centímetros (0.71 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 1101 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.),

cadena.

República de Colombia

№ 0 8 5 1 1 7 2 0 2 4



Aa094075589

catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con cuarto técnico y de servicio común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con apartamento 1103 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 12. **NADIR:** Placa común al medio con piso 10. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común cuyas dimensiones partiendo en sentido de las manecillas del reloj y por su costado más largo son: un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y dos centímetros (0.72 m.). b. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 1201. Está ubicado en el piso 12 de la torre 6 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y



Aa094075589

11384181881737R

28-12-23

cadena. nit. 896395316

ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.** Del área destinada para un (1) balcón de dos metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (2.25 m²), se le asigna el uso exclusivo de un metro cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (1.96 m²), la diferencia que es de veintinueve decímetros cuadrados (0.29 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 1204 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 5. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con

cadena.

República de Colombia

Nº 085179 2024



diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 1202 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Con cubierta común. **NADIR:** Placa común al medio con piso 11. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.

Apartamento 1202. Está ubicado en el piso 12 de la torre 6 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de dos metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (2.25 m²), se le asigna el uso exclusivo de un metro cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (1.96 m²), la diferencia que es de veintinueve decímetros cuadrados (0.29 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:**



Aa094075590

11385RTIBU1P8HT3

28-12-23

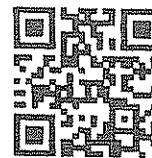
cadente. No. 89030390

Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro común al medio con torre 5; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros comunes al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 1203 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con apartamento 1201 de la misma torre. **CENIT:** Con cubierta común. **NADIR:** Placa común al medio con piso 11. **Nota 1:** Los

cadena.

República de Colombia

Nº 085181 2024



Aa094075591

muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 1203. Está ubicado en el piso 12 de la torre 6 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²).

Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (5.31 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes.

ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.

Del área destinada para un (1) balcón de dos metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (2.25 m²), se le asigna el uso exclusivo de un metro cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (1.96 m²), la diferencia que es de veintinueve decímetros cuadrados (0.29 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor.

LINDEROS: Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:**

Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 1202 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:**

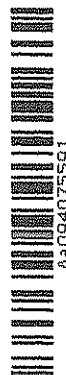
Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.),

cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con

noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.),

catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), dos metros con setenta

y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18



Aa094075591

1138117378110199

28-12-23

m.), muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro y junta estructural comunes al medio con torre 7 (futuro desarrollo). **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 1204 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con ascensor común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Con cubierta común. **NADIR:** Placa común al medio con piso 11. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 1204. Está ubicado en el piso 12 de la torre 6 del **PROYECTO**



Nº 08511832024

AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.**DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²).**Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (49.94 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con dos decímetros cuadrados (5.02 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes.**ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de dos metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (2.25 m²), se le asigna el uso exclusivo de un metro cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (1.96 m²), la diferencia que es de veintinueve decímetros cuadrados (0.29 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor.**LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro y junta estructural comunes al medio con torre 7 (futuro desarrollo); muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), setenta centímetros (0.70 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y un centímetros (0.71 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve

centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 1201 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con cuarto técnico y de servicio común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con apartamento 1203 de la misma torre. **CENIT:** Con cubierta común. **NADIR:** Placa común al medio con piso 11. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: **a.** un muro común cuyas dimensiones partiendo en sentido de las manecillas del reloj y por su costado más largo son: un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y dos centímetros (0.72 m.). **b.** un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

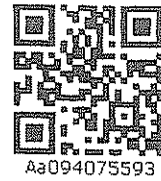
TORRE 7-----

Apartamento 101. Está ubicado en el piso 1 de la torre 7 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**
ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.
DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba

cadena.

República de Colombia

Nº 085185 2024



2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.** Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con circulación común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con zona común; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con zona común; muro común al interior del apartamento; muro y junta estructural comunes al medio con Torre 6. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres



11363106917 a 7981

28-12-23

cadena. Nit. 899995940

centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 102 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 2. **NADIR:** Placa común al medio con terreno natural. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 102. Está ubicado en el piso 1 de la torre 7 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece



decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de un metro cuadrado (1.00 m²), la diferencia que es de trece decímetros cuadrados (0.13 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **b.** Del área destinada para terraza de un metro cuadrado con doce decímetros cuadrados (1.12 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y seis decímetros cuadrados (0.96 m²), la diferencia que es de dieciséis decímetros cuadrados (0.16 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro y junta estructural comunes al medio con Torre 6, muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con zona común; muros comunes al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con terraza común de uso exclusivo del mismo apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 103 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce



centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con zona común; muro común al medio con apartamento 101 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 2. **NADIR:** Placa común al medio con terreno natural. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.

Apartamento 103. Está ubicado en el piso 1 de la torre 7 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de un metro cuadrado (1.00 m²), la diferencia que es de trece decímetros cuadrados (0.13 m²), corresponde a muros y barandas comunes. b. Del área destinada para



terraza de un metro cuadrado con doce decímetros cuadrados (1.12 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y seis decímetros cuadrados (0.96 m²), la diferencia que es de dieciséis decímetros cuadrados (0.16 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 102 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con terraza común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas de fachada comunes al medio con zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95



m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 104 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con zona común; muro común al medio con tableros eléctricos comunes y ducto eléctrico; muro común al medio con ascensor común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 2. **NADIR:** Placa común al medio con terreno natural. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.

Apartamento 104. Está ubicado en el piso 1 de la torre 7 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala, comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cuarenta y nueve metros cuadrados con setenta y un decímetros cuadrados (49.71 m²). **Área privada de** cuarenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (44.54 m²). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados (5.17 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de un metro cuadrado (1.00 m²), la diferencia que es de trece decímetros cuadrados (0.13 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y siete



centímetros (3.67 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro común al medio con cuarto técnico y de servicio común; muro común al medio con tableros eléctricos comunes y ducto eléctrico común; muros y ventanas comunes al medio con zona común; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 103 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), setenta centímetros (0.70 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y un centímetros (0.71 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), un metro con noventa y seis centímetros (1.96 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con cajilla regulador gas; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de dos metros con veintiún centímetros (2.21 m.), diez centímetros (0.10 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 2. **NADIR:** Placa común al medio con terreno natural. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar,



1138117a7f8191919

28-12-23

dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: **a.** un muro común cuyas dimensiones partiendo en sentido de las manecillas del reloj y por su costado más largo son: un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y dos centímetros (0.72 m.). **b.** un muro cuyas dimensiones son catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 201. Está ubicado en el piso 2 de la torre 7 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área**

privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes.

ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: **a.** Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor.

LINDEROS: Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 204 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un

cadena.

República de Colombia

Nº 08511932024



Aa094075597

metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro y junta estructural comunes al medio con Torre 6. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 202 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en



Aa094075597

11382817378B1CU

28-12-23

cadena. No. 893995940

todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 202. Está ubicado en el piso 2 de la torre 7 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

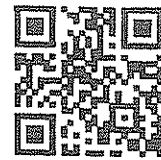
DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²).

Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes.

ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro y junta estructural comunes al medio con Torre 6; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común.

Del punto 2 al punto 3: Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros



comunes al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 203. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con apartamento 201 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----
Apartamento 203. Está ubicado en el piso 2 de la torre 7 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH. ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m2). **Área**



privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.** Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 202 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo; muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10



m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 204 de la misma torre; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con ascensor común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.

Apartamento 204. Está ubicado en el piso 2 de la torre 7 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (49.94 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados (5.36 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y



cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), setenta centímetros (0.70 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y un centímetros (0.71 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con cubierta común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 201 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro



común al medio con cuarto técnico y de servicio común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con apartamento 203 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: **a.** un muro común cuyas dimensiones partiendo en sentido de las manecillas del reloj y por su costado más largo son: un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y dos centímetros (0.72 m.). **b.** un muro cuyas dimensiones son catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.

Apartamento 301. Está ubicado en el piso 3 de la torre 7 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH. ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.** Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por



los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 304 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro y junta estructural comunes al medio con Torre 6. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 302 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:**



Aa094075601

placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----

Apartamento 302. Está ubicado en el piso 3 de la torre 7 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área**

privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros

cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro y junta estructural comunes al medio con Torre 6; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), dos metros con setenta y siete

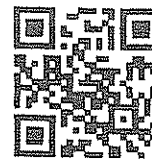


Aa094075601

11281173881159R

28-12-23

centímetros (2.77 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros comunes al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 303. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con apartamento 301 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----



Apartamento 303. Está ubicado en el piso 3 de la torre 7 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH. ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.** Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 302 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo; muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta



centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 304 de la misma torre; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con ascensor común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 304. Está ubicado en el piso 3 de la torre 7 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

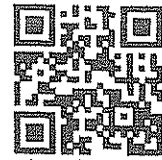
ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y cuatro

cadena.

República de Colombia

Nº 0851 202024



Aa094075603

decímetros cuadrados (49.94 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados (5.36 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.** Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), setenta centímetros (0.70 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y un centímetros (0.71 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre cubierta común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 301 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros



Aa094075603

11363509317a8981

28-12-23

cadena. n.º 89393330

con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con cuarto técnico y de servicio común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con apartamento 303 de la misma torre.

CENIT: placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común cuyas dimensiones partiendo en sentido de las manecillas del reloj y por su costado más largo son: un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y dos centímetros (0.72 m.). b. un muro cuyas dimensiones son catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----

Apartamento 401. Está ubicado en el piso 4 de la torre 7 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a.



Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 404 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro y junta estructural comunes al medio con Torre 6. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95



m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 402 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3.

Nota 1: Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 402. Está ubicado en el piso 4 de la torre 7 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área**

privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). **La diferencia entre el área construida y el**

área privada es de cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.**

Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos

cadena.

República de Colombia



1008512092024

centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro y junta estructural comunes al medio con Torre 6; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros comunes al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 403. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con apartamento 401 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota 1:**



11365681568917a
28-12-23

cadena. nit.8903905940

Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 403. Está ubicado en el piso 4 de la torre 7 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a.

Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 402 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.),



muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo; muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 404 de la misma torre; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con ascensor común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 404. Está ubicado en el piso 4 de la torre 7 del **PROYECTO**



AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.

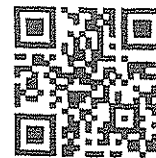
ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. Área construida de cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (49.94 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados (5.36 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes.

ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor.

LINDEROS: Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), setenta centímetros (0.70 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y un centímetros (0.71 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre cubierta común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al



10851 213 2024

medio con apartamento 401 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con cuarto técnico y de servicio común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con apartamento 403 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: **a.** un muro común cuyas dimensiones partiendo en sentido de las manecillas del reloj y por su costado más largo son: un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y dos centímetros (0.72 m.). **b.** un muro cuyas dimensiones son catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 501. Está ubicado en el piso 5 de la torre 7 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y



Aa094075607

1138249173681C5

26-12-23

cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.** Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 504 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro y junta estructural comunes al medio con Torre 6. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros



(1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 502 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----

Apartamento 502. Está ubicado en el piso 5 de la torre 7 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²).

Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes.

ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y



cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro y junta estructural comunes al medio con Torre 6; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros comunes al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 503. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros

cadena.

República de Colombia

Nº 085217 2024



Aa094075609

(1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con apartamento 501 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----

Apartamento 503. Está ubicado en el piso 5 de la torre 7 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 502 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros

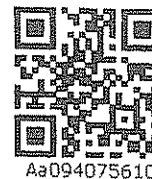


1138418589317368

28-12-23

cadena. N.º. 855990594

con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo; muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 504 de la misma torre; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con ascensor común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades



Aa094075610

privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 504. Está ubicado en el piso 5 de la torre 7 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

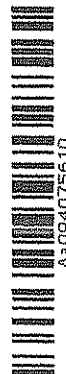
DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m2).

Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (49.94 m2). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados (5.36 m2), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes.

ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m2), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m2), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m2), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor.

LINDEROS: Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), setenta centímetros (0.70 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y un centímetros (0.71 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros



Aa094075610

11385681801819173

28-12-23

cadena. No. 890995340

con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre cubierta común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 501 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con cuarto técnico y de servicio común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con apartamento 503 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: **a.** un muro común cuyas dimensiones partiendo en sentido de las manecillas del reloj y por su costado más largo son: un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y dos centímetros (0.72 m.). **b.** un muro cuyas dimensiones son catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y

cadena.

República de Colombia

Nº 085 1212024



Aa094075611

común. -----

Apartamento 601. Está ubicado en el piso 6 de la torre 7 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**
ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.
DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. Área construida de cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 604 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros



Aa094075611

11381178881009A

28-12-23

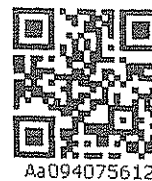
cadena. NE. 89295334e

(1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro y junta estructural comunes al medio con Torre 6. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 602 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 7. **NADIR:** Placa común al medio con piso 5. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

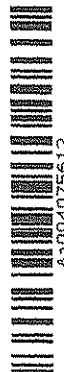
Apartamento 602. Está ubicado en el piso 6 de la torre 7 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco



decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.** Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro y junta estructural comunes al medio con Torre 6; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros comunes al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 603. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros



(3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con apartamento 601 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 7. **NADIR:** Placa común al medio con piso 5. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 603. Está ubicado en el piso 6 de la torre 7 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

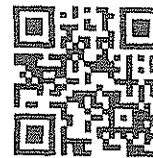
ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho

cadena.

República de Colombia

Nº 085125 2024



Aa094075613

decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 602 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo; muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 604 de la misma



Aa094075613

11983009317a8RE11

28-12-23

cadena. No. 899395340

torre; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con ascensor común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 7. **NADIR:** Placa común al medio con piso 5. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 604. Está ubicado en el piso 6 de la torre 7 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

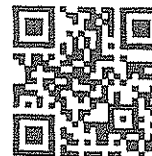
ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²).

Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (49.94 m²). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados (5.36 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes.

ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.),



Aa094075614

Nº 08512272024

muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), setenta centímetros (0.70 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y un centímetros (0.71 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre cubierta común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 601 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con cuarto técnico y de servicio común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con apartamento 603 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 7. **NADIR:** Placa común al medio con piso 5. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común cuyas dimensiones partiendo en sentido de las



Aa094075614

113641607991796R

28-12-23

cadena. No. 69-9995940

manecillas del reloj y por su costado más largo son: un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y dos centímetros (0.72 m.). **b.** un muro cuyas dimensiones son catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----

Apartamento 701. Está ubicado en el piso 7 de la torre 7 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. Área construida de cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** **a.**

Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento

704 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete

cadena.

República de Colombia

№ 085 1292024



Aa094075615

centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro y junta estructural comunes al medio con Torre 6. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 702 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 8. **NADIR:** Placa común al medio con piso 6. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----

Apartamento 702. Está ubicado en el piso 7 de la torre 7 del **PROYECTO**



Aa094075615

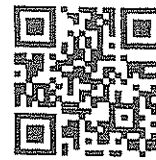
113658E1B0E8917a

28-12-23

cadena. № 085 1292024

AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.**DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. Área construida de cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). Áreaprivada de cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetroscuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.**Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.**ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.),muro y junta estructural comunes al medio con Torre 6; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros

y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros comunes al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento;



muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 703. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con apartamento 701 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 8. **NADIR:** Placa común al medio con piso 6. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----

Apartamento 703. Está ubicado en el piso 7 de la torre 7 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m2). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m2). **La diferencia entre el área construida y el**



área privada es de cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.** Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 702 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo; muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.),

cadena.

República de Colombia

№ 085133 2024



dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 704 de la misma torre; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con ascensor común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 8. **NADIR:** Placa común al medio con piso 6. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.

Apartamento 704. Está ubicado en el piso 7 de la torre 7 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (49.94 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados (5.36 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.



11362991796RENCO
28-12-23

cadena, no. 89995940

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), setenta centímetros (0.70 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y un centímetros (0.71 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre cubierta común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 701 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con cuarto técnico y de servicio común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto



eléctrico común; muro común al medio con apartamento 703 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 8. **NADIR:** Placa común al medio con piso 6. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: **a.** un muro común cuyas dimensiones partiendo en sentido de las manecillas del reloj y por su costado más largo son: un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y dos centímetros (0.72 m.). **b.** un muro cuyas dimensiones son catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 801. Está ubicado en el piso 8 de la torre 7 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m2). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m2). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m2), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** **a.** Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m2), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m2), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m2), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento



804 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro y junta estructural comunes al medio con Torre 6. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 802 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 9. **NADIR:** Placa común al medio con piso 7. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con



otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----

Apartamento 802. Está ubicado en el piso 8 de la torre 7 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m2). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m2). La diferencia entre el área construida y el

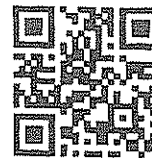
área privada es de cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m2), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m2), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m2), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m2), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro y junta estructural comunes al medio con Torre 6; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), dos metros



con noventa y dos centímetros (2.92 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros comunes al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 803. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con apartamento 801 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 9. **NADIR:** Placa común al medio con piso 7. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 803. Está ubicado en el piso 8 de la torre 7 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**



ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m2). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m2). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m2), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes.

ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m2), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m2), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m2), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor.

LINDEROS: Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 802 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo; muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35



Aa094075620

1136696167119517a

28-12-23

cadena. no. 69-9305340

m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 804 de la misma torre; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con ascensor común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 9. **NADIR:** Placa común al medio con piso 7. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 804. Está ubicado en el piso 8 de la torre 7 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

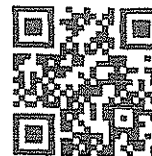
ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²).

Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (49.94 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con treinta y seis decímetros

cadena.

República de Colombia



Aa094075621

NO 851 242024

cuadrados (5.36 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.** Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), setenta centímetros (0.70 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y un centímetros (0.71 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre cubierta común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 801 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.),



Aa094075621

11361173881U79R

28-12-23

cadena. No. 899990340

catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con cuarto técnico y de servicio común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con apartamento 803 de la misma torre.

CENIT: placa común al medio con piso 9. **NADIR:** Placa común al medio con piso 7. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común cuyas dimensiones partiendo en sentido de las manecillas del reloj y por su costado más largo son: un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y dos centímetros (0.72 m.). b. un muro cuyas dimensiones son catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.

Apartamento 901. Está ubicado en el piso 9 de la torre 7 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²).

Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes.

ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y



A3094075622

cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 904 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro y junta estructural comunes al medio con Torre 6. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro



A3094075622

113828917389157

28-12-23

común al medio con apartamento 902 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 10. **NADIR:** Placa común al medio con piso 8. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 902. Está ubicado en el piso 9 de la torre 7 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros

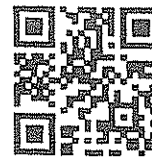
cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.** Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.),

cadena.

República de Colombia

№ 0851245 2024



Aa094075623

muro y junta estructural comunes al medio con Torre 6; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros comunes al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 903. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con apartamento 901 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 10. **NADIR:** Placa común al medio con piso 8. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter



Aa094075623

11383709517 a6RBN

28-12-23

cadena. NÚ 85332534

estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 903. Está ubicado en el piso 9 de la torre 7 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. Área construida de cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros

cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento

902 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo; muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con



balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 904 de la misma torre; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con ascensor común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 10. **NADIR:** Placa común al medio con piso 8. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 904. Está ubicado en el piso 9 de la torre 7 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**
ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.



DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (49.94 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados (5.36 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.** Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), setenta centímetros (0.70 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y un centímetros (0.71 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre cubierta común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 901 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90

cadena.

República de Colombia



№ 08512492024

m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con cuarto técnico y de servicio común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con apartamento 903 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 10. **NADIR:** Placa común al medio con piso 8. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: **a.** un muro común cuyas dimensiones partiendo en sentido de las manecillas del reloj y por su costado más largo son: un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y dos centímetros (0.72 m.). **b.** un muro cuyas dimensiones son catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 1001. Está ubicado en el piso 10 de la torre 7 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco



113656816769817a
28-12-23

cadena. №.8939354e

decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.** Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 1004 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro y junta estructural comunes al medio con Torre 6. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez

cadena.

República de Colombia

Nº 08551 2024



centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 1002 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 11. **NADIR:** Placa común al medio con piso 9. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----
Apartamento 1002. Está ubicado en el piso 10 de la torre 7 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m2). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m2). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m2), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m2), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m2), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m2), corresponde a muros y barandas comunes.



1136117a68b1579f
28-12-23

cadena. N.º 69-92534-0

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro y junta estructural comunes al medio con Torre 6; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros comunes al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 1003. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros



Aa094075627

Nº 0851253 2024

comunes al interior del apartamento; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con apartamento 1001 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 11. **NADIR:** Placa común al medio con piso 9. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----

Apartamento 1003. Está ubicado en el piso 10 de la torre 7 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área**

privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes.

ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.

Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento

1002 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos



Aa094075627

11382891736861C7

28-12-23

centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo; muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 1004 de la misma torre; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con ascensor común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 11. **NADIR:** Placa común al medio con piso 9. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado



Aa094075628

un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----

Apartamento 1004. Está ubicado en el piso 10 de la torre 7 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área**

privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (49.94 m²). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados (5.36 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes.

ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), setenta centímetros (0.70 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y un centímetros (0.71 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento;



Aa094075628

113837A951736B81

28-12-23

muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre cubierta común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 1001 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con cuarto técnico y de servicio común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con apartamento 1003 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 11. **NADIR:** Placa común al medio con piso 9. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: **a.** un muro común cuyas dimensiones partiendo en sentido de las manecillas del reloj y por su costado más largo son: un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y dos centímetros (0.72 m.). **b.** un muro cuyas dimensiones son catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 1101. Está ubicado en el piso 11 de la torre 7 del **PROYECTO**

**AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.****ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.**DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área****privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetroscuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.**Del área destinada para un (1) balcón de dos metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (2.25 m²), se le asigna el uso exclusivo de un metro cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (1.96 m²), la diferencia que es de veintinueve decímetros cuadrados (0.29 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor.**LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 1104 de la misma torre. **Del punto 2 al punto****3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea

quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco

metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco

metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco



centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro y junta estructural comunes al medio con Torre 6. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 1102 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 12. **NADIR:** Placa común al medio con piso 10. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 1102. Está ubicado en el piso 11 de la torre 7 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**
ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.
DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el



área privada es de cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.** Del área destinada para un (1) balcón de dos metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (2.25 m²), se le asigna el uso exclusivo de un metro cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (1.96 m²), la diferencia que es de veintinueve decímetros cuadrados (0.29 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro y junta estructural comunes al medio con Torre 6; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros comunes al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 1103. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros

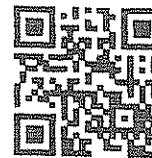


(1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con apartamento 1101 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 12. **NADIR:** Placa común al medio con piso 10. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 1103. Está ubicado en el piso 11 de la torre 7 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de dos metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (2.25 m²), se le asigna el uso exclusivo de un metro cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (1.96 m²), la diferencia que es de veintinueve decímetros cuadrados (0.29 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con

cadena.

República de Colombia
Nº 851 261 2024



Aa094075631

veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor.

LINDEROS: Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:**

Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 1102 de la misma torre. **Del punto 2 al punto**

3: Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.),

cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho

centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con

noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14

m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.),

dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con

dieciocho centímetros (4.18 m.), muro y puerta-ventana de fachada comunes

al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros

comunes al interior del apartamento; muros y ventanas de fachada comunes

al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada

de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con

cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con

sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco

centímetros (4.35 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con

vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto**

4 al punto 1: Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros

(3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez

centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco

centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce

centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro

con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.),

catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres

metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez

centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros

(0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con

apartamento 1104 de la misma torre; muros y ventanas comunes al medio con

vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muros

comunes al interior del apartamento; muro común al medio con ascensor



Aa094075631

113611748REHUS9A

28-12-23

cadena . Nit. 296990390

común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 12. **NADIR:** Placa común al medio con piso 10. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.

Apartamento 1104. Está ubicado en el piso 11 de la torre 7 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (49.94 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados (5.36 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes.

ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.

Del área destinada para un (1) balcón de dos metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (2.25 m²), se le asigna el uso exclusivo de un metro cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (1.96 m²), la diferencia que es de veintinueve decímetros cuadrados (0.29 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor.

LINDEROS: Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:**

Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto**



2 al punto 3: Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), setenta centímetros (0.70 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y un centímetros (0.71 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento.

Del punto 3 al punto 4: Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 1101 de la misma torre.

Del punto 4 al punto 1: Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con cuarto técnico y de servicio común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con apartamento 1103 de la misma torre.

CENIT: placa común al medio con piso 12. **NADIR:** Placa común al medio con piso 10. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común cuyas dimensiones partiendo en sentido de las manecillas del reloj y por su costado más largo son: un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58



m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y dos centímetros (0.72 m.). **b.** un muro cuyas dimensiones son catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----

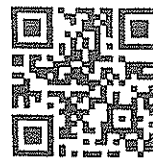
Apartamento 1201. Está ubicado en el piso 12 de la torre 7 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes.

ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a. Del área destinada para un (1) balcón de dos metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (2.25 m²), se le asigna el uso exclusivo de un metro cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (1.96 m²), la diferencia que es de veintinueve decímetros cuadrados (0.29 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor.

LINDEROS: Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 1204 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros y puerta-ventana de fachada



Nº 0851262024

comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro y junta estructural comunes al medio con Torre 6. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.); noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 1202 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Con cubierta común. **NADIR:** Placa común al medio con piso 11. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----

Apartamento 1202. Está ubicado en el piso 12 de la torre 7 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba



Aa094075633

11323009517-a6f8f8f

28-12-23

2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de dos metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (2.25 m²), se le asigna el uso exclusivo de un metro cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (1.96 m²), la diferencia que es de veintinueve decímetros cuadrados (0.29 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro y junta estructural comunes al medio con Torre 6; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros comunes al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 1203. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.),

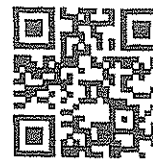


noventa centímetros (0.90 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con apartamento 1201 de la misma torre. **CENIT:** Con cubierta común. **NADIR:** Placa común al medio con piso 11. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.

Apartamento 1203. Está ubicado en el piso 12 de la torre 7 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (49.65 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.65 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de dos metros cuadrados con veinticinco



decímetros cuadrados (2.25 m²), se le asigna el uso exclusivo de un metro cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (1.96 m²), la diferencia que es de veintinueve decímetros cuadrados (0.29 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 1202 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros



(0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 1204 de la misma torre; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con ascensor común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Con cubierta común. **NADIR:** Placa común al medio con piso 11. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----

Apartamento 1204. Está ubicado en el piso 12 de la torre 7 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.**

ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²).

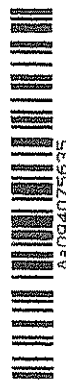
Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (49.94 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados (5.36 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes.

ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.

Del área destinada para un (1) balcón de dos metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (2.25 m²), se le asigna el uso exclusivo de un metro cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (1.96 m²), la diferencia que es de veintinueve decímetros cuadrados (0.29 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor.

LINDEROS: Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.),



Aa094075635

11385818289317a

28-12-23

un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), setenta centímetros (0.70 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y un centímetros (0.71 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 1201 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con cuarto técnico y de servicio común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con apartamento 1203 de la misma torre. **CENIT:** Con cubierta común. **NADIR:** Placa común al medio con piso 11. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común cuyas dimensiones



partiendo en sentido de las manecillas del reloj y por su costado más largo son: un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y dos centímetros (0.72 m.). **b.** un muro cuyas dimensiones son catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

TORRE 8 -----

Apartamento 101. Está ubicado en el piso 1 de la torre 8 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2. ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (5.43 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con circulación común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un



metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con zona común; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento.

Del punto 3 al punto 4: Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 9.

Del punto 4 al punto 1: Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 102 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso.

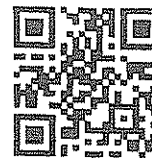
CENIT: placa común al medio con piso 2. **NADIR:** Placa común al medio con terreno natural. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 102. Está ubicado en el piso 1 de la torre 8 del **PROYECTO**

cadena.

República de Colombia

Nº 085273 2024



Aa094075637

AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2. ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (5.43 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de un metro cuadrado (1.00 m²), la diferencia que es de trece decímetros cuadrados (0.13 m²), corresponde a muros y barandas comunes. b. Del área destinada para terraza de un metro cuadrado con doce decímetros cuadrados (1.12 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y seis decímetros cuadrados (0.96 m²), la diferencia que es de dieciséis decímetros cuadrados (0.16 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro común al medio con torre 9; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros



Aa094075637

11382R91736R61C8

28-12-23

cadena. nit. 896905346

y ventanas de fachada comunes al medio con zona común; muros comunes al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con terraza común de uso exclusivo del mismo apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 103 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con zona común; muro común al medio con apartamento 101 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 2. **NADIR:** Placa común al medio con terreno natural. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 103. Está ubicado en el piso 1 de la torre 8 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2. ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y



cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (5.77 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.** Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de un metro cuadrado (1.00 m²), la diferencia que es de trece decímetros cuadrados (0.13 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **b.** Del área destinada para terraza de un metro cuadrado con doce decímetros cuadrados (1.12 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y seis decímetros cuadrados (0.96 m²), la diferencia que es de dieciséis decímetros cuadrados (0.16 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 102 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con terraza común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas de fachada comunes al medio con zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62

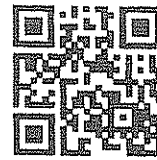


m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 104 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con zona común; muro común al medio con tableros eléctricos comunes y ducto eléctrico; muro común al medio con ascensor común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 2. **NADIR:** Placa común al medio con terreno natural. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 104. Está ubicado en el piso 1 de la torre 8 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala, comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cuarenta y nueve metros cuadrados con setenta y un decímetros cuadrados (49.71 m²). **Área privada de** cuarenta y cuatro metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados (44.42 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada

cadena.

República de Colombia



Aa094075639

Nº 085 P77 2024

es de cinco metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados (5.29 m2), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m2), se le asigna el uso exclusivo de un metro cuadrado (1.00 m2), la diferencia que es de trece decímetros cuadrados (0.13 m2), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y siete centímetros (3.67 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro común al medio con cuarto técnico y de servicio común; muro común al medio con tableros eléctricos comunes y ducto eléctrico; muros y ventanas comunes al medio con zona común; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 103 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), setenta centímetros (0.70 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y un centímetros (0.71 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), un metro con noventa y seis centímetros (1.96 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con zona común; muro común



Aa094075639

113841BEB9D17A8F

28-12-23

cadena. No. 899-9395340

al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro común al medio con cajilla regulador gas. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de dos metros con veintiún centímetros (2.21 m.), diez centímetros (0.10 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 2. **NADIR:** Placa común al medio con terreno natural. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado:

a. un muro común cuyas dimensiones partiendo en sentido de las manecillas del reloj y por su costado más largo son: un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y dos centímetros (0.72 m.).

b. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 201. Está ubicado en el piso 2 de la torre 8 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2. ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²).

Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (5.43 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes.

ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho



decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 204 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 9. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 202 de la misma torre; muros comunes al interior del



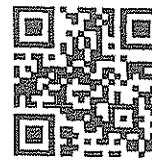
apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 202. Está ubicado en el piso 2 de la torre 8 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (5.43 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro común al medio con torre 9; muro común al interior del apartamento;

cadena.

República de Colombia

Nº 085 281 2024



Aa094075641

muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros comunes al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 203 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con apartamento 201 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado



Aa094075641

113811768811999

28-12-23

cadena. No. 8253503340

un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 203. Está ubicado en el piso 2 de la torre 8 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2. ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con setenta y siete decímetros

cuadrados (5.77 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.** Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con

noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 202 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo; muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento; muros y

cadena.

República de Colombia

Nº 085283 2024



Aa094075642

ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 204 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con ascensor común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----

Apartamento 204. Está ubicado en el piso 2 de la torre 8 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba



Aa094075642

11382987568853

28-12-23

cadena. n.º 89493340

2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (49.82 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (5.48 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), setenta centímetros (0.70 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y un centímetros (0.71 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con cubierta común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 201 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros

cadena.

República de Colombia



Nº 08585 2024

con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con cuarto técnico y de servicio común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con apartamento 203 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: **a.** un muro común cuyas dimensiones partiendo en sentido de las manecillas del reloj y por su costado más largo son: un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y dos centímetros (0.72 m.). **b.** un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 301. Está ubicado en el piso 3 de la torre 8 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2. ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m2). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m2). La diferencia entre el área construida y el



11363909317 a6REN

28-12-23

cadena. No. 890909340

área privada es de cinco metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (5.43 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 304 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 9. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.),

cadena.

República de Colombia

№ 0851287024



un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 302 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.

Apartamento 302. Está ubicado en el piso 3 de la torre 8 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (5.43 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros



113841E97A91736A

28-12-23

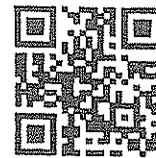
cadena. № 851287024

(2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro común al medio con torre 9; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros comunes al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 303 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con escalera

cadena.

República de Colombia

Nº 085289 2024



Aa094075645

común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con apartamento 301 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----

Apartamento 303. Está ubicado en el piso 3 de la torre 8 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2. ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m2). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m2). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (5.77 m2), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a.

Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m2), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m2), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m2), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 302 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un



Aa094075645

113658E8E968317a

28-12-23

cadena. Nr. 8989959540

metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo; muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 304 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con ascensor común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho



centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----

Apartamento 304. Está ubicado en el piso 3 de la torre 8 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2. ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m2). **Área**

privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (49.82 m2). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados

(5.48 m2), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del

área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m2), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m2), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m2), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:**

La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.),

muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), setenta centímetros (0.70 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y un centímetros (0.71 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento;

muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de



uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre cubierta común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 301 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con cuarto técnico y de servicio común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con apartamento 303 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: **a.** un muro común cuyas dimensiones partiendo en sentido de las manecillas del reloj y por su costado más largo son: un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y dos centímetros (0.72 m.). **b.** un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----

Apartamento 401. Está ubicado en el piso 4 de la torre 8 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2. ACCESO:** La



Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²).

Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). La diferencia entre el área construida y el

área privada es de cinco metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (5.43 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a.

Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con

noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 404 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con

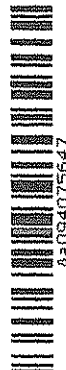
veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un

metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.),

muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del

apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.),

muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común;



muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 9. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 402 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 402. Está ubicado en el piso 4 de la torre 8 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²).

Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (5.43 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y



Aa094075648

108512952024

ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro común al medio con torre 9; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros comunes al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 403 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10



Aa094075648

1138999917368E1

28-12-23

cadena. No tiene costo para el usuario

m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con apartamento 401 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 403. Está ubicado en el piso 4 de la torre 8 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (5.77 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por



Aa094075649

los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 402 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo; muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 404 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con ascensor común; muro y puerta comunes al medio



Aa094075649

1138416589917 a6R

28-12-23

con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 404. Está ubicado en el piso 4 de la torre 8 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (49.82 m²). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (5.48 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), setenta



No 85299 2024

centímetros (0.70 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y un centímetros (0.71 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre cubierta común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 401 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con cuarto técnico y de servicio común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con apartamento 403 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común cuyas dimensiones partiendo en sentido de las manecillas del reloj y por su costado más largo son: un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta



1136SRBICRIFR17a

26-12-23

y dos centímetros (0.72 m.). **b.** un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----

Apartamento 501. Está ubicado en el piso 5 de la torre 8 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2. ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²).

Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). **La diferencia entre el área construida y el**

área privada es de cinco metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (5.43 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes.

ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.

Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos:

Del punto 1 al punto 2: Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento

504 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.),

cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un

metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.),

cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común;

muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de

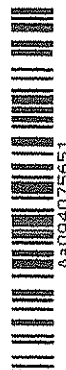
cadena.

República de Colombia
Nº 08513012024



uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 9. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 502 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 502. Está ubicado en el piso 5 de la torre 8 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba

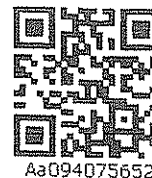


11381173881UC9F

28-12-23

cadena. nr. 893263340

2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (5.43 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro común al medio con torre 9; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros comunes al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 503 de



la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con apartamento 501 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----

Apartamento 503. Está ubicado en el piso 5 de la torre 8 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2. ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (5.77 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a.

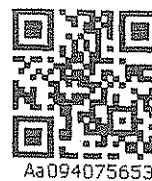


Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 502 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo; muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco

cadena.

República de Colombia
Nº 0851305 2024



centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 504 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con ascensor común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.

Apartamento 504. Está ubicado en el piso 5 de la torre 8 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2. ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (49.82 m²). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (5.48 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros



1136300917a0811

28-12-23

con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), setenta centímetros (0.70 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y un centímetros (0.71 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre cubierta común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 501 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con cuarto técnico y de servicio común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con apartamento 503 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros

cadena.

República de Colombia

108513072024



Aa094075654

con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: **a.** un muro común cuyas dimensiones partiendo en sentido de las manecillas del reloj y por su costado más largo son: un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y dos centímetros (0.72 m.). **b.** un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 601. Está ubicado en el piso 6 de la torre 8 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2. ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²).

Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (5.43 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes.

ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor.

LINDEROS: Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 604 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos



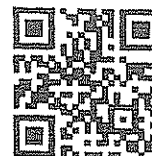
Aa094075654

11384HECTPRN7aer

28-12-23

cadena. Mc. 826305340

centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 9. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 602 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 7. **NADIR:** Placa común al medio con piso 5. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho



Aa094075655

centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 602. Está ubicado en el piso 6 de la torre 8 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2. ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²).

Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (5.43 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.**

Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro común al medio con torre 9; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común.

Del punto 2 al punto 3: Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros



Aa094075655

L1328981ECB9917a

28-12-23

y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros comunes al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 603 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con apartamento 601 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 7. **NADIR:** Placa común al medio con piso 5. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 603. Está ubicado en el piso 6 de la torre 8 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2. ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y

cadena.

República de Colombia

Nº 0851 2024



Aa094075656

cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m2). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m2). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (5.77 m2), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m2), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m2), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m2), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 602 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo; muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés



Aa094075656

1136117368111369

28-12-23

cadena. No. 8903905390

centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 604 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con ascensor común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 7. **NADIR:** Placa común al medio con piso 5. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 604. Está ubicado en el piso 6 de la torre 8 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (49.82 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (5.48 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros

cadena.

República de Colombia

Nº 08513132024



cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), setenta centímetros (0.70 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y un centímetros (0.71 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre cubierta común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 601 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común



Aa094075657

11362991736RENCC

28-12-23

cadena. N.º 89695936

por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con cuarto técnico y de servicio común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con apartamento 603 de la misma torre.

CENIT: placa común al medio con piso 7. **NADIR:** Placa común al medio con piso 5. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: **a.** un muro común cuyas dimensiones partiendo en sentido de las manecillas del reloj y por su costado más largo son: un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y dos centímetros (0.72 m.). **b.** un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.

Apartamento 701. Está ubicado en el piso 7 de la torre 8 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2. ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²).

Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). La diferencia entre el área construida y el

área privada es de cinco metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (5.43 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes.

ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: **a.** Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros

cadena.

República de Colombia
Nº 08515 2024



(2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 704 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 9. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 702 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al



11363049174891

26-12-23

cadena . n.º 8515/2024

medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 8. **NADIR:** Placa común al medio con piso 6. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 702. Está ubicado en el piso 7 de la torre 8 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (5.43 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro común al medio con torre 9; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho

cadena.

República de Colombia

NO 85317 2024



centímetros (4.18 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros comunes al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 703 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con apartamento 701 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 8. **NADIR:** Placa común al medio con piso 6. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en



113841BCB931736A

28-12-23

cadena. No. 85317

todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 703. Está ubicado en el piso 7 de la torre 8 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2. ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). La diferencia entre el área construida y el

área privada es de cinco metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (5.77 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.**

Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos:

Del punto 1 al punto 2: Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento

702 de la misma torre. Del punto 2 al punto 3: Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un

metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo; muro y puerta-

ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete

cadena.

República de Colombia

Nº 085 319 2024



Aa094075660

centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 704 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con ascensor común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 8. **NADIR:** Placa común al medio con piso 6. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----

Apartamento 704. Está ubicado en el piso 7 de la torre 8 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2. ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m2). **Área**



Aa094075660

1138588181818173

28-12-23

cadena. No. 89393370

privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (49.82 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (5.48 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), setenta centímetros (0.70 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y un centímetros (0.71 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre cubierta común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 701 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez

cadena.

República de Colombia



PO 85321 2024

centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con cuarto técnico y de servicio común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con apartamento 703 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 8. **NADIR:** Placa común al medio con piso 6. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: **a.** un muro común cuyas dimensiones partiendo en sentido de las manecillas del reloj y por su costado más largo son: un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y dos centímetros (0.72 m.). **b.** un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.

Apartamento 801. Está ubicado en el piso 8 de la torre 8 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (5.43 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y



1138117668HURSA
28-12-23

ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 804 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 9. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10

cadena.

República de Colombia
Nº 0851323 2024



m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 802 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 9. **NADIR:** Placa común al medio con piso 7. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 802. Está ubicado en el piso 8 de la torre 8 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (5.43 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro



11362991736R6H5R

28-12-23

cadena. no. 89-956370

metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro común al medio con torre 9; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común.

Del punto 2 al punto 3: Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros comunes al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 803 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con apartamento 801 de la misma torre. **CENIT:** placa

cadena.

República de Colombia

Nº 0851322024



Aa094075663

común al medio con piso 9. **NADIR:** Placa común al medio con piso 7. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----

Apartamento 803. Está ubicado en el piso 8 de la torre 8 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2. ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (5.77 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.** Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 802 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro



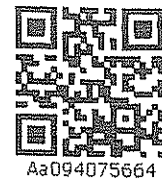
Aa094075663

1136809917-80881

28-12-23

cadena. N.º 890995340

metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo; muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 804 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con ascensor común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 9. **NADIR:** Placa común al medio con piso 7. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----



Apartamento 804. Está ubicado en el piso 8 de la torre 8 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2. ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (49.82 m²). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (5.48 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), setenta centímetros (0.70 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y un centímetros (0.71 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre cubierta común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta



de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 801 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con cuarto técnico y de servicio común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con apartamento 803 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 9. **NADIR:** Placa común al medio con piso 7. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: **a.** un muro común cuyas dimensiones partiendo en sentido de las manecillas del reloj y por su costado más largo son: un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y dos centímetros (0.72 m.). **b.** un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----

Apartamento 901. Está ubicado en el piso 9 de la torre 8 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba

cadena.

República de Colombia



Nº 085 13292024

2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (5.43 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.** Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 904 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 9. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres



113656818689917a

28-12-23

cadena. n.º 8593933340

centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 902 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 10. **NADIR:** Placa común al medio con piso 8. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 902. Está ubicado en el piso 9 de la torre 8 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2. ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (5.43 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece



decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro común al medio con torre 9; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común.

Del punto 2 al punto 3: Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros comunes al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo.

Del punto 3 al punto 4: Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 903 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.),



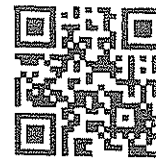
dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con apartamento 901 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 10. **NADIR:** Placa común al medio con piso 8. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 903. Está ubicado en el piso 9 de la torre 8 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (5.77 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento

cadena.

República de Colombia

10851333 2024



Aa094075667

902 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo; muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 904 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con ascensor común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 10. **NADIR:** Placa común al medio con piso 8. **Nota 1:** Los



Aa094075667

11382991730819CF

28-12-23

cadena. N.E.596905340

muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 904. Está ubicado en el piso 9 de la torre 8 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2. ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (49.82 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (5.48 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes

ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:**

La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), setenta centímetros (0.70 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y un centímetros (0.71 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.),



cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre cubierta común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 901 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con cuarto técnico y de servicio común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con apartamento 903 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 10. **NADIR:** Placa común al medio con piso 8. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: **a.** un muro común cuyas dimensiones partiendo en sentido de las manecillas del reloj y por su costado más largo son: un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y dos centímetros (0.72 m.). **b.** un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales



no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----

Apartamento 1001. Está ubicado en el piso 10 de la torre 8 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2. ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²).

Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (5.43 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes.

ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

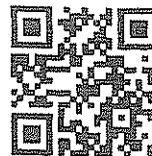
ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor.

LINDEROS: Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 1004 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con

cadena.

República de Colombia

Nº 0851372024



Aa094075669

setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 9. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 1002 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 11. **NADIR:** Placa común al medio con piso 9. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 1002. Está ubicado en el piso 10 de la torre 8 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m2).



Aa094075669

1136418E8B31736F

28-12-23

cadena. Nit. 896996394

Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (5.43 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro común al medio con torre 9; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros comunes al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 1003 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), catorce centímetros



(0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con apartamento 1001 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 11. **NADIR:** Placa común al medio con piso 9. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----

Apartamento 1003. Está ubicado en el piso 10 de la torre 8 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m2). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m2). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (5.77 m2), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.** Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m2), se le asigna el uso exclusivo de noventa y



cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 1002 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo; muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho

cadena.

República de Colombia

№ 085 13412024



Aa094075671

centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 1004 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con ascensor común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 11. **NADIR:** Placa común al medio con piso 9. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 1004. Está ubicado en el piso 10 de la torre 8 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2. ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (49.82 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (5.48 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta



Aa094075671

1138117a6f8f10b9a

28-12-23

cadena. № 88888888

centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), setenta centímetros (0.70 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y un centímetros (0.71 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre cubierta común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 1001 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con cuarto técnico y de servicio común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con apartamento 1003 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 11. **NADIR:** Placa común al medio con piso 9. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se

cadena.

República de Colombia



№ 085343 2024

encuentra aislado: a. un muro común cuyas dimensiones partiendo en sentido de las manecillas del reloj y por su costado más largo son: un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y dos centímetros (0.72 m.). b. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 1101. Está ubicado en el piso 11 de la torre 8 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2. ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (5.43 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de dos metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (2.25 m²), se le asigna el uso exclusivo de un metro cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (1.96 m²), la diferencia que es de veintinueve decímetros cuadrados (0.29 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 1104 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14



11382R9H7a8R1R5B

28-12-23

cadena. No. 89-9935340

m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 9. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 1102 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 12. **NADIR:** Placa común al medio con piso 10. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

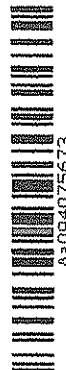
cadena.

República de Colombia
No 851 2024
345



Aa094075673

Apartamento 1102. Está ubicado en el piso 11 de la torre 8 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2. ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (5.43 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.** Del área destinada para un (1) balcón de dos metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (2.25 m²), se le asigna el uso exclusivo de un metro cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (1.96 m²), la diferencia que es de veintinueve decímetros cuadrados (0.29 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro común al medio con torre 9; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros comunes al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada



Aa094075673

1138280917ae8b1

29-12-23

cadena. No. 851 2024

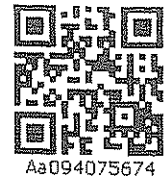
comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 1103 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con apartamento 1101 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 12. **NADIR:** Placa común al medio con piso 10. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 1103. Está ubicado en el piso 11 de la torre 8 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2. ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). La diferencia entre el área construida y el

cadena.

República de Colombia

№ 085 347 2024



área privada es de cinco metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (5.77 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.** Del área destinada para un (1) balcón de dos metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (2.25 m²), se le asigna el uso exclusivo de un metro cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (1.96 m²), la diferencia que es de veintinueve decímetros cuadrados (0.29 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 1102 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros



113841BB7F91736A

28-12-23

cadena. 18.89090310

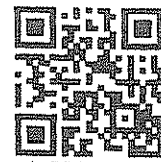
(1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 1104 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con ascensor común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 12. **NADIR:** Placa común al medio con piso 10. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 1104. Está ubicado en el piso 11 de la torre 8 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260, Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (49.82 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (5.48 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de dos metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (2.25 m²), se le asigna el uso exclusivo de un metro cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (1.96 m²), la diferencia que es de veintinueve decímetros cuadrados (0.29 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con

cadena.

República de Colombia

№ 085349 2024



Aa094075675

veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor.

LINDEROS: Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:**

Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.),

un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto**

2 al punto 3: Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), setenta centímetros (0.70 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta

y un centímetros (0.71 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres

centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento.

Del punto 3 al punto 4: Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 1101 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con cuarto técnico y de servicio común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio



Aa094075675

113259818888817a

28-12-23

cadena. №. 892355346

con apartamento 1103 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 12. **NADIR:** Placa común al medio con piso 10. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: **a.** un muro común cuyas dimensiones partiendo en sentido de las manecillas del reloj y por su costado más largo son: un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y dos centímetros (0.72 m.). **b.** un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----

Apartamento 1201. Está ubicado en el piso 12 de la torre 8 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2. ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (5.43 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** **a.** Del área destinada para un (1) balcón de dos metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (2.25 m²), se le asigna el uso exclusivo de un metro cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (1.96 m²), la diferencia que es de veintinueve decímetros cuadrados (0.29 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro



Aa094075676

común al medio con apartamento 1204 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 9. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 1202 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Con cubierta común. **NADIR:** Placa común al medio con piso 11. **Nota 1:** Los



Aa094075676

1136117a6REN1989R

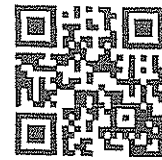
28-12-23

muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 1202. Está ubicado en el piso 12 de la torre 8 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2. ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (5.43 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de dos metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (2.25 m²), se le asigna el uso exclusivo de un metro cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (1.96 m²), la diferencia que es de veintinueve decímetros cuadrados (0.29 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.); muro común al medio con torre 9; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), dos metros con setenta y siete

cadena.

República de Colombia



A3094075677

Nº 0851353 2024

centímetros (2.77 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros comunes al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 1203 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con apartamento 1201 de la misma torre. **CENIT:** Con cubierta común. **NADIR:** Placa común al medio con piso 11. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----



A3094075677

113829817a68B1CB 26-12-23

cadena. N.º 29393594

Apartamento 1203. Está ubicado en el piso 12 de la torre 8 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2. ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (5.77 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.** Del área destinada para un (1) balcón de dos metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (2.25 m²), se le asigna el uso exclusivo de un metro cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (1.96 m²), la diferencia que es de veintinueve decímetros cuadrados (0.29 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 1202 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros

cadena.

República de Colombia

Nº 085355 2024



(1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 1204 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con ascensor común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Con cubierta común. **NADIR:** Placa común al medio con piso 11. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----

Apartamento 1204. Está ubicado en el piso 12 de la torre 8 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m2). **Área**



1136389817a8e11

28-12-23

privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (49.82 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (5.48 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de dos metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (2.25 m²), se le asigna el uso exclusivo de un metro cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (1.96 m²), la diferencia que es de veintinueve decímetros cuadrados (0.29 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), setenta centímetros (0.70 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y un centímetros (0.71 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 1201 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.),

cadena.

República de Colombia

№ 085157 2024



catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con cuarto técnico y de servicio común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con apartamento 1203 de la misma torre. **CENIT:** Con cubierta común. **NADIR:** Placa común al medio con piso 11. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común cuyas dimensiones partiendo en sentido de las manecillas del reloj y por su costado más largo son: un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y dos centímetros (0.72 m.). b. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----

TORRE 9 -----

Apartamento 101. Está ubicado en el piso 1 de la torre 9 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2. ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m2). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m2). La diferencia entre el área construida y el



113941NB88917a8R

28-12-23

cadena. No. 69393546

área privada es de cinco metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (5.77 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con circulación común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con zona común; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez

cadena.

República de Colombia



№ 085 13592024

centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 102 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 2. **NADIR:** Placa común al medio con terreno natural. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----

Apartamento 102. Está ubicado en el piso 1 de la torre 9 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (5.77 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de un metro cuadrado (1.00 m²), la diferencia que es de trece decímetros cuadrados (0.13 m²), corresponde a muros y barandas comunes. b. Del área destinada para



Aa094075680

11385R1B1R1R1R17a

28-12-23

cadena. w. 89939356

terraza de un metro cuadrado con doce decímetros cuadrados (1.12 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y seis decímetros cuadrados (0.96 m²), la diferencia que es de dieciséis decímetros cuadrados (0.16 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro común al interior del apartamento; muros y ventana de fachada comunes al medio con zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con zona común; muros comunes al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con terraza común de uso exclusivo del mismo apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 103 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con

cadena.

República de Colombia

Nº 085 13612024



diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con zona común; muro común al medio con apartamento 101 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 2. **NADIR:** Placa común al medio con terreno natural. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----

Apartamento 103. Está ubicado en el piso 1 de la torre 9 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (5.43 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de un metro cuadrado (1.00 m²), la diferencia que es de trece decímetros cuadrados (0.13 m²), corresponde a muros y barandas comunes. b. Del área destinada para terraza de un metro cuadrado con doce decímetros cuadrados (1.12 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y seis decímetros cuadrados (0.96 m²),



11361N736RBUH19R

28-12-23

cadena. No. 89393939

la diferencia que es de dieciséis decímetros cuadrados (0.16 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 102 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con terraza común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas de fachada comunes al medio con zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 8. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.),



catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 104 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con zona común; muro común al medio con tableros eléctricos comunes y ducto eléctrico; muro común al medio con ascensor común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 2. **NADIR:** Placa común al medio con terreno natural. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----

Apartamento 104. Está ubicado en el piso 1 de la torre 9 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala, comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cuarenta y nueve metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados (49.36 m²). **Área privada de** cuarenta y cuatro metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados (44.42 m²). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cuatro metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (4.94 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de un metro cuadrado (1.00 m²), la diferencia que es de trece decímetros cuadrados (0.13 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de tres metros con sesenta y siete

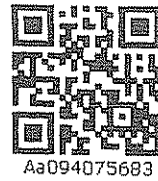
113829877SERENSI
26-12-23

centímetros (3.67 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro común al medio con cuarto técnico y de servicio común; muro común al medio con zona común; muro común al medio con tableros eléctricos comunes y ducto eléctrico; muros y ventanas comunes al medio con zona común; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con apartamento 103 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro común al medio con torre 8; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), setenta centímetros (0.70 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y un centímetros (0.71 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), un metro con noventa y seis centímetros (1.96 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con zona común; muro común al medio con cajilla regulador gas; muro común al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de dos metros con veintiún centímetros (2.21 m.), diez centímetros (0.10 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 2. **NADIR:** Placa común al medio con terreno natural. **Nota 1:** Los

cadena.

República de Colombia

№ 085365 2024



Aa094075683

muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común cuyas dimensiones partiendo en sentido de las manecillas del reloj y por su costado más largo son: un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y dos centímetros (0.72 m.). b. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----

Apartamento 201. Está ubicado en el piso 2 de la torre 9 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2. ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (5.77 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes.

ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 204 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.),



Aa094075683

11383106917568E1

28-12-23

cadena. nr. 894365340

cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 202 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del



Nº 0851362024

apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.

Apartamento 202. Está ubicado en el piso 2 de la torre 9 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2. ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (5.77 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.** Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), treinta y dos centímetros



11364BNT79N7a6R

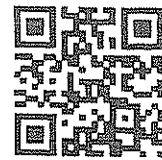
28-12-23

(0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros comunes al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 203 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con apartamento 201 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 203. Está ubicado en el piso 2 de la torre 9 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2.** **ACCESO:** La

cadena.

República de Colombia



№0851362024

Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²).

Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (5.43 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes.

ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 202 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo; muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.),



1138568181818181

28-12-23

cadena. No. 89999999

cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 8. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 204 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con ascensor común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 204. Está ubicado en el piso 2 de la torre 9 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²).



Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (49.82 m²). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados (5.14 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro común al medio con torre 8; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), setenta centímetros (0.70 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y un centímetros (0.71 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con cubierta común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 201 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.),



dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con cuarto técnico y de servicio común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con apartamento 203 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común cuyas dimensiones partiendo en sentido de las manecillas del reloj y por su costado más largo son: un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y dos centímetros (0.72 m.). b. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----

Apartamento 301. Está ubicado en el piso 3 de la torre 9 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall; un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). La diferencia entre el área construida y el



área privada es de cinco metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (5.77 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 304 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.),



dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 302 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.

Apartamento 302. Está ubicado en el piso 3 de la torre 9 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (5.77 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho



decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros comunes al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 303 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres



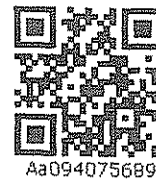
centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con apartamento 301 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 303. Está ubicado en el piso 3 de la torre 9 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (5.43 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 302 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros

cadena.

República de Colombia

Nº 085177 2024



con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo; muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 8. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 304 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con ascensor común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 4. **NADIR:**



Aa094075689

11384NBR3W7a8R

28-12-23

cadena - No. 89093510

Placa común al medio con piso 2. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 304. Está ubicado en el piso 3 de la torre 9 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2. ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (49.82 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados (5.14 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro común al medio con torre 8; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho



centímetros (4.18 m.), setenta centímetros (0.70 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y un centímetros (0.71 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre cubierta común.

Del punto 3 al punto 4: Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 301 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con cuarto técnico y de servicio común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con apartamento 303 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común cuyas dimensiones partiendo en sentido de las manecillas del reloj y por su costado más largo son: un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce



centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y dos centímetros (0.72 m.). **b.** un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----

Apartamento 401. Está ubicado en el piso 4 de la torre 9 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2. ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (5.77 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 404 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.),

cadena.

República de Colombia
Nº 0851 2024
381



muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 402 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.

Apartamento 402. Está ubicado en el piso 4 de la torre 9 del **PROYECTO**



Aa094075691

11381N786RBUU9R

28-12-23

cadena. Nº 8999576

AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2. ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. Área construida de cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²).

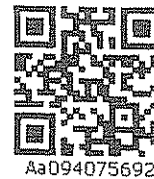
Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (5.77 m²),

corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a.

Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.),

muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros comunes al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del



10851 383 2024

mismo apartamento; muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 403 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con apartamento 401 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----

Apartamento 403. Está ubicado en el piso 4 de la torre 9 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m2). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres



decímetros cuadrados (49.53 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (5.43 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 402 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo; muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 8. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez

cadena.

República de Colombia
Nº 0851 2024
385



centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 404 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con ascensor común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 404. Está ubicado en el piso 4 de la torre 9 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m2). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (49.82 m2). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados (5.14 m2), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del



Aa094075693

11383UDR9N7aRBT1

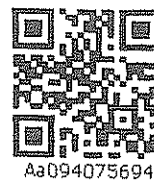
20-12-23

cadena. Nº 89035340

área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro común al medio con torre 8; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), setenta centímetros (0.70 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y un centímetros (0.71 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre cubierta común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 401 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.); dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos

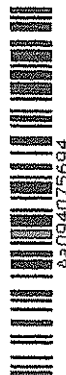
cadena.

República de Colombia
Nº 0851 387 2024



metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con cuarto técnico y de servicio común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con apartamento 403 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común cuyas dimensiones partiendo en sentido de las manecillas del reloj y por su costado más largo son: un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y dos centímetros (0.72 m.). b. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.

Apartamento 501. Está ubicado en el piso 5 de la torre 9 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (5.77 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho



decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

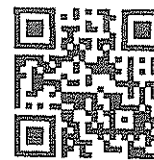
ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento

504 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.),

muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 502 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes

cadena.

República de Colombia



Aa094075695

№ 08589 2024

al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.

Apartamento 502. Está ubicado en el piso 5 de la torre 9 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2. ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (5.77 m²),** corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea



Aa094075695

1138589281099177a

23-12-23

cadena. № 899393974

quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros comunes al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 503 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con apartamento 501 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede

cadena.

República de Colombia

Nº 085 191 2024



modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----

Apartamento 503. Está ubicado en el piso 5 de la torre 9 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2. ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²).

Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). La diferencia entre el área construida y el

área privada es de cinco metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (5.43 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.**

Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con

noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 502 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con

veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un

metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muro y ventana de fachada común

al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo; muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento; muros y

ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete



1138117a8RB19U9R

28-12-23

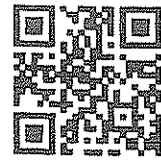
centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 8. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 504 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con ascensor común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 504. Está ubicado en el piso 5 de la torre 9 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y

cadena.

República de Colombia

Nº 0851 392024



Aa094075697

cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (49.82 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados (5.14 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro común al medio con torre 8; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), setenta centímetros (0.70 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y un centímetros (0.71 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre cubierta común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 501 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y nueve



Aa094075697

113829917.aeRBN1CU

28-12-23

cadena. Nº 89393939

centímetros (3.99 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con cuarto técnico y de servicio común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con apartamento 503 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común cuyas dimensiones partiendo en sentido de las manecillas del reloj y por su costado más largo son: un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y dos centímetros (0.72 m.). b. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----

Apartamento 601. Está ubicado en el piso 6 de la torre 9 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con setenta y siete decímetros

cadena.

República de Colombia

Nº 0851395 2024



cuadrados (5.77 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 604 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14



11383UPA9317a6FB1

28-12-23

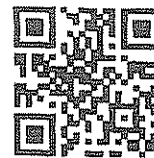
cadena... 8830905540

m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 602 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 7. **NADIR:** Placa común al medio con piso 5. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. **Apartamento 602.** Está ubicado en el piso 6 de la torre 9 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (5.77 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro

cadena.

República de Colombia

№ 0851 397024



Aa094075699

metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros comunes al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 603 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con apartamento 601 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 7. **NADIR:** Placa común



Aa094075699

113841BUBR9W7a6R

28-12-23

cadena. No. 88888888

al medio con piso 5. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 603. Está ubicado en el piso 6 de la torre 9 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2. ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²).

Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (5.43 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes.

ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos:

Del punto 1 al punto 2: Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 602 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muro y ventana de fachada común



al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo; muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 8. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 604 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con ascensor común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 7. **NADIR:** Placa común al medio con piso 5. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

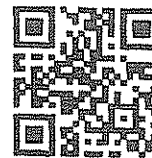


Apartamento 604. Está ubicado en el piso 6 de la torre 9 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2. ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (49.82 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados (5.14 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro común al medio con torre 8; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), setenta centímetros (0.70 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y un centímetros (0.71 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre cubierta común.

cadena.

República de Colombia

№ 085401 2024



Aa094075701

Del punto 3 al punto 4: Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 601 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con cuarto técnico y de servicio común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con apartamento 603 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 7. **NADIR:** Placa común al medio con piso 5. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: **a.** un muro común cuyas dimensiones partiendo en sentido de las manecillas del reloj y por su costado más largo son: un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y dos centímetros (0.72 m.). **b.** un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 701. Está ubicado en el piso 7 de la torre 9 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba



Aa094075701

1136117a5681U59A

28-12-23

cadena. No. 890390390

2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (5.77 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.** Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 704 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro

cadena.

República de Colombia

№ 0851 40024



con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 702 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 8. **NADIR:** Placa común al medio con piso 6. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. **Apartamento 702.** Está ubicado en el piso 7 de la torre 9 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2. ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (5.77 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y



113628217aspem55
28-12-23

cadena. No. 89095340

cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros comunes al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 703 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres

cadena.

República de Colombia
Nº 851-405-2024



Aa094075703

centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con apartamento 701 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 8. **NADIR:** Placa común al medio con piso 6. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----
Apartamento 703. Está ubicado en el piso 7 de la torre 9 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (5.43 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 702 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.),



Aa094075703

11385095179981

28-12-23

cadena. No. 89390394

cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo; muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 8. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 704 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con ascensor común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 8. **NADIR:** Placa común al medio con piso 6. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden



Nº 085407 2024

demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 704. Está ubicado en el piso 7 de la torre 9 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2. ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²).

Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (49.82 m²). La diferencia entre el área construida y el

área privada es de cinco metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados (5.14 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos

comunes **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:**

La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.);

en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los

siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.),

muro común al medio con torre 8; muro común al interior del apartamento;

muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común.

Del punto 2 al punto 3: Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), setenta centímetros (0.70 m.), catorce centímetros (0.14 m.),

setenta y un centímetros (0.71 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.),

dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres

centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres

centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres

centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres

centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres



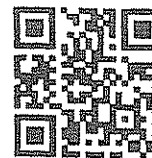
centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre cubierta común.

Del punto 3 al punto 4: Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 701 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con cuarto técnico y de servicio común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con apartamento 703 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 8. **NADIR:** Placa común al medio con piso 6. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: **a.** un muro común cuyas dimensiones partiendo en sentido de las manecillas del reloj y por su costado más largo son: un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y dos centímetros (0.72 m.). **b.** un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni

cadena.

República de Colombia

№ 085409 2024



Aa094075705

en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 801. Está ubicado en el piso 8 de la torre 9 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2. ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (5.77 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 804 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros



Aa094075705

11368FRMS89817a

28-12-23

cadena. No. 854092024

(1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 802 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 9. **NADIR:** Placa común al medio con piso 7. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.

Apartamento 802. Está ubicado en el piso 8 de la torre 9 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). La diferencia entre el área construida y el

cadena.

República de Colombia
Nº 0851, 2024
411



área privada es de cinco metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (5.77 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros comunes al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 803 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez



1138117a98219539

28-12-23

cadena. 16.89.09.0390

centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con apartamento 801 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 9. **NADIR:** Placa común al medio con piso 7. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 803. Está ubicado en el piso 8 de la torre 9 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²).

Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). La diferencia entre el área construida y el

área privada es de cinco metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (5.43 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes.

ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.

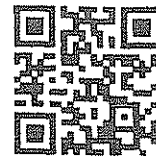
Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros

cadena.

República de Colombia

Nº 08514132024



Aa094075707

(2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 802 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo; muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 8. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 804 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona



Aa094075707

1138299739RBNC5

28-12-23

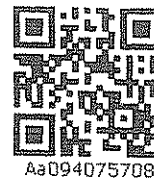
cadena. nls.990903x0

común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con ascensor común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 9. **NADIR:** Placa común al medio con piso 7. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 804. Está ubicado en el piso 8 de la torre 9 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (49.82 m²). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados (5.14 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro común al medio con torre 8; muro común al interior del apartamento;

cadena.

República de Colombia



Nº 0854152024

muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común.

Del punto 2 al punto 3: Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), setenta centímetros (0.70 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y un centímetros (0.71 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre cubierta común.

Del punto 3 al punto 4: Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 801 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con cuarto técnico y de servicio común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con apartamento 803 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 9. **NADIR:** Placa común al medio con piso 7. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común cuyas dimensiones partiendo en sentido de las manecillas del reloj y por su costado



113839691749RBT
28-12-23

cadena. 03.89090540

más largo son: un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y dos centímetros (0.72 m.). **b.** un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----

Apartamento 901. Está ubicado en el piso 9 de la torre 9 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2. ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m2). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m2). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (5.77 m2), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m2), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m2), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m2), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 904 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.),

cadena.

República de Colombia
Nº 0851 2024
417



muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 902 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 10. **NADIR:** Placa común al medio con piso 8. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. **Apartamento 902.** Está ubicado en el piso 9 de la torre 9 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.



113841658991799R

28-12-23

cadena. itc:89995946

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. Área construida de cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (5.77 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.** Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros comunes al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio

cadena.

República de Colombia
Nº 0851 414 2024



con apartamento 903 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con apartamento 901 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 10. **NADIR:** Placa común al medio con piso 8. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----

Apartamento 903. Está ubicado en el piso 9 de la torre 9 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2. ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (5.43 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.**



1138591801R317a

28-12-23

cadena. No. 89393940

Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

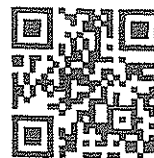
ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con

noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 902 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo; muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 8. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres

cadena.

República de Colombia

№ 085421-2024



Aa094075711

metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 904 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con ascensor común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 10. **NADIR:** Placa común al medio con piso 8. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.

Apartamento 904. Está ubicado en el piso 9 de la torre 9 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (49.82 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados (5.14 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los



Aa094075711

1132117a9f8b1009f

28-12-23

cadena. № 89939596

siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro común al medio con torre 8; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común.

Del punto 2 al punto 3: Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), setenta centímetros (0.70 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y un centímetros (0.71 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre cubierta común.

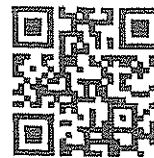
Del punto 3 al punto 4: Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 901 de la misma torre.

Del punto 4 al punto 1: Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con cuarto técnico y de servicio común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con apartamento 903 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con

cadena.

República de Colombia

Nº 08513 2024



A3094075712

piso 10. **NADIR:** Placa común al medio con piso 8. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común cuyas dimensiones partiendo en sentido de las manecillas del reloj y por su costado más largo son: un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y dos centímetros (0.72 m.). b. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 1001. Está ubicado en el piso 10 de la torre 9 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (5.77 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 1004 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.),



A3094075712

11382RAT739RBN50

28-12-23

cadena. No. 39933540

cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 1002 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 11. **NADIR:** Placa común al medio con piso 9. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de

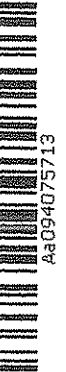
cadena.

República de Colombia
Nº 0857 425 2024



catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----

Apartamento 1002. Está ubicado en el piso 10 de la torre 9 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2. ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (5.77 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.** Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros



1.138300R3H7.9RBM

28-12-23

cadena. ite.89393940

(3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros comunes al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 1003 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con apartamento 1001 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 11. **NADIR:** Placa común al medio con piso 9. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 1003. Está ubicado en el piso 10 de la torre 9 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y



cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (5.43 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 1002 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muro y ventana de fachada común al medio con vacío sobre terraza común de uso exclusivo; muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 8. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53



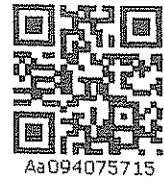
m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 1004 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con ascensor común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 11. **NADIR:** Placa común al medio con piso 9. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 1004. Está ubicado en el piso 10 de la torre 9 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2. ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (49.82 m²). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados (5.14 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del

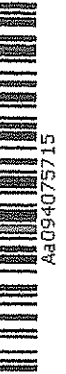
cadena.

República de Colombia

429 2024



área destinada para un (1) balcón de un metro cuadrado con trece decímetros cuadrados (1.13 m²), se le asigna el uso exclusivo de noventa y cinco decímetros cuadrados (0.95 m²), la diferencia que es de dieciocho decímetros cuadrados (0.18 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro común al medio con torre 8; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), setenta centímetros (0.70 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y un centímetros (0.71 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre cubierta común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 1001 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros



1130SRRE0BR9N7a

28-12-23

cadena. No. 80000000

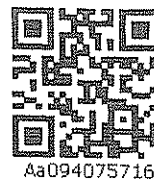
(1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con cuarto técnico y de servicio común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con apartamento 1003 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 11. **NADIR:** Placa común al medio con piso 9. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común cuyas dimensiones partiendo en sentido de las manecillas del reloj y por su costado más largo son: un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y dos centímetros (0.72 m.). b. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.

Apartamento 1101. Está ubicado en el piso 11 de la torre 9 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (5.77 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de dos metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (2.25 m²), se le asigna el uso exclusivo de un metro cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (1.96 m²), la diferencia que es de veintinueve decímetros cuadrados (0.29 m²), corresponde a muros

cadena.

República de Colombia

Nº 085431 2024



Aa094075716

y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 1104 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 1102 de la misma torre; muros comunes al interior del



Aa094075716

11381173RREN909R

28-12-23

cadena. No. 89333590

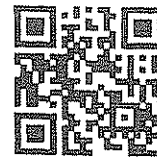
apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 12. **NADIR:** Placa común al medio con piso 10. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 1102. Está ubicado en el piso 11 de la torre 9 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (5.77 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de dos metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (2.25 m²), se le asigna el uso exclusivo de un metro cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (1.96 m²), la diferencia que es de veintinueve decímetros cuadrados (0.29 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete

cadena.

República de Colombia

10851 433 2024



Aa094075717

centímetros (2.77 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros comunes al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 1103 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con apartamento 1101 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 12. **NADIR:** Placa común al medio con piso 10. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y



Aa094075717

11382R9H7 99RBNCO

28-12-23

cadena. No. 89090340

común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 1103. Está ubicado en el piso 11 de la torre 9 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2. ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (5.43 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de dos metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (2.25 m²), se le asigna el uso exclusivo de un metro cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (1.96 m²), la diferencia que es de veintinueve decímetros cuadrados (0.29 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 1102 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común



de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 8. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 1104 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con ascensor común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 12. **NADIR:** Placa común al medio con piso 10. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 1104. Está ubicado en el piso 11 de la torre 9 del **PROYECTO**



AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2. ACCESO: La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (49.82 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados (5.14 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes.

ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a. Del área destinada para un (1) balcón de dos metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (2.25 m²), se le asigna el uso exclusivo de un metro cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (1.96 m²), la diferencia que es de veintinueve decímetros cuadrados (0.29 m²), corresponde a muros y barandas comunes.

ALTURA: La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor.

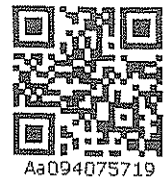
LINDEROS: Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muro común al medio con torre 8; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común.

Del punto 2 al punto 3: Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), setenta centímetros (0.70 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y un centímetros (0.71 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento.

Del punto 3 al punto 4: Línea recta de tres

cadena.

República de Colombia
Nº 085137 2024



metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 1101 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con cuarto técnico y de servicio común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con apartamento 1103 de la misma torre. **CENIT:** placa común al medio con piso 12. **NADIR:** Placa común al medio con piso 10. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: **a.** un muro común cuyas dimensiones partiendo en sentido de las manecillas del reloj y por su costado más largo son: un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y dos centímetros (0.72 m.). **b.** un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 1201. Está ubicado en el piso 12 de la torre 9 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2. ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.



DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. Área construida de cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (5.77 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de dos metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (2.25 m²), se le asigna el uso exclusivo de un metro cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (1.96 m²), la diferencia que es de veintinueve decímetros cuadrados (0.29 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 1204 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con

cadena.

República de Colombia

Nº 08514392024



Aa094075720

vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 1202 de la misma torre; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con escalera común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Con cubierta común. **NADIR:** Placa común al medio con piso 11. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 1202. Está ubicado en el piso 12 de la torre 9 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (55.30 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con setenta y siete decímetros



Aa094075720

113859593714917a

28-12-23

cuadrados (5.77 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a.** Del área destinada para un (1) balcón de dos metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (2.25 m²), se le asigna el uso exclusivo de un metro cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (1.96 m²), la diferencia que es de veintinueve decímetros cuadrados (0.29 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), muros y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros comunes al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 1203 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15



m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con escalera común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al medio con apartamento 1201 de la misma torre. **CENIT:** Con cubierta común. **NADIR:** Placa común al medio con piso 11. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. -----

Apartamento 1203. Está ubicado en el piso 12 de la torre 9 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²). **Área privada de** cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (49.53 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (5.43 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para un (1) balcón de dos metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (2.25 m²), se le asigna el uso exclusivo de un metro cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (1.96 m²), la diferencia que es de veintinueve decímetros cuadrados (0.29 m²), corresponde a muros



y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 1202 de la misma torre. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cinco centímetros (0.05 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dos metros con noventa y dos centímetros (2.92 m.), un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), muro y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento; muros comunes al interior del apartamento; muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con setenta y siete centímetros (2.77 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 8. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.); tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), noventa centímetros (0.90 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro común al medio con apartamento 1204 de la misma torre; muros comunes al interior del



apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con ascensor común; muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Con cubierta común. **NADIR:** Placa común al medio con piso 11. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado: a. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----

Apartamento 1204. Está ubicado en el piso 12 de la torre 9 del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2.** **ACCESO:** La Prosperidad, Carrera 25 No. 6-260 Sur Madrid, Cundinamarca.

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, alcoba principal con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3, hall, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (54.96 m²).

Área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (49.82 m²). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados (5.14 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes.

ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: a. Del área destinada para un (1) balcón de dos metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (2.25 m²), se le asigna el uso exclusivo de un metro cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (1.96 m²), la diferencia que es de veintinueve decímetros cuadrados (0.29 m²), corresponde a muros y barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.); en baños y ropas puede ser menor.

LINDEROS: Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 m.), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), dos metros con setenta y siete



centímetros (2.77 m.), muro común al medio con torre 8; muro común al interior del apartamento; muro y ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), setenta centímetros (0.70 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y un centímetros (0.71 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), cinco centímetros (0.05 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento; muros y puerta-ventana de fachada comunes al medio con balcón común de uso exclusivo del mismo apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), muro común al medio con apartamento 1201 de la misma torre. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), noventa centímetros (0.90 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), tres metros con noventa y nueve centímetros (3.99 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con quince centímetros (1.15 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veinticinco centímetros (1.25 m.), catorce centímetros (0.14 m.), dos metros con diez centímetros (2.10 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso; muros comunes al interior del apartamento; muro común al medio con cuarto técnico y de servicio común; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común con ducto eléctrico común; muro común al medio con apartamento 1203 de la misma torre. **CENIT:** Con cubierta común. **NADIR:** Placa común al medio con piso 11. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado:

cadena.

República de Colombia
Nº 085 445 2024



Aa094075723

a. un muro común cuyas dimensiones partiendo en sentido de las manecillas del reloj y por su costado más largo son: un metro con catorce centímetros (1.14 m.), catorce centímetros (0.14 m.), un metro (1.00 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), catorce centímetros (0.14 m.), setenta y dos centímetros (0.72 m.). b. un muro común con dimensiones de catorce centímetros (0.14 m.) por cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.). Los cuales no pueden modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.-----

CLÁUSULA QUINTA: SOLICITUD AL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS. Conforme a la modificación realizada en el artículo sexto anterior, respetuosamente se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, se sirva asignar los respectivos folios de matrícula inmobiliaria a las unidades privadas de las Torres 5, 6, 7, 8 y 9 determinadas en la cláusula precedente, las cuales son segregadas del folio de matrícula inmobiliaria matriz número 50C-2073331 sobre el cual se levanta la totalidad del CONJUNTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE – ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I – PH, y se sirva inscribir la titularidad del derecho de dominio sobre los señalados inmuebles a favor del **FIDEICOMISO DE CONSTRUCCIÓN AZUL CELESTE.** -----

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. Por medio del presente se procede a modificar el artículo 38 del reglamento de propiedad horizontal contenido en la escritura pública No. 4373 del 6 de octubre de 2021 otorgada por la Notaría 71 del Círculo de Bogotá D.C., en el sentido de indicar la nueva identificación de los coeficientes de copropiedad temporales de la **ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I y AMPLIACIÓN FASE I PH**, con ocasión de la adición de las unidades privadas del presente instrumento público, a saber: -----
“ARTICULO 38. COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DE LAS UNIDADES PRIVADAS. Los coeficientes de las unidades privadas del **CONJUNTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE-ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH** con el que se constituye por este instrumento público, tienen el carácter de temporales e irán modificándose en la medida que se adicionen otras etapas, pero siempre representarán el 100%, quedando reservado para el propietario inicial los



11383709N7a99B1
28-12-23

cadena. No. 8209305340

derechos a desarrollar, construir y adicionar este reglamento en por las porciones de terreno en que se construyan nuevas etapas. -----

Los coeficientes temporales para la ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH son: ----

TABLA DE COEFICIENTES PROVISIONAL-----

ETAPA 1 - SECTOR 2 - FASE 1 Y AMPLIACIÓN FASE I PH -----

TORRES 1, 2, 3, 4, 5 y 6-----

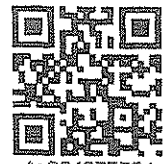
Esta tabla de coeficientes solo será aplicable una vez se lleve a cabo la entrega de la mitad de las unidades de las TORRES 5 y 6 del CONJUNTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE-ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH y estará vigente hasta la fecha en que se lleve a cabo la entrega de la mitad de las unidades de la TORRE 7 del proyecto. -----

PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE				
ETAPA 1 - SECTOR 2 - FASE 1 Y AMPLIACIÓN FASE I PH				
TABLA COEFICIENTES COPROPIEDAD				
PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE				
ETAPA 1 - SECTOR 2 - FASES 1 Y 2 PH				
TABLA COEFICIENTES COPROPIEDAD				
			ÁREA	COEFICIENTE
			PRIVADA	COPROPIEDAD
			EN M2	%
FASE 1				
TORRE 1				
APARTAMENTO		101	49,65	0,3132
APARTAMENTO		102	49,65	0,3132
APARTAMENTO		103	49,65	0,3132
APARTAMENTO		104	44,54	0,2809

cadena.

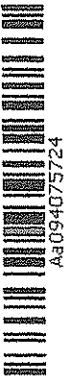
República de Colombia

Nº 08514472024



Aa094075724

TORRE 2				
APARTAMENTO		101	49,67	0,3133
APARTAMENTO		102	50,47	0,3183
APARTAMENTO		103	64,35	0,4059
APARTAMENTO		104	64,35	0,4059
APARTAMENTO		105	50,47	0,3183
APARTAMENTO		106	49,67	0,3133
TORRE 3				
APARTAMENTO		101	49,65	0,3132
APARTAMENTO		102	49,65	0,3132
APARTAMENTO		103	49,65	0,3132
APARTAMENTO		104	44,54	0,2809
TORRE 4				
APARTAMENTO		101	49,65	0,3132
APARTAMENTO		102	49,65	0,3132
APARTAMENTO		103	49,65	0,3132
APARTAMENTO		104	44,54	0,2809
TORRE 1				
APARTAMENTO		201	49,65	0,3132
APARTAMENTO		202	49,65	0,3132
APARTAMENTO		203	49,65	0,3132
APARTAMENTO		204	49,94	0,3150
TORRE 2				



Aa094075724

113841877851735R

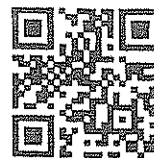
28-12-23

cadena. No. 89393390

APARTAMENTO		201	49,67	0,3133
APARTAMENTO		202	50,47	0,3183
APARTAMENTO		203	64,35	0,4059
APARTAMENTO		204	64,35	0,4059
APARTAMENTO		205	50,47	0,3183
APARTAMENTO		206	49,67	0,3133
TORRE 3				
APARTAMENTO		201	49,65	0,3132
APARTAMENTO		202	49,65	0,3132
APARTAMENTO		203	49,65	0,3132
APARTAMENTO		204	49,94	0,3150
TORRE 4				
APARTAMENTO		201	49,65	0,3132
APARTAMENTO		202	49,65	0,3132
APARTAMENTO		203	49,65	0,3132
APARTAMENTO		204	49,94	0,3150
TORRE 1				
APARTAMENTO		301	49,65	0,3132
APARTAMENTO		302	49,65	0,3132
APARTAMENTO		303	49,65	0,3132
APARTAMENTO		304	49,94	0,3150
TORRE 2				
APARTAMENTO		301	49,67	0,3133

cadena.

República de Colombia



Aa094075725

Nº 085 1449 2024

APARTAMENTO		302	50,47	0,3183
APARTAMENTO		303	64,35	0,4059
APARTAMENTO		304	64,35	0,4059
APARTAMENTO		305	50,47	0,3183
APARTAMENTO		306	49,67	0,3133
TORRE 3				
APARTAMENTO		301	49,65	0,3132
APARTAMENTO		302	49,65	0,3132
APARTAMENTO		303	49,65	0,3132
APARTAMENTO		304	49,94	0,3150
TORRE 4				
APARTAMENTO		301	49,65	0,3132
APARTAMENTO		302	49,65	0,3132
APARTAMENTO		303	49,65	0,3132
APARTAMENTO		304	49,94	0,3150
TORRE 1				
APARTAMENTO		401	49,65	0,3132
APARTAMENTO		402	49,65	0,3132
APARTAMENTO		403	49,65	0,3132
APARTAMENTO		404	49,94	0,3150
TORRE 2				
APARTAMENTO		401	49,67	0,3133
APARTAMENTO		402	50,47	0,3183



11385R9H789817a
28-12-23

cadena. nit. 800903590

APARTAMENTO		403	64,35	0,4059
APARTAMENTO		404	64,35	0,4059
APARTAMENTO		405	50,47	0,3183
APARTAMENTO		406	49,67	0,3133
TORRE 3				
APARTAMENTO		401	49,65	0,3132
APARTAMENTO		402	49,65	0,3132
APARTAMENTO		403	49,65	0,3132
APARTAMENTO		404	49,94	0,3150
TORRE 4				
APARTAMENTO		401	49,65	0,3132
APARTAMENTO		402	49,65	0,3132
APARTAMENTO		403	49,65	0,3132
APARTAMENTO		404	49,94	0,3150
TORRE 1				
APARTAMENTO		501	49,65	0,3132
APARTAMENTO		502	49,65	0,3132
APARTAMENTO		503	49,65	0,3132
APARTAMENTO		504	49,94	0,3150
TORRE 2				
APARTAMENTO		501	49,67	0,3133
APARTAMENTO		502	50,47	0,3183
APARTAMENTO		503	64,35	0,4059

cadena.

República de Colombia

Nº 085 14512024



Aa094075726

APARTAMENTO		504	64,35	0,4059
APARTAMENTO		505	50,47	0,3183
APARTAMENTO		506	49,67	0,3133
TORRE 3				
APARTAMENTO		501	49,65	0,3132
APARTAMENTO		502	49,65	0,3132
APARTAMENTO		503	49,65	0,3132
APARTAMENTO		504	49,94	0,3150
TORRE 4				
APARTAMENTO		501	49,65	0,3132
APARTAMENTO		502	49,65	0,3132
APARTAMENTO		503	49,65	0,3132
APARTAMENTO		504	49,94	0,3150
TORRE 1				
APARTAMENTO		601	49,65	0,3132
APARTAMENTO		602	49,65	0,3132
APARTAMENTO		603	49,65	0,3132
APARTAMENTO		604	49,94	0,3150
TORRE 2				
APARTAMENTO		601	49,67	0,3133
APARTAMENTO		602	50,47	0,3183
APARTAMENTO		603	64,35	0,4059
APARTAMENTO		604	64,35	0,4059



Aa094075726

1138117a9RB1579A

28-12-23

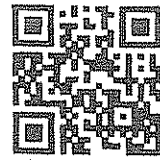
cadena. No. 890303590

APARTAMENTO		605	50,47	0,3183
APARTAMENTO		606	49,67	0,3133
TORRE 3				
APARTAMENTO		601	49,65	0,3132
APARTAMENTO		602	49,65	0,3132
APARTAMENTO		603	49,65	0,3132
APARTAMENTO		604	49,94	0,3150
TORRE 4				
APARTAMENTO		601	49,65	0,3132
APARTAMENTO		602	49,65	0,3132
APARTAMENTO		603	49,65	0,3132
APARTAMENTO		604	49,94	0,3150
TORRE 1				
APARTAMENTO		701	49,65	0,3132
APARTAMENTO		702	49,65	0,3132
APARTAMENTO		703	49,65	0,3132
APARTAMENTO		704	49,94	0,3150
TORRE 2				
APARTAMENTO		701	49,67	0,3133
APARTAMENTO		702	50,47	0,3183
APARTAMENTO		703	64,35	0,4059
APARTAMENTO		704	64,35	0,4059
APARTAMENTO		705	50,47	0,3183

cadena.

República de Colombia

Nº 0851 2024



Aa094075727

APARTAMENTO		706	49,67	0,3133
TORRE 3				
APARTAMENTO		701	49,65	0,3132
APARTAMENTO		702	49,65	0,3132
APARTAMENTO		703	49,65	0,3132
APARTAMENTO		704	49,94	0,3150
TORRE 4				
APARTAMENTO		701	49,65	0,3132
APARTAMENTO		702	49,65	0,3132
APARTAMENTO		703	49,65	0,3132
APARTAMENTO		704	49,94	0,3150
TORRE 1				
APARTAMENTO		801	49,65	0,3132
APARTAMENTO		802	49,65	0,3132
APARTAMENTO		803	49,65	0,3132
APARTAMENTO		804	49,94	0,3150
TORRE 2				
APARTAMENTO		801	49,67	0,3133
APARTAMENTO		802	50,47	0,3183
APARTAMENTO		803	64,35	0,4059
APARTAMENTO		804	64,35	0,4059
APARTAMENTO		805	50,47	0,3183
APARTAMENTO		806	49,67	0,3133



Aa094075727

113826817-998107

28-12-23

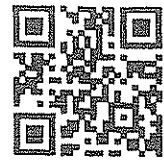
cadena. ita. 890903340

TORRE 3				
APARTAMENTO		801	49,65	0,3132
APARTAMENTO		802	49,65	0,3132
APARTAMENTO		803	49,65	0,3132
APARTAMENTO		804	49,94	0,3150
TORRE 4				
APARTAMENTO		801	49,65	0,3132
APARTAMENTO		802	49,65	0,3132
APARTAMENTO		803	49,65	0,3132
APARTAMENTO		804	49,94	0,3150
TORRE 1				
APARTAMENTO		901	49,65	0,3132
APARTAMENTO		902	49,65	0,3132
APARTAMENTO		903	49,65	0,3132
APARTAMENTO		904	49,94	0,3150
TORRE 2				
APARTAMENTO		901	49,67	0,3133
APARTAMENTO		902	50,47	0,3183
APARTAMENTO		903	64,35	0,4059
APARTAMENTO		904	64,35	0,4059
APARTAMENTO		905	50,47	0,3183
APARTAMENTO		906	49,67	0,3133
TORRE 3				

cadena.

República de Colombia

Nº 08514552024



Aa094075728

APARTAMENTO		901	49,65	0,3132
APARTAMENTO		902	49,65	0,3132
APARTAMENTO		903	49,65	0,3132
APARTAMENTO		904	49,94	0,3150
TORRE 4				
APARTAMENTO		901	49,65	0,3132
APARTAMENTO		902	49,65	0,3132
APARTAMENTO		903	49,65	0,3132
APARTAMENTO		904	49,94	0,3150
TORRE 1				
APARTAMENTO		1001	49,65	0,3132
APARTAMENTO		1002	49,65	0,3132
APARTAMENTO		1003	49,65	0,3132
APARTAMENTO		1004	49,94	0,3150
TORRE 2				
APARTAMENTO		1001	49,67	0,3133
APARTAMENTO		1002	50,47	0,3183
APARTAMENTO		1003	64,35	0,4059
APARTAMENTO		1004	64,35	0,4059
APARTAMENTO		1005	50,47	0,3183
APARTAMENTO		1006	49,67	0,3133
TORRE 3				
APARTAMENTO		1001	49,65	0,3132



Aa094075728

11383766917596B1

28-12-23

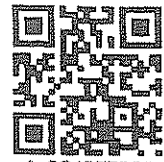
cadena. no. 89393594

APARTAMENTO		1002	49,65	0,3132
APARTAMENTO		1003	49,65	0,3132
APARTAMENTO		1004	49,94	0,3150
TORRE 4				
APARTAMENTO		1001	49,65	0,3132
APARTAMENTO		1002	49,65	0,3132
APARTAMENTO		1003	49,65	0,3132
APARTAMENTO		1004	49,94	0,3150
TORRE 1				
APARTAMENTO		1101	49,65	0,3132
APARTAMENTO		1102	49,65	0,3132
APARTAMENTO		1103	49,65	0,3132
APARTAMENTO		1104	49,94	0,3150
TORRE 2				
APARTAMENTO		1101	49,67	0,3133
APARTAMENTO		1102	50,47	0,3183
APARTAMENTO		1103	64,35	0,4059
APARTAMENTO		1104	64,35	0,4059
APARTAMENTO		1105	50,47	0,3183
APARTAMENTO		1106	49,67	0,3133
TORRE 3				
APARTAMENTO		1101	49,65	0,3132
APARTAMENTO		1102	49,65	0,3132

cadena.

República de Colombia

Nº 0851 457 2024



Aa094075729

APARTAMENTO		1103	49,65	0,3132
APARTAMENTO		1104	49,94	0,3150
TORRE 4				
APARTAMENTO		1101	49,65	0,3132
APARTAMENTO		1102	49,65	0,3132
APARTAMENTO		1103	49,65	0,3132
APARTAMENTO		1104	49,94	0,3150
TORRE 1				
APARTAMENTO		1201	49,65	0,3132
APARTAMENTO		1202	49,65	0,3132
APARTAMENTO		1203	49,65	0,3132
APARTAMENTO		1204	49,94	0,3150
TORRE 2				
APARTAMENTO		1201	49,67	0,3133
APARTAMENTO		1202	50,47	0,3183
APARTAMENTO		1203	64,35	0,4059
APARTAMENTO		1204	64,35	0,4059
APARTAMENTO		1205	50,47	0,3183
APARTAMENTO		1206	49,67	0,3133
TORRE 3				
APARTAMENTO		1201	49,65	0,3132
APARTAMENTO		1202	49,65	0,3132
APARTAMENTO		1203	49,65	0,3132



Aa094075729

11384HE7853NTA9R

28-12-23

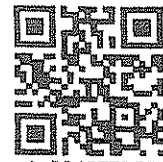
cadena. Nº 890905740

APARTAMENTO		1204	49,94	0,3150
TORRE 4				
APARTAMENTO		1201	49,65	0,3132
APARTAMENTO		1202	49,65	0,3132
APARTAMENTO		1203	49,65	0,3132
APARTAMENTO		1204	49,94	0,3150
FASE 2				
TORRE 5				
APARTAMENTO		101	49,65	0,3132
APARTAMENTO		102	49,65	0,3132
APARTAMENTO		103	49,65	0,3132
APARTAMENTO		104	44,54	0,2809
TORRE 6				
APARTAMENTO		101	49,65	0,3132
APARTAMENTO		102	49,65	0,3132
APARTAMENTO		103	49,65	0,3132
APARTAMENTO		104	44,54	0,2809
TORRE 5				
APARTAMENTO		201	49,65	0,3132
APARTAMENTO		202	49,65	0,3132
APARTAMENTO		203	49,65	0,3132
APARTAMENTO		204	49,94	0,3150

cadena.

República de Colombia

Nº 08514592024



Aa094075730

TORRE 6				
APARTAMENTO		201	49,65	0,3132
APARTAMENTO		202	49,65	0,3132
APARTAMENTO		203	49,65	0,3132
APARTAMENTO		204	49,94	0,3150
TORRE 5				
APARTAMENTO		301	49,65	0,3132
APARTAMENTO		302	49,65	0,3132
APARTAMENTO		303	49,65	0,3132
APARTAMENTO		304	49,94	0,3150
TORRE 6				
APARTAMENTO		301	49,65	0,3132
APARTAMENTO		302	49,65	0,3132
APARTAMENTO		303	49,65	0,3132
APARTAMENTO		304	49,94	0,3150
TORRE 5				
APARTAMENTO		401	49,65	0,3132
APARTAMENTO		402	49,65	0,3132
APARTAMENTO		403	49,65	0,3132
APARTAMENTO		404	49,94	0,3150
TORRE 6				



Aa094075730

11.385931B214917a

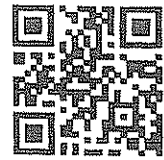
28-12-23

cadena. no. 899593340

APARTAMENTO		401	49,65	0,3132
APARTAMENTO		402	49,65	0,3132
APARTAMENTO		403	49,65	0,3132
APARTAMENTO		404	49,94	0,3150
TORRE 5				
APARTAMENTO		501	49,65	0,3132
APARTAMENTO		502	49,65	0,3132
APARTAMENTO		503	49,65	0,3132
APARTAMENTO		504	49,94	0,3150
TORRE 6				
APARTAMENTO		501	49,65	0,3132
APARTAMENTO		502	49,65	0,3132
APARTAMENTO		503	49,65	0,3132
APARTAMENTO		504	49,94	0,3150
TORRE 5				
APARTAMENTO		601	49,65	0,3132
APARTAMENTO		602	49,65	0,3132
APARTAMENTO		603	49,65	0,3132
APARTAMENTO		604	49,94	0,3150
TORRE 6				
APARTAMENTO		601	49,65	0,3132

cadena.

República de Colombia



Aa094075731

№ 08514612024

APARTAMENTO		602	49,65	0,3132
APARTAMENTO		603	49,65	0,3132
APARTAMENTO		604	49,94	0,3150
TORRE 5				
APARTAMENTO		701	49,65	0,3132
APARTAMENTO		702	49,65	0,3132
APARTAMENTO		703	49,65	0,3132
APARTAMENTO		704	49,94	0,3150
TORRE 6				
APARTAMENTO		701	49,65	0,3132
APARTAMENTO		702	49,65	0,3132
APARTAMENTO		703	49,65	0,3132
APARTAMENTO		704	49,94	0,3150
TORRE 5				
APARTAMENTO		801	49,65	0,3132
APARTAMENTO		802	49,65	0,3132
APARTAMENTO		803	49,65	0,3132
APARTAMENTO		804	49,94	0,3150
TORRE 6				
APARTAMENTO		801	49,65	0,3132
APARTAMENTO		802	49,65	0,3132



Aa094075731

113a117598E1U89R

28-12-23

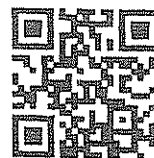
cadena. No. 890905390

APARTAMENTO		803	49,65	0,3132
APARTAMENTO		804	49,94	0,3150
TORRE 5				
APARTAMENTO		901	49,65	0,3132
APARTAMENTO		902	49,65	0,3132
APARTAMENTO		903	49,65	0,3132
APARTAMENTO		904	49,94	0,3150
TORRE 6				
APARTAMENTO		901	49,65	0,3132
APARTAMENTO		902	49,65	0,3132
APARTAMENTO		903	49,65	0,3132
APARTAMENTO		904	49,94	0,3150
TORRE 5				
APARTAMENTO		1001	49,65	0,3132
APARTAMENTO		1002	49,65	0,3132
APARTAMENTO		1003	49,65	0,3132
APARTAMENTO		1004	49,94	0,3150
TORRE 6				
APARTAMENTO		1001	49,65	0,3132
APARTAMENTO		1002	49,65	0,3132
APARTAMENTO		1003	49,65	0,3132

cadena.

República de Colombia

№ 08514632024



Aa094075732

APARTAMENTO		1004	49,94	0,3150
TORRE 5				
APARTAMENTO		1101	49,65	0,3132
APARTAMENTO		1102	49,65	0,3132
APARTAMENTO		1103	49,65	0,3132
APARTAMENTO		1104	49,94	0,3150
TORRE 6				
APARTAMENTO		1101	49,65	0,3132
APARTAMENTO		1102	49,65	0,3132
APARTAMENTO		1103	49,65	0,3132
APARTAMENTO		1104	49,94	0,3150
TORRE 5				
APARTAMENTO		1201	49,65	0,3132
APARTAMENTO		1202	49,65	0,3132
APARTAMENTO		1203	49,65	0,3132
APARTAMENTO		1204	49,94	0,3150
TORRE 6				
APARTAMENTO		1201	49,65	0,3132
APARTAMENTO		1202	49,65	0,3132
APARTAMENTO		1203	49,65	0,3132
APARTAMENTO		1204	49,94	0,3150



Aa094075732

11362917398158

28-12-23

cadena. No. 890303540

TOTALES	15.854,16	100
----------------	------------------	------------

**TABLA DE COEFICIENTES PROVISIONAL
ETAPA 1 - SECTOR 2 - FASE 1 Y AMPLIACIÓN FASE I PH
TORRES 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7**

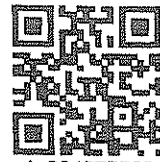
Esta tabla de coeficientes solo será aplicable una vez se lleve a cabo la entrega de la mitad de las unidades de la TORRE 7 del CONJUNTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE-ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH y estará vigente hasta la fecha en que se lleve a cabo la entrega de la mitad de las unidades de las TORRE 7 del proyecto . -----

PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE				
ETAPA 1 - SECTOR 2 - FASE 1 Y AMPLIACIÓN FASE I PH				
TABLA COEFICIENTES COPROPIEDAD				
			ÁREA PRIVADA EN M2	COEFICIENTE COPROPIEDAD %
<u>FASE 1</u>				
TORRE 1				
APARTAMENTO		101	49,65	0,2723
APARTAMENTO		102	49,65	0,2723
APARTAMENTO		103	49,65	0,2723
APARTAMENTO		104	44,54	0,2442
TORRE 2				
APARTAMENTO		101	49,67	0,2724
APARTAMENTO		102	50,47	0,2768

cadena.

República de Colombia

Nº 085465 2024

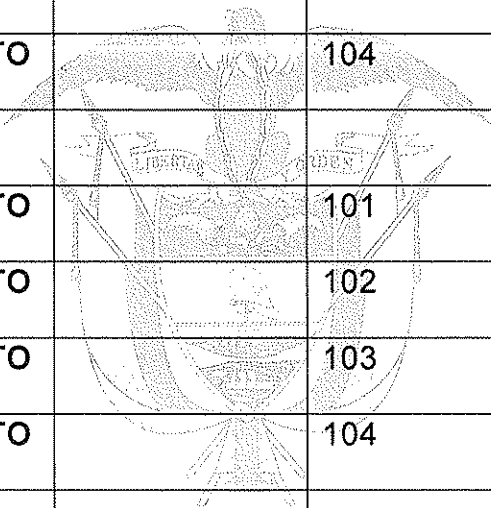


Aa094075733

APARTAMENTO		103	64,35	0,3529
APARTAMENTO		104	64,35	0,3529
APARTAMENTO		105	50,47	0,2768
APARTAMENTO		106	49,67	0,2724
TORRE 3			-	-
APARTAMENTO		101	49,65	0,2723
APARTAMENTO		102	49,65	0,2723
APARTAMENTO		103	49,65	0,2723
APARTAMENTO		104	44,54	0,2442
TORRE 4			-	
APARTAMENTO		101	49,65	0,2723
APARTAMENTO		102	49,65	0,2723
APARTAMENTO		103	49,65	0,2723
APARTAMENTO		104	44,54	0,2442
TORRE 1			-	
APARTAMENTO		201	49,65	0,2723
APARTAMENTO		202	49,65	0,2723
APARTAMENTO		203	49,65	0,2723
APARTAMENTO		204	49,94	0,2739
TORRE 2			-	
APARTAMENTO		201	49,67	0,2724
APARTAMENTO		202	50,47	0,2768
APARTAMENTO		203	64,35	0,3529



Aa094075733



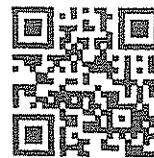
11-38360381735981
28-12-23

cadena. N.º 893935340

APARTAMENTO		204	64,35	0,3529
APARTAMENTO		205	50,47	0,2768
APARTAMENTO		206	49,67	0,2724
TORRE 3			-	
APARTAMENTO		201	49,65	0,2723
APARTAMENTO		202	49,65	0,2723
APARTAMENTO		203	49,65	0,2723
APARTAMENTO		204	49,94	0,2739
TORRE 4			-	
APARTAMENTO		201	49,65	0,2723
APARTAMENTO		202	49,65	0,2723
APARTAMENTO		203	49,65	0,2723
APARTAMENTO		204	49,94	0,2739
TORRE 1			-	
APARTAMENTO		301	49,65	0,2723
APARTAMENTO		302	49,65	0,2723
APARTAMENTO		303	49,65	0,2723
APARTAMENTO		304	49,94	0,2739
TORRE 2			-	
APARTAMENTO		301	49,67	0,2724
APARTAMENTO		302	50,47	0,2768
APARTAMENTO		303	64,35	0,3529
APARTAMENTO		304	64,35	0,3529

cadena.

República de Colombia



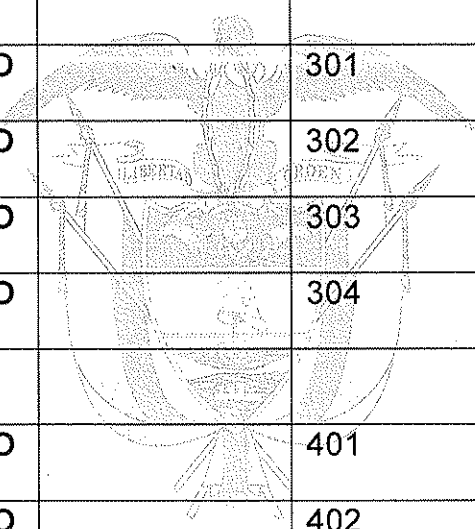
Aa094075734

Nº 08561 2024

APARTAMENTO	305	50,47	0,2768
APARTAMENTO	306	49,67	0,2724
TORRE 3		-	
APARTAMENTO	301	49,65	0,2723
APARTAMENTO	302	49,65	0,2723
APARTAMENTO	303	49,65	0,2723
APARTAMENTO	304	49,94	0,2739
TORRE 4		-	
APARTAMENTO	301	49,65	0,2723
APARTAMENTO	302	49,65	0,2723
APARTAMENTO	303	49,65	0,2723
APARTAMENTO	304	49,94	0,2739
TORRE 1		-	
APARTAMENTO	401	49,65	0,2723
APARTAMENTO	402	49,65	0,2723
APARTAMENTO	403	49,65	0,2723
APARTAMENTO	404	49,94	0,2739
TORRE 2		-	
APARTAMENTO	401	49,67	0,2724
APARTAMENTO	402	50,47	0,2768
APARTAMENTO	403	64,35	0,3529
APARTAMENTO	404	64,35	0,3529
APARTAMENTO	405	50,47	0,2768



Aa094075734



112581827531739H

26-12-23

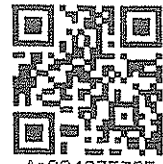
cadena. n.º 894935390

APARTAMENTO		406	49,67	0,2724
TORRE 3			-	
APARTAMENTO		401	49,65	0,2723
APARTAMENTO		402	49,65	0,2723
APARTAMENTO		403	49,65	0,2723
APARTAMENTO		404	49,94	0,2739
TORRE 4			-	
APARTAMENTO		401	49,65	0,2723
APARTAMENTO		402	49,65	0,2723
APARTAMENTO		403	49,65	0,2723
APARTAMENTO		404	49,94	0,2739
TORRE 1			-	
APARTAMENTO		501	49,65	0,2723
APARTAMENTO		502	49,65	0,2723
APARTAMENTO		503	49,65	0,2723
APARTAMENTO		504	49,94	0,2739
TORRE 2			-	
APARTAMENTO		501	49,67	0,2724
APARTAMENTO		502	50,47	0,2768
APARTAMENTO		503	64,35	0,3529
APARTAMENTO		504	64,35	0,3529
APARTAMENTO		505	50,47	0,2768
APARTAMENTO		506	49,67	0,2724

cadena.

República de Colombia

Nº 085469 2024

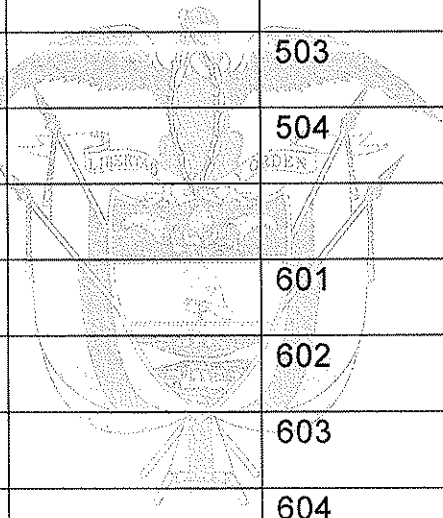


Aa094075735

TORRE 3			-	
APARTAMENTO		501	49,65	0,2723
APARTAMENTO		502	49,65	0,2723
APARTAMENTO		503	49,65	0,2723
APARTAMENTO		504	49,94	0,2739
TORRE 4			-	
APARTAMENTO		501	49,65	0,2723
APARTAMENTO		502	49,65	0,2723
APARTAMENTO		503	49,65	0,2723
APARTAMENTO		504	49,94	0,2739
TORRE 1			-	
APARTAMENTO		601	49,65	0,2723
APARTAMENTO		602	49,65	0,2723
APARTAMENTO		603	49,65	0,2723
APARTAMENTO		604	49,94	0,2739
TORRE 2			-	
APARTAMENTO		601	49,67	0,2724
APARTAMENTO		602	50,47	0,2768
APARTAMENTO		603	64,35	0,3529
APARTAMENTO		604	64,35	0,3529
APARTAMENTO		605	50,47	0,2768
APARTAMENTO		606	49,67	0,2724
TORRE 3			-	



Aa094075735



11355H12B8RRT74
29-12-23

cadena. No. 89993390

APARTAMENTO		601	49,65	0,2723
APARTAMENTO		602	49,65	0,2723
APARTAMENTO		603	49,65	0,2723
APARTAMENTO		604	49,94	0,2739
TORRE 4			-	
APARTAMENTO		601	49,65	0,2723
APARTAMENTO		602	49,65	0,2723
APARTAMENTO		603	49,65	0,2723
APARTAMENTO		604	49,94	0,2739
TORRE 1			-	
APARTAMENTO		701	49,65	0,2723
APARTAMENTO		702	49,65	0,2723
APARTAMENTO		703	49,65	0,2723
APARTAMENTO		704	49,94	0,2739
TORRE 2			-	
APARTAMENTO		701	49,67	0,2724
APARTAMENTO		702	50,47	0,2768
APARTAMENTO		703	64,35	0,3529
APARTAMENTO		704	64,35	0,3529
APARTAMENTO		705	50,47	0,2768
APARTAMENTO		706	49,67	0,2724
TORRE 3			-	
APARTAMENTO		701	49,65	0,2723

cadena.

República de Colombia
Nº 851 471 2024

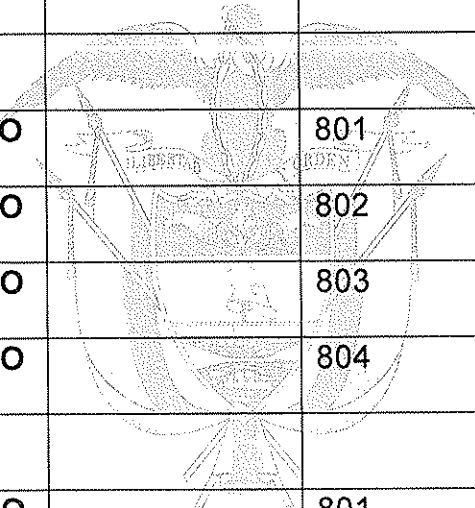


Aa094075736

APARTAMENTO		702	49,65	0,2723
APARTAMENTO		703	49,65	0,2723
APARTAMENTO		704	49,94	0,2739
TORRE 4			-	
APARTAMENTO		701	49,65	0,2723
APARTAMENTO		702	49,65	0,2723
APARTAMENTO		703	49,65	0,2723
APARTAMENTO		704	49,94	0,2739
TORRE 1			-	
APARTAMENTO		801	49,65	0,2723
APARTAMENTO		802	49,65	0,2723
APARTAMENTO		803	49,65	0,2723
APARTAMENTO		804	49,94	0,2739
TORRE 2			-	
APARTAMENTO		801	49,67	0,2724
APARTAMENTO		802	50,47	0,2768
APARTAMENTO		803	64,35	0,3529
APARTAMENTO		804	64,35	0,3529
APARTAMENTO		805	50,47	0,2768
APARTAMENTO		806	49,67	0,2724
TORRE 3			-	
APARTAMENTO		801	49,65	0,2723
APARTAMENTO		802	49,65	0,2723



Aa094075736



1198117354619584

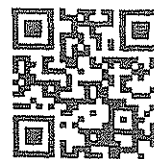
28-12-23

cadena. N.º 851 471 2024

APARTAMENTO		803	49,65	0,2723
APARTAMENTO		804	49,94	0,2739
TORRE 4			-	
APARTAMENTO		801	49,65	0,2723
APARTAMENTO		802	49,65	0,2723
APARTAMENTO		803	49,65	0,2723
APARTAMENTO		804	49,94	0,2739
TORRE 1			-	
APARTAMENTO		901	49,65	0,2723
APARTAMENTO		902	49,65	0,2723
APARTAMENTO		903	49,65	0,2723
APARTAMENTO		904	49,94	0,2739
TORRE 2			-	
APARTAMENTO		901	49,67	0,2724
APARTAMENTO		902	50,47	0,2768
APARTAMENTO		903	64,35	0,3529
APARTAMENTO		904	64,35	0,3529
APARTAMENTO		905	50,47	0,2768
APARTAMENTO		906	49,67	0,2724
TORRE 3			-	
APARTAMENTO		901	49,65	0,2723
APARTAMENTO		902	49,65	0,2723
APARTAMENTO		903	49,65	0,2723

cadena.

República de Colombia



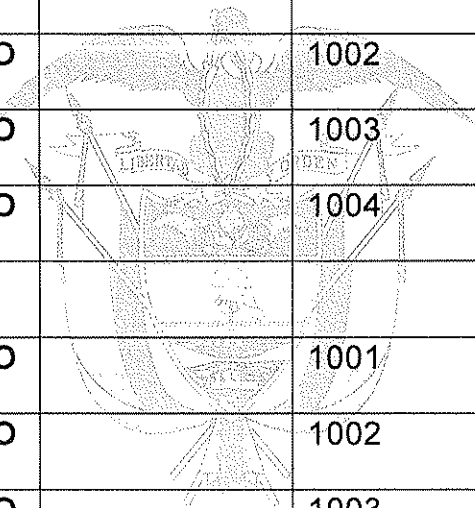
Aa094075737

Nº 0851 473 2024

APARTAMENTO	904	49,94	0,2739
TORRE 4		-	
APARTAMENTO	901	49,65	0,2723
APARTAMENTO	902	49,65	0,2723
APARTAMENTO	903	49,65	0,2723
APARTAMENTO	904	49,94	0,2739
TORRE 1		-	
APARTAMENTO	1001	49,65	0,2723
APARTAMENTO	1002	49,65	0,2723
APARTAMENTO	1003	49,65	0,2723
APARTAMENTO	1004	49,94	0,2739
TORRE 2		-	
APARTAMENTO	1001	49,67	0,2724
APARTAMENTO	1002	50,47	0,2768
APARTAMENTO	1003	64,35	0,3529
APARTAMENTO	1004	64,35	0,3529
APARTAMENTO	1005	50,47	0,2768
APARTAMENTO	1006	49,67	0,2724
TORRE 3		-	
APARTAMENTO	1001	49,65	0,2723
APARTAMENTO	1002	49,65	0,2723
APARTAMENTO	1003	49,65	0,2723
APARTAMENTO	1004	49,94	0,2739



Aa094075737



1-38275173-ARREBIC3
28-12-23

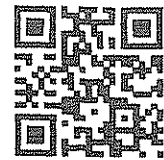
cadena. No. 890995340

TORRE 4			-	
APARTAMENTO		1001	49,65	0,2723
APARTAMENTO		1002	49,65	0,2723
APARTAMENTO		1003	49,65	0,2723
APARTAMENTO		1004	49,94	0,2739
TORRE 1			-	
APARTAMENTO		1101	49,65	0,2723
APARTAMENTO		1102	49,65	0,2723
APARTAMENTO		1103	49,65	0,2723
APARTAMENTO		1104	49,94	0,2739
TORRE 2			-	
APARTAMENTO		1101	49,67	0,2724
APARTAMENTO		1102	50,47	0,2768
APARTAMENTO		1103	64,35	0,3529
APARTAMENTO		1104	64,35	0,3529
APARTAMENTO		1105	50,47	0,2768
APARTAMENTO		1106	49,67	0,2724
TORRE 3			-	
APARTAMENTO		1101	49,65	0,2723
APARTAMENTO		1102	49,65	0,2723
APARTAMENTO		1103	49,65	0,2723
APARTAMENTO		1104	49,94	0,2739
TORRE 4			-	

cadena.

República de Colombia

Nº 085 475 2024

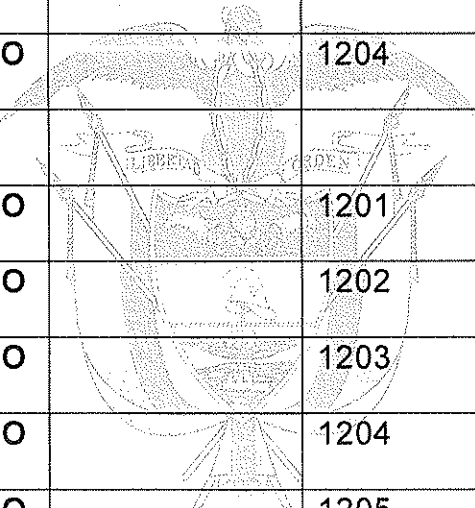


Aa094075738

APARTAMENTO		1101	49,65	0,2723
APARTAMENTO		1102	49,65	0,2723
APARTAMENTO		1103	49,65	0,2723
APARTAMENTO		1104	49,94	0,2739
TORRE 1			-	
APARTAMENTO		1201	49,65	0,2723
APARTAMENTO		1202	49,65	0,2723
APARTAMENTO		1203	49,65	0,2723
APARTAMENTO		1204	49,94	0,2739
TORRE 2			-	
APARTAMENTO		1201	49,67	0,2724
APARTAMENTO		1202	50,47	0,2768
APARTAMENTO		1203	64,35	0,3529
APARTAMENTO		1204	64,35	0,3529
APARTAMENTO		1205	50,47	0,2768
APARTAMENTO		1206	49,67	0,2724
TORRE 3			-	
APARTAMENTO		1201	49,65	0,2723
APARTAMENTO		1202	49,65	0,2723
APARTAMENTO		1203	49,65	0,2723
APARTAMENTO		1204	49,94	0,2739
TORRE 4			-	
APARTAMENTO		1201	49,65	0,2723



Aa094075738



1130308831733881
28-12-23

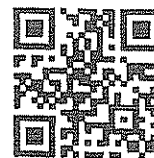
cadena. No. 894935940

APARTAMENTO		1202	49,65	0,2723
APARTAMENTO		1203	49,65	0,2723
APARTAMENTO		1204	49,94	0,2739
FASE 2				
TORRE 5				-
APARTAMENTO		101	49,65	0,2723
APARTAMENTO		102	49,65	0,2723
APARTAMENTO		103	49,65	0,2723
APARTAMENTO		104	44,54	0,2442
TORRE 6				-
APARTAMENTO		101	49,65	0,2723
APARTAMENTO		102	49,65	0,2723
APARTAMENTO		103	49,65	0,2723
APARTAMENTO		104	44,54	0,2442
TORRE 7				-
APARTAMENTO		101	49,65	0,2723
APARTAMENTO		102	49,65	0,2723
APARTAMENTO		103	49,65	0,2723
APARTAMENTO		104	44,54	0,2442
TORRE 5				-
APARTAMENTO		201	49,65	0,2723
APARTAMENTO		202	49,65	0,2723

cadena.

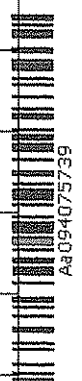
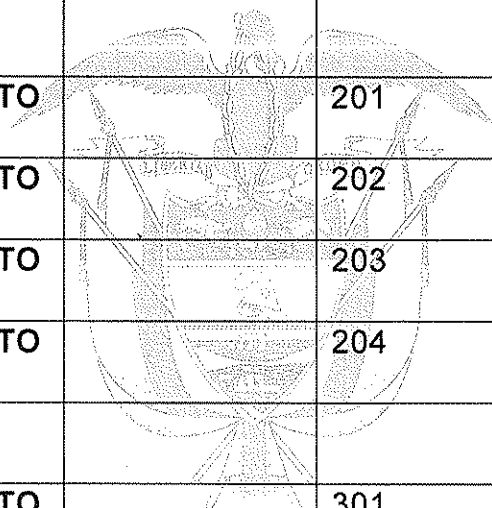
República de Colombia

Nº 085477 2024



Aa094075739

APARTAMENTO		203	49,65	0,2723
APARTAMENTO		204	49,94	0,2739
TORRE 6			-	
APARTAMENTO		201	49,65	0,2723
APARTAMENTO		202	49,65	0,2723
APARTAMENTO		203	49,65	0,2723
APARTAMENTO		204	49,94	0,2739
TORRE 7			-	
APARTAMENTO		201	49,65	0,2723
APARTAMENTO		202	49,65	0,2723
APARTAMENTO		203	49,65	0,2723
APARTAMENTO		204	49,94	0,2739
TORRE 5			-	
APARTAMENTO		301	49,65	0,2723
APARTAMENTO		302	49,65	0,2723
APARTAMENTO		303	49,65	0,2723
APARTAMENTO		304	49,94	0,2739
TORRE 6			-	
APARTAMENTO		301	49,65	0,2723
APARTAMENTO		302	49,65	0,2723
APARTAMENTO		303	49,65	0,2723



Aa094075739

1328418551311394
28-12-23

cadena. No. 890905940

APARTAMENTO		304	49,94	0,2739
TORRE 7			-	
APARTAMENTO		301	49,65	0,2723
APARTAMENTO		302	49,65	0,2723
APARTAMENTO		303	49,65	0,2723
APARTAMENTO		304	49,94	0,2739
TORRE 5			-	
APARTAMENTO		401	49,65	0,2723
APARTAMENTO		402	49,65	0,2723
APARTAMENTO		403	49,65	0,2723
APARTAMENTO		404	49,94	0,2739
TORRE 6			-	
APARTAMENTO		401	49,65	0,2723
APARTAMENTO		402	49,65	0,2723
APARTAMENTO		403	49,65	0,2723
APARTAMENTO		404	49,94	0,2739
TORRE 7			-	
APARTAMENTO		401	49,65	0,2723
APARTAMENTO		402	49,65	0,2723
APARTAMENTO		403	49,65	0,2723
APARTAMENTO		404	49,94	0,2739

cadena.

República de Colombia

Nº 085479 2024



Aa094075740

TORRE 5			-	
APARTAMENTO		501	49,65	0,2723
APARTAMENTO		502	49,65	0,2723
APARTAMENTO		503	49,65	0,2723
APARTAMENTO		504	49,94	0,2739
TORRE 6			-	
APARTAMENTO		501	49,65	0,2723
APARTAMENTO		502	49,65	0,2723
APARTAMENTO		503	49,65	0,2723
APARTAMENTO		504	49,94	0,2739
TORRE 7			-	
APARTAMENTO		501	49,65	0,2723
APARTAMENTO		502	49,65	0,2723
APARTAMENTO		503	49,65	0,2723
APARTAMENTO		504	49,94	0,2739
TORRE 5			-	
APARTAMENTO		601	49,65	0,2723
APARTAMENTO		602	49,65	0,2723
APARTAMENTO		603	49,65	0,2723
APARTAMENTO		604	49,94	0,2739
TORRE 6			-	



Aa094075740

113889185118173
28-12-23

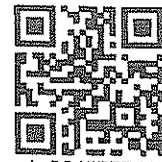
cadena. No. 893935340

APARTAMENTO		601	49,65	0,2723
APARTAMENTO		602	49,65	0,2723
APARTAMENTO		603	49,65	0,2723
APARTAMENTO		604	49,94	0,2739
TORRE 7			-	
APARTAMENTO		601	49,65	0,2723
APARTAMENTO		602	49,65	0,2723
APARTAMENTO		603	49,65	0,2723
APARTAMENTO		604	49,94	0,2739
TORRE 5			-	
APARTAMENTO		701	49,65	0,2723
APARTAMENTO		702	49,65	0,2723
APARTAMENTO		703	49,65	0,2723
APARTAMENTO		704	49,94	0,2739
TORRE 6			-	
APARTAMENTO		701	49,65	0,2723
APARTAMENTO		702	49,65	0,2723
APARTAMENTO		703	49,65	0,2723
APARTAMENTO		704	49,94	0,2739
TORRE 7			-	
APARTAMENTO		701	49,65	0,2723

cadena.

República de Colombia

NO 03 2024
481



Aa094075741

APARTAMENTO		702	49,65	0,2723
APARTAMENTO		703	49,65	0,2723
APARTAMENTO		704	49,94	0,2739
TORRE 5			-	
APARTAMENTO		801	49,65	0,2723
APARTAMENTO		802	49,65	0,2723
APARTAMENTO		803	49,65	0,2723
APARTAMENTO		804	49,94	0,2739
TORRE 6			-	
APARTAMENTO		801	49,65	0,2723
APARTAMENTO		802	49,65	0,2723
APARTAMENTO		803	49,65	0,2723
APARTAMENTO		804	49,94	0,2739
TORRE 7			-	
APARTAMENTO		801	49,65	0,2723
APARTAMENTO		802	49,65	0,2723
APARTAMENTO		803	49,65	0,2723
APARTAMENTO		804	49,94	0,2739
TORRE 5			-	
APARTAMENTO		901	49,65	0,2723
APARTAMENTO		902	49,65	0,2723



Aa094075741

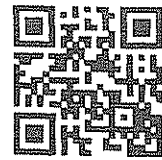
113811739480994
28-12-23

cadena. No. 82999594

APARTAMENTO		903	49,65	0,2723
APARTAMENTO		904	49,94	0,2739
TORRE 6			-	
APARTAMENTO		901	49,65	0,2723
APARTAMENTO		902	49,65	0,2723
APARTAMENTO		903	49,65	0,2723
APARTAMENTO		904	49,94	0,2739
TORRE 7			-	
APARTAMENTO		901	49,65	0,2723
APARTAMENTO		902	49,65	0,2723
APARTAMENTO		903	49,65	0,2723
APARTAMENTO		904	49,94	0,2739
TORRE 5			-	
APARTAMENTO		1001	49,65	0,2723
APARTAMENTO		1002	49,65	0,2723
APARTAMENTO		1003	49,65	0,2723
APARTAMENTO		1004	49,94	0,2739
TORRE 6			-	
APARTAMENTO		1001	49,65	0,2723
APARTAMENTO		1002	49,65	0,2723
APARTAMENTO		1003	49,65	0,2723

cadena.

República de Colombia



Aa094075742

483

APARTAMENTO		1004	49,94	0,2739
TORRE 7			-	
APARTAMENTO		1001	49,65	0,2723
APARTAMENTO		1002	49,65	0,2723
APARTAMENTO		1003	49,65	0,2723
APARTAMENTO		1004	49,94	0,2739
TORRE 5			-	
APARTAMENTO		1101	49,65	0,2723
APARTAMENTO		1102	49,65	0,2723
APARTAMENTO		1103	49,65	0,2723
APARTAMENTO		1104	49,94	0,2739
TORRE 6			-	
APARTAMENTO		1101	49,65	0,2723
APARTAMENTO		1102	49,65	0,2723
APARTAMENTO		1103	49,65	0,2723
APARTAMENTO		1104	49,94	0,2739
TORRE 7			-	
APARTAMENTO		1101	49,65	0,2723
APARTAMENTO		1102	49,65	0,2723
APARTAMENTO		1103	49,65	0,2723
APARTAMENTO		1104	49,94	0,2739



Aa094075742

11362FRT735BEM159

28-12-23

cadena. No. 89-925340

TORRE 5			-	
APARTAMENTO		1201	49,65	0,2723
APARTAMENTO		1202	49,65	0,2723
APARTAMENTO		1203	49,65	0,2723
APARTAMENTO		1204	49,94	0,2739
TORRE 6			-	
APARTAMENTO		1201	49,65	0,2723
APARTAMENTO		1202	49,65	0,2723
APARTAMENTO		1203	49,65	0,2723
APARTAMENTO		1204	49,94	0,2739
TORRE 7			-	
APARTAMENTO		1201	49,65	0,2723
APARTAMENTO		1202	49,65	0,2723
APARTAMENTO		1203	49,65	0,2723
APARTAMENTO		1204	49,94	0,2739
	TOTALES		18.235,44	100

ETAPA 1 - SECTOR 2 - FASE 1 Y AMPLIACIÓN FASE I PH

TORRES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9

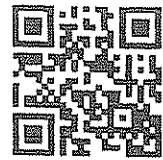
Esta tabla de coeficientes solo será aplicable una vez se lleve a cabo la entrega de la mitad de las unidades de las TORRES 8 y 9 del CONJUNTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE-ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH.

PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE
ETAPA 1 - SECTOR 2 - FASE 1 Y AMPLIACIÓN FASE I PH
TABLA COEFICIENTES COPROPIEDAD

cadena.

República de Colombia

Nº 0851482024



Aa094075743

			ÁREA	COEFICIENTE
			PRIVADA	COPROPIEDAD
			EN M2	%
FASE 1				
TORRE 1				
APARTAMENTO		101	49,65	0,2160
APARTAMENTO		102	49,65	0,2160
APARTAMENTO		103	49,65	0,2160
APARTAMENTO		104	44,54	0,1932
TORRE 2				
APARTAMENTO		101	49,67	0,2161
APARTAMENTO		102	50,47	0,2196
APARTAMENTO		103	64,35	0,2799
APARTAMENTO		104	64,35	0,2799
APARTAMENTO		105	50,47	0,2196
APARTAMENTO		106	49,67	0,2161
TORRE 3				
APARTAMENTO		101	49,65	0,2160
APARTAMENTO		102	49,65	0,2160
APARTAMENTO		103	49,65	0,2160
APARTAMENTO		104	44,54	0,1932
TORRE 4				
APARTAMENTO		101	49,65	0,2160



Aa094075743

1138300917398E1

28-12-23

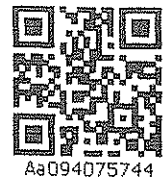
cadena. NE. 890305290

APARTAMENTO		102	49,65	0,2160
APARTAMENTO		103	49,65	0,2160
APARTAMENTO		104	44,54	0,1932
TORRE 1			-	-
APARTAMENTO		201	49,65	0,2160
APARTAMENTO		202	49,65	0,2160
APARTAMENTO		203	49,65	0,2160
APARTAMENTO		204	49,94	0,2173
TORRE 2			-	-
APARTAMENTO		201	49,67	0,2161
APARTAMENTO		202	50,47	0,2196
APARTAMENTO		203	64,35	0,2799
APARTAMENTO		204	64,35	0,2799
APARTAMENTO		205	50,47	0,2196
APARTAMENTO		206	49,67	0,2161
TORRE 3			-	-
APARTAMENTO		201	49,65	0,2160
APARTAMENTO		202	49,65	0,2160
APARTAMENTO		203	49,65	0,2160
APARTAMENTO		204	49,94	0,2173
TORRE 4			-	-
APARTAMENTO		201	49,65	0,2160
APARTAMENTO		202	49,65	0,2160

cadena.

República de Colombia

0851 2024
487



Aa094075744

APARTAMENTO		203	49,65	0,2160
APARTAMENTO		204	49,94	0,2173
TORRE 1				
APARTAMENTO		301	49,65	0,2160
APARTAMENTO		302	49,65	0,2160
APARTAMENTO		303	49,65	0,2160
APARTAMENTO		304	49,94	0,2173
TORRE 2				
APARTAMENTO		301	49,67	0,2161
APARTAMENTO		302	50,47	0,2196
APARTAMENTO		303	64,35	0,2799
APARTAMENTO		304	64,35	0,2799
APARTAMENTO		305	50,47	0,2196
APARTAMENTO		306	49,67	0,2161
TORRE 3				
APARTAMENTO		301	49,65	0,2160
APARTAMENTO		302	49,65	0,2160
APARTAMENTO		303	49,65	0,2160
APARTAMENTO		304	49,94	0,2173
TORRE 4				
APARTAMENTO		301	49,65	0,2160
APARTAMENTO		302	49,65	0,2160
APARTAMENTO		303	49,65	0,2160



Aa094075744

28-12-23 11394HB5789N739F

cadena. No. 89993316

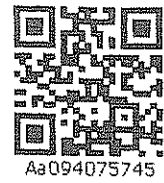
APARTAMENTO		304	49,94	0,2173
TORRE 1			-	-
APARTAMENTO		401	49,65	0,2160
APARTAMENTO		402	49,65	0,2160
APARTAMENTO		403	49,65	0,2160
APARTAMENTO		404	49,94	0,2173
TORRE 2			-	-
APARTAMENTO		401	49,67	0,2161
APARTAMENTO		402	50,47	0,2196
APARTAMENTO		403	64,35	0,2799
APARTAMENTO		404	64,35	0,2799
APARTAMENTO		405	50,47	0,2196
APARTAMENTO		406	49,67	0,2161
TORRE 3			-	-
APARTAMENTO		401	49,65	0,2160
APARTAMENTO		402	49,65	0,2160
APARTAMENTO		403	49,65	0,2160
APARTAMENTO		404	49,94	0,2173
TORRE 4			-	-
APARTAMENTO		401	49,65	0,2160
APARTAMENTO		402	49,65	0,2160
APARTAMENTO		403	49,65	0,2160
APARTAMENTO		404	49,94	0,2173

cadena.

República de Colombia

10851 2024

489



Aa094075745

TORRE 1			-	-
APARTAMENTO		501	49,65	0,2160
APARTAMENTO		502	49,65	0,2160
APARTAMENTO		503	49,65	0,2160
APARTAMENTO		504	49,94	0,2173
TORRE 2			-	-
APARTAMENTO		501	49,67	0,2161
APARTAMENTO		502	50,47	0,2196
APARTAMENTO		503	64,35	0,2799
APARTAMENTO		504	64,35	0,2799
APARTAMENTO		505	50,47	0,2196
APARTAMENTO		506	49,67	0,2161
TORRE 3			-	-
APARTAMENTO		501	49,65	0,2160
APARTAMENTO		502	49,65	0,2160
APARTAMENTO		503	49,65	0,2160
APARTAMENTO		504	49,94	0,2173
TORRE 4			-	-
APARTAMENTO		501	49,65	0,2160
APARTAMENTO		502	49,65	0,2160
APARTAMENTO		503	49,65	0,2160
APARTAMENTO		504	49,94	0,2173
TORRE 1			-	-



Aa094075745

11365918989817a

28-12-23

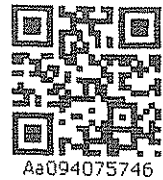
cadena. No. 89990516

APARTAMENTO		601	49,65	0,2160
APARTAMENTO		602	49,65	0,2160
APARTAMENTO		603	49,65	0,2160
APARTAMENTO		604	49,94	0,2173
TORRE 2			-	-
APARTAMENTO		601	49,67	0,2161
APARTAMENTO		602	50,47	0,2196
APARTAMENTO		603	64,35	0,2799
APARTAMENTO		604	64,35	0,2799
APARTAMENTO		605	50,47	0,2196
APARTAMENTO		606	49,67	0,2161
TORRE 3			-	-
APARTAMENTO		601	49,65	0,2160
APARTAMENTO		602	49,65	0,2160
APARTAMENTO		603	49,65	0,2160
APARTAMENTO		604	49,94	0,2173
TORRE 4			-	-
APARTAMENTO		601	49,65	0,2160
APARTAMENTO		602	49,65	0,2160
APARTAMENTO		603	49,65	0,2160
APARTAMENTO		604	49,94	0,2173
TORRE 1			-	-
APARTAMENTO		701	49,65	0,2160

cadena.

República de Colombia

10851-2024
491



APARTAMENTO		702	49,65	0,2160
APARTAMENTO		703	49,65	0,2160
APARTAMENTO		704	49,94	0,2173
TORRE 2			-	-
APARTAMENTO		701	49,67	0,2161
APARTAMENTO		702	50,47	0,2196
APARTAMENTO		703	64,35	0,2799
APARTAMENTO		704	64,35	0,2799
APARTAMENTO		705	50,47	0,2196
APARTAMENTO		706	49,67	0,2161
TORRE 3			-	-
APARTAMENTO		701	49,65	0,2160
APARTAMENTO		702	49,65	0,2160
APARTAMENTO		703	49,65	0,2160
APARTAMENTO		704	49,94	0,2173
TORRE 4			-	-
APARTAMENTO		701	49,65	0,2160
APARTAMENTO		702	49,65	0,2160
APARTAMENTO		703	49,65	0,2160
APARTAMENTO		704	49,94	0,2173
TORRE 1			-	-
APARTAMENTO		801	49,65	0,2160
APARTAMENTO		802	49,65	0,2160



Aa094075746

113811739881999R

28-12-23

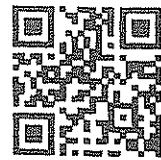
cadena. No. 823335548

APARTAMENTO		803	49,65	0,2160
APARTAMENTO		804	49,94	0,2173
TORRE 2			-	-
APARTAMENTO		801	49,67	0,2161
APARTAMENTO		802	50,47	0,2196
APARTAMENTO		803	64,35	0,2799
APARTAMENTO		804	64,35	0,2799
APARTAMENTO		805	50,47	0,2196
APARTAMENTO		806	49,67	0,2161
TORRE 3			-	-
APARTAMENTO		801	49,65	0,2160
APARTAMENTO		802	49,65	0,2160
APARTAMENTO		803	49,65	0,2160
APARTAMENTO		804	49,94	0,2173
TORRE 4			-	-
APARTAMENTO		801	49,65	0,2160
APARTAMENTO		802	49,65	0,2160
APARTAMENTO		803	49,65	0,2160
APARTAMENTO		804	49,94	0,2173
TORRE 1			-	-
APARTAMENTO		901	49,65	0,2160
APARTAMENTO		902	49,65	0,2160
APARTAMENTO		903	49,65	0,2160

cadena.

República de Colombia

Nº 085493 2024



Aa094075747

APARTAMENTO	904	49,94	0,2173
TORRE 2		-	-
APARTAMENTO	901	49,67	0,2161
APARTAMENTO	902	50,47	0,2196
APARTAMENTO	903	64,35	0,2799
APARTAMENTO	904	64,35	0,2799
APARTAMENTO	905	50,47	0,2196
APARTAMENTO	906	49,67	0,2161
TORRE 3		-	-
APARTAMENTO	901	49,65	0,2160
APARTAMENTO	902	49,65	0,2160
APARTAMENTO	903	49,65	0,2160
APARTAMENTO	904	49,94	0,2173
TORRE 4		-	-
APARTAMENTO	901	49,65	0,2160
APARTAMENTO	902	49,65	0,2160
APARTAMENTO	903	49,65	0,2160
APARTAMENTO	904	49,94	0,2173
TORRE 1		-	-
APARTAMENTO	1001	49,65	0,2160
APARTAMENTO	1002	49,65	0,2160
APARTAMENTO	1003	49,65	0,2160
APARTAMENTO	1004	49,94	0,2173



Aa094075747

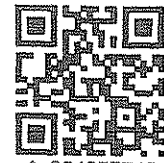
11382921799BNC5 28-12-23

cadena. N.º 894995940

TORRE 2			-	-
APARTAMENTO		1001	49,67	0,2161
APARTAMENTO		1002	50,47	0,2196
APARTAMENTO		1003	64,35	0,2799
APARTAMENTO		1004	64,35	0,2799
APARTAMENTO		1005	50,47	0,2196
APARTAMENTO		1006	49,67	0,2161
TORRE 3			-	-
APARTAMENTO		1001	49,65	0,2160
APARTAMENTO		1002	49,65	0,2160
APARTAMENTO		1003	49,65	0,2160
APARTAMENTO		1004	49,94	0,2173
TORRE 4			-	-
APARTAMENTO		1001	49,65	0,2160
APARTAMENTO		1002	49,65	0,2160
APARTAMENTO		1003	49,65	0,2160
APARTAMENTO		1004	49,94	0,2173
TORRE 1			-	-
APARTAMENTO		1101	49,65	0,2160
APARTAMENTO		1102	49,65	0,2160
APARTAMENTO		1103	49,65	0,2160
APARTAMENTO		1104	49,94	0,2173
TORRE 2			-	-

cadena.

Ref 01851 de 2024 mbia



Aa094075748

495

APARTAMENTO		1101	49,67	0,2161
APARTAMENTO		1102	50,47	0,2196
APARTAMENTO		1103	64,35	0,2799
APARTAMENTO		1104	64,35	0,2799
APARTAMENTO		1105	50,47	0,2196
APARTAMENTO		1106	49,67	0,2161
TORRE 3			-	-
APARTAMENTO		1101	49,65	0,2160
APARTAMENTO		1102	49,65	0,2160
APARTAMENTO		1103	49,65	0,2160
APARTAMENTO		1104	49,94	0,2173
TORRE 4			-	-
APARTAMENTO		1101	49,65	0,2160
APARTAMENTO		1102	49,65	0,2160
APARTAMENTO		1103	49,65	0,2160
APARTAMENTO		1104	49,94	0,2173
TORRE 1			-	-
APARTAMENTO		1201	49,65	0,2160
APARTAMENTO		1202	49,65	0,2160
APARTAMENTO		1203	49,65	0,2160
APARTAMENTO		1204	49,94	0,2173
TORRE 2			-	-
APARTAMENTO		1201	49,67	0,2161



Aa094075748

113839981799817

28-12-23

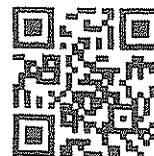
cadena. n.º 99090.390

APARTAMENTO		1202	50,47	0,2196
APARTAMENTO		1203	64,35	0,2799
APARTAMENTO		1204	64,35	0,2799
APARTAMENTO		1205	50,47	0,2196
APARTAMENTO		1206	49,67	0,2161
TORRE 3			-	-
APARTAMENTO		1201	49,65	0,2160
APARTAMENTO		1202	49,65	0,2160
APARTAMENTO		1203	49,65	0,2160
APARTAMENTO		1204	49,94	0,2173
TORRE 4			-	-
APARTAMENTO		1201	49,65	0,2160
APARTAMENTO		1202	49,65	0,2160
APARTAMENTO		1203	49,65	0,2160
APARTAMENTO		1204	49,94	0,2173
FASE 2				
TORRE 5				-
APARTAMENTO		101	49,65	0,2160
APARTAMENTO		102	49,65	0,2160
APARTAMENTO		103	49,65	0,2160
APARTAMENTO		104	44,54	0,1932
TORRE 6			-	-
APARTAMENTO		101	49,65	0,2160

cadena.

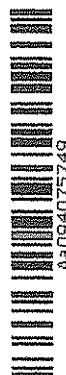
República de Colombia

Nº 08514972024



Aa094075749

APARTAMENTO	102	49,65	0,2160
APARTAMENTO	103	49,65	0,2160
APARTAMENTO	104	44,54	0,1932
TORRE 7		-	-
APARTAMENTO	101	49,65	0,2160
APARTAMENTO	102	49,65	0,2160
APARTAMENTO	103	49,65	0,2160
APARTAMENTO	104	44,54	0,1932
TORRE 8		-	-
APARTAMENTO	101	49,53	0,2155
APARTAMENTO	102	49,53	0,2155
APARTAMENTO	103	49,53	0,2155
APARTAMENTO	104	44,42	0,1926
TORRE 9		-	-
APARTAMENTO	101	49,53	0,2155
APARTAMENTO	102	49,53	0,2155
APARTAMENTO	103	49,53	0,2155
APARTAMENTO	104	44,42	0,1926
TORRE 5		-	-
APARTAMENTO	201	49,65	0,2160
APARTAMENTO	202	49,65	0,2160



Aa094075749

113841598R917-39R

28-12-23

cadena. net. 891055596

APARTAMENTO		203	49,65	0,2160
APARTAMENTO		204	49,94	0,2173
TORRE 6			-	-
APARTAMENTO		201	49,65	0,2160
APARTAMENTO		202	49,65	0,2160
APARTAMENTO		203	49,65	0,2160
APARTAMENTO		204	49,94	0,2173
TORRE 7			-	-
APARTAMENTO		201	49,65	0,2160
APARTAMENTO		202	49,65	0,2160
APARTAMENTO		203	49,65	0,2160
APARTAMENTO		204	49,94	0,2173
TORRE 8			-	-
APARTAMENTO		201	49,53	0,2155
APARTAMENTO		202	49,53	0,2155
APARTAMENTO		203	49,53	0,2155
APARTAMENTO		204	49,82	0,2167
TORRE 9			-	-
APARTAMENTO		201	49,53	0,2155
APARTAMENTO		202	49,53	0,2155
APARTAMENTO		203	49,53	0,2155

cadena.

República de Colombia

Nº 085499 2024



APARTAMENTO		204	49,82	0,2167
TORRE 5				
APARTAMENTO		301	49,65	0,2160
APARTAMENTO		302	49,65	0,2160
APARTAMENTO		303	49,65	0,2160
APARTAMENTO		304	49,94	0,2173
TORRE 6				
APARTAMENTO		301	49,65	0,2160
APARTAMENTO		302	49,65	0,2160
APARTAMENTO		303	49,65	0,2160
APARTAMENTO		304	49,94	0,2173
TORRE 7				
APARTAMENTO		301	49,65	0,2160
APARTAMENTO		302	49,65	0,2160
APARTAMENTO		303	49,65	0,2160
APARTAMENTO		304	49,94	0,2173
TORRE 8				
APARTAMENTO		301	49,53	0,2155
APARTAMENTO		302	49,53	0,2155
APARTAMENTO		303	49,53	0,2155
APARTAMENTO		304	49,82	0,2167



11385RSRBCIR9H7a

28-12-23

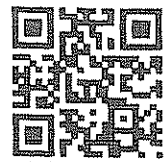
cadena. No. 89-93-5740

TORRE 9			-	-
APARTAMENTO		301	49,53	0,2155
APARTAMENTO		302	49,53	0,2155
APARTAMENTO		303	49,53	0,2155
APARTAMENTO		304	49,82	0,2167
TORRE 5			-	-
APARTAMENTO		401	49,65	0,2160
APARTAMENTO		402	49,65	0,2160
APARTAMENTO		403	49,65	0,2160
APARTAMENTO		404	49,94	0,2173
TORRE 6			-	-
APARTAMENTO		401	49,65	0,2160
APARTAMENTO		402	49,65	0,2160
APARTAMENTO		403	49,65	0,2160
APARTAMENTO		404	49,94	0,2173
TORRE 7			-	-
APARTAMENTO		401	49,65	0,2160
APARTAMENTO		402	49,65	0,2160
APARTAMENTO		403	49,65	0,2160
APARTAMENTO		404	49,94	0,2173
TORRE 8			-	-

cadena.

República de Colombia

Nº 085501 2024



Aa094075751

APARTAMENTO		401	49,53	0,2155
APARTAMENTO		402	49,53	0,2155
APARTAMENTO		403	49,53	0,2155
APARTAMENTO		404	49,82	0,2167
TORRE 9			-	-
APARTAMENTO		401	49,53	0,2155
APARTAMENTO		402	49,53	0,2155
APARTAMENTO		403	49,53	0,2155
APARTAMENTO		404	49,82	0,2167
TORRE 5			-	-
APARTAMENTO		501	49,65	0,2160
APARTAMENTO		502	49,65	0,2160
APARTAMENTO		503	49,65	0,2160
APARTAMENTO		504	49,94	0,2173
TORRE 6			-	-
APARTAMENTO		501	49,65	0,2160
APARTAMENTO		502	49,65	0,2160
APARTAMENTO		503	49,65	0,2160
APARTAMENTO		504	49,94	0,2173
TORRE 7			-	-
APARTAMENTO		501	49,65	0,2160



Aa094075751

113811739F8MUC9R

28-12-23

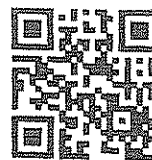
cadena. N.º 89395346

APARTAMENTO		502	49,65	0,2160
APARTAMENTO		503	49,65	0,2160
APARTAMENTO		504	49,94	0,2173
TORRE 8			-	-
APARTAMENTO		501	49,53	0,2155
APARTAMENTO		502	49,53	0,2155
APARTAMENTO		503	49,53	0,2155
APARTAMENTO		504	49,82	0,2167
TORRE 9			-	-
APARTAMENTO		501	49,53	0,2155
APARTAMENTO		502	49,53	0,2155
APARTAMENTO		503	49,53	0,2155
APARTAMENTO		504	49,82	0,2167
TORRE 5			-	-
APARTAMENTO		601	49,65	0,2160
APARTAMENTO		602	49,65	0,2160
APARTAMENTO		603	49,65	0,2160
APARTAMENTO		604	49,94	0,2173
TORRE 6			-	-
APARTAMENTO		601	49,65	0,2160
APARTAMENTO		602	49,65	0,2160

cadena.

República de Colombia

Nº 0851303 2024



Aa094075752

APARTAMENTO		603	49,65	0,2160
APARTAMENTO		604	49,94	0,2173
TORRE 7			-	-
APARTAMENTO		601	49,65	0,2160
APARTAMENTO		602	49,65	0,2160
APARTAMENTO		603	49,65	0,2160
APARTAMENTO		604	49,94	0,2173
TORRE 8			-	-
APARTAMENTO		601	49,53	0,2155
APARTAMENTO		602	49,53	0,2155
APARTAMENTO		603	49,53	0,2155
APARTAMENTO		604	49,82	0,2167
TORRE 9			-	-
APARTAMENTO		601	49,53	0,2155
APARTAMENTO		602	49,53	0,2155
APARTAMENTO		603	49,53	0,2155
APARTAMENTO		604	49,82	0,2167
TORRE 5			-	-
APARTAMENTO		701	49,65	0,2160
APARTAMENTO		702	49,65	0,2160
APARTAMENTO		703	49,65	0,2160



Aa094075752

113629917a98B15C

28-12-23

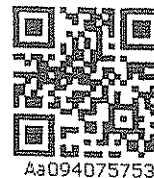
cadena. 18.89993594

APARTAMENTO		704	49,94	0,2173
TORRE 6			-	-
APARTAMENTO		701	49,65	0,2160
APARTAMENTO		702	49,65	0,2160
APARTAMENTO		703	49,65	0,2160
APARTAMENTO		704	49,94	0,2173
TORRE 7			-	-
APARTAMENTO		701	49,65	0,2160
APARTAMENTO		702	49,65	0,2160
APARTAMENTO		703	49,65	0,2160
APARTAMENTO		704	49,94	0,2173
TORRE 8			-	-
APARTAMENTO		701	49,53	0,2155
APARTAMENTO		702	49,53	0,2155
APARTAMENTO		703	49,53	0,2155
APARTAMENTO		704	49,82	0,2167
TORRE 9			-	-
APARTAMENTO		701	49,53	0,2155
APARTAMENTO		702	49,53	0,2155
APARTAMENTO		703	49,53	0,2155
APARTAMENTO		704	49,82	0,2167

cadena.

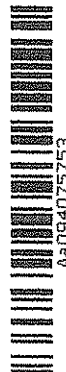
República de Colombia

Nº 085 15052024



Aa094075753

TORRE 5				
APARTAMENTO		801	49,65	0,2160
APARTAMENTO		802	49,65	0,2160
APARTAMENTO		803	49,65	0,2160
APARTAMENTO		804	49,94	0,2173
TORRE 6				
APARTAMENTO		801	49,65	0,2160
APARTAMENTO		802	49,65	0,2160
APARTAMENTO		803	49,65	0,2160
APARTAMENTO		804	49,94	0,2173
TORRE 7				
APARTAMENTO		801	49,65	0,2160
APARTAMENTO		802	49,65	0,2160
APARTAMENTO		803	49,65	0,2160
APARTAMENTO		804	49,94	0,2173
TORRE 8				
APARTAMENTO		801	49,53	0,2155
APARTAMENTO		802	49,53	0,2155
APARTAMENTO		803	49,53	0,2155
APARTAMENTO		804	49,82	0,2167
TORRE 9				



Aa094075753

11383C0R9M7a9RBT

28-12-23

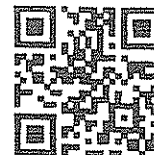
cadena. no. 88333340

APARTAMENTO		801	49,53	0,2155
APARTAMENTO		802	49,53	0,2155
APARTAMENTO		803	49,53	0,2155
APARTAMENTO		804	49,82	0,2167
TORRE 5			-	-
APARTAMENTO		901	49,65	0,2160
APARTAMENTO		902	49,65	0,2160
APARTAMENTO		903	49,65	0,2160
APARTAMENTO		904	49,94	0,2173
TORRE 6			-	-
APARTAMENTO		901	49,65	0,2160
APARTAMENTO		902	49,65	0,2160
APARTAMENTO		903	49,65	0,2160
APARTAMENTO		904	49,94	0,2173
TORRE 7			-	-
APARTAMENTO		901	49,65	0,2160
APARTAMENTO		902	49,65	0,2160
APARTAMENTO		903	49,65	0,2160
APARTAMENTO		904	49,94	0,2173
TORRE 8			-	-
APARTAMENTO		901	49,53	0,2155

cadena.

República de Colombia

Nº 08515072024



Aa094075754

APARTAMENTO		902	49,53	0,2155
APARTAMENTO		903	49,53	0,2155
APARTAMENTO		904	49,82	0,2167
TORRE 9			-	-
APARTAMENTO		901	49,53	0,2155
APARTAMENTO		902	49,53	0,2155
APARTAMENTO		903	49,53	0,2155
APARTAMENTO		904	49,82	0,2167
TORRE 5			-	-
APARTAMENTO		1001	49,65	0,2160
APARTAMENTO		1002	49,65	0,2160
APARTAMENTO		1003	49,65	0,2160
APARTAMENTO		1004	49,94	0,2173
TORRE 6			-	-
APARTAMENTO		1001	49,65	0,2160
APARTAMENTO		1002	49,65	0,2160
APARTAMENTO		1003	49,65	0,2160
APARTAMENTO		1004	49,94	0,2173
TORRE 7			-	-
APARTAMENTO		1001	49,65	0,2160
APARTAMENTO		1002	49,65	0,2160



Aa094075754

11324HECT9N799R

28-12-23

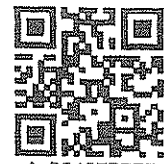
cadena. No. 890905540

APARTAMENTO		1003	49,65	0,2160
APARTAMENTO		1004	49,94	0,2173
TORRE 8			-	-
APARTAMENTO		1001	49,53	0,2155
APARTAMENTO		1002	49,53	0,2155
APARTAMENTO		1003	49,53	0,2155
APARTAMENTO		1004	49,82	0,2167
TORRE 9			-	-
APARTAMENTO		1001	49,53	0,2155
APARTAMENTO		1002	49,53	0,2155
APARTAMENTO		1003	49,53	0,2155
APARTAMENTO		1004	49,82	0,2167
TORRE 5			-	-
APARTAMENTO		1101	49,65	0,2160
APARTAMENTO		1102	49,65	0,2160
APARTAMENTO		1103	49,65	0,2160
APARTAMENTO		1104	49,94	0,2173
TORRE 6			-	-
APARTAMENTO		1101	49,65	0,2160
APARTAMENTO		1102	49,65	0,2160
APARTAMENTO		1103	49,65	0,2160

cadena.

República de Colombia

Nº 08515092024



Aa094075755

APARTAMENTO		1104	49,94	0,2173
TORRE 7			-	-
APARTAMENTO		1101	49,65	0,2160
APARTAMENTO		1102	49,65	0,2160
APARTAMENTO		1103	49,65	0,2160
APARTAMENTO		1104	49,94	0,2173
TORRE 8			-	-
APARTAMENTO		1101	49,53	0,2155
APARTAMENTO		1102	49,53	0,2155
APARTAMENTO		1103	49,53	0,2155
APARTAMENTO		1104	49,82	0,2167
TORRE 9			-	-
APARTAMENTO		1101	49,53	0,2155
APARTAMENTO		1102	49,53	0,2155
APARTAMENTO		1103	49,53	0,2155
APARTAMENTO		1104	49,82	0,2167
TORRE 5			-	-
APARTAMENTO		1201	49,65	0,2160
APARTAMENTO		1202	49,65	0,2160
APARTAMENTO		1203	49,65	0,2160
APARTAMENTO		1204	49,94	0,2173



Aa094075755

1.1365991BC9R317a

28-12-23

cadena. N.º 890335310

TORRE 6			-	-
APARTAMENTO		1201	49,65	0,2160
APARTAMENTO		1202	49,65	0,2160
APARTAMENTO		1203	49,65	0,2160
APARTAMENTO		1204	49,94	0,2173
TORRE 7			-	-
APARTAMENTO		1201	49,65	0,2160
APARTAMENTO		1202	49,65	0,2160
APARTAMENTO		1203	49,65	0,2160
APARTAMENTO		1204	49,94	0,2173
TORRE 8			-	-
APARTAMENTO		1201	49,53	0,2155
APARTAMENTO		1202	49,53	0,2155
APARTAMENTO		1203	49,53	0,2155
APARTAMENTO		1204	49,82	0,2167
TORRE 9			-	-
APARTAMENTO		1201	49,53	0,2155
APARTAMENTO		1202	49,53	0,2155
APARTAMENTO		1203	49,53	0,2155
APARTAMENTO		1204	49,82	0,2167
	TOTALES		22.986,48	100

PARÁGRAFO PRIMERO: En las adiciones al presente reglamento se podrán

cadena.

República de Colombia

Nº 085511 2024



establecer módulos de contribución o módulos de pagos especiales para cubrir los gastos para el mantenimiento, reposición y reparación de ciertos bienes comunes, o de ciertos sectores de la copropiedad en la que se beneficien o hagan uso de manera exclusiva solo ciertos bienes privados. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estos coeficientes de copropiedad tendrán el carácter de provisionales en tanto que se amplió parcialmente la FASE I del **PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 - SECTOR 2 - FASES I - PH.** Las unidades privadas restantes serán integradas por el propietario inicial mediante escrituras adicionales, en las cuales se identificarán los bienes privados y el nuevo cálculo de los coeficientes de copropiedad definitivos de la totalidad de los bienes privados”. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: Se adiciona el ARTÍCULO 129 – TRANSITORIO, el cual quedará del siguiente tenor: -----

“ARTÍCULO 129: ARTÍCULO TRANSITORIO: El FIDEICOMISO DE CONSTRUCCIÓN AZUL CELESTE, IC CONSTRUCTORA S.A.S. en calidad de constructor responsable y ONCE COSNSTRUCTORA en calidad de desarrollador del proyecto, están exentos del pago de expensas comunes ordinarias y extraordinarias, o de cualquier tipo, de los inmuebles no construidos ni acabados en su totalidad de la **AMPLIACIÓN de la FASE I TORRES 5, 6, 7, 8 y 9**, que se adicionan mediante este instrumento, o de los que ya acabados en su totalidad no hayan sido entregados aun a los compradores. En consecuencia, los coeficientes que operarán hasta que se lleve a cabo la entrega de la mitad de las unidades correspondientes a las Torres 5 y 6, serán los establecidos en el Artículo 38 del reglamento de propiedad horizontal contenido en la escritura pública número 4373 del 6 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 71 del Círculo de Bogotá D.C, una vez completado el hito, entrará en vigencia la tabla de coeficientes provisionales de las Torres 1, 2, 3, 4, 5 y 6. La tabla de coeficientes provisionales de las Torres 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 entrará en vigencia hasta tanto no se entreguen y



11381N749RB19C9R

28-12-23

cadena. no. 855511

escrituren la mitad de las unidades privadas de la Torre 7. De igual manera, con la tabla de coeficientes provisionales de las Torres 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, la cual solo entrará en vigencia hasta tanto no se entreguen y escrituren la mitad de las unidades privadas de las Torres 8 y 9. Sin embargo, aún antes de la entrada en vigencia de las tablas antes indicadas, el cobro de las expensas de la **AMPLIACIÓN de las TORRES 5, 6, 7, 8 y 9** se realizará únicamente a aquellas unidades que hubieren sido entregadas y escrituradas y que sean notificadas por parte del Propietario Inicial al administrador con base en el coeficiente correspondiente a dichas unidades, es decir, entregadas y escrituradas en la fecha del cobro. Para efectos de lo anterior, se notificará mensualmente al administrador definitivo las unidades escrituradas y entregadas y éste deberá proceder al cobro de la cuota de expensas de administración. Sin perjuicio de lo anterior, si a la entrada en operación de la **AMPLIACIÓN de la Fase 1 del CONJUNTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH – TORRES 5 Y 6** y subsiguientes, se presentara un déficit presupuestal que no pueda ser cubierto con el pago de las expensas comunes por parte de las unidades privadas de las Fases y/o Etapas ya entregadas y de la nueva fases y/o etapas que hubieren sido entregadas y escrituradas, la administración requerirá al Propietario Inicial para asumir el diferencial que cubra dicho déficit presupuestal. Lo anterior, toda vez, que las copropiedades son personas jurídicas sin ánimo de lucro y en consecuencia, no podrá pretenderse el cobro de expensas de administración de las unidades no entregadas y escrituradas, cuya sumatoria supere el valor de los gastos que efectivamente con la entrada en operación de la **AMPLIACIÓN de la Fase 1 del CONJUNTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE- ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH – TORRES 5 Y 6** y subsiguientes; se estén generando. -----

CLÁUSULA OCTAVA: Todos los demás artículos de reglamento de propiedad horizontal del **CONJUNTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 -**

cadena.

República de Colombia

Nº 085513 2024



SECTOR 2 - FASE I - PH contenidos en la escritura pública número 4373 del 6 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 71 del Círculo de Bogotá D.C., que no hubieren sido modificados mediante el presente instrumento conservan su plena validez, vigencia y exigibilidad. -----

-----**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA**-----

NOTA: "La suscrita Notaria Encargada, deja constancia que las licencias que se protocolizan en el presente instrumento público, no deben ser objeto de verificación de conformidad con la Ley 1796 del 13 de julio de 2016, Resolución 8103 de 12 de julio de 2018 de la Superintendencia de Notariado y Registro y demás normas concordantes, toda vez que son expedidas por Secretaria de Planeación Municipal y no por Curador Urbano." -----

Firmada fuera del Despacho por el (los) Representante(s) Legal(es) de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y ONCE CONSTRUCTORA S.A.S.**, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983. -----

-----**BASES DE DATOS**-----

De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, se informa a los comparecientes que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaría, se ha implementado la toma de huellas e imagen digital de los otorgantes a través del sistema biométrico que se recoge por parte de la Notaría al momento del otorgamiento del presente Instrumento, previa manifestación expresa de la voluntad de aceptación por parte de los intervinientes, conociendo que dicho sistema de control implementado por la Notaría, tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones, salvaguardar los instrumentos y la eficacia de los negocios jurídicos celebrados. Igualmente se advierte a los titulares de los datos, que les asisten los derechos de actualización, rectificación y supresión de los datos, previo los procedimientos establecidos en la mencionada Ley. -----

ADVERTENCIAS, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Se informa a el(los)



11322991799BNC

28-12-23

compareciente(s) que conforme al Artículo 9º. Decreto Ley 960 de 1970 la Notaria responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de la(s) declaración(es) del (los) compareciente(s). En consecuencia, la certeza de la(s) misma(s) se hace bajo su estricta responsabilidad de acuerdo a la ley. Tampoco responde de su capacidad o aptitud legal para celebrar el acto o contrato respectivo. Artículos 35 y 102 del decreto ley 960 de 1970. Igualmente, que debe(n) leer cuidadosamente el contenido de la presente escritura pública y que cualquier error que implique una nueva escritura de aclaración o modificación si se llegare a presentar deberá ser suscrita por todos el(los) otorgante(s) y los costos que ella genere serán a su cargo. -----

Se advirtió al (los) otorgante (s) la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de dos (2) meses en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva y/o Cámara de Comercio, contados a partir de la fecha de su otorgamiento. Vencido este término se causarán intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. -----

En todo caso tratándose de los actos de hipoteca y/o patrimonio de familia deben registrarse únicamente dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. -----

Igualmente, se les advirtió a los otorgantes que las declaraciones emitidas por el (ella, ellos) deben obedecer a la verdad, que es (son) responsable(s) penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales y que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de el (la, los) otorgante(s) que no se expresó en este documento. -----

LEÍDA está escritura en forma legal, el(los) otorgante(s) estuvo (ieron) de acuerdo con ella, la aceptó (aron) en la forma como está redactada y, en testimonio de su aprobación y asentimiento, la firma(n) conmigo y ante mí la Notaria de todo lo cual doy fé, y por ello lo autorizo. -----

cadena.

República de Colombia

Nº 0851512024



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA NÚMERO: -----

CERO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO (0851). -----

DE FECHA: TRES (3) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). -----

DE LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DERECHOS NOTARIALES DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996, DECRETO 188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013 Y RESOLUCIÓN 00773 DEL 26 DE ENERO DE 2024 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. \$ 163.800 ✓

IVA: \$ 1.290.100 ✓

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 8.700 ✓

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: \$ 8.700 ✓

RETENCIÓN EN LA FUENTE: \$0

ESTA ESCRITURA SE EXTIENDE EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: ✓

- Aa094066038, Aa094075502, Aa094075503, Aa094075504, Aa094075505, Aa094075506,
- Aa094075507, Aa094075508, Aa094075509, Aa094075510, Aa094075511, Aa094075512,
- Aa094075513, Aa094075514, Aa094075515, Aa094075516, Aa094075517, Aa094075518,
- Aa094075519, Aa094075520, Aa094075521, Aa094075522, Aa094075523, Aa094075524,
- Aa094075525, Aa094075526, Aa094075527, Aa094075528, Aa094075529, Aa094075530,
- Aa094075531, Aa094075532, Aa094075533, Aa094075534, Aa094075535, Aa094075536,
- Aa094075537, Aa094075538, Aa094075539, Aa094075540, Aa094075541, Aa094075542,
- Aa094075543, Aa094075544, Aa094075545, Aa094075546, Aa094075547, Aa094075548,
- Aa094075549, Aa094075550, Aa094075551, Aa094075552, Aa094075553, Aa094075554,
- Aa094075555, Aa094075556, Aa094075557, Aa094075558, Aa094075559, Aa094075560,
- Aa094075561, Aa094075562, Aa094075563, Aa094075564, Aa094075565, Aa094075566,
- Aa094075567, Aa094075568, Aa094075569, Aa094075570, Aa094075571, Aa094075572,
- Aa094075573, Aa094075574, Aa094075575, Aa094075576, Aa094075577, Aa094075578,
- Aa094075579, Aa094075580, Aa094075581, Aa094075582, Aa094075583, Aa094075584,
- Aa094075585, Aa094075586, Aa094075587, Aa094075588, Aa094075589, Aa094075590,
- Aa094075591, Aa094075592, Aa094075593, Aa094075594, Aa094075595, Aa094075596,
- Aa094075597, Aa094075598, Aa094075599, Aa094075600, Aa094075601, Aa094075602,



11.383CPR9N7a9RBN 28-12-23

~~Aa094075603, Aa094075604, Aa094075605, Aa094075606, Aa094075607, Aa094075608,~~
~~Aa094075609, Aa094075610, Aa094075611, Aa094075612, Aa094075613, Aa094075614,~~
~~Aa094075615, Aa094075616, Aa094075617, Aa094075618, Aa094075619, Aa094075620,~~
~~Aa094075621, Aa094075622, Aa094075623, Aa094075624, Aa094075625, Aa094075626,~~
~~Aa094075627, Aa094075628, Aa094075629, Aa094075630, Aa094075631, Aa094075632,~~
~~Aa094075633, Aa094075634, Aa094075635, Aa094075636, Aa094075637, Aa094075638,~~
~~Aa094075639, Aa094075640, Aa094075641, Aa094075642, Aa094075643, Aa094075644,~~
~~Aa094075645, Aa094075646, Aa094075647, Aa094075648, Aa094075649, Aa094075650,~~
~~Aa094075651, Aa094075652, Aa094075653, Aa094075654, Aa094075655, Aa094075656,~~
~~Aa094075657, Aa094075658, Aa094075659, Aa094075660, Aa094075661, Aa094075662,~~
~~Aa094075663, Aa094075664, Aa094075665, Aa094075666, Aa094075667, Aa094075668,~~
~~Aa094075669, Aa094075670, Aa094075671, Aa094075672, Aa094075673, Aa094075674,~~
~~Aa094075675, Aa094075676, Aa094075677, Aa094075678, Aa094075679, Aa094075680,~~
~~Aa094075681, Aa094075682, Aa094075683, Aa094075684, Aa094075685, Aa094075686,~~
~~Aa094075687, Aa094075688, Aa094075689, Aa094075690, Aa094075691, Aa094075692,~~
~~Aa094075693, Aa094075694, Aa094075695, Aa094075696, Aa094075697, Aa094075698,~~
~~Aa094075699, Aa094075700, Aa094075701, Aa094075702, Aa094075703, Aa094075704,~~
~~Aa094075705, Aa094075706, Aa094075707, Aa094075708, Aa094075709, Aa094075710,~~
~~Aa094075711, Aa094075712, Aa094075713, Aa094075714, Aa094075715, Aa094075716,~~
~~Aa094075717, Aa094075718, Aa094075719, Aa094075720, Aa094075721, Aa094075722,~~
~~Aa094075723, Aa094075724, Aa094075725, Aa094075726, Aa094075727, Aa094075728,~~
~~Aa094075729, Aa094075730, Aa094075731, Aa094075732, Aa094075733, Aa094075734,~~
~~Aa094075735, Aa094075736, Aa094075737, Aa094075738, Aa094075739, Aa094075740,~~
~~Aa094075741, Aa094075742, Aa094075743, Aa094075744, Aa094075745, Aa094075746,~~
~~Aa094075747, Aa094075748, Aa094075749, Aa094075750, Aa094075751, Aa094075752,~~
~~Aa094075753, Aa094075754, Aa094075755, Aa094075756, Aa094075757, Aa094075758,~~
~~Aa094075759, Aa094066039.~~

cadena.

República de Colombia

Nº 085317 2024



A3094075759

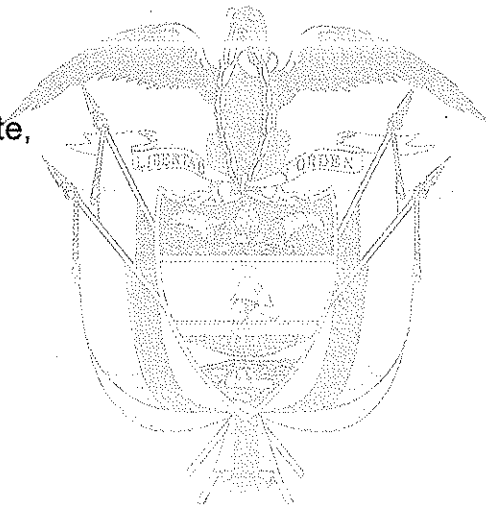
ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA NÚMERO: -----
 CERO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO (0851). -----
 DE FECHA: TRES (3) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). ----

 DE LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



A3094075759

El compareciente,



Luiz María Álvarez Echavarría

LUZ MARÍA ÁLVAREZ ECHAVARRÍA

C.C. No.52.082.783

E-MAIL:

REPRESENTANTE LEGAL DE FIDUCIARIA COLMENA S.A. NIT.
 860.501.448-6, EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL
 PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CONSTRUCCIÓN AZUL
 CELESTE NIT 830.054.090-6



JA

113841BCB991749A

28-12-23

cadena. No. 870395390



HERNANDO CASTELBLANCO RESTREPO

C.C. No. 79.543.074

E-MAIL: *HERNANDO.CASTELBLANCO@ONCECONSTRUCTORA.COM*

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ONCE CONSTRUCTORA
S.A.S., NIT. 901.106.240-6**

**A SU VEZ OBRA COMO APODERADO ESPECIAL DE FIDUCIARIA
COLMENA S.A. NIT. 860.501.448-6, EN CALIDAD DE VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO
CONSTRUCCIÓN AZUL CELESTE NIT 830.054.090-6**



RAFAEL ÁLVAREZ GORDILLO

C.C. No. 80.421.838

REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD IC CONSTRUCTORA S.A.S.

NIT. 800.141.695-5 EN SU CALIDAD DE FIDEICOMITENTE Y VENDEDOR

cadena.

República de Colombia



Nº 0851⁵¹⁹ 2024

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA NÚMERO: -----

CERO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO (0851). -----

FECHA: TRES (3) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024),

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNO (71) DE BOGOTÁ D.C. -----



ADRIANA MARGARITA GUERRERO MARTINEZ

NOTARIA SETENTA Y UNA (71) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

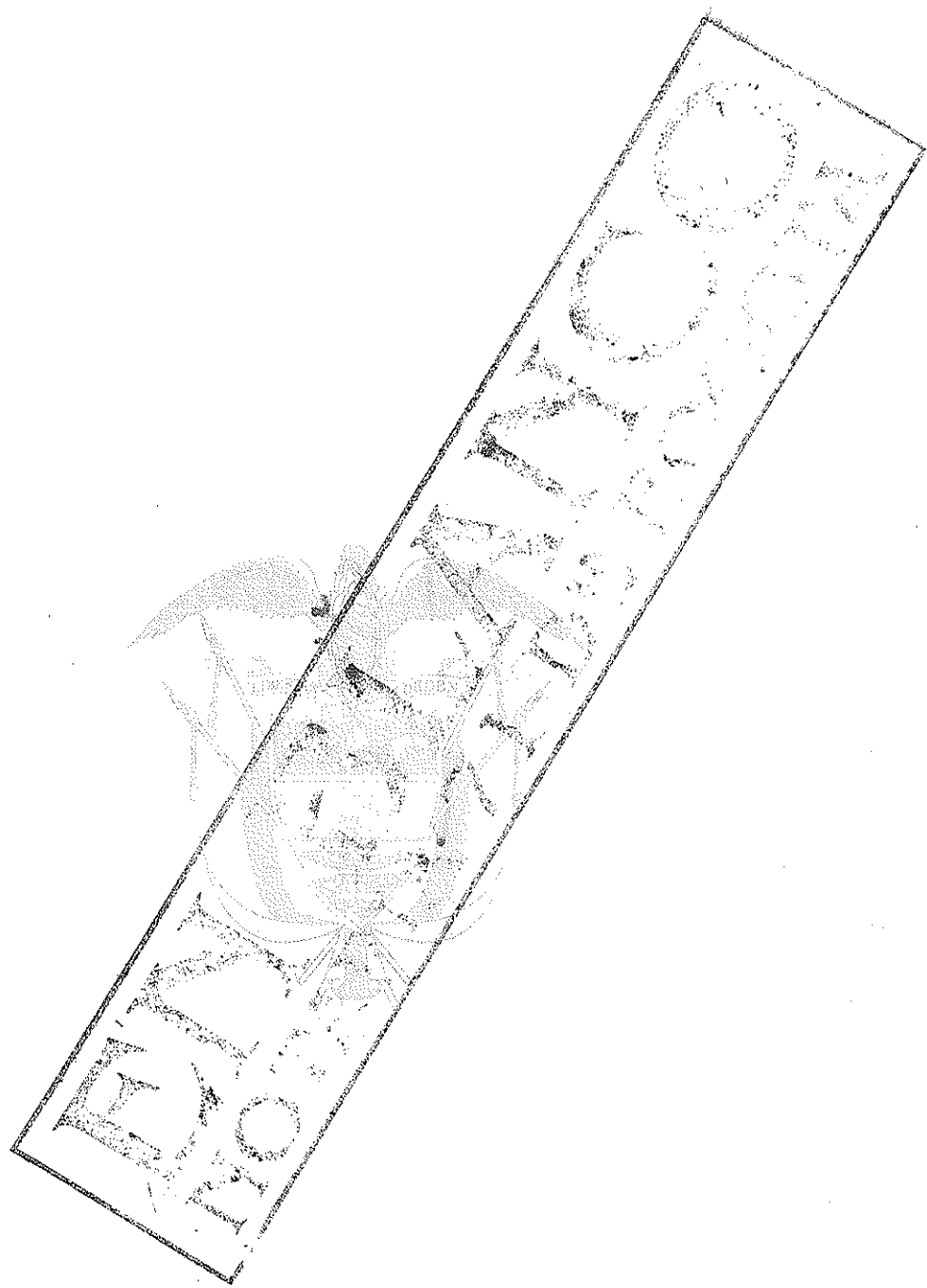
Radicó	
Revisó 1	<i>Ricardo</i>
Revisó 2	
Digitó	<i>Sandra P</i>
Liquidó	
Cierre	<i>Arlene</i>
Tomo firmas	



113941BSEC9MS-6BR

28-12-23

cadena .nt.094066039



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 12:11:13
Recibo No. AA24004757
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240047573314A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FIDUCIARIA COLMENA S A Y PODRA UTILIZAR LA DENOMINACION COLMENA FIDUCIARIA LA SOCIEDAD PODRA UTILIZAR LA EXPRESION COLMENA ACOMPAÑADA DE SU DENOMINACION GENERICA DE FIDUCIARIA
Nit: 860.501.448-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

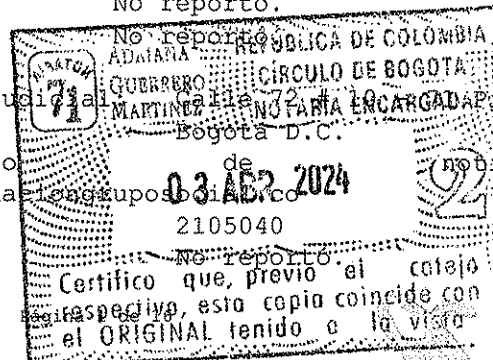
MATRÍCULA

Matrícula No. 00208283
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 1984
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 30 de enero de 2023
Grupo NIFF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 72 # 10 - 71 Piso 3
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesfiduciaria@fundaciongruposocial.co
Teléfono comercial 1: 2105040
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3:

Dirección para notificación judicial: Calle 72 # 10 - 71 Piso 3
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesfiduciaria@fundaciongruposocial.co
Teléfono para notificación 1: 2105040
Teléfono para notificación 2: No reportó.





Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 12:11:13

Recibo No. AA24004757

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240047573314A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

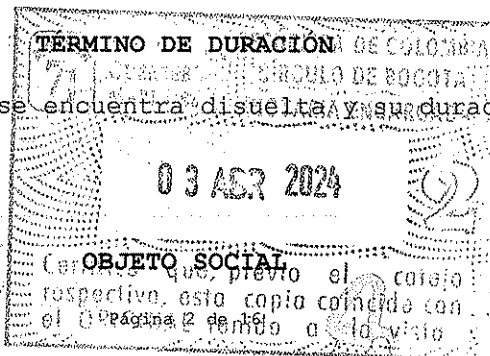
La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por medio de la Escritura Pública No. 073 del 22 de enero de 1.998 de la Notaría 24 de Santa Fe de Bogotá D.C., inscrita el 28 de enero de 1.998 bajo el No. 619948 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de "FIDUCIARIA COLMENA S.A.", por el de "FIDUCIARIA COLMENA S.A., y podrá utilizar la denominación COLMENA FIDUCIARIA".

Por Escritura Pública No. 2285 de la Notaría No. 24 de Santa Fe de Bogotá D.C., del 21 de octubre de 1999, inscrita el 26 de octubre de 1999 bajo el No. 701436 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: FIDUCIARIA COLMENA S.A., y podrá utilizar la denominación COLMENA FIDUCIARIA, por el de: FIDUCIARIA COLMENA S.A., y podrá utilizar la denominación Colmena Fiduciaria. Parágrafo: La sociedad podrá utilizar la expresión COLMENA, acompañada de su denominación genérica de FIDUCIARIA, mientras la compañía haga parte del grupo empresarial encabezado por la FUNDACIÓN SOCIAL. En consecuencia con lo anterior, si por algún motivo la compañía dejará de ser parte del mencionado grupo empresarial, la FUNDACIÓN SOCIAL podrá libremente determinar si faculta o no a la sociedad para continuar utilizando dicha expresión como parte integrante de su nombre.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 9 de abril de 2081.





Nº 0851 2024

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 12:11:13
Recibo No. AA24004757
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240047573314A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La sociedad tendrá como objeto único y exclusivo la celebración de contratos de fiducia y encargos fiduciarios de conformidad con el título XI del Libro IV del Código de Comercio y con el estatuto orgánico del sistema financiero, así como los demás actos y contratos que les sea permitido realizar a las sociedades fiduciarias por normas de carácter general y especial. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado, tales como: A) Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles. B) Celebrar contratos para garantizar el pago de obligaciones de conformidad con la ley y recibir las garantías del caso cuando haya lugar a ellas. C) Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras toda clase de operaciones relacionadas con los bienes y negocios de la sociedad. D) Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros derechos personales y títulos de crédito. E) Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósitos en garantía, de administración, de mandato de comisión y de consignación. F) Intervenir en juicios de sucesión como tutora, curadora o albacea fiduciaria. G) Emitir títulos de deuda, respectos de fiducias en garantía que respalden obligaciones derivadas de créditos destinados a la financiación de proyectos inmobiliarios. H) Ser representante legal de tenedores de bonos, emitir bonos por cuenta de una fiducia mercantil o de dos o más empresas. I) Actuar como administradores de fondos de pensiones. J) Participar como socio, fundador o no, en sociedades anónimas, cuyo objeto sea la prestación de servicios técnicos o administrativos, en sociedades administradoras de fondos de pensiones o cesantías, y en general en aquellas entidades para las cuales la ley autorice participar a las sociedades fiduciarias, previo el lleno de los requisitos que en cada caso exija la misma ley o el reglamento. K) Obrar como agente de transferencia y registro de valores. L) Obrar, en los casos en que sea procedente de acuerdo con la ley, como sindico, curador de bienes, o como depositario de sumas consignadas en cualquier juzgado. M) Prestar servicios de asesoría financiera. N) Obrar como agente de procesos de titularización. O) Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos o contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores o que se relacionen con el objeto social, cuando no se haya sido determinado en el presente artículo, salvo los que le estén vedados legalmente por

REPUBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRANZA MARTINEZ
NOTARÍA
0-31-627-2024
Cada vez que previo el cotejo respectivo, esta copia coincida con el ORIGINAL tenido a la vista.



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 12:11:13
Recibo No. AA24004757
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240047573314A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

razón de su naturaleza. P) Realizar todas aquellas operaciones que, dentro de los límites propios de su naturaleza y actividad, contribuyan al desarrollo de la unidad de propósito y dirección fijada por la matriz del grupo empresarial al que pertenece.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$2.000.000.000,00
No. de acciones : 6.348.649,00
Valor nominal : \$315,03

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$1.316.206.644,91
No. de acciones : 4.178.067,00
Valor nominal : \$315,03

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$1.316.206.644,91
No. de acciones : 4.178.067,00
Valor nominal : \$315,03

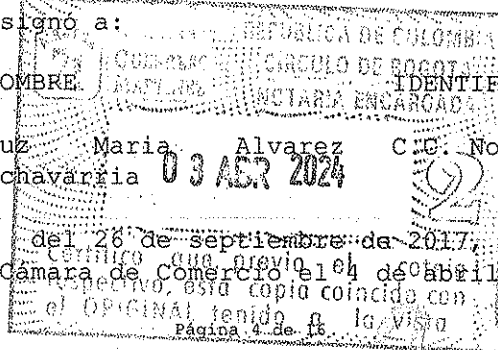
NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 508 del 6 de junio de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de abril de 2018 con el No. 02318604 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN
Presidente Luz Maria Alvarez C.C. No. 52082783
Echavarría

Por Acta No. 514 del 28 de septiembre de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de abril de 2018 con el No.





Nº 0851 - 2024

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 12:11:13
Recibo No. AA24004757
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240047573314A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02318605 del Libro IX, se designó a:

Table with 3 columns: CARGO, NOMBRE, IDENTIFICACIÓN. Row 1: Representante Legal Suplente, Diana Pedraza Isaza, C.C. No. 52713605

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

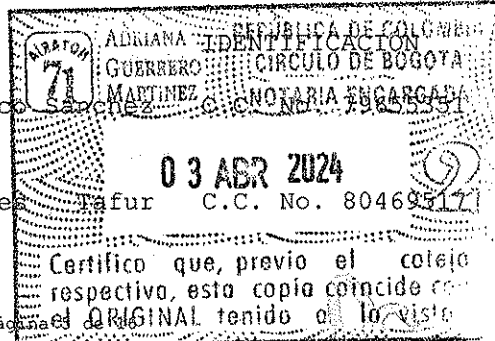
Por Acta No. 106 del 24 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2023 con el No. 02991735 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

Table with 3 columns: CARGO, NOMBRE, IDENTIFICACIÓN. Rows include Primer Renglon (Diego Fernando Prieto Rivera), Segundo Renglon (Teresa Gomez Torres), Tercer Renglon (Ariamna Molinares Garcia), Cuarto Renglon (Elsa Patricia Manrique Ospina), Quinto Renglon (Eduardo Angel Reyes)

SUPLENTES

Table with 3 columns: CARGO, NOMBRE, IDENTIFICACIÓN. Rows include Primer Renglon (Juan Francisco Sanchez Perez), Segundo Renglon (Felipe Andres Tafur Negret)





Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 12:11:13

Recibo No. AA24004757

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240047573314A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Alma Rocio Ariza Fortich	C.C. No. 45766003
Cuarto Renglon	Myriam Cristina Garcia	C.C. No. 39759485
Quinto Renglon	Leonardo Andres Alvarez	C.C. No. 79169129

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 103 del 1 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2021 con el No. 02698752 del Libro IX, se designó a:

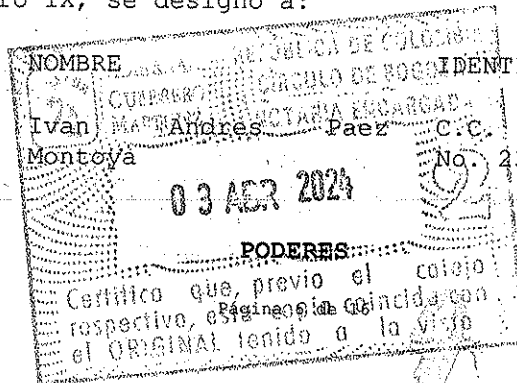
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado No. sin nnu del 30 de noviembre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de diciembre de 2022 con el No. 02905741 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Natalia Andrea Valderrama Tapiero	C.C. No. 53166751 T.P. No. 151456-T

Por Documento Privado del 5 de marzo de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2021 con el No. 02701149 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Ivan Andres Montoya Paez	C.C. No. 1032392364 T.P. No. 237654-T





145 años

1810

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

0851 2024

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 12:11:13
Recibo No. AA24004757
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240047573314A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Escritura Pública No. 6120 de la Notaría 42 de Bogotá D.C., del 23 de noviembre de 2005, inscrita el 09 de diciembre de 2005, bajo el No. 10185 del libro V, compareció Andrés Fernando Prieto Leal, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.413.603 de Usaquén, actuando como presidente encargado y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente al Señor Erney Leonardo Contreras González, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.451.735 expedida en Bogotá, vecino de esta ciudad, para que represente los intereses de COLMENA FIDUCIARIA en toda actuación de carácter privado, administrativo o judicial relacionada con temas de naturaleza tributaria y para que celebre en interés de COLMENA FIDUCIARIA todas las operaciones, actos o negocios jurídicos relacionados con temas tributarios necesarios o convenientes para el logro del objeto de COLMENA FIDUCIARIA, conforme a sus estatutos así, el apoderado está facultado para actuar frente a entidades administrativas del orden nacional, departamental, distrital y municipal, así como frente a las diferentes autoridades judiciales, a efectos de que pueda, frente a las autoridades antes citadas: Actuar en nombre de la entidad, notificarse, conferir poder, pagar, recibir, reasumir, responder, suscribir y presentar declaraciones, confesar, conciliar, suscribir y presentar formatos para entrega de información en medios magnéticos, atender requerimientos ordinarios y especiales, atender visitas, responder autos que ordenen inspecciones tributarias o contables, solicitar revocatoria directa, presentar solicitudes de devolución y/o compensación de impuestos del orden nacional, departamental, distrital o municipal, terminar anticipadamente procesos en la vía gubernativa y en general adelantar toda diligencia de carácter administrativo o judicial relacionada con la materia tributaria.

Por Escritura Pública No. 1131 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 18 de julio de 2012, inscrita el 27 de agosto de 2012 bajo el No. 00023255 del libro V, compareció Andrés Fernando Prieto Leal identificado con cédula de ciudadanía No. 80.413.603 de Usaquén en su calidad de presidente, por medio de escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente al Doctor Álvaro Diego Miguel Enrique Román Bustamante, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.376.236 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 35.993 del Ministerio de Justicia, en nombre de COLMENA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRUNDO DE BOGOTÁ
NOTARIA ENCAJECADA
03 ABR 2024
Certifico que, por medio de este documento respectivo, esta copia coincide con el original tenido a la vista



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 12:11:13

Recibo No. AA24004757

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240047573314A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FIDUCIARIA S.A., represente los intereses de la entidad en cualquier clase de acto o diligencia laboral y de seguridad social, de carácter judicial, administrativo o privado, para cuyo efecto se le confiere expresamente la facultad de conciliar, transigir, pagar, recibir, sustituir, reasumir, confesar, concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 39 de la Ley 712 del 2001, absolver interrogatorios de parte, conferir poder, emitir correspondencia, firmar certificaciones o documentos con destino exclusivo o conjunto a entidades administradoras del sistema general de la seguridad social o a entes de dirección, vigilancia o control de la seguridad social, y en general, para realizar todos los actos conducentes al buen logro de las gestiones encargadas en virtud de este mandato. Manifiesto expresamente que el presente poder general tiene vigencia desde la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública y hasta tanto no sea expresamente revocado.

Por Escritura Pública No. 3883 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 8 de Agosto de 2019 bajo el Registro No 00041976 del libro V, compareció Luz Maria Alvarez Echavarría, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.082.783, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Álvaro Diego Miguel Enrique Román Bustamante, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.376.236 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador, de la Tarjeta Profesional No. 35.993 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la Entidad en cualquier acto o diligencia pública o privada relacionada con asuntos laborales, de la Seguridad Social y/o Protección Social, de naturaleza administrativa y judicial. Para tal efecto, le confiere expresamente la facultad de conciliar, transigir, pagar, recibir, sustituir, reasumir, confesar, concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001 absolver interrogatorios de parte y conferir poder. Igualmente está facultado para: emitir correspondencia, atender requerimientos, firmar certificaciones o documentos con destino a cualquier entidad del Sistema de la Seguridad Social y/o Protección Social, de Fiscalización, Dirección, Vigilancia y Control de dicho sistema y la UGPP, así como interponer cualquier tipo de acción o recurso en contra de sus actos. En general, para realizar todos los actos conducentes al buen logro de

Certifico que, previo el cobro respectivo, hago copia colacionada con el ORIGINAL tenido a la vista



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Notaría

10851 2024

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 12:11:13
Recibo No. AA24004757
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240047573314A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las gestiones encargadas en virtud de este mandato. En desarrollo y ejecución de las labores aquí encomendadas el Apoderado se entiende facultado para conferir poder a terceros a efectos de que FIDUCIARIA COLMENA S.A. sea encuentre debidamente representada en todos los asuntos que se encargaron en virtud del presente mandato.

Por Escritura Pública No. 2868 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 22 de septiembre de 2020, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044751 del libro V, compareció Luz María Álvarez Echavarría, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.082.783 de Bogotá D.C., actuando como Presidenta Encargada y por tanto como Representante Legal de la sociedad de la referencia manifestó, que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente al señor Erney Leonardo Contreras González, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.451.735 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 206.984 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la FIDUCIARIA COLMENA S.A. actúe frente a entidades administrativas del orden nacional, departamental, metropolitano, distrital y municipal, así como frente a diferentes autoridades judiciales a efectos de que pueda, frente a las autoridades antes citadas: actuar en nombre de la entidad, notificarse, conferir poder, reasumir, pagar, recibir, responder, suscribir y presentar declaraciones, confesar, conciliar, suscribir y presentar formatos para entrega da información en medios magnéticos atender requerimientos ordinarios y especiales, atender visitas responder autos que ordenen inspecciones tributarias o contables, solicitar revocatoria directa, presentar solicitudes de devolución y/o compensación de impuestos del orden nacional, departamental, metropolitano, distrital o municipal, terminar anticipadamente procesos de la vía administrativa y, en general, adelantar cualquier diligencia de carácter administrativo o judicial relacionada con la materia tributaria. Manifiesto expresamente que el presente poder tiene vigencia desde la fecha de esta escritura mientras no sea expresamente revocado.

Por Escritura Pública No. 0999 del 27 de febrero de 2019, otorgada en la Notaría 21 de Bogotá D.C., inscrita el 28 de Junio de 2023, compareció la persona jurídica confirió poder general a Claudia Isabel Ramirez López, identificada con la cédula de ciudadanía número No. 51.950.799 de Bogotá D.C., para que en nombre y por cuenta de la FIDUCIARIA COLMENA S.A. celebre los siguientes actos: 1. Contratos

Notary stamp and seal area containing text: 'Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tanto a la vista' and a date stamp '03 01 2024'.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 12:11:13

Recibo No. AA24004757

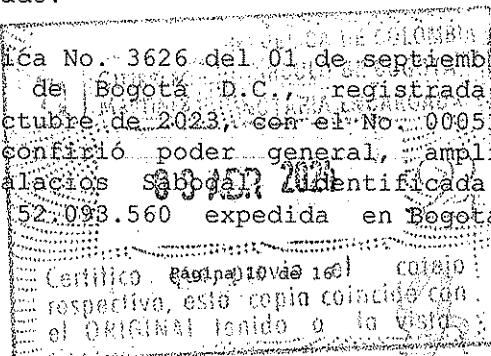
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240047573314A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de obra civil, Carpintería, modular, instalaciones eléctricas, cableado estructural, demolición, interventoría, suministros, mantenimiento, compraventa de bienes muebles y prestaciones de servicios de la FIDUCIARIA COLMENA S.A., cuya cuantía no supere la suma equivalente en pesos a doscientos treinta (230) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato y las comunicaciones que se deriven de los mismos. 2. Contratos de arrendamiento de bienes inmuebles en el que la FIDUCIARIA COLMENA S.A. actúe en calidad de arrendador o arrendatario, así como las comunicaciones y las cuentas de cobro que se deriven de los mismos, cuya cuantía no supere la suma equivalente en pesos a doscientos treinta (230) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato y las comunicaciones que se deriven de los mismos. 3. Firmar órdenes de compra y órdenes de servicio que expida la FIDUCIARIA COLMENA S.A, cuya cuantía no supere la suma equivalente en pesos a doscientos treinta (230) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la firma de la orden de compra y las comunicaciones que se deriven de la misma. 4. Firmar comunicaciones relacionadas con los procesos de licitación que realice FIDUCIARIA COLMENA S.A. 5. Suscribir las declaraciones de impuestos a que haya lugar respecto de los bienes muebles, en especial vehículos, e inmuebles de que sea propietario la FIDUCIARIA COLMENA S.A. 6. Adelantar cualquier tipo de reclamación, trámite, comunicación y diligencia necesaria para representar a la FIDUCIARIA COLMENA.S.A., en todos los asuntos relacionados con los bienes de propiedad de esa sociedad, ante cualquier entidad de carácter público y privado; entre otros, las comunicaciones dirigidas a las administraciones de las copropiedades, las comunicaciones dirigidas a las empresas de servicios públicos y las relacionadas con impuestos. 7. Adelantar cualquier tipo de reclamación, trámite, comunicación y diligencia necesaria para representar a la FIDUCIARIA COLMENA S.A., en todos los asuntos en los que actúe como titular de acciones o derechos adquiridos de bienes recibidos en pago (BRP). Segundo: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado.

Por Escritura Pública No. 3626 del 01 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 21 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Octubre de 2023, con el No. 00951043 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Claudia Yolanda Palacios Sabogal, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.093.560 expedida en Bogotá, D.C., para que en





№ 0851 2024

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 12:11:13
Recibo No. AA24004757
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240047573314A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nombre y por cuenta de: i) la FIDUCIARIA COLMENA S.A. en posición propia; ii) la Fiduciaria Colmena S.A. como administradora y vocera de los negocios fiduciarios que administra y iii) como gestora de los Fondos de Inversión Colectiva administrados por la Fiduciaria Colmena S.A., celebre los siguientes actos: 1. Apertura de cuentas de ahorro o cuentas corriente ante establecimientos de crédito. 2. Apertura y manejo de los encargos y cuentas de inversión en Fondos de Inversión Colectiva y solicitud de las respectivas redenciones. 3. Modificación y / o cancelación de cuentas de ahorro, cuentas corriente, encargos de inversión y cuentas de inversión en Fondos de Inversión Colectiva. 4. Solicitud, modificación y / o cancelación de medios de manejo para la adecuada administración de cuentas de ahorro, cuentas corrientes o encargos de inversión y cuentas de inversión en Fondos de Inversión Colectiva. 5. Habilitación de los portales bancarios asociados a cuentas de ahorro, cuentas corrientes, encargos de inversión y cuentas de inversión. 6. Apertura, modificación y / o cancelación de convenios con entidades financieras relacionados a los negocios fiduciarios que administra la Fiduciaria Colmena. Segundo: La apoderada queda facultada en especial para realizar todas aquellas gestiones que sean necesarias y juzgue conducentes para dar cumplimiento al mandato que se le ha conferido. Sin embargo, la apoderada no está facultada para delegar, ceder o sustituir las potestades otorgadas en el presente poder, facultades las cuales se reserva el poderdante. Tercero: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

ESCRITURA NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0562	9 - IV-1981	22 BTA.	149.424 30-III-1984
2640	28-XII-1984	24 BTA.	181.801 11-XII-1985
2186	7 - XI-1985	24 BTA.	181.801 11-XII-1985
2304	20- XI-1986	24 BTA.	202.842 19-XII-1986
2708	29-XII-1987	24 BTA.	226.124 7- I-1988
2063	4-X -1988	24 BTA.	247.513 7- X-1988
2550	30-XI -1988	24 BTA.	252.043 7-XII-1988
2243	23- X -1991	24 BTA.	345.729 4- XI-1991
727	12- IV-1993	24 BTA.	402.829 23-IV -1993
3516	4- X-1994	48 STA FE BTA	466.055 0- X-1994

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ
CIRCULO DE BOGOTÁ
GUERRERO
MARTINEZ
NOTARIA ENCARGADA

03 ABR 2024

Página 04 de 16

Certifico que, previo al cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 12:11:13
 Recibo No. AA24004757
 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240047573314A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001553 del 29 de julio de 1997 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	00598241 del 21 de agosto de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0000073 del 22 de enero de 1998 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	00619948 del 28 de enero de 1998 del Libro IX
Cert. Cap. del 19 de febrero de 1998 de la Revisor Fiscal	00623625 del 23 de febrero de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001144 del 26 de junio de 1998 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	00642216 del 17 de julio de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000132 del 25 de enero de 1999 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	00669654 del 23 de febrero de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000795 del 10 de mayo de 1999 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	00680997 del 21 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002285 del 21 de octubre de 1999 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	00701436 del 26 de octubre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0006527 del 30 de octubre de 2002 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	00851894 del 7 de noviembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001057 del 20 de febrero de 2003 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	00867435 del 21 de febrero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 7151 del 21 de diciembre de 2016 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02170490 del 27 de diciembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 6953 del 7 de diciembre de 2018 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02410539 del 28 de diciembre de 2018 del Libro IX
E. P. No. 2513 del 15 de mayo de 2019 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02467353 del 20 de mayo de 2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL





Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

0851 2024

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 12:11:13
Recibo No. AA24004757
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240047573314A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 12 de junio de 2017 de Representante Legal, inscrito el 13 de junio de 2017 bajo el número 02233803 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:
- BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2017-06-12

Por Documento Privado del 16 de agosto de 1996 , inscrito el 16 de agosto de 1996 bajo el número 00550889 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:
- Fundacion Social

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 1 de agosto de 2018 de Representante Legal, inscrito el 2 de agosto de 2018 bajo el número 02363101 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:
- INVERSORA FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-07-26

** Aclaración Situación de Control **

Se aclara la situación de control inscrita el 13 de junio de 2017 bajo el Registro No. 02233803 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad BANCO CAJA SOCIAL S.A. (matriz) y tercer situación de control sobre la sociedad FIDUCIARIA COLMENA S.A. (subordinada) y las dos sociedades hacen parte del grupo empresarial liderado por FUNDACIÓN SOCIAL (matriz).

** Aclaración Situación de Control Grupo Empresarial **

Se aclara la situación de control inscrita el 2 de agosto de 2018 bajo el Registro No. 02363101 del libro IX, en el sentido de indicar

Stamp: REPUBLICA DE COLOMBIA, GOBIERNO NACIONAL, NOTARIA ENCARGADA, MARTINEZ, 03 ABR 2024. Text: Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 12:11:13
Recibo No. AA24004757
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240047573314A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que la sociedad inversora FUNDACIÓN SOCIAL SAS (matriz) comunica que ejerce situación de control directa sobre las sociedades BANCO CAJA SOCIAL S.A., desde el 27 de julio de 2018, COLMENA SEGUROS S.A., desde el 26 de julio de 2018, CAPITALIZADORA COLMENA S.A., desde el 26 de julio de 2018, e indirecta sobre FIDUCIARIA COLMENA S.A., a través de BANCO CAJA SOCIAL S.A. (subordinadas) desde el 26 de julio de 2018. Así mismo, existe grupo empresarial con la FUNDACIÓN SOCIAL (matriz) y las sociedades subordinadas antes indicadas.

CERTIFICAS ESPECIALES

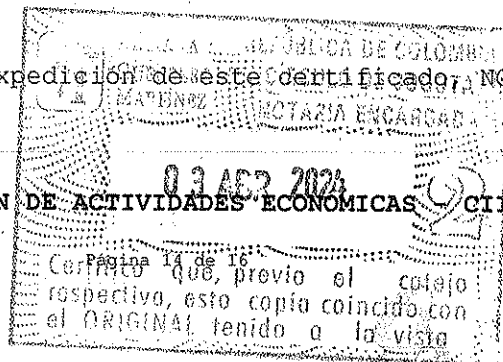
Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 20 de enero de 2010, entre las sociedad de la referencia (vocera del patrimonio autónomo ESTACIONES METROLÍNEA LTDA) y HELM FIDUCIARIA SA inscrito el 13 de mayo de 2010, bajo el No. 1383196 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos a la FIDUCIARIA HELM FIDUCIARIA SA como representante legal de los tenedores de bonos.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CIIU



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

№ 0851 2024

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 12:11:13
Recibo No. AA24004757
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240047573314A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 6431

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 15.704.617.944
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6431

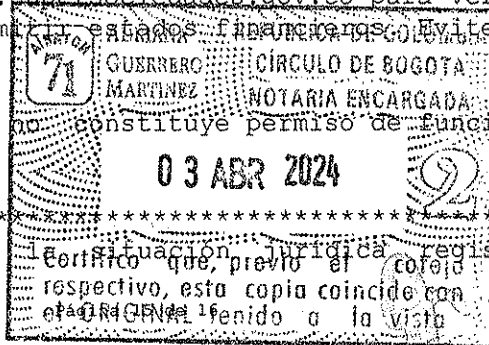
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 13 de marzo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 9 de octubre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estos impuestos. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

***** Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad que, previo al cobro de los impuestos respectivos, esta copia coincide con el original tenido a la vista *****





Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2024 Hora: 12:11:13
Recibo No. AA24004757
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240047573314A

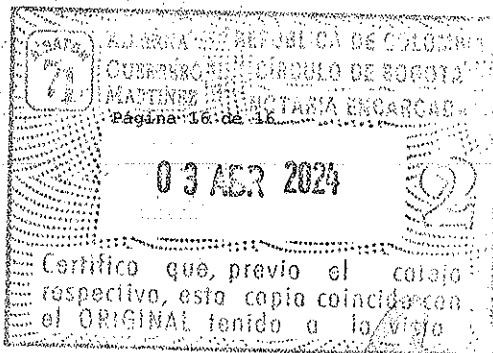
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



10851 2024

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8938003774044443

Generado el 03 de enero de 2024 a las 11:52:01

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA COLMENA S.A., y podrá utilizar la denominación "COLMENA FIDUCIARIA".

NIT: 860501448-6

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 562 del 09 de abril de 1981 de la Notaría 22 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación FIDUCIARIA COLMENA S.A.

Escritura Pública No 795 del 10 de mayo de 1999 de la Notaría 24 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., pero podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior por disposición de la Junta Directiva y con arreglo de las leyes.

Escritura Pública No 2285 del 21 de octubre de 1999 de la Notaría 24 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). **PARAGRAFO:** La sociedad podrá utilizar la expresión "COLMENA" acompañada de la denominación generica de FIDUCIARIA, mientras la compañía haga parte del grupo empresarial encabezado por la FUNDACION SOCIAL. En consecuencia, si por algún motivo la compañía dejara de ser parte del mencionado grupo empresarial, la FUNDACION SOCIAL podrá libremente determinar si faculta o no a la sociedad para continuar utilizando dicha expresión como parte integrante de su nombre.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2376 del 12 de mayo de 1981

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Presidente que será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales por su suplente, elegido también por la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá designar un segundo suplente del Presidente cuando así lo considere. El Presidente será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales. También lo será su suplente o suplentes elegidos por la Junta Directiva. Así mismo ejercerán la representación legal de la Fiduciaria, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. **FUNCIONES:** Las funciones del presidente son las siguientes: a) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la Ley y por estos estatutos. b) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. c) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente y autorizar con su firma los actos y contratos en que ella intervenga. d) Constituir apoderados que representen a la sociedad judicial o extrajudicialmente. e) Servir de consultor y asesor de la Junta Directiva en todas las actividades de la sociedad. f) Celebrar, dentro de las limitaciones previstas en estos estatutos, los actos y contratos que tiendan a cumplir los fines sociales. g) Orientar, dentro de los límites propios de su competencia, todas las actividades de la sociedad. h) Convoque a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas, a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente e, respecto de esta, cuando lo solicite

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Comutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

MINISTERIO DE HACIENDA Y
CREDITO PÚBLICO
Certifico que, previo el pago de
respetivo, esta copia coincide con
el ORIGINAL tenido a la vista

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8938003774044443

Generado el 03 de enero de 2024 a las 11:52:01

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

un número plural de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito. i) Cuidar la recaudación de los fondos sociales. j) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, las cuentas de fin de ejercicio que incluirán un informe de gestión, un informe especial en los términos del artículo 29 de la Ley 222 de 1995, los estados financieros de propósito general, un proyecto de distribución de las utilidades repartibles y todos aquellos documentos que las leyes exijan. k) Presentar a la junta directiva estados financieros mensuales, y un informe sobre la marcha de los negocios, con la periodicidad que le indique la Junta Directiva. l) Celebrar con las limitaciones previstas en estos estatutos y en la ley, los actos o contratos que tiendan a cumplir lo fines sociales. m) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de fideicomisos, previa autorización de la Junta Directiva y del Superintendente Financiero. n) Practicar el inventario de los bienes fideicomitados y tomar medidas de carácter conservativo sobre los mismos, cuando a ello haya lugar. o) Previa consulta con la Junta Directiva, pedir instrucciones al Superintendente Financiero, cuando tenga dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad. p) Dar cumplimiento a la finalidad prevista para cada uno de los patrimonios fideicomitados y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos, y q) Todas las demás funciones que señalen la ley, los estatutos o le delegue la Junta Directiva. (Escritura Pública 6953 del 7 de diciembre de 2018 Notaria 21 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luz Maria Alvarez Echavarría Fecha de inicio del cargo: 08/08/2017	CC - 52082783	Presidente
Diana Pedraza Isaza Fecha de inicio del cargo: 09/11/2017	CC - 52713605	Suplente del Presidente
Daniel Guerrero Camacho Fecha de inicio del cargo: 15/09/2022	CC - 1019050607	Representante Legal para efectos Judiciales y Administrativos

**WILLIAM ALEJANDRO ONOFRE DÍAZ
SECRETARIO GENERAL (E)**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTÁ
NOTARIA ENCARGADA

03 ABR 2024
Página 2 de 2

Certifico que, previo el catajo respectivo, esta copia coincidió con el ORIGINAL leído a la vista

MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

Nº 0851 2024



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2024 Hora: 18:21:14
Radicó No. A24147477
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24147477A7A02E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: IC CONSTRUCTORA S A S
Nit: 800.141.695-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

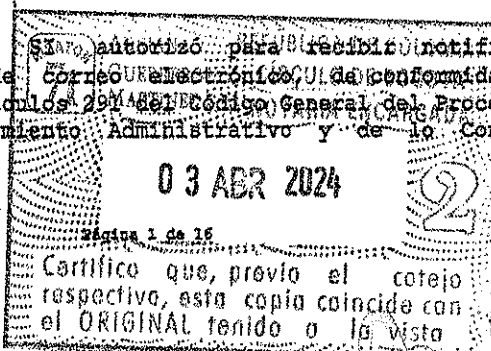
Matrícula No. 00470923
Fecha de matrícula: 18 de septiembre de 1991
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 10 de abril de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Kra 9 N 73 -24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: lmlopez@icconstructora.co
Teléfono comercial 1: 7560657
Teléfono comercial 2: 3104340827
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Kra 9 N 73 -24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: mpastrana@icconstructora.co
Teléfono para notificación 1: 7560657
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica ~~SIAM~~ autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de Febrero de 2024 Hora: 18:21:14
Recibo No. A24147477
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24147477A7A0E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 6849 Notaría 29 de Santafé de Bogotá del 11 de septiembre de 1991, inscrita el 18 de septiembre de 1991, bajo el No. 339.653 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: VIVIENDA TOTAL LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

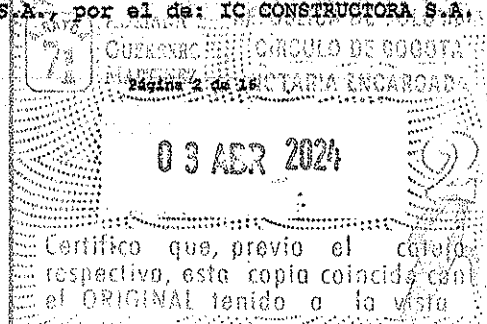
Por E.P. No. 0200 Notaría 30 de Santafé de Bogotá, del 29 de enero de 1992, inscrita el 31 de enero de 1992, bajo el número: 354.175 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: VIVIENDA TOTAL LTDA. Por el de: PRODESIC LIMITADA.

Por E. P. No. 6870 del 12 de julio de 2002, de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 25 de julio de 2002 bajo el No. 837245 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: PRODESIC LIMITADA, por el de: PRODESIC S.A.

Por E. P. No. 6870 del 12 de julio de 2002, de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 25 de julio de 2002 bajo el No. 837245 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad de Responsabilidad Limitada a sociedad Anónima bajo el nombre de: PRODESIC S.A.

Por Escritura pública No. 12643 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 27 de octubre de 2010, inscrita el 3 de noviembre de 2010 bajo el número 01425981 del libro IX, en virtud de la escisión de las sociedades IC INMOBILIARIA SA y PRODESIC SA (escidentes), transfirieron parte de su patrimonio a la sociedad PRODESIC S.A. (beneficiaria).

Por Escritura Pública No. 6363 de la Notaría 72 de Bogotá D.C. Del 5 de septiembre de 2011, inscrita el 20 de septiembre de 2011 bajo el número 01513822 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: PRODESIC S.A., por el de: IC CONSTRUCTORA S.A.



№ 0851 2024



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de febrero de 2024 Hora: 13:21:14
Recibo No. AA24147477
Valor: \$ 7,800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24147477A20X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura pública No. 10948 de la Notaría setenta y dos de Bogotá D.C., del 20 de diciembre de 2011, inscrita el 27 de diciembre de 2011 bajo el número 01538923 del libro IX, las sociedades ARCHIDONA SAS, MANUFACTURAS DE ORIENTE SAS y COVITOTAL SA se escinden sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a las sociedades IC CONSTRUCTORA S.A. e INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES I C S A.

Por Acta No 020 de Asamblea de Accionistas del 15 de marzo de 2012, inscrito el 15 de mayo de 2012 bajo el número 01634198 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: IC CONSTRUCTORA S.A., por el de: IC CONSTRUCTORA S A S.

Por Acta No 020, de Asamblea de Accionistas del 16 de marzo de 2012, inscrito el 15 de mayo de 2012 bajo el número 01634198 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: IC CONSTRUCTORA S A S.

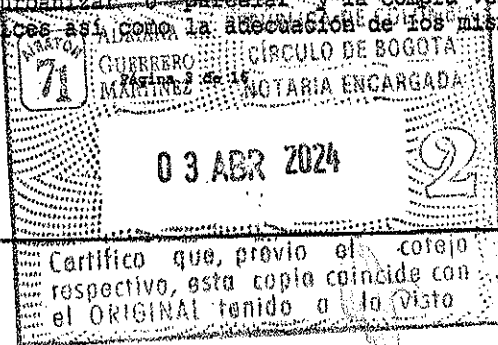
Por Escritura pública-No. 10505 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2012, inscrita el 4 de diciembre de 2012 bajo el número 01686470 del libro IX, las sociedades VANGUARDIA INVERSIONES S A S y VANGUARDIA ASESORIAS S A S (escidentas), se escinden sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad de la referencia y a IC INVERSIONES S A S Y MANUFACTURAS DE ORIENTE S A S (beneficiarias).

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es, indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto: 1) La inversión en terrenos urbanizados o por urbanizar o parcelar y la compra venta de toda clase de bienes raíces así como la adecuación de los mismos para la



..... Certifico que, previo el cotejo
..... respectivo, esta copia coincide con
..... el ORIGINAL tenido a la visto



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2024 Hora: 10:21:34
Recibo No. A24147477
Valor: \$ 7,800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24147477A02E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

construcción de viviendas y edificación de las mismas, que realice directamente o en planes concertados con entidades de derecho público o privado o con personas naturales, así como la contratación y construcción de toda clase de obras civiles y la prestación de servicios de interventora, elaboración de proyectos y demás servicios inherentes a la industria de la construcción tales como asesoría en mercadeo, finanzas, estadísticas, sistemas, computadores, administración, seguros, etc. 2) La enajenación de inmuebles dentro de planes o programas de urbanización o construcción. 3) La promoción y corretaje inmobiliario como arrendador en la administración de bienes inmuebles propios e igualmente en la consignación de bienes inmuebles ajenos o de terceros, y en desarrollo de esta actividad podrá celebrar sobre bienes inmuebles contratos de compra, venta, permuta, tomar o dar en arrendamiento, usufructo, anticresis, constituir y aceptar prendas a hipotecas y avalúos de la propiedad inmueble y en general todos los negocios relacionados con su objeto social. 4) La explotación de canteras y otros minerales, alquiler de maquinaria y suministro de materiales. En la realización de actividades de construcción la empresa aplicará las técnicas o sistemas aconsejables para cada uno de los planes y ejecutará las obras necesarias a dichos fines 5) en desarrollo de su objetivo social, la sociedad podrá adquirir toda clase de inmuebles o recibirlos o darlos a título de arrendamiento sean o no de su propiedad; importar o comprar dentro del país la maquinaria que requiera para la técnica y eficaz realización de sus objetivos; transformarse en otra clase de sociedad, hipotecar sus bienes raíces, dar en prenda sus bienes muebles, contraer toda clase de obligaciones civiles, comerciales o bancarias; efectuar negociaciones o inversiones sobre valores inmobiliarios; la vinculación de la sociedad como socia o accionista de otra u otras empresas de cualquier tipo, cualquiera que sea su objeto social; tomar a cargo o garantizar obligaciones originalmente contraídas por otras personas naturales o jurídicas, y sustituir a terceros o hacerse sustituir por terceros en la totalidad o en una parte de los derechos u obligaciones de cualquier contrato; garantizar obligaciones propias o de terceros, cancelar las obligaciones garantizadas que no hayan sido cubiertas por el deudor garantizado; garantizar con sus bienes obligaciones propias o de terceros, pagar obligaciones a nombre de terceros vinculados con esta sociedad, suscribir los documentos de crédito que se requiera, girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar títulos valores y cualquier otra clase de documentos de crédito; dar y recibir dinero en mutuo siempre que no constituya una

Página 1 de 15
03 FEB 2024

Certifico que, previo el cobro respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

№0851 2024



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de Febrero de 2024 Hora: 18:21:14
Recibo No. A24147477
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24147477A7ADU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actividad propia del sector financiero, y celebrar todos los actos o contratos directamente vinculados al desarrollo de la empresa social, y en general la realización de cualquier acto lícito de comercio, cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia de la sociedad siempre que las mismas estén relacionadas con su objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$30.000.000.000,00
No. de acciones : 30.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$16.213.362.000,00
No. de acciones : 16.213.362,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

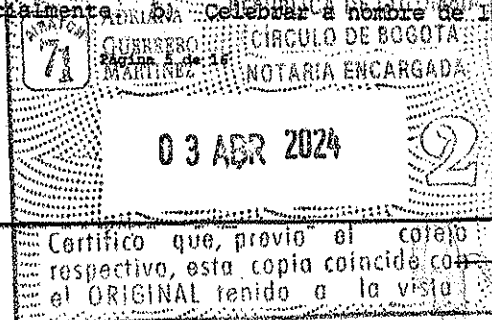
Valor : \$16.213.362.000,00
No. de acciones : 16.213.362,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente que será el Representante Legal, junto con un suplente con las mismas funciones.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Las atribuciones del Representante Legal son: a) Representar legalmente a la sociedad en todos los asuntos y negocios ante cualquier persona natural o jurídica, particulares, públicas autoridades corporaciones, o poder para representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. Celebrar a nombre de la sociedad



Certifico que, previo al cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de Febrero de 2024 Hora: 18:21:14

Recibo No. A24147477

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24147477A7A0E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los actos y contratos necesarios para el adecuado ejercicio de su objeto social, firmar los respectivos documentos, pudiendo especialmente dar y recibir préstamos, girar, asegurar, proteger, cancelar, descontar, negociar títulos valores y en general celebrar todas las operaciones de crédito que considere útiles para el desarrollo de las actividades sociales con la limitación consagrada en el artículo anterior. c) Nombrar los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y elección no estén reservados a la Asamblea General de Accionistas. d) Presentar a la Asamblea General de Accionistas el informe anual y el balance general. e) Convocar a la Asamblea General de Accionistas cuando lo estima conveniente. f) Ordenar y reglamentar la emisión de acciones ordinarias. g) Las demás que le fueren señaladas por la Asamblea. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad, aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. El Representante Legal requerirá autorización de la Asamblea General de Accionistas, para la celebración o ejecución de los siguientes actos: a) Celebrar cualquier acto en nombre de la sociedad con el objeto de que ésta reciba, de u otorgue garantías de cualquier naturaleza o sea garante de obligaciones de terceros, excepto aquellas garantías que deba otorgar o recibir la sociedad necesariamente para el desarrollo de sus propios proyectos inmobiliarios, las cuales estarán sujetas a autorización de la Asamblea en razón de su cuantía. b) Donar, ceder o entregar a título gratuito cualquier bien de propiedad de la sociedad. c) Celebrar cualquier acto o contrato que implique asociación o disociación con terceros, bajo cualquier modalidad asociativa, como por ejemplo, pero sin limitarse a ello, adquisición de participaciones en sociedades comerciales, celebración de contratos de cuentas en participación, Joint Venture, y en general, cualquier tipo de contrato de colaboración. d) Celebrar cualquier acto o contrato sin importar su naturaleza, con cuantía superior a los Dos Mil Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (2500 SMLMV) e) Celebrar cualquier acto en nombre de la sociedad con el objeto de que ésta reciba, de u otorgue garantías de cualquier naturaleza o sea garante de obligaciones de terceros, con cuantía superior a los Dos MIL Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (2500 SMLMV), siempre que las mismas se relacionen exclusivamente con el desarrollo de sus propios proyectos inmobiliarios. f) Compra, venta, gravamen, adquisición o disposición a cualquier título sobre activos fijos requeridos para el desarrollo

05 FEB 2024

Certifico que, previo el cobro respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

Nº 0851-2024



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de febrero de 2024 Hora: 18:21:14
Recibo No. AA24147477
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24147477A202

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/elektronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de las operaciones sociales, por cuantía superior a los Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). Para el cálculo del límite según la cuantía, se tomará en cuenta cualquier acto a celebrar o ejecutar por el representante legal en un sólo acto o en actos sucesivos entre las mismas partes, dentro de un período de treinta (30) días comunes, o entre diferentes partes durante el mismo período, pero con el mismo objeto, hasta por la suma límite establecida en estos estatutos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 147 del 28 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2018 con el No. 02345185 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Rafael Alvarez Gordillo	C.C. No. 80421838

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Representante Legal	Gloria Maria Gongora Gaitan	C.C. No. 51776583

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 217 del 22 de febrero de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2023 con el No. 02980393 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona	CRONE CO S A S	N.I.T. No. B30000818 9

71
ADRIANA GUSELLO MARTINEZ
REPUBLICA DE COLOMBIA
CÍRCULO DE BOGOTÁ
NOTARIA ENCARGADA
03 ABR 2024
2

Certifico que, previo al cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenida a la vista



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de febrero de 2024 Hora: 18:21:14
Recibo No. A24147477
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24147477A7A0X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Jurídica

Por Documento Privado del 9 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio al 25 de mayo de 2023 con el No. 02980394 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Galvis Sierra Daniela Del Pilar	C.C. No. 1022422645 T.P. No. 307599-T
Revisor Fiscal Suplente	Kevin Daniel Vargas Cruz	C.C. No. 1013626442 T.P. No. 305880-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 5352 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 27 de septiembre de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No 00040143 del libro V, compareció Rafael Álvarez Gordillo identificado con cédula de ciudadanía-No. 80.421.838 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a maria del pilar pastrana mora identificado con cédula ciudadanía No. 52.803.133 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional de número 150.001 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que dentro de las funciones como gerente jurídico/a ejerza las siguientes: Primero: Se notifique, en nombre de la poderdante, de cualquier actuación, investigación, acción de tutela, acción de grupo demanda y/o denuncias presentadas o iniciadas por o contra la poderdante, ante cualquier autoridad privada o pública del orden nacional, distrital o municipal. Segundo: Represente a la poderdante en toda clase de procesos judiciales administrativos y policivos, en los que la poderdante sea parte como demandada o demandante, o como convocante o convocada, según corresponda. Para este efecto, la apoderada estará plenamente facultada para recibir, desistir, transigir, y conciliar, ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de las ramas ejecutiva, legislativa, judicial, y, en general, para que actúe en nombre y representación de la poderdante ante cualquier entidad o autoridad pública en cualquier clase de actuación o proceso judicial, extrajudicial, administrativo o policivo. Tercero: Absuelva, en nombre y representación de la

Página 8 de 16

03 AER 2024

Certifico que, previo el control respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

Nº 0851 2024



Cámara de Comercio de Bogotá
Rede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de febrero de 2024 Hora: 18:21:14
Recibo No. AA24147477
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA24147477A7AGE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poderdante, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales, extrajudiciales, administrativos o policivos. Que se formulen a la poderdante. Cuarto: Represente a la poderdante en toda clase de actuaciones e investigaciones judiciales o administrativas iniciadas por o en contra de la poderdante, ante cualquier autoridad. Quinto: transija o concilie toda clase de litigios o diferencias que ocurran respecto de derechos y obligaciones de la poderdante hasta un límite de cien salarios mínimos mensuales legales vigentes (100 SMMMLV), para lo cual, la apoderada podrá llevar a cabo transacciones o conciliaciones, judiciales o extrajudiciales, ante cualquier autoridad judicial, administrativa o policiva. Sexto: Inicie y lleve a cabo, en nombre de la poderdante, ante cualquier autoridad judicial o administrativa, toda clase de demandas, denuncias, solicitudes, peticiones o trámites con facultad para interponer cualquier recurso en nombre de la apoderada. Séptimo. Para que comparezca y represente a la sociedad en los términos del Artículo 54 del código general del proceso, en cada una de las instancias judiciales, extrajudiciales o administrativas en las que se requiera la presencia del representante legal de la sociedad.

Por Escritura Pública No. 0568 de la Notaría cuarenta y ocho de Bogotá D.C., del 27 de febrero de 2020, inscrita el 9 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043306 del libro V, compareció Rafael Álvarez Gordillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.421.838 de Bogotá D.C.; en su calidad de representante legal de la sociedad IC CONSTRUCTORA S.A.S., por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Juan Paulo Mac Allister Ortiz, identificado con cedula ciudadanía No. 80.089.232 de Bogotá D.C., para que realice las siguientes gestiones en nombre y representación de IC CONSTRUCTORA S.A.S.: Primero: Suscriba los documentos de asignación de beneficio de área, cartas de instrucciones y/o encargos fiduciarios y designación de beneficiarios, contratos de vinculación de clientes, contratos de promesa de compraventa, otrosies y cesiones a los contratos mencionados, de ser necesarios, y/o cualquier otro contrato y/o documento que se requiera durante la etapa de comercialización de los bienes inmuebles resultantes de los proyectos inmobiliarios en los que participe IC CONSTRUCTORA S.A.S. como vendedora, desarrolladora, constructora, comercializadora, fideicomitente y/o apoderada, sin restricción de cuantía, ni obligación geográfica, de los bienes inmuebles, salvo las restricciones previstas en los estatutos de la sociedad en cuanto a las facultades del representante legal. Segundo:

Notaría Encargada
CIRCUITO DE BOGOTÁ
MARTINEZ
Página 2 de 16
03 ABR 2024
Certifico que, previo el cobro respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de Febrero de 2024 Hora: 18:21:14
Recibo No. A24147477
Valor: \$ 7,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24147477A7A0X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

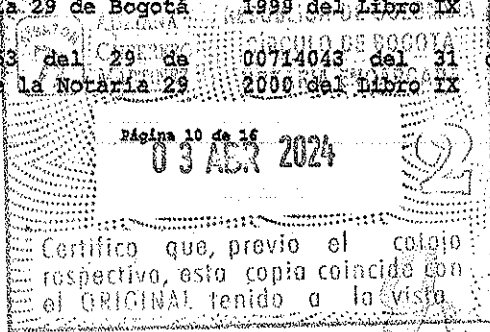
Suscriba las escrituras públicas en virtud de las cuales IC CONSTRUCTORA S.A.S. realice la transferencia de la propiedad, a cualquier título, de las unidades privadas resultantes de los proyectos inmobiliarios en los que participe IC CONSTRUCTORA S.A.S. como vendedora, desarrolladora, constructora, comercializadora, fideicomitente y/o apoderada, sin restricción de cuantía, ni ubicación geográfica de los bienes inmuebles, salvo las restricciones previstas en los estatutos de la sociedad en cuanto las facultades del Representante Legal, así como para que suscriba las escrituras públicas aclaratorias correspondientes y de rescisión y para que comparezca ante cualquier notaría a suscribir las actas de comparecencia cuando a ello haya lugar. Tercero: En cumplimiento del Artículo 90 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 61 de la Ley 2010 de 2019, el apoderado queda facultado para declarar en cualquier instrumento y bajo la gravedad de juramento que el precio de los inmuebles es real, no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; ni existen sumas que se hayan facturado, convenido, pagado o recibido por fuera de los valores que sean declarados por las partes. El apoderado queda facultado para sustituir o delegar el presente poder dentro de los límites y para los asuntos aquí establecidos.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
9.088	20-XII-1991	6A. BOGOTA	14- I-1992 351.904
0.200	29-I -1992	30 STAFE BTA	31- I-1992 354.175
4.502	25- V-1995	29 STAFE BTA	02- VI-1995 495.094
11.732	30- XI-1995	29 STAFE BTA	12-XII-1995 519.192
4.881	27- V- 1996	29 STAFE BTA	6-VIII-1996 NO.549.255
8.726	06- IX-1.996	29 STAFE BTA	19- IX-1.996 NO.555.665

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001912 del 16 de marzo de 1999 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00672997 del 23 de marzo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0010153 del 29 de diciembre de 1999 de la Notaría 29	00714043 del 31 de enero de 2000 del Libro IX



Nº 0851 2024

1780

145

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de febrero de 2024 Hora: 18:21:14
Recibo No. RA24147477
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN RA24147477A70E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá D.C.			
E. P. No. 0010265 del 30 de diciembre de 1999 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00715230 del 8 de febrero de 2000 del Libro IX		
E. P. No. 0011175 del 27 de diciembre de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00770112 del 26 de marzo de 2001 del Libro IX		
E. P. No. 0008578 del 26 de octubre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00803146 del 21 de noviembre de 2001 del Libro IX		
E. P. No. 0005228 del 31 de mayo de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00831989 del 19 de junio de 2002 del Libro IX		
E. P. No. 0006870 del 12 de julio de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00837245 del 25 de julio de 2002 del Libro IX		
E. P. No. 0011493 del 24 de octubre de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00852236 del 8 de noviembre de 2002 del Libro IX		
E. P. No. 0009566 del 1 de septiembre de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01010771 del 12 de septiembre de 2005 del Libro IX		
E. P. No. 12643 del 27 de octubre de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01425981 del 3 de noviembre de 2010 del Libro IX		
E. P. No. 6363 del 5 de septiembre de 2011 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01513822 del 20 de septiembre de 2011 del Libro IX		
E. P. No. 10948 del 20 de diciembre de 2011 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01538923 del 27 de diciembre de 2011 del Libro IX		
Acta No. 020 del 16 de marzo de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01634198 del 15 de mayo de 2012 del Libro IX		
E. P. No. 10505 del 30 de noviembre de 2012 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01686470 del 4 de diciembre de 2012 del Libro IX		
Acta No. 053 del 18 de julio de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01792680 del 23 de diciembre de 2013 del Libro IX		
Acta No. 134 del 31 de marzo de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02235122 del 16 de junio de 2017 del Libro IX		
Acta No. 142 del 22 de diciembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02289565 del 28 de diciembre de 2017 del Libro IX		

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
 MARTINEZ
 NOTARIA ENCARGADA
 Página 11 de 16
 03 ABR 2024
 Certifico que previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de febrero de 2024 Hora: 18:21:14
Recibo No. AA24147477
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24147477A7ACE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Accionistas

Acta No. 148 del 9 de abril de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02345052 del 30 de mayo de 2018 del Libro IX
Acta No. 151 del 8 de junio de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02352317 del 26 de junio de 2018 del Libro IX
Acta No. 175 del 26 de marzo de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02586841 del 14 de julio de 2020 del Libro IX
Acta No. 194 del 26 de mayo de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02711996 del 2 de junio de 2021 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 14 de febrero de 2012 de Representante Legal, inscrito el 29 de marzo de 2012 bajo el número 01620749 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: IC CONSTRUCTORA S A S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- PARQUEADEROS I C 72 S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-02-14

Por Documento Privado del 14 de febrero de 2012 de Representante Legal, inscrito el 29 de marzo de 2012 bajo el número 01620760 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: IC CONSTRUCTORA S A S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- INVERSIONES CODEGO S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-02-14

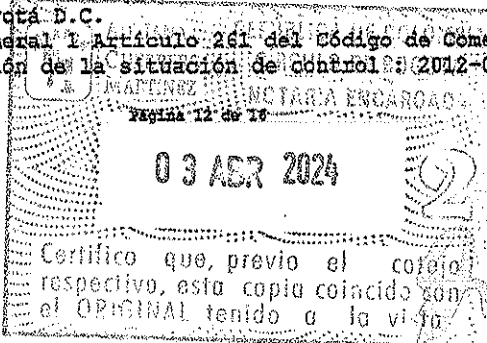
Por Documento Privado del 20 de marzo de 2019 de Representante Legal, inscrito el 27 de marzo de 2019 bajo el número 02439941 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: IC CONSTRUCTORA S A S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- I C INMOBILIARIA SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-02-12



Nº 0851 2024



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de Febrero de 2024 Hora: 18:21:14
Recibo No. AA24147477
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN R24347477A7A0E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 10 de febrero de 2023 de Representante Legal, inscrito el 14 de febrero de 2023 bajo el número R2383167 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- NODOGLA S.L

Domicilio: Madrid -

Nacionalidad: Española

Actividad: Sociedad holding.

Presupuesto: Numeral 1 y 2 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control: 2022-12-30

** Aclaración de Situación de Control **

Se aclara Situación de Control inscrita 15 de Febrero de 2023, con el No. 02934239 del libro IX, en el sentido de indicar que La Sociedad Extranjera NODOGLA S.L (Matriz), comunica que ejerce situación de control de manera indirecta sobre la sociedad IC CONSTRUCTORA SAS a través de la Sociedad NODOGLA COLOMBIA SAS. (Subordinada).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

	ADRIANA GUERRERO MARTINEZ	REPÚBLICA DE COLOMBIA
		CÍRCULO DE BOGOTÁ
		NOTARIA ENCARGADA
03 ABR 2024		
Certifico que, previo al cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista		



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2024 Hora: 18:21:14
Rancho No. AR24147477
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24147477A7A0E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4111
Actividad secundaria Código CIIU: 4112
Otras actividades Código CIIU: 6810

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: IC CONSTRUCTORA ZIPAQUIRA
Matrícula No.: 03507118
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 2022
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Avenida Carrera 15 1 Sur 07 Sabana Norte
Barrio La Fragueta
Municipio: Zipaquirá (Cundinamarca)

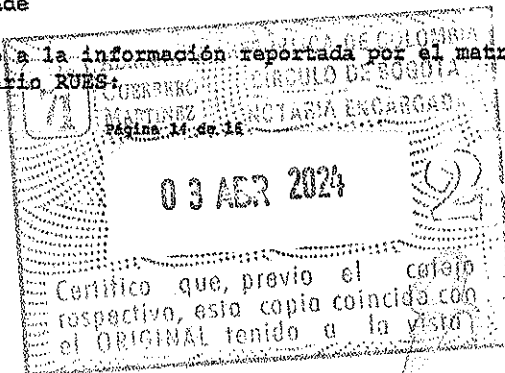
SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES.



№0851 2024



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de febrero de 2024 Hora: 18:21:14
Recibo No. AA24147477
Valor: \$ 7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA24147477A7A0E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria \$ 33.269.819.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 4111

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 29 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 25 de mayo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

ADRIANA GUERRERO MARTINEZ
REPUBLICA DE COLOMBIA
CÍRCULO DE BOGOTÁ
NOTARIA ENCARGADA
03 ABR 2024
Certifico que previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de febrero de 2024 Hora: 18:21:14
Recibo No. A24147477
Valor: \$ 7,800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24147477A202

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constanza Puentes Trujillo
CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Página 16 de 16
ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
CUBARRUNG MARTINEZ
REPUBLICA DE COLOMBIA
CÍRCULO DE BOGOTÁ
NOTARIA ENCARGADA
03 ABR 2024
Certifico que, previo el cobro respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

Nº 0851 - 2024



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 15:59:25
Recibo No. AA24214534
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A242145147A397

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ONCE CONSTRUCTORA S.A.S
Nít: 901.106.240-6 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02855391
Fecha de matrícula: 16 de agosto de 2017
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 14 N°93 B - 45.Piso 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: administrativo@onceconstructora.com
Teléfono comercial 1: 3904751
Teléfono comercial 2: 3330333711
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 14 N°93 B - 45.Piso 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: administrativo@onceconstructora.com
Teléfono para notificación 1: 3904751
Teléfono para notificación 2: 3330333711
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica **EL AUTORIZADO REPRESENTA** recibe notificaciones personales a través de correo electrónico de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Constancia del Plazo de Tránsito

Stamp with date 03-ABR 2024 and text: Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 15:59:25
Recibo No. AA24214514
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A242145147A397

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 15 de agosto de 2017 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de agosto de 2017, con el No. 02251529 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada PROMOTORA HAMASU S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 003 del 8 de noviembre de 2017 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de noviembre de 2017, con el No. 02275519 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de PROMOTORA HAMASU S.A.S a ONCE CONSTRUCTORA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social cualquier actividad lícita. No obstante lo anterior, su objeto se especializará en lo siguiente: A) La promoción, venta y construcción de vivienda, oficinas, locales y en general toda clase de inmuebles directamente o por intermedio de un tercero. B) La gestión del planeamiento en cualquier grado para la parcelación y urbanización de terrenos de toda clase para su posterior explotación o venta o a través de diferentes formas contractuales; C) Adquirir a cualquier título y bajo cualquier modalidad toda clase de bienes muebles o inmuebles; D) Producir distribuir, comercializar, importar, exportar, comprar, vender arrendar promocionar toda clase de productos bienes, equipos o servicios. E) Dar o recibir dinero en mutuo con o sin interés, adquirir enajenar, hipotecar, arrendar, permutar bienes muebles o inmuebles, aceptar giro, emisión, endoso, negociación, etc., de toda

Página 2 de 8

03 ABR 2024

Certifico que, previo el cobro respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista.

Nº 0851 2024



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 15:59:25
Recibo No. A24214514
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A242145147A397

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

clase de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales. F) Arrendar, subarrendar, comprar, abrir, limitar, enajenar, administrar y disponer de establecimiento comerciales necesarios para el desarrollo del objeto social. G) Adquirir a cualquier título concesiones, permisos, marcas patentes y demás actos mercantiles. H) Tomar parte como sociedad accionista en otras compañías que tengan un objeto social similar o complementario al propio, mediante el aporte de dinero o bienes o la adquisición de acciones o parte de ellas, fusionarse con otras sociedades o absorberlas. I) Garantizar con los bienes, créditos diferentes a los suyos propios relacionados con el desarrollo y ejecución del objeto social; J) Representar firmas nacionales o extranjeras, que tengan que ver con el objeto social; K) Girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, adquirir, avalar, protestar, pagar letras de cambio, pagarés, cheques y en general, toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y/o comerciales, o aceptarlos en pago; L) Celebrar y ejecutar en cualquier lugar todo acto o contrato cualesquiera operaciones comerciales o civiles que estén directamente relacionadas con su objeto social; M) Comprar, vender, gravar, dar o tomar en arriendo bienes inmuebles; N) Dar y recibir dinero a cualquier título, con interés o sin él, con garantías o sin ellas; O) Además de lo anterior, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita, tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexa o complementaria o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. La capacidad de la sociedad se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto. Se entenderá incluidos en su objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor
No. de acciones
Valor nominal

Valor	\$ 7.900.000,00
No. de acciones	30.000,00
Valor nominal	\$ 263.000,00

REPUBLICA DE COLOMBIA
CÍRCULO DE BOGOTÁ
NOTARIA ENCARGADA
PÁGINA 3 DE 8
03 ABR 2024

Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 15:59:25
Recibo No. AA24214514
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A242145147A397

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 50 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$2.380.000.000,00
No. de acciones : 23.800,00
Valor nominal : \$100.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$2.380.000.000,00
No. de acciones : 23.800,00
Valor nominal : \$100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del Gerente General, quién podrá ser una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente General tendrá, aparte de las facultades y deberes que temporalmente le delegue o asigne la Asamblea de Accionistas, las siguientes: 1) Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas, con facultad para novar, transigir, conciliar, comprometer y desistir y para comparecer en procesos en que se dispute la propiedad o cualquier otro derecho radicado en bienes sociales, inmuebles y muebles. 2) Dentro de las normas y orientaciones que dicte la asamblea, dirigir los negocios de la sociedad, vigilar los bienes de la misma, sus operaciones técnicas su contabilidad y correspondencia. 3) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad. 4) Celebrar cualquier clase de contratos relativos al objeto social así como los de venta, hipoteca y arrendamiento de inmuebles. 5) Alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o su destino, y. 6) Nombrar apoderados especiales. 8) Convocar a la Asamblea General de Accionistas, de acuerdo con lo estipulado en estos estatutos. Actos del Gerente General que requieren autorización. El Gerente de la sociedad podrá celebrar cualquier acto o contrato hasta por una

Página 03 de 452 2024

Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

Nº 0851 2024



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 15:59:25
Recibo No. AA24214514
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A242145147A997

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 50 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuantía de trescientos millones de pesos m/cte (\$300.000.000,00).

NOMERAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 002 del 12 de septiembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de septiembre de 2017 con el No. 02259454 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Hernando Castelblanco Restrepo	C.C. No. 79543074

Por Acta No. 32 del 9 de mayo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2022 con el No. 02844143 del Libro IX, se designó a:

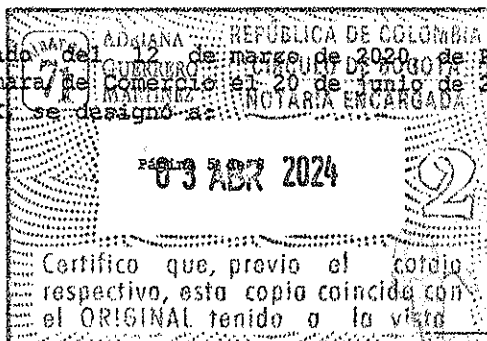
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del SERVICIOS PROFESIONALES GENERALES COLOMBIA SAS	N.I.T. No. 900996793 0

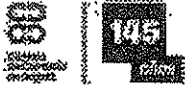
REVISORES FISCALES

Por Acta No. 12 del 12 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2020 con el No. 02579269 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	A R M CONTADORES S A S	N.I.T. No. 900727238 1

Por Documento Privado del 12 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2020 con el No. 02579270 del Libro IX, se designó a:





Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 15:59:25
Recibo No. AA24214514
Valor: \$ 7,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A242145147A397

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cch.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Soraya Constanza Del Carmen Avendaño Sanabria	C.C. No. 51803796 T.P. No. 47113
Revisor Fiscal Suplente	Diana Camila Bermudez Lopez	C.C. No. 1056994514 T.P. No. 218292

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 003 del 8 de noviembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02275519 del 14 de noviembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 004 del 16 de noviembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02282865 del 7 de diciembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 022 del 1 de octubre de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02752477 del 12 de octubre de 2021 del Libro IX
Acta No. 32 del 9 de mayo de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02844142 del 27 de mayo de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

MARTINEZ NOTARIA ENCARGADA

Página 6 de 8

03 ABR 2024

Certifico que, previo el debido control respectivo, esta copia concuerda con el ORIGINAL tenido a la vista

Nº 0851 2024



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 15:59:25
Recibo No. AA24214514
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A242145147A397

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4111
Actividad secundaria Código CIIU: 4112
Otras actividades Código CIIU: 6810

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

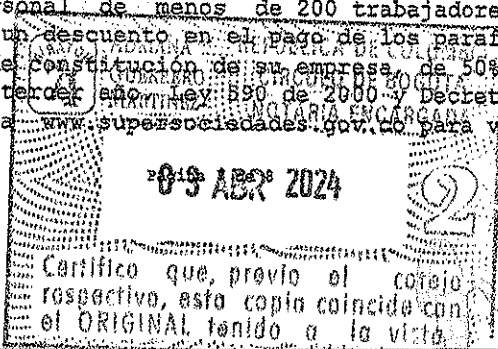
Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 15.500.588.428
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 4111

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 14 de noviembre de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 9 de abril de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su





Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2024 Hora: 15:59:25
Recibo No. A24214514
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A242145147A397

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
GOBIERNO DE BOGOTÁ
MARTINEZ MARTINEZ
NOTARIA ENCARGADA
Página 3 de 8
03 ABR 2024
Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

0851-2024

RESOLUCIÓN No. 160-073 DE 2024
(21 de Febrero)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y PROYECTO DE DIVISIÓN DEL PROYECTO MULTIFAMILIAR (NO VIS) DENOMINADO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE SECTOR II Y SE DECLARA QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA SOMETERSE AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y especial las conferidas por la ley 388 de 1997 y Decreto Municipal 040 de 11 de Enero de 2024”

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, Decreto 1077 de 2015 modificado por los Decretos 1547 de 2015, Decreto 2218 de 2015, 1197 de 2016, Decreto 1203 de 2017, y Decreto 1783 de 2021; Resolución 1025 de 2021 y Resolución 1026 de 2021, y las normas que sustituyan modifique o adiciones, el Acuerdo 024 de 2000 “Por el cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Madrid Cundinamarca” revisado y ajustado por el Acuerdo 017 de 2006,

CONSIDERANDO

- Que mediante Resolución No. 066 del 18 de febrero de 2019, la Secretaría de Planeación de Madrid Cund., concedió una licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva por etapas para el proyecto “Azul Club Residencial Etapa 1 “Turquesa y Celeste” notificada y ejecutoriada el día 2 de mayo de 2019.
- Que mediante la resolución No. 244 del 28 de julio de 2020 la secretaria de Planeación de Madrid Cund., concedió una licencia urbanística de construcción en la modalidad de modificación de licencia vigente aprobada mediante Resolución No. 066 del 18 de febrero de 2019 “Por medio de la cual se concede una licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva por etapas para el proyecto “Azul Club Residencial” Etapa 1 “Turquesa y Celeste”, notificada y ejecutoriada el día 19 de Agosto de 2020.
- Que mediante Resolución No. 094 del 25 de febrero de 2022 la secretaria de Planeación de Madrid Cundinamarca concedió prórroga a la licencia urbanística de construcción aprobada mediante Resolución No. 066 del 18 de Febrero de 2019, debidamente notificada y ejecutoriada el día 28 de Abril de 2022.
- Que mediante Resolución No. 160-002 del 03 de Enero de 2023 la Secretaría de Planeación concedió una licencia urbanística de construcción inicial en la modalidad de modificación – Proyecto Club Residencial Sector 2 Azul Celeste, notificada y ejecutoriada el día 06 de Enero de 2023.
- Que mediante Resolución No. 160-287 del 17 de Julio de 2023 la Secretaria de Planeación de Madrid Cund., concedió la revalidación a la Resolución No. 066 del 18 de Febrero de 2019 “Por medio de la cual se concede una licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva por etapas Proyecto Azul Club Residencial Etapa 1 “Turquesa y Celeste”, notificada y ejecutoriada el día 25 de Julio de 2023.
- Que el trámite quedó radicado en legal y debida forma el día 1 de Junio de 2023.
- Que la señora NATALIA RIAÑO AMAYA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.420.134 de Bogotá D.C. obrando en su calidad de Apoderada de Once



ADRIANA REPUBLICA DE COLOMBIA
CUNDINAMARCA
Calle 5 No. 4-74 Madrid Cundinamarca
Radicacións: Calle 4 No 4-71 Sede La Herrera
PEX: (604) 246 3017 Línea Virtual: 01 8723 1985
E-mail: contactenos@madridcundinamarca.gov.co
www.madrid-cundinamarca.gov.co

03 ABR 2024

Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

ACTO ADMINISTRATIVO		
DIGH-F-001	VERSIÓN 7	FECHA DE EMISIÓN 01/01/2024

Constructora S.A.S. identificados con Nit. No. 901.106.240-6, quien a su vez actúa en calidad fideicomitente desarrollador del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO CONSTRUCCIÓN AZUL CELESTE y en calidad de titular de la Licencia de Urbanización de la Unidad de Gestión 2 del Plan Parcial La Prosperidad, contenida en la Resolución No. 019 del 11 de Enero de 2017 expedida por la Secretaría de Planeación de Madrid Cund., la licencia de Construcción No. 352 del 15 de Agosto de 2019 y sus demás modificaciones, conformada por los inmuebles identificados con Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-2073330 y 50C-2073331 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, mediante radicación STU-125352 del 01 de Junio de 2023 presentó solicitud para la aprobación de planos del reglamento de propiedad horizontal, predio identificado con la cédula catastral No. 00-00-0003-0486-000 ubicado en la Carrera 24 No. 6-225 Sur - Ciudadela La Prosperidad del Municipio de Madrid Cund.

- Que **HERNANDO CASTELBLANCO RESTREPO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.543.074 de Bogotá D.C.**, obrando en su condición de Representante Legal de la firma **ONCE CONSTRUCTORA S.A.S.**, identificado con Nit. No. 901.106.240-6, quien a su vez actúa en calidad de fideicomitente desarrollador del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO CONSTRUCCIÓN AZUL CELESTE y en calidad de titular de la Licencia de Urbanización de la Unidad de Gestión 2 del Plan Parcial La Prosperidad; otorgo poder amplio y suficiente a **NATALIA RIAÑO AMAYA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.420.134 de Bogotá D.C., para que en su nombre y representación, tramite la aprobación de los planos del reglamento de propiedad horizontal del proyecto Azul Club Residencial – Celeste, ubicado en el Municipio e Madrid Cundinamarca.
- Que el **ARQ. OLGA LUCÍA CAMACHO CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.254.698 de Bogotá D.C. y con Matrícula Profesional No. A25102000-52254698, presentó planos para su aprobación de propiedad horizontal, ajustándose a las normas establecidas mediante el Plan Básico de Ordenamiento Territorial.
- Que la Secretaría de Planeación del Municipio de Madrid Cundinamarca liquidó el impuesto de Delineación y Construcción los cuales canceló el interesado según consta en los recibos de Tesorería que adjunta, factura No. **082024000165** de fecha **12 de febrero de 2024** por valor de **\$5.647.800,00 M/cte.**, consignación efectuada en **Banco Davivienda** tal como lo indica el sello en la factura y remitido a la Secretaría de Planeación por parte de la señora Natalia Riaño Amaya, quien actúa como Apoderada y Responsable de la Solicitud.
- Que según revisión jurídica por parte de la Abogada **ANDREA DEL PILAR QUINTERO LONDONO** funcionaria designada para el efecto el proyecto cumple con las normas legales vigentes para su aprobación, de conformidad con el decreto 1077 de 2015 y demás normatividad vigente; Acuerdo 024 de 2000 "Por el cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Madrid Cundinamarca", revisado y ajustado por acuerdo 017 de 2006.
- Que según revisión arquitectónica por parte del Arquitecto **JAIME HERNÁN BARÓN SOTELO**, Director de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación de Madrid Cund., el proyecto se ajusta a las normas en cuanto a áreas, retrocesos, paramentos, aislamientos y demás aspectos contemplados en el acuerdo 024 de 2000 "Por el cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Madrid Cundinamarca", revisado y ajustado por Acuerdo 017 de 2006, y cumple con las normas legales vigentes para su aprobación.

03 ABR 2024

Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL.

Calle 5 No. 41-74 Madrid, Cundinamarca
 Radicaciones: Calle 4 No. 4-71 Sede La Herrera
 PBX: (601) 746 0017 Línea WhatsApp: 318 293 1935
 E-mail: contactenos@madridcundinamarca.gov.co
www.madrid-cundinamarca.gov.co




• Que según revisión estructural por parte del Ingeniero JUAN PABLO RIVERA TABORDA funcionario designado para el efecto el proyecto se ajusta a lo establecido en la Ley 400 de 1997, la norma Sismorresistente (NSR-10) y demás aspectos contemplados en el acuerdo 024 de 2000 "Por el cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Madrid Cundinamarca", revisado y ajustado por Acuerdo 017 de 2006, y cumple con las normas legales vigentes para su aprobación.

• Por lo anterior expuesto la secretaria de Planeación de Madrid Cundinamarca,

RESUELVE:

• **ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar planos de alindamiento y cuadro de áreas de Propiedad Horizontal del proyecto Multifamiliar NO VIS denominado **AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE – CIUDADELA LA PROSPERIDAD**, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 675 de 2001, predio identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-2073330 y 50C-2073331 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro e identificado con la cédula catastral No. 00-00-0003-0486-000 ubicado en la Carrera 24 No. 6-225 Sur - Ciudadela La Prosperidad del Municipio de Madrid Cund., al Señor **HERNANDO CASTELBLANCO RESTREPO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.543.074 de Bogotá D.C.**, obrando en su condición de Representante Legal de la firma **ONCE CONSTRUCTORA S.A.S.**, identificado con Nit. No. 901.106.240-6, quien a su vez actúa en calidad de fideicomitente desarrollador del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO CONSTRUCCIÓN AZUL CELESTE** y en calidad de titular de la Licencia de Urbanización de la Unidad de Gestión 2 del Plan Parcial La Prosperidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se aprueban los planos de alindamiento identificados como: PH 1 de 8, PH 2 de 8, PH 3 de 8, PH 4 de 8, PH 5 de 8, PH 6 de 8, PH 7 de 8, PH 8 de 8, y proyecto de división (cuadro de áreas), documentos que hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Se aprueba cuadro general de áreas privadas y comunes así: 



ADRIANA GUERRERO MARTINEZ
REPUBLICA DE COLOMBIA
CÍRCULO DE BOGOTÁ
NOTARIA ENCARGADA
Calle 6 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
Radicaciones: Calle 4 No 4-71 Sede La Herrera
PBX: (601) 746 0017, Línea WhatsApp: 315 290 1935
E-mail: contactos@madridcundinamarca.gov.co
www.madrid-cundinamarca.gov.co

Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista.

ACTO ADMINISTRATIVO		
DIGH-F-001	VERSION 7	FECHA DE EMISION 01/01/2024

CUADRO GENERAL DE ÁREAS COMUNES Y PRIVADAS
PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE
SECTOR 2
La Prosperidad SM-11
Calle 7 No. 25-95 Lote 11
Madrid, Cundinamarca
Áreas en metros cuadrados

Cuadro general de áreas en bienes de propiedad privada y de bienes de propiedad comunal, con las correspondientes áreas superficiares del PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE SECTOR 2, localizado en Madrid, Cundinamarca, para su constitución en el Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la Ley 675 de 2001.

FECHA: SEPTIEMBRE DE 2023	TOTALES	PRIVADAS		COMUNES CONSTRUIDAS		COMUNES LIBRES	
		Construida	Libre	Construida uso común	Construida común uso exclusivo	Libres uso común	Libres común uso exclusivo
Área Sector 2	12.544,67						
Sótano	1.748,99	-	-	1.365,69	583,30	-	-
Semisótano	878,79	-	-	447,68	431,11	-	-
Piso 1	3.804,87	1.875,94	-	1.451,04	477,89	6.959,07	931,54
Pisos Restantes	30.643,22	21.110,54	-	7.169,56	2.363,12	987,91	1.099,12
Totales	37.075,87	22.986,48		10.233,97	3.855,42	7.946,98	2.030,66
Libre piso 1	7.890,61					6.959,07	931,54

PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE
SECTOR 2
La Prosperidad SM-11
Calle 7 No. 25-95 Lote 11

DEPENDENCIA	ADICIÓN A LA FASE 1	FASE 1 APROBADA
12 pisos, sótano y semisótano		
APARTAMENTOS	240	216
TOTAL PARQUEADEROS	183	300
Parqueaderos comunes uso exclusivo para residentes		(15 para persona con movilidad reducida)

72
71
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTÁ
MARTINEZ
NOTARIA ENCARBADA
03 ABR 2024
Certifico que, previo el cateo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista.
Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
Raditaciones: Calle 4 No 4-71 Sede La Herrera
PBX: (601) 746 0017. Línea WhatsApp: 318 293 1935
E-mail: contactenos@madridcundinamarca.gov.co
www.madrid-cundinamarca.gov.co





ACTO ADMINISTRATIVO

DIGH-F-001

VERSION 7.1

FECHA DE EMISIÓN
01/07/2024

10851 2024

Parqueaderos comunes uso exclusivo para residentes				Ubicados en Club House	11					
Parqueaderos comunes visitantes					43				(1 para persona con movilidad reducida)	3
PARQUEADEROS COMUNES PARA MOTOS				8 de ellos ubicados en Club House	10					38
DEPOSITOS COMUNES DE USO EXCLUSIVO					14					62
Depósitos comunes de uso exclusivo					14					16
Depósitos comunes de uso exclusivo (Torre 2)										46
BICICLETEROS COMUNES				Ubicados en Club House	167					84 cupos
				PRIVADAS			COMUNES CONSTRUIDAS		COMUNES LIBRES	TOTAL
				Construidas	Libres	Construidas uso común	Construidas comunes de uso exclusivo	Libres uso común	Libres uso exclusivo	
				AREA LOTE SECTOR 2						12.544,67
				SÓTANO			0,00			
				15 depósitos comunes de uso exclusivo						31,48

MADRID-0073-2024

2019



ADRIANA REPUBLICA DE COLOMBIA
GUERRERO CIRCULO DE BOGOTA
Calle 5 No. 4-74 Madrid, Cundinamarca
Radicación: Calle 4 No. 4-71 Sede La Merced
PBX: (601) 748-0017 Línea WhatsApp: 318 293 1835
E-mail: contactenos@madridcundinamarca.gov.co
www.madrid-cundinamarca.gov.co
03 ABR 2024

Certifico que, previa el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista.

ACTO ADMINISTRATIVO		
DIGH-F-001	VERSIÓN 7	FECHA DE EMISIÓN 01/01/2024

	técnicos y servicios				137,34			
	43 parqueaderos comunes de uso exclusivo para residentes incluye					356,64		
	3 para persona con movilidad reducida							
	2 parqueaderos comunes para visitantes (incluye 1 para persona con movilidad reducida); 10 parqueaderos comunes para motos; bicicletas comunes; 70 cupos; disponible; rampa; puntos				574,47			
	ADICION A LA FASE 1							
	6 Depósitos comunes de uso exclusivo					15,18		
	técnicos y servicios				292,33			

REPUBLICA DE COLOMBIA
 CUERPO CONSISTENTE DE NOTARIOS
 CÍRCULO DE BOGOTÁ
 MARTINEZ
 NOTARIA ENCARGADA
 03 ABR 2024
 Certifico que, previo el cobro de los honorarios, esta copia coincide con el original.
 Calle 5 No. 4974 Madrid, Cundinamarca, Visto
 Radicación: Calle 4 No. 471 Sede La Herrera
 PBX: (601) 746 0017 Línea WhatsApp: 318 293 1835
 E-mail: contactenos@madridcundinamarca.gov.co
www.madrid-cundinamarca.gov.co






10951 2024

	16	parqueaderos comunes de uso exclusivo para residentes				180,00		
	2	parqueaderos comunes para motos; punto fijo; circulaciones; muros; columnas; ductos.				161,65		
		SUMAS SÓTANO				1.165,69	583,30	1.748,99
		SEMISÓTANO				0,00		
		Técnicos y servicios				27,77		
	27	parqueaderos comunes uso exclusivo residentes incluye					313,60	
	2	para persona con movilidad reducida						
		rampas; circulaciones; muros; columnas; ducto; gabinete contra incendio.				312,80		
		ADICION A LA FASE 1						





 REPUBLICA DE COLOMBIA
 CIRCULO DE BOGOTA
 NOTARIA ENCARGADA
 Calle 5 No. 4-73 Madrid, Cundinamarca
 Radicaciones: Calle 4 No 4-71 Sede La Herrera
 PEX: (601) 746 0017 Línea WhatsApp: 318 283 1938
 Email: contadadep@madridcundinamarca.gov.co
 www.madrid-cundinamarca.gov.co

Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista.

		2	Depósitos comunes de uso exclusivo				4,71		
			Técnicos y servicios			27,48			
		10	parqueaderos comunes de uso exclusivo para residentes				112,80		
			Punto fijo, circulaciones, muros, columnas, ductos			79,63			
			SUMAS SEMISÓTANO			447,68	431,11		878,79
PISO 1			Muros, ductos, Circulaciones, Depósitos comunes			215,82		6.959,07	
			Técnicos y servicios			175,66			
			Área comunal			310,31			
			Puntos fijos			130,03			
			27 parqueaderos				314,04		
			2 para persona con discapacidad						
			1 parqueadero			379,89			
			TORRE 1						
			APARTAMENTO 101		49,65				
			Balcón común de				0,95		
			APARTAMENTO 102		49,65				
			Balcón común de				1,00		
			Terraza común de					0,96	
			APARTAMENTO 103		49,65				
			Balcón común de				1,00		
			Terraza común de					0,96	
			APARTAMENTO 104		44,54				
			Balcón común de				1,00		
			TORRE 2						
			APARTAMENTO 101		49,67				
			Paño común de uso					3,16	
			Balcón común de				0,95		
			APARTAMENTO 102		50,47				
			Paño común de uso					3,16	
			Balcón común de				1,00		
			Terraza común de					0,97	



Certificado de Radicación
 Calle 5 No. 49-70 Madrid, Cundinamarca
 Radicación: Calle 4, No. 4-71 Sector La Heredia
 RBX: (901) 746 0047 Línea WhatsApp: 310 293 1935
 E-mail: contactenos@madridcundinamarca.gov.co
 www.madridcundinamarca.gov.co

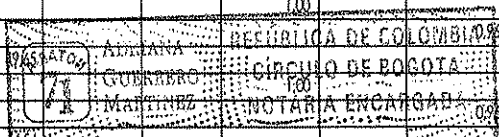
03 MAR 2024

Nº 0851 2024



ACTO ADMINISTRATIVO		
DIGH-F-001	VERSIÓN 7	FECHA DE EMISIÓN 01/01/2024

APARTAMENTO	103	64,35				
Balcón común de					1,23	
Terraza común de						0,97
APARTAMENTO	104	64,35				
Balcón común de					1,23	
Terraza común de						0,97
APARTAMENTO	105	50,47				
Patio común de uso						3,16
Balcón común de					1,00	
Terraza común de						0,97
APARTAMENTO	106	49,67				
Patio común de uso						3,16
Balcón común de					0,95	
TORRE 3						
APARTAMENTO	101	49,65				
Balcón común de					0,95	
APARTAMENTO	102	49,65				
Balcón común de					1,00	
Terraza común de						0,96
APARTAMENTO	103	49,65				
Balcón común de					1,00	
Terraza común de						0,96
APARTAMENTO	104	44,54				
Balcón común de					1,00	
TORRE 4						
APARTAMENTO	101	49,65				
Balcón común de					0,95	
APARTAMENTO	102	49,65				
Balcón común de					1,00	
Terraza común de						0,96
APARTAMENTO	103	49,65				
Balcón común de					1,00	
Terraza común de						0,96
APARTAMENTO	104	44,54				
Balcón común de					1,00	
ADICION A LA FASE 1						
Técnicos y servicios				25,72		
Puntos fijos				132,60		
81 parqueaderos						899,66
11 Parqueaderos					122,88	
Rompas,				81,00		
TORRE 5						
APARTAMENTO	101	49,65				
Balcón común de					0,95	
APARTAMENTO	102	49,65				
Balcón común de					1,00	
Terraza común de						0,96
APARTAMENTO	103	49,65				
Balcón común de					1,00	
Terraza común de						0,96
APARTAMENTO	104	44,54				
Balcón común de					1,00	



03 ABR 2024



Certifico que previo el cotejo
 responsable de la obra, en el momento de la firma
 el proyecto de construcción de la obra
 Calle 6 N° 47-78 Madrid, Cundinamarca
 PBX: (501) 746 0017, Línea Whats App: 318 289 1936
 E-mail: contacto@madridcundinamarca.gov.co
www.madrid-cundinamarca.gov.co

Balcón común de					1,00			
TORRE 6								
APARTAMENTO	101	49,65						
Balcón común de					0,95			
APARTAMENTO	102	49,65						
Balcón común de					1,00			
Terraza común de							0,96	
APARTAMENTO	103	49,65						
Balcón común de					1,00			
Terraza común de							0,96	
APARTAMENTO	104	44,54						
Balcón común de					1,00			
TORRE 7								
APARTAMENTO	101	49,65						
Balcón común de					0,95			
APARTAMENTO	102	49,65						
Balcón común de					1,00			
Terraza común de							0,96	
APARTAMENTO	103	49,65						
Balcón común de					1,00			
Terraza común de							0,96	
APARTAMENTO	104	44,54						
Balcón común de					1,00			
TORRE 8								
APARTAMENTO	101	49,53						
Balcón común de					0,95			
APARTAMENTO	102	49,53						
Balcón común de					1,00			
Terraza común de							0,96	
APARTAMENTO	103	49,53						
Balcón común de					1,00			
Terraza común de							0,96	
APARTAMENTO	104	44,42						
Balcón común de					1,00			
TORRE 9								
APARTAMENTO	101	49,53						
Balcón común de					0,95			
APARTAMENTO	102	49,53						
Balcón común de					1,00			
Terraza común de							0,96	
APARTAMENTO	103	49,53						
Balcón común de					1,00			
Terraza común de							0,96	
APARTAMENTO	104	44,42						
Balcón común de					1,00			
SUMAS	PISO 1	1.875,94		1.451,04	477,89	6.959,07	931,54	3.804,87
PISO 1,5				0,00				
técnicos y servicios				26,11				
27 parqueaderos					313,60			
2 para persona con								
circulaciones, muros,				284,08				
ADICIÓN A LA FASE I								
2 Depósitos comunes								



01/01/2024
 Calle 4 No 4-71 Madrid, Cundinamarca
 Redacciones: Calle 4 No 4-71 Sede La Hérreña
 PBX: (801) 746 0017 Línea WhatsApp: 318 293 7935
 E-mail: contactenos@madridcundinamarca.gov.co
www.madrid-cundinamarca.gov.co

Certifico que, previa
 respectivo, esta copia coincide con
 el ORIGINAL tenido a la vista

Nº 0851 2024



ACTO ADMINISTRATIVO		
DIGH-F-001	VERSIÓN 7	FECHA DE EMISIÓN 01/01/2024

	técnicos y servicios				25,88			
	10 parqueaderos					112,05		
	Circulaciones, muros,				82,77			
	SUMAS PISO 1.5				418,84	430,36		849,20
PISO 2	Muros, ductos,				218,84			
	Depósitos comunes					5,99		
	Depósito común de					3,18		
	técnicos y servicios				41,16			
	Área comunal				104,59			
	Puntos fijos				116,31			
	44 parqueaderos					510,37		
	3 para persona con							
	8 parqueaderos				449,21			
	TORRE 1							
	APARTAMENTO	201	49,65					
	Balcón común de					0,95		
	APARTAMENTO	202	49,65					
	Balcón común de					0,95		
	APARTAMENTO	203	49,65					
	Balcón común de					0,95		
	APARTAMENTO	204	49,94					
	Balcón común de					0,95		
	TORRE 2							
	APARTAMENTO	201	49,67					
	Balcón común de					0,95		
	APARTAMENTO	202	50,47					
	Balcón común de					0,95		
	APARTAMENTO	203	64,35					
	Balcón común de					1,15		
	APARTAMENTO	204	64,35					
	Balcón común de					1,15		
	APARTAMENTO	205	50,47					
	Balcón común de					0,95		
	APARTAMENTO	206	49,67					
	Balcón común de					0,95		
	TORRE 3							
	APARTAMENTO	201	49,65					
	Balcón común de					0,95		
	APARTAMENTO	202	49,65					
	Balcón común de					0,95		
	APARTAMENTO	203	49,65					
	Balcón común de					0,95		
	APARTAMENTO	204	49,94					
	Balcón común de					0,95		
	TORRE 4							
	APARTAMENTO	201	49,65					
	Balcón común de					0,95		
	APARTAMENTO	202	49,65					
	Balcón común de					0,95		
	APARTAMENTO	203	49,65					
	Balcón común de					0,95		
	APARTAMENTO	204	49,94					
	Balcón común de					0,95		

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MADRID
 GOBIERNO DEBOYAL
 SECRETARÍA ENCARGADA

03 ABR 2024

Certifico que, previo el cotejo
 respectivo, No. 474 Madrid, Cundinamarca
 Aplicaciones, Calle 4 No. 474, Sebelam, Bogotá
 PBX: (005) 748 0017 | Email: WhatsApp | 318 293 0935
 Email: contactenos@madridcundinamarca.gov.co
www.madrid-cundinamarca.gov.co



ADICIÓN A LA FASE I							
	Técnicos y servicios			24,93			
	Puntos fijos			109,45			
	11 parqueaderos				122,88		
	Circulaciones,			78,92			
TORRE 5							
	APARTAMENTO	201	49,65				
	Balcón común de				0,95		
	APARTAMENTO	202	49,65				
	Balcón común de				0,95		
	APARTAMENTO	203	49,65				
	Balcón común de				0,95		
	APARTAMENTO	204	49,94				
	Balcón común de				0,95		
TORRE 6							
	APARTAMENTO	201	49,65				
	Balcón común de				0,95		
	APARTAMENTO	202	49,65				
	Balcón común de				0,95		
	APARTAMENTO	203	49,65				
	Balcón común de				0,95		
	APARTAMENTO	204	49,94				
	Balcón común de				0,95		
TORRE 7							
	APARTAMENTO	201	49,65				
	Balcón común de				0,95		
	APARTAMENTO	202	49,65				
	Balcón común de				0,95		
	APARTAMENTO	203	49,65				
	Balcón común de				0,95		
	APARTAMENTO	204	49,94				
	Balcón común de				0,95		
TORRE 8							
	APARTAMENTO	201	49,53				
	Balcón común de				0,95		
	APARTAMENTO	202	49,53				
	Balcón común de				0,95		
	APARTAMENTO	203	49,53				
	Balcón común de				0,95		
	APARTAMENTO	204	49,82				
	Balcón común de				0,95		
TORRE 9							
	APARTAMENTO	201	49,53				
	Balcón común de				0,95		
	APARTAMENTO	202	49,53				
	Balcón común de				0,95		
	APARTAMENTO	203	49,53				
	Balcón común de				0,95		
	APARTAMENTO	204	49,82				
	Balcón común de				0,95		
	SUMAS		1.919,14	1.143,41	678,72		3.741,47
PISO 2.5				0,00			
	Técnicos y servicios			27,90			



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID
CUNDINAMARCA
CALLE 5 No. 4 - 78 Madrid, Cundinamarca, C.A.
Radicaciones: Calle 4 No. 4-74 Sede La Herrera
PBX: (601) 746 0017 Línea WhatsApp: 318 293 1935
E-mail: contactenos@madridcundinamarca.gov.co
www.madridcundinamarca.gov.co

Certifico que, previo el cobro respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL leído a la vista.

10851 2024

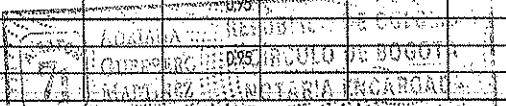
	27 parqueaderos				313,60		
	para persona con						
	circulaciones, muros,			282,03			
	ADICION A LA FASE I						
	2 Depósitos comunes				4,71		
	Técnicos y servicios			24,77			
	10 parqueaderos				112,05		
	Circulaciones, muros,			82,11			
	SUMAS						
	PISO 2.5			416,81	430,36		847,17
PISO 3	Muros, ductos,			218,85			
	Depósitos comunes				6,05		
	técnicos y servicios			46,93			
	Area comunal			191,63			
	Puntos fijos			116,31			
	28 parqueaderos				321,44		
	para persona con						
	9 parqueaderos			328,34			
	14 parqueaderos					158,64	
	Circulaciones					188,15	
	TORRE 1						
	APARTAMENTO	301	49,65				
	Balcón común de					0,95	
	APARTAMENTO	302	49,65				
	Balcón común de					0,95	
	APARTAMENTO	303	49,65				
	Balcón común de					0,95	
	APARTAMENTO	304	49,94				
	Balcón común de					0,95	
	TORRE 2						
	APARTAMENTO	301	49,67				
	Balcón común de					0,95	
	APARTAMENTO	302	50,47				
	Balcón común de					0,95	
	APARTAMENTO	303	64,35				
	Balcón común de					1,15	
	APARTAMENTO	304	64,35				
	Balcón común de					1,15	
	APARTAMENTO	305	50,47				
	Balcón común de					0,95	
	APARTAMENTO	306	49,67				
	Balcón común de					0,95	
	TORRE 3						
	APARTAMENTO	301	49,65				
	Balcón común de					0,95	
	APARTAMENTO	302	49,65				
	Balcón común de					0,95	
	APARTAMENTO	303	49,65				
	Balcón común de					0,95	
	APARTAMENTO	304	49,94				
	Balcón común de					0,95	
	TORRE 4						
	APARTAMENTO	301	49,65				
	Balcón común de					0,95	



ADRIANA REPUBLICA DE COLOMBIA
GUERRERO CIRCULO DE BOGOTA
MADRID No. 4174 Madrid, Eundinamarca
Radialización: Calle 4 No. 4-71 Sede La Herencia
PBX: (601) 746 0017 Línea WhatsApp: 318 293 1935
E-mail: contactenos@madridcundinamarca.gov.co
www.madridcundinamarca.gov.co

Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

APARTAMENTO	302	49,65						
Balcón común de						0,95		
APARTAMENTO	303	49,65						
Balcón común de						0,95		
APARTAMENTO	304	49,94						
Balcón común de						0,95		
ADICIÓN A LA FASE I								
técnicos y servicios				12,58				
Puntos fijos				109,45				
12 parqueaderos							138,72	
Circulaciones						71,87		
TORRE 5								
APARTAMENTO	301	49,65						
Balcón común de						0,95		
APARTAMENTO	302	49,65						
Balcón común de						0,95		
APARTAMENTO	303	49,65						
Balcón común de						0,95		
APARTAMENTO	304	49,94						
Balcón común de						0,95		
TORRE 6								
APARTAMENTO	301	49,65						
Balcón común de						0,95		
APARTAMENTO	302	49,65						
Balcón común de						0,95		
APARTAMENTO	303	49,65						
Balcón común de						0,95		
APARTAMENTO	304	49,94						
Balcón común de						0,95		
TORRE 7								
APARTAMENTO	301	49,65						
Balcón común de						0,95		
APARTAMENTO	302	49,65						
Balcón común de						0,95		
APARTAMENTO	303	49,65						
Balcón común de						0,95		
APARTAMENTO	304	49,94						
Balcón común de						0,95		
TORRE 8								
APARTAMENTO	301	49,53						
Balcón común de						0,95		
APARTAMENTO	302	49,53						
Balcón común de						0,95		
APARTAMENTO	303	49,53						
Balcón común de						0,95		
APARTAMENTO	304	49,82						
Balcón común de						0,95		
TORRE 9								
APARTAMENTO	301	49,53						
Balcón común de						0,95		
APARTAMENTO	302	49,53						
Balcón común de						0,95		
APARTAMENTO	303	49,53						


03 ABR 2024
 Calle 5 No. 4 - 74 Madrid - Ciudadan@ría
 Radicaciones: Calle 4 No 4-71 Sede La Herrera
 PBX: (901) 748 0014 Línea WhatsApp: 315 293 1935
 E-mail: contactanos@madrid-ciudadanaria.gob.co
www.madrid-ciudadanaria.gob.co
 el ORIGINAL



Nº 0851 2024



ACTO ADMINISTRATIVO		
DIGH-F-001	VERSIÓN 7	FECHA DE EMISIÓN 01/01/2024

	Balcón común de					0,95			
	APARTAMENTO	304	49,82						
	Balcón común de					0,95			
	SUMAS PISO 3		1.919,14		1.024,09	363,99	260,02	297,36	3.307,22
	PISO 3.5								
	28 parqueaderos							316,08	
	Circulaciones						303,59		
	ADICIÓN A LA FASE I								
	técnicos y servicios				16,42				
	2 depósitos comunes					4,57			
	11 parqueaderos							127,69	
	Circulaciones						71,62		
	SUMAS PISO 3.5				16,42	4,57	375,21	443,74	20,99
PISO 4	Muros, ductos,				218,84				
	Puntos fijos				116,31				
	Depósitos comunes					6,05			
	técnicos y servicios				22,37				
	32 parqueaderos							358,00	
	11 parqueaderos							352,68	
	TORRE 1								
	APARTAMENTO	401	49,65						
	Balcón común de					0,95			
	APARTAMENTO	402	49,65						
	Balcón común de					0,95			
	APARTAMENTO	403	49,65						
	Balcón común de					0,95			
	APARTAMENTO	404	49,94						
	Balcón común de					0,95			
	TORRE 2								
	APARTAMENTO	401	49,67						
	Balcón común de					0,95			
	APARTAMENTO	402	50,47						
	Balcón común de					0,95			
	APARTAMENTO	403	64,35						
	Balcón común de					1,15			
	APARTAMENTO	404	64,35						
	Balcón común de					1,15			
	APARTAMENTO	405	50,47						
	Balcón común de					0,95			
	APARTAMENTO	406	49,67						
	Balcón común de					0,95			
	TORRE 3								
	APARTAMENTO	401	49,65						
	Balcón común de					0,95			
	APARTAMENTO	402	49,65						
	Balcón común de					0,95			
	APARTAMENTO	403	49,65						
	Balcón común de					0,95			
	APARTAMENTO	404	49,94						
	Balcón común de					0,95			
	TORRE 4								
	APARTAMENTO	401	49,65						

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 CIRCULO DE BOGOTA
 NOTARIA ENCARGADA
 03 ABR 2024
 Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
 Telefonos: Calle 4 No 4-71 Sede La Herrera
 (01) 260 0170 Linea Hab App: 318 293 1635
 E-mail: contactenos@madridcundinamarca.gov.co
 www.madrid-cundinamarca.gov.co
 el ORIGINAL tenido



Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	402	49,65					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	403	49,65					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	404	49,94					
Balcón común de					0,95		
ADICIÓN A LA FASE I							
Puntos fijos				109,45			
TORRE 5							
APARTAMENTO	401	49,65					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	402	49,65					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	403	49,65					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	404	49,94					
Balcón común de					0,95		
TORRE 6							
APARTAMENTO	401	49,65					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	402	49,65					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	403	49,65					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	404	49,94					
Balcón común de					0,95		
TORRE 7							
APARTAMENTO	401	49,65					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	402	49,65					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	403	49,65					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	404	49,94					
Balcón común de					0,95		
TORRE 8							
APARTAMENTO	401	49,53					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	402	49,53					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	403	49,53					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	404	49,82					
Balcón común de					0,95		
TORRE 9							
APARTAMENTO	401	49,53					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	402	49,53					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	403	49,53					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	404	49,82					



ADICIÓN A LA FASE I
CONSTRUCCIÓN DE UN CIRCULO DE SOGOTA
Calle 5 No. 4 - 74 Madrid Cundinamarca
Radicaiones: Calle 4 No 4-74 Sede La Herrera
PBX: (601) 746 0017 Línea WhatsApp: 318 293 1935
E-mail: contactenos@madridcundinamarca.gov.co
www.madrid-cundinamarca.gov.co

Certifico que, previo al corteo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista.

Nº 0851 2024



ACTO ADMINISTRATIVO		
DIGH-F-001	VERSIÓN 7	FECHA DE EMISIÓN 01/01/2024

	Balcón común de:					0,95			
	SUMAS PISO 4		1,919,14		466,97	42,55	352,68	358,00	2,428,66
PISO 5	Muros, ductos,				218,84				
	Puntos fijos				116,31				
	Depósitos comunes					6,05			
	Servicios técnicos				1,81				
	TORRE 1								
	APARTAMENTO	501	49,65						
	Balcón común de:					0,95			
	APARTAMENTO	502	49,65						
	Balcón común de:					0,95			
	APARTAMENTO	503	49,65						
	Balcón común de:					0,95			
	APARTAMENTO	504	49,94						
	Balcón común de:					0,95			
	TORRE 2								
	APARTAMENTO	501	49,67						
	Balcón común de:					0,95			
	APARTAMENTO	502	50,47						
	Balcón común de:					0,95			
	APARTAMENTO	503	64,35						
	Balcón común de:					1,15			
	APARTAMENTO	504	64,35						
	Balcón común de:					1,15			
	APARTAMENTO	505	50,47						
	Balcón común de:					0,95			
	APARTAMENTO	506	49,67						
	Balcón común de:					0,95			
	TORRE 3								
	APARTAMENTO	501	49,65						
	Balcón común de:					0,95			
	APARTAMENTO	502	49,65						
	Balcón común de:					0,95			
	APARTAMENTO	503	49,65						
	Balcón común de:					0,95			
	APARTAMENTO	504	49,94						
	Balcón común de:					0,95			
	TORRE 4								
	APARTAMENTO	501	49,65						
	Balcón común de:					0,95			
	APARTAMENTO	502	49,65						
	Balcón común de:					0,95			
	APARTAMENTO	503	49,65						
	Balcón común de:					0,95			
	APARTAMENTO	504	49,94						
	Balcón común de:					0,95			
	ADICIÓN A LA FASE I								
	Puntos fijos				109,45				
	TORRE 5								
	APARTAMENTO	501	49,65						
	Balcón común de:					0,95			
	APARTAMENTO	502	49,65						
	Balcón común de:					0,95			
	APARTAMENTO	503	49,65						
	Balcón común de:					0,95			
	APARTAMENTO	504	49,94						
	Balcón común de:					0,95			

REPUBLICA DE COLOMBIA
 ALCAJALIA GUERRERO MARTINEZ
 CIRCULO DE BOGOTA
 NOTARIA ENCARGADA
 03 ABR 2024
 Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
 Indicaciones: Calle 4 No. 4-74 Sede de la Notaria
 PBX: (57) 746-0017 Línea Whats App: 318 299 1936
 Correo electrónico: notaria@cundinamarca.gov.co
 www.madrid-cundinamarca.gov.co
 el ORIGINAL tenido a la vista



APARTAMENTO	503	49,65					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	504	49,94					
Balcón común de					0,95		
TORRE 6							
APARTAMENTO	501	49,65					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	502	49,65					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	503	49,65					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	504	49,94					
Balcón común de					0,95		
TORRE 7							
APARTAMENTO	501	49,65					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	502	49,65					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	503	49,65					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	504	49,94					
Balcón común de					0,95		
TORRE 8							
APARTAMENTO	501	49,53					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	502	49,53					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	503	49,53					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	504	49,82					
Balcón común de					0,95		
TORRE 9							
APARTAMENTO	501	49,53					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	502	49,53					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	503	49,53					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	504	49,82					
Balcón común de					0,95		
SUMAS							
PISO 5		1.919,14		446,41	42,55		2.408,10
PISO 6	Muros, ductos,			218,84			
	Puntos fijos			116,31			
	Depósitos comunes				6,05		
	Servicios técnicos			1,81			
TORRE 1							
APARTAMENTO	601	49,65					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	602	49,65					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	603	49,65					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	604	49,94					



Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
 Radiación: Calle 4 No. 4-71, Sede La Herrera
 Pbx: (50) 7260077 Línea WhatsApp: 318 293 1935
 E-mail: contactenos@madridcundinamarca.gov.co
 www.madrid-cundinamarca.gov.co

Certifico que, previo el cotejo
 respectivo, esta copia coincide con
 el ORIGINAL tenido a la vista.



ACTO ADMINISTRATIVO		
DIGH-F-001	VERSION 7	FECHA DE EMISION 01/01/2024

Balcón común de					0,95		
TORRE 2							
APARTAMENTO	601	49,67					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	602	50,47					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	603	64,35					
Balcón común de					1,15		
APARTAMENTO	604	64,35					
Balcón común de					1,15		
APARTAMENTO	605	50,47					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	606	49,67					
Balcón común de					0,95		
TORRE 3							
APARTAMENTO	601	49,65					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	602	49,65					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	603	49,65					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	604	49,94					
Balcón común de					0,95		
TORRE 4							
APARTAMENTO	601	49,65					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	602	49,65					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	603	49,65					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	604	49,94					
Balcón común de					0,95		
ADICIÓN A LA FASE I							
Puntos fijos				109,45			
TORRE 5							
APARTAMENTO	601	49,65					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	602	49,65					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	603	49,65					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	604	49,94					
Balcón común de					0,95		
TORRE 6							
APARTAMENTO	601	49,65					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	602	49,65					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	603	49,65					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	604	49,94					
Balcón común de					0,95		
TORRE 7							

REPUBLICA DE COLOMBIA
 GOBIERNO NACIONAL
 NOTARIA ENCARGADA
 03 ABR 2024
 Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
 Radicación: Calle 4 No. 4-71 Sede La Herrera
 Buzón 741004 Línea WhatsApp: 318 293 1935
 E-mail: contacto@notariaencargada.gov.co
 www.madrid-cundinamarca.gov.co



	APARTAMENTO	601	49,65				
	Balcón común de					0,95	
	APARTAMENTO	602	49,65				
	Balcón común de					0,95	
	APARTAMENTO	603	49,65				
	Balcón común de					0,95	
	APARTAMENTO	604	49,94				
	Balcón común de					0,95	
	TORRE 8						
	APARTAMENTO	601	49,53				
	Balcón común de					0,95	
	APARTAMENTO	602	49,53				
	Balcón común de					0,95	
	APARTAMENTO	603	49,53				
	Balcón común de					0,95	
	APARTAMENTO	604	49,82				
	Balcón común de					0,95	
	TORRE 9						
	APARTAMENTO	601	49,53				
	Balcón común de					0,95	
	APARTAMENTO	602	49,53				
	Balcón común de					0,95	
	APARTAMENTO	603	49,53				
	Balcón común de					0,95	
	APARTAMENTO	604	49,82				
	Balcón común de					0,95	
	SUMAS						
	PISO 6		1.919,14	446,41	42,55		2.408,10
PISO 7	Muros, ductos,			218,84			
	Puntos fijos			116,31			
	Depósitos comunes				6,05		
	Servicios técnicos			1,81			
	TORRE 1						
	APARTAMENTO	701	49,65				
	Balcón común de					0,95	
	APARTAMENTO	702	49,65				
	Balcón común de					0,95	
	APARTAMENTO	703	49,65				
	Balcón común de					0,95	
	APARTAMENTO	704	49,94				
	Balcón común de					0,95	
	TORRE 2						
	APARTAMENTO	701	49,67				
	Balcón común de					0,95	
	APARTAMENTO	702	50,47				
	Balcón común de					0,95	
	APARTAMENTO	703	64,35				
	Balcón común de					1,15	
	APARTAMENTO	704	64,35				
	Balcón común de					1,15	
	APARTAMENTO	705	50,47				
	Balcón común de					0,95	
	APARTAMENTO	706	49,67				
	Balcón común de					0,95	



Madrid, Cundinamarca
 Radicaciones: Calle 4 No 4-71 Sede La Herrera
 PBX: (601) 746 0017 Línea WhatsApp: 318 293 1938
 E-mail: contactenos@madridcondinamarca.gov.co
www.madrid-cundinamarca.gov.co

Certifico que, previo al
 respectivo, esta copia colacione con
 el ORIGINAL tenido a la vista



ACTO ADMINISTRATIVO		
DIGH-F-001	VERSIÓN 7	FECHA DE EMISIÓN 01/01/2024

TORRE 3							
APARTAMENTO	701	49,65					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	702	49,65					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	703	49,65					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	704	49,94					
Balcón común de					0,95		
TORRE 4							
APARTAMENTO	701	49,65					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	702	49,65					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	703	49,65					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	704	49,94					
Balcón común de					0,95		
ADICIÓN A LA FASE I							
Puntos fijos				109,45			
TORRE 5							
APARTAMENTO	701	49,65					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	702	49,65					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	703	49,65					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	704	49,94					
Balcón común de					0,95		
TORRE 6							
APARTAMENTO	701	49,65					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	702	49,65					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	703	49,65					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	704	49,94					
Balcón común de					0,95		
TORRE 7							
APARTAMENTO	701	49,65					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	702	49,65					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	703	49,65					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	704	49,94					
Balcón común de					0,95		
TORRE 8							
APARTAMENTO	701	49,53					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	702	49,53					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	703	49,53					

ADELANA REPUBLICA DE COLOMBIA

 GOBIERNO DEBOYR CIRCULO DE BOGOTÁ

 MARTINEZ SECRETARIA ENCARGADA

 03 ABR 2024

 Calle 51 No. 4774 Madrid, Cundinamarca

 Radiaciones: Calle 4 No. 47 Sede La Herrera 010

 RBX: 60117480017 Línea WhatsApp: 318 283 3935

 Email: contactenos@boycundinamarca.gov.co

 www.madridadun@madrida.gov.co



	Balcón común de				0,95		
	APARTAMENTO	704	49,82				
	Balcón común de				0,95		
	TORRE 9						
	APARTAMENTO	701	49,53				
	Balcón común de				0,95		
	APARTAMENTO	702	49,53				
	Balcón común de				0,95		
	APARTAMENTO	703	49,53				
	Balcón común de				0,95		
	APARTAMENTO	704	49,82				
	Balcón común de				0,95		
	SUMAS						
	PISO 7		1.919,14	444,41	42,55		2.408,10
PISO 8	Muros, ductos,			218,84			
	Puntos fijos			116,31			
	Depósitos comunes				6,05		
	Servicios técnicos			1,81			
	TORRE 1						
	APARTAMENTO	801	49,65				
	Balcón común de				0,95		
	APARTAMENTO	802	49,65				
	Balcón común de				0,95		
	APARTAMENTO	803	49,65				
	Balcón común de				0,95		
	APARTAMENTO	804	49,94				
	Balcón común de				0,95		
	TORRE 2						
	APARTAMENTO	801	49,67				
	Balcón común de				0,95		
	APARTAMENTO	802	50,47				
	Balcón común de				0,95		
	APARTAMENTO	803	64,35				
	Balcón común de				1,15		
	APARTAMENTO	804	64,35				
	Balcón común de				1,15		
	APARTAMENTO	805	50,47				
	Balcón común de				0,95		
	APARTAMENTO	806	49,67				
	Balcón común de				0,95		
	TORRE 3						
	APARTAMENTO	801	49,65				
	Balcón común de				0,95		
	APARTAMENTO	802	49,65				
	Balcón común de				0,95		
	APARTAMENTO	803	49,65				
	Balcón común de				0,95		
	APARTAMENTO	804	49,94				
	Balcón común de				0,95		
	TORRE 4						
	APARTAMENTO	801	49,65				
	Balcón común de				0,95		
	APARTAMENTO	802	49,65				
	Balcón común de				0,95		



ADUANA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CUNDINAMARCA - CIRCULO DE BOGOTA
MADRID
Galle 5 No. 4A 7A Madrid, Cundinamarca
Radicaciones: Calle 4 No. 4-71 Sede La Herrera
PBX: (601) 746 0017 Línea WhiteApp: 318 293 1935
E-mail: contacto@madridcundinamarca.gov.co
www.madridcundinamarca.gov.co
03 MAR 2024

Certifico que, previo al cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista.



ACTO ADMINISTRATIVO		
DIGH-F-001	VERSIÓN 7	FECHA DE EMISIÓN 01/01/2024

Puntos fijos				116,31		
Depósitos comunes					6,05	
Servicios técnicos				1,81		
TORRE 1						
APARTAMENTO	901	49,65				
Balcón común de					0,95	
APARTAMENTO	902	49,65				
Balcón común de					0,95	
APARTAMENTO	903	49,65				
Balcón común de					0,95	
APARTAMENTO	904	49,94				
Balcón común de					0,95	
TORRE 2						
APARTAMENTO	901	49,67				
Balcón común de					0,95	
APARTAMENTO	902	50,47				
Balcón común de					0,95	
APARTAMENTO	903	64,35				
Balcón común de					1,15	
APARTAMENTO	904	64,35				
Balcón común de					1,15	
APARTAMENTO	905	50,47				
Balcón común de					0,95	
APARTAMENTO	906	49,67				
Balcón común de					0,95	
TORRE 3						
APARTAMENTO	901	49,65				
Balcón común de					0,95	
APARTAMENTO	902	49,65				
Balcón común de					0,95	
APARTAMENTO	903	49,65				
Balcón común de					0,95	
APARTAMENTO	904	49,94				
Balcón común de					0,95	
TORRE 4						
APARTAMENTO	901	49,65				
Balcón común de					0,95	
APARTAMENTO	902	49,65				
Balcón común de					0,95	
APARTAMENTO	903	49,65				
Balcón común de					0,95	
APARTAMENTO	904	49,94				
Balcón común de					0,95	
ADICIÓN A LA FASE 1						
Puntos fijos				109,45		
TORRE 5						
APARTAMENTO	901	49,65				
Balcón común de					0,95	
APARTAMENTO	902	49,65				
Balcón común de					0,95	
APARTAMENTO	903	49,65				
Balcón común de					0,95	
APARTAMENTO	904	49,94				



Calle 5 No. 4 - 7o. Madrid, Cundinamarca
 Radicaciones: Calle 3 No. 4-49 de La Herrera
 PBX: (601) 746 0017 Línea WhatsApp: 318 293 1935
 Email: contactenos@madridcundinamarca.gov.co
www.madridcundinamarca.gov.co

Certifico que, previo el cotejo
 respectivo, esta copia coincide con
 el ORIGINAL tenido a la vista.

27

Nº 0851 2024



ACTO ADMINISTRATIVO		
DIGH-F-001	VERSIÓN 7	FECHA DE EMISIÓN 01/01/2024

Balcón común de TORRE 6				0,95		
APARTAMENTO	901	49,65				
Balcón común de				0,95		
APARTAMENTO	902	49,65				
Balcón común de				0,95		
APARTAMENTO	903	49,65				
Balcón común de				0,95		
APARTAMENTO	904	49,94				
Balcón común de TORRE 7				0,95		
APARTAMENTO	901	49,65				
Balcón común de				0,95		
APARTAMENTO	902	49,65				
Balcón común de				0,95		
APARTAMENTO	903	49,65				
Balcón común de				0,95		
APARTAMENTO	904	49,94				
Balcón común de TORRE 8				0,95		
APARTAMENTO	901	49,53				
Balcón común de				0,95		
APARTAMENTO	902	49,53				
Balcón común de				0,95		
APARTAMENTO	903	49,53				
Balcón común de				0,95		
APARTAMENTO	904	49,82				
Balcón común de TORRE 9				0,95		
APARTAMENTO	901	49,53				
Balcón común de				0,95		
APARTAMENTO	902	49,53				
Balcón común de				0,95		
APARTAMENTO	903	49,53				
Balcón común de				0,95		
APARTAMENTO	904	49,82				
	SUMAS					
	PISO 9	1,919,14	447,36	41,60		2,408,10
PISO 10	Muros/ductos,		218,84			
	Puntos-fijos		116,31			
	Depósitos comunes			6,05		
	Servicios técnicos		1,81			
TORRE 1						
APARTAMENTO	1001	49,65				
Balcón común de				0,95		
APARTAMENTO	1002	49,65				
Balcón común de				0,95		
APARTAMENTO	1003	49,65				
Balcón común de				0,95		
APARTAMENTO	1004	49,94				
Balcón común de				0,95		
TORRE 2						
APARTAMENTO	1001	49,67				
Balcón común de						

REPUBLICA DE COLOMBIA
 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA
 SECRETARÍA ENCARGADA
 03 ABR 2024
 Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
 Reducciones: Calle 4 No. 4-74 Sede La Herrera
 PBX: (601)-248 0017 Línea WhatsApp: 314 293 1825 P.O.
 Email: ptagenda@madridcundinamarca.gov.co
 www.madrid-cundinamarca.gov.co
 el ORIGINAL tenido a la vista



APARTAMENTO	1002	50,47					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	1003	64,35					
Balcón común de					1,15		
APARTAMENTO	1004	64,35					
Balcón común de					1,15		
APARTAMENTO	1005	50,47					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	1006	49,67					
Balcón común de					0,95		
TORRE 3							
APARTAMENTO	1001	49,65					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	1002	49,65					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	1003	49,65					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	1004	49,94					
Balcón común de					0,95		
TORRE 4							
APARTAMENTO	1001	49,65					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	1002	49,65					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	1003	49,65					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	1004	49,94					
Balcón común de					0,95		
ADICIÓN A LA FASE I							
Puntos fijos				109,45			
TORRE 5							
APARTAMENTO	1001	49,65					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	1002	49,65					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	1003	49,65					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	1004	49,94					
Balcón común de					0,95		
TORRE 6							
APARTAMENTO	1001	49,65					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	1002	49,65					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	1003	49,65					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	1004	49,94					
Balcón común de					0,95		
TORRE 7							
APARTAMENTO	1001	49,65					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	1002	49,65					
Balcón común de					0,95		



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUNDINAMARCA
MADRID
NOTARIA ENCARGADA

Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
Radicaciones: Calle 4 No. 471 Sra. La Herrera.
PBX: (601) 746 0047 Línea WhatsApp: 318 293 1935
E-mail: contactenos@madridcundinamarca.gov.co
www.madrid-cundinamarca.gov.co

Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista.

9/0

№ 0851 2024



ACTO ADMINISTRATIVO		
DIGH-F-001	VERSIÓN 7	FECHA DE EMISIÓN 01/01/2024

	APARTAMENTO	1003	49,65						
	Balcón común de						0,95		
	APARTAMENTO	1004	49,94						
	Balcón común de						0,95		
	TORRE 8								
	APARTAMENTO	1001	49,53						
	Balcón común de						0,95		
	APARTAMENTO	1002	49,53						
	Balcón común de						0,95		
	APARTAMENTO	1003	49,53						
	Balcón común de						0,95		
	APARTAMENTO	1004	49,82						
	Balcón común de						0,95		
	TORRE 9								
	APARTAMENTO	1001	49,53						
	Balcón común de						0,95		
	APARTAMENTO	1002	49,53						
	Balcón común de						0,95		
	APARTAMENTO	1003	49,53						
	Balcón común de						0,95		
	APARTAMENTO	1004	49,82						
	Balcón común de						0,95		
	SUMAS								
	PISO 10		1,919,14		446,41		42,55		2,408,10
PISO 11	Muros, ductos,				222,75				
	Puntos fijos				116,31				
	Depósitos comunes						6,05		
	Servicios técnicos				181				
	TORRE 1								
	APARTAMENTO	1101	49,65						
	Balcón común de						1,96		
	APARTAMENTO	1102	49,65						
	Balcón común de						1,96		
	APARTAMENTO	1103	49,65						
	Balcón común de						1,96		
	APARTAMENTO	1104	49,94						
	Balcón común de						1,96		
	TORRE 2								
	APARTAMENTO	1101	49,67						
	Balcón común de						0,95		
	APARTAMENTO	1102	50,47						
	Balcón común de						1,97		
	APARTAMENTO	1103	64,35						
	Balcón común de						2,20		
	APARTAMENTO	1104	64,35						
	Balcón común de						2,20		
	APARTAMENTO	1105	50,47						
	Balcón común de						1,97		
	APARTAMENTO	1106	49,67						
	Balcón común de						0,95		
	TORRE 3								
	APARTAMENTO	1101	49,65						
	Balcón común de								
	APARTAMENTO	1102	49,65						

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA
 MADRID - NOTARIA ENCARGADA
03 ABR 2024
 Calle No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
 Radiografías: Calle 4 No 4-71 Sede La Herrera
 Pbx: (501) 788 0017. Línea WhatsApp: 318 283 1935
 Email: contactenos@madridcundinamarca.gov.co
 www.madrid-cundinamarca.gov.co
 respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la



Balcón común de					1,96		
APARTAMENTO	1103	49,65					
Balcón común de					1,96		
APARTAMENTO	1104	49,94					
Balcón común de					1,96		
TORRE 4							
APARTAMENTO	1101	49,65					
Balcón común de					1,96		
APARTAMENTO	1102	49,65					
Balcón común de					1,96		
APARTAMENTO	1103	49,65					
Balcón común de					1,96		
APARTAMENTO	1104	49,94					
Balcón común de					1,96		
ADICIÓN A LA FASE 1							
Puntos fijos				109,45			
TORRE 5							
APARTAMENTO	1101	49,65					
Balcón común de					1,96		
APARTAMENTO	1102	49,65					
Balcón común de					1,96		
APARTAMENTO	1103	49,65					
Balcón común de					1,96		
APARTAMENTO	1104	49,94					
Balcón común de					1,96		
TORRE 6							
APARTAMENTO	1101	49,65					
Balcón común de					1,96		
APARTAMENTO	1102	49,65					
Balcón común de					1,96		
APARTAMENTO	1103	49,65					
Balcón común de					1,96		
APARTAMENTO	1104	49,94					
Balcón común de					1,96		
TORRE 7							
APARTAMENTO	1101	49,65					
Balcón común de					1,96		
APARTAMENTO	1102	49,65					
Balcón común de					1,96		
APARTAMENTO	1103	49,65					
Balcón común de					1,96		
APARTAMENTO	1104	49,94					
Balcón común de					1,96		
TORRE 8							
APARTAMENTO	1101	49,53					
Balcón común de					1,96		
APARTAMENTO	1102	49,53					
Balcón común de					1,96		
APARTAMENTO	1103	49,53					
Balcón común de					1,96		
APARTAMENTO	1104	49,82					
Balcón común de					1,96		
TORRE 9							



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLOMBIA
CUNDINAMARCA - CÍRCULO DE BOGOTÁ
MARTINEZ - NOTARÍA ENCARGADA
Calle 5 No. 4-74 Madrid, Cundinamarca
Radicalización: Calle 4 No 4-71 Sede La Herrera
PBX: (601) 746 0017 Línea WhatsApp: 318 293 1938
E-mail: contactenos@madridcundinamarca.gov.co
www.madrid-cundinamarca.gov.co

Página 28 de 32

Certifico que, previo el cobro respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista.

Nº 0851 2024



ACTO ADMINISTRATIVO		
DIGH-F-001	VERSIÓN 7	FECHA DE EMISIÓN 01/01/2024

APARTAMENTO	1101	49,53					
Balcón común de					1,96		
APARTAMENTO	1102	49,53					
Balcón común de					1,96		
APARTAMENTO	1103	49,53					
Balcón común de					1,96		
APARTAMENTO	1104	49,82					
Balcón común de					1,96		
SUMAS	PISO 11	1.919,14		450,32	79,01		2.448,47
PISO 12	Muros, ductos,			222,75			
	Puntos fijos			150,34			
	Depósitos comunes				6,05		
	Servicios técnicos			1,81			
	TORRE 1						
APARTAMENTO	1201	49,65					
Balcón común de					1,96		
APARTAMENTO	1202	49,65					
Balcón común de					1,96		
APARTAMENTO	1203	49,65					
Balcón común de					1,96		
APARTAMENTO	1204	49,94					
Balcón común de					1,96		
	TORRE 2						
APARTAMENTO	1201	49,67					
Balcón común de					0,95		
APARTAMENTO	1202	50,47					
Balcón común de					1,97		
APARTAMENTO	1203	64,35					
Balcón común de					2,20		
APARTAMENTO	1204	64,35					
Balcón común de					2,20		
APARTAMENTO	1205	50,47					
Balcón común de					1,97		
APARTAMENTO	1206	49,67					
Balcón común de					0,95		
	TORRE 3						
APARTAMENTO	1201	49,65					
Balcón común de					1,96		
APARTAMENTO	1202	49,65					
Balcón común de					1,96		
APARTAMENTO	1203	49,65					
Balcón común de					1,96		
APARTAMENTO	1204	49,94					
Balcón común de					1,96		
	TORRE 4						
APARTAMENTO	1206	49,65					
Balcón común de					1,96		
APARTAMENTO	1207	49,65					
Balcón común de					1,96		
APARTAMENTO	1208	49,65					
Balcón común de					1,96		
APARTAMENTO	1209	49,94					
Balcón común de					1,96		

03 ABR 2024

Calle 5 No. 4-71 Madrid, Cundinamarca, Colombia
 Rádicaliones: Calle 4 No. 4-71 Sede La Herrera
 PEDO 95097461017 Oficina WhatsApp: 918 283 1935
 E-mail: contacto@madridcundinamarca.gov.co
 www.madrid-cundinamarca.gov.co



ADICIÓN A LA FASE 1								
Puntos fijos				178,40				
TORRE 5								
APARTAMENTO	1201	49,65						
Balcón común de						1,96		
APARTAMENTO	1202	49,65						
Balcón común de						1,96		
APARTAMENTO	1203	49,65						
Balcón común de						1,96		
APARTAMENTO	1204	49,94						
Balcón común de						1,96		
TORRE 6								
APARTAMENTO	1201	49,65						
Balcón común de						1,96		
APARTAMENTO	1202	49,65						
Balcón común de						1,96		
APARTAMENTO	1203	49,65						
Balcón común de						1,96		
APARTAMENTO	1204	49,94						
Balcón común de						1,96		
TORRE 7								
APARTAMENTO	1201	49,65						
Balcón común de						1,96		
APARTAMENTO	1202	49,65						
Balcón común de						1,96		
APARTAMENTO	1203	49,65						
Balcón común de						1,96		
APARTAMENTO	1204	49,94						
Balcón común de						1,96		
TORRE 8								
APARTAMENTO	1201	49,53						
Balcón común de						1,96		
APARTAMENTO	1202	49,53						
Balcón común de						1,96		
APARTAMENTO	1203	49,53						
Balcón común de						1,96		
APARTAMENTO	1204	49,82						
Balcón común de						1,96		
TORRE 9								
APARTAMENTO	1201	49,53						
Balcón común de						1,96		
APARTAMENTO	1202	49,53						
Balcón común de						1,96		
APARTAMENTO	1203	49,53						
Balcón común de						1,96		
APARTAMENTO	1204	49,82						
Balcón común de						1,96		
SUMAS PISO 12		1.919,14		553,30	79,01			2.551,45
SUMAS TOTALES		22.986,48		10.233,97	3.855,42	7.946,98	2.030,66	37.075,87
CUBIERTAS:						2.551,45		
SUMAS CUBIERTAS						2.551,45		

310



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUNDINAMARCA
CIRCULO DE BOGOTÁ
Calle 5 No. 4-74 Madrid, Cundinamarca
Radicaciones: Calle 4 No. 4-74 Sede La Herrera
PBX: (001) 746 0017 Línea WhatsApp: 318 293 1935
E-mail: contactenos@madridcundinamarca.gov.co
www.madrid-cundinamarca.gov.co

Página 30 de 32

Certifico que, previo el cobro respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

ARTÍCULO CUARTO: Indicar al beneficiario de la presente resolución la obligatoriedad de elevar la misma a escritura pública con la documentación respectiva e inscribirla en la correspondiente oficina de instrumentos públicos, en los términos del artículo 4 de la Ley 675 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 en concordancia con la Ley 1437 de 2011 y contra ella proceden los recursos de reposición ante el Secretario de Planeación y el de apelación ante el Alcalde Municipal, los cuales debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (Artículos 74 y 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo).

La presente rige a partir de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Madrid Cundinamarca, a los Veintitún (21) días del mes de Febrero del año Dos Mil

Veinticuatro del (2024)

Daniel Felipe Castañeda Ramírez
DANIEL FELIPE CASTAÑEDA RAMÍREZ
Secretario de Planeación

Digito	VoBo.	Revisión de Ingeniería	VoBo.	Revisión Jurídica	VoBo.	Revisión Arquitectónica y General	VoBo.
Letti Sierra Moreno - Auxiliar Administrativo	<i>[Signature]</i>	Ing. Juan Pablo Rivera Taborda - Profesional Universitario	<i>[Signature]</i>	Dra. Andrea Del Pilar Quintero Londoño - Profesional Universitario	<i>[Signature]</i>	Arg. Jaime Hernán Barón Sotelo - Director Desarrollo Territorial	<i>[Signature]</i>

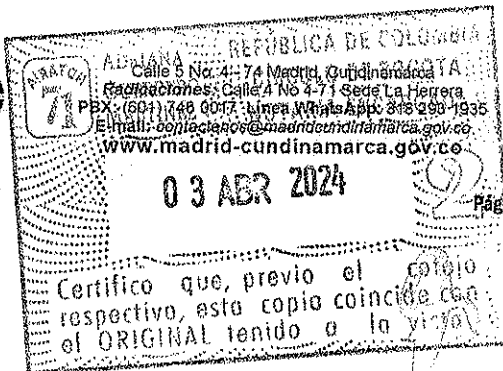
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Secretario de Planeación Municipal.

ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
NOTIFICACION PERSONAL

Fecha: 14/02/24 Hora: 12:12

En la fecha notifique personalmente al señor(a): Natalia Riano Amaya, identificado con la CC. No. 1.018.420.134 expedida en Bogotá D.C. en su calidad de apoderada con T.P.No. 2024 del contenido del auto y/o Resolución No. 160-032 de fecha 21-11-24 y se hace saber al Notificado (a) que contra el presente auto y/o Resolución proceden los recurso de Reposición y Amparo dentro de los 10 (10) días siguientes a su notificación ante el secretario de planeación, ante el despacho del señor alcalde municipal. Al notificado se le entrega copia del acto referido en dieciséis (16) folios.

El notificado: ☐ Natalia Riano Amaya
CC. ☐ 1018420134
Dirección: ☐ 130a 14 #93B-45
Teléfono Fijo: ☐ 3123099309
Celular: ☐ 3123099309
Email: ☐ natalia.riano@onceconstruccion.com
Nombre de quien notifica: ☐ Letti Sierra M.
cc. ☐ 30.570.412 facan



ACTO ADMINISTRATIVO		
DIGH-F-001	VERSIÓN 7	FECHA DE EMISIÓN 01/01/2024

CONSTANCIA EJECUTORIA

Madrid Cundinamarca, Fecha: Novo 14 24 Hora: 12:17 H.

La Secretaria de Planeación deja en constancia que la Resolución No. 160-093 de fecha: 21-11-24

"Por medio de la cual Se aprueban planes Propiedad horizontal y Dvep de División por Multisector Novio- 92al día once del presente mes de Noviembre

está debidamente ejecutoriada en la fecha actual.

En constancia se firma en Madrid Cundinamarca. _____

Nota: En la fecha se fecha se renuncia a términos de ejecutoria. Si No. _____

FIRMA: NATAUK CEDULA: 71018420134 EXPEDIDA EN Bogotá

RESOLUCION 160-093

ADRIANA MARTINEZ MARTINEZ
SECRETARIA ENCARGADA

RESOLUCION 160-093

03 ABR 2024

Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL. Hecho y visto en Bogotá, D.C., a los 03 días del mes de Abril de 2024.



Radiaciones: Calle 4 No 4-74 Sede La Ziguera
PBX: (601) 748 0017 Línea WhatsApp: 318 293 1935
E-mail: contactenos@madridcundinamarca.gov.co
www.madrid-cundinamarca.gov.co



ACTO ADMINISTRATIVO		
Resolución No. 002 2017		
DIAS-CAL	RECURSO	FECHA DE EMISIÓN
	2	07/06/2016

3. Que el expediente en referencia se le suspendieron términos el mismo día de la radicación dentro del AJCO de la magistrada Dra. Nelly Yolanda Villanar de Parrañanda de fecha febrero 6 de 2016 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en referencia a la acción popular N° 2001-00476-01.

4. Que se reanuda el conteo de los términos de la presente solicitud de licencia, mediante comunicación enviada por correo electrónico el día 10 de octubre en cumplimiento del AJCO de fecha septiembre 24 de 2016 expedido por la magistrada Dra. Nelly Yolanda Villanar de Parrañanda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en referencia a la acción popular N° 2001-00476-01.

5. Que las normas urbanísticas vigentes para aprobar el proyecto urbanístico son las contenidas en los Decretos Municipales 050 de 2010 y 306 de 2010 que aprueban el Plan Parcela La Prosperidad.

6. Que se envió comunicación a los vecinos colindantes el día 17 de noviembre de 2016, pero no fueron recibidas como consta en los recibos de devolución 951198564, 951198570, 951198567, 951198572, 951198568, 951198565, 951198571, 951198566, 951198569, 951198572, 951198574, de la empresa Serviantraga centro de soluciones las cuales aparecen en el expediente, por lo que se publicó en el plato de amplia circulación La Gaceta Jurídica de Cundinamarca el día 28 de diciembre de 2016 y asimismo, la solicitud fue difundida en uso de un medio masivo de comunicación local el día 19 de noviembre de 2016.

7. Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.6 L.2.1 del Decreto 1072 de 2015 y con el objeto de advertir a terceros sobre la iniciación de trámite administrativo tendiente a la expedición de la presente licencia, el interesado instaló una valla en el predio, en lugar visible desde la vía pública con la información básica del proyecto. Para los efectos legales los solicitantes, anexaron al expediente fotografías de la valla el 13 de julio de 2016, por lo que desde la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, existe promoción alguna al respecto por parte de terceros y vecinos colindantes manifestando interés en el proyecto.

8. Que en el plan general se determinó el mecanismo para acceder a una mayor densidad y se estableció mediante el presente equilibrio de cargas y beneficios, mecanismo que se concreta con la obligación establecida en la presente licencia de urbanización y que por ende, el titular de la licencia deberá cumplir con el registro de cargas y beneficios para surtir los presenciales de utilidades.

NOTARIA 71
 JANETH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA
 E. REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ
 06 OCT 2021
 Certifico que, previo el respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista.

ALCALDIA MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 GOBIERNO DE BOGOTÁ
 03 AER 2024
 Certifico que, previo el coteo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista.

0851-2024
Nº 0851 2024
Nº 4373 2021



ACTO ADMINISTRATIVO		
Resolución No. 022 2021		
DMAS-AM	SECRETARIA	FECHA DE EMISIÓN
1	2	02/10/2021

10. Que para efectos de acreditar la disponibilidad en la prestación de servicios públicos por parte de las respectivas empresas, a partir de entrada en vigor el artículo 2.2.6.1.2.1.3 del Decreto 1077 de 2015, el interesado presentó como del Oficio No. 60150428 del 27 de junio de 2016 expedido por COBENSA y Oficio del 30 de junio de 2016 de la Empresa de Acreditación, Acreditación y Asesoría de Madrid, mediante el cual dicha entidad encargó la implantación al concepto de disponibilidad concursal.

11. Que el 14 de octubre de 2016 se expidió acto de observaciones y correcciones y mediante Oficio APU No. 11739 de Octubre 27 de 2016, que el titular allegó las primeras correcciones al expediente No. 7290 de julio 6 de 2016 mediante oficio APU No. 12305 de noviembre 10 de 2016 y un oficio a las correcciones de fecha Octubre 27 de 2016 del expediente No. 7290 de julio 6 de 2016.

12. Que producto de los requerimientos el solicitante presentó las precisiones del plano topográfico solicitadas y el proyecto urbanístico ajustado.

13. Que el fiduciante, demostró la titularidad de los predios mediante los certificados de radicación y libranza, la escritura pública No. 4488 del 5 de agosto de 2014 de la Notaría 63 de Bogotá D.C. y la respectiva certificación expedida por la Fiduciaria.

14. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y de Vivienda verificó el cumplimiento del proyecto de la urbanización contenida en el Decreto No. 360 de 2014 y su modificación, correspondientes al Plan Parcial La Prosperidad y que se observaron los requisitos dispuestos en el artículo 2.2.6.1.2.1.7 y el artículo 2.2.6.1.2.1.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

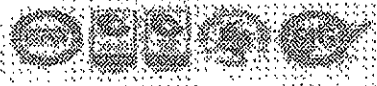
15. Que mediante liquidación emitida el 24 de noviembre de 2016, y notificada a los interesados el día 24 de noviembre de 2016, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio de Madrid Centroamerica liquidó el impuesto de urbanismo, al cual cancelaron los interesados, según consta en los recibos de pago de la secretaría que reposan en el expediente correspondiente a la presente radicación.

16. Que como consecuencia de lo expuesto, esta Dirección emitió el Despacho en el cual la licencia ha sido tramitada de conformidad con las normas nacionales y municipales vigentes, por lo que se encuentra viable resolver favorablemente la solicitud.

En virtud de lo anterior, el Secretario de Planeación del Municipio de Madrid Centroamerica,

79
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PATRICK RODRIGUEZ
REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTÁ
06 OCT 2021
1
Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

ADRIANA GONZALEZ
SECRETARIA DE PLANEACION
MADRID CENTROAMERICA
03 ABR 2024
Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista





ACTO ADMINISTRATIVO		
Resolución No. 003-2021		
DEPARTAMENTO	SECRETARÍA	PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANÍSTICO

RESUELVE

CAPÍTULO I. DE LOS PROYECTOS Y LAS LICENCIAS

ARTÍCULO 1º. DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO:

Aprobar el Proyecto Urbanístico de la urbanización denominada "CIUDADELA LA PROSPERIDAD (Unidad de Gestión Urbanística 2)", elaborado para los predios identificados como FANTASY FLOWER y LOTE 5 de municipio de Bogotá, Ciudad de Bogotá, identificados con las cédulas catastrales Nos. 00-00-0003-0033-000 y 00-00-0003-0031-000 y con las folios de matrícula inmobiliaria Nos. 500-1161056 y 500-1492175, respectivamente, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, con plano topográfico actualizado e identificado como No. 1 y cuyas determinaciones fideicomisarias se originan en los Planes Urbanísticos, que para todas las afectas, se adopta mediante la presente Resolución, en un original, el cual reposará en este Despacho y en un segundo original que será entregado al titular de la solicitud.

ARTÍCULO 2º. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO URBANÍSTICO:

Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establecen en la presente Resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información:

INFORMACIÓN DEL PREDIO:

1.1	Identificación:	FANTASY FLOWER y LOTE 5
1.2	Área Bruta:	244.115,11 M2
1.4	Área Neta Urbanizable:	236.467,84 M2
1.5	Folios de matrícula inmobiliaria Nos.:	500-1161056 y 500-1492175
1.6	Cédulas catastrales Nos.:	00-00-0003-0033-000 y 00-00-0003-0031-000

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANÍSTICO
 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 CIUDAD DE BOGOTÁ
 06 OCT 2021
 Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincidió con el ORIGINAL tenido a la vista.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANÍSTICO
 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 CIUDAD DE BOGOTÁ
 03 ABR 2024
 Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincidió con el ORIGINAL tenido a la vista.

Nº 0851-2024
Nº 4373-2021



ACTO ADMINISTRATIVO		
Resolución No. 0851-2024		
DEPARTAMENTO	VEHICULO	FECHA DE EMISION
Bogotá	2	04/03/2024

... al municipio y 100.126.12 el área útil para la futura edificación de acuerdo con las normas que se determinan con el presente acto administrativo. En el siguiente cuadro se presentan las áreas generadas del Proyecto Urbanístico:

Área Edificable	242.270,11	m2
Área reservada Par-Vial y Ciclomotor - Carrera 24	7.687,37	m2
Área No Urbanizable	276.457,74	m2
Cesión de suelo para parques públicos	80.388,42	m2
Cesión de suelo para equipamientos	19.212,80	m2
Cesión de suelo para vías locales	8.781,50	m2
Área útil	168.126,12	m2

El detalle de estas áreas está contenido en el plano No. 1 de Z que se adopta mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. DE LAS LICENCIAS QUE SE CONCEDEN Y SU VIGENCIA:

Conceder Licencia de Urbanización a la sociedad SUMMA PROPIEDADES S.A.S., identificada con NIT 900.306.247-3, representada legalmente por el señor HUGO ENRIQUE CORZO PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.242.176 de Bogotá, sociedad que ostenta la calidad de fiduciaria en el Patrimonio Autónomo FC - CIUDADELA LA PROSPERIDAD, identificada con NIT 930.054.000-6, actuado en calidad de Titular de los predios identificados en la parte motiva de este acto administrativo, licencia que se expide en concordancia con los planos urbanísticos que para los casos citados se adoptan como parte integral de la presente Resolución.

TÉRMINO DE VIGENCIA: El término de la vigencia de la Licencia será de veinticuatro (24) meses a partir de su ejecución, prorrogable por una vez hasta por doce (12) meses, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015, artículo 2.2.5.1.2.4.1.

La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador responsable acredite la iniciación de las obras correspondientes a la licencia.

ARTÍCULO 4º. DEL TITULAR Y PROFESIONALES RESPONSABLES DE LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN:

Reconocer como titular y como profesionales responsables de las licencias otorgadas, por el presente acto administrativo a:

- TITULAR: Sociedad SUMMA PROPIEDADES S.A.S., identificada con NIT 900.306.247-3, representada legalmente por el señor HUGO ENRIQUE CORZO PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.242.176 de Bogotá.

NOTARÍA 71
JANETH PATRICIA RODRIGUEZ
REPUBLICA DE COLOMBIA
CÍRCULO DE BOGOTÁ
06 OCT 2021
Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

NOTARÍA 71
CARREROS MARTINEZ
REPUBLICA DE COLOMBIA
CÍRCULO DE BOGOTÁ
03 ABR 2024
Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista





MCM-ADMINISTRATIVA		
Resolución No. 624/2023		
OBJETO	FECHA	ESTADO DE UNIDAD
	7	01/08/2023

- URBANIZADOR RESPONSABLE: HUGO ENRIQUE CORZO PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.242.176 de Bogotá y Matrícula profesional No. 282023/507 C.O.U.

- ARQUITECTO PROYECTISTA: Arquitecto LUIS JAVIER RESTREPO MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.484.162 de Bogotá y Matrícula Profesional 2820024797 C.O.U.

ARTÍCULO 4º. ACTUACIONES PREVIAS:

La ejecución de las obras de urbanismo y saneamiento correspondientes a la urbanización denominada "LA PROSPERIDAD UCU 2" deberá hacerse dentro del plazo estipulado en el artículo 3º de la presente Resolución y sólo podrá iniciarse previo cumplimiento de las siguientes acciones:

- Obtención de las especificaciones técnicas para la elaboración de los proyectos de redes de servicios, pautas y obras de urbanismo correspondientes, expedidas por las empresas de servicios públicos y por la Secretaría de Obras Públicas.
- Presentación ante las entidades citadas anteriormente de los proyectos de redes de servicios y obras de urbanismo que las correspondan y obtención de su aprobación con los respectivos presupuestos.
- Solicitud de intervención a las diferentes empresas de servicios públicos y de las entes municipales competentes.
- Quince días antes de la iniciación de las obras correspondientes al urbanizador deberá solicitar a las diferentes empresas de servicios públicos y a la Secretaría de Obras Públicas el nombramiento de los interventores a quienes deberá lugar, con el fin de garantizar su concordancia con el Proyecto Urbanístico aprobado; el interventor designado debe verificar que antes de la iniciación de las obras el urbanizador las replantee por coordinadas.

CAPÍTULO 2. DE LAS NORMAS GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LA URBANIZACIÓN

ARTÍCULO 1º. NORMAS GENERALES Y ESPECÍFICAS:

Se establecen para la urbanización "LA PROSPERIDAD UCU 2" las siguientes normas generales y específicas, de conformidad con lo establecido en los Decretos 250 de 2014 y 400 de 2015, del:

NOTARIA 71
 JANETH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 CIRCULO DE BOGOTA
 06 OCT 2023
 Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

La Unidad de Gestión Urbanística N°3 (UGU 3) se encuentra en un sector ubicado como Área de Expansión Residencial A.E.R. según lo señala el Plan Parcial La Prosperidad Derivado del

GOBIERNO DEL CIRCULO DE BOGOTA
 03 ABR 2024
 Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista



Nº 4373 2021

ACTO ADMINISTRATIVO
Bogotá, D.C. 03 de ABR 2024

MANEJO	VERSIÓN	FECHA DE EMISIÓN
1	1	01/05/2016

Plan parcial, se debe adelantar proceso de saneamiento por urbanización en el marco del mejoramiento de saneamiento.

1.1. ESTRATO SOCIO-ECONÓMICO PROVISIONAL:

El sector tiene asignado el estrato provisional N° 3, mientras en espera de acuerdo a la metodología sugerida por el DANE. La clasificación definitiva se realizará una vez se implementen los servicios públicos domiciliarios aprobados en el proyecto urbanístico y antes de su operación.

1.3 ZONIFICACIÓN POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA E INUNDACIÓN:

- * Según mapa No. 24 del PEOT, el área del proyecto, objeto de esta licencia de urbanización, no se encuentra en zona de amenaza por remoción en masa.
- * Según mapa No. 25 del PEOT, el área del proyecto, objeto de esta licencia de urbanización, no se encuentra en zona de amenaza por fenómenos naturales.

2. SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO

De acuerdo con lo señalado en el artículo 11 del Decreto Municipal 050 de 2014, en este proyecto urbanístico el espacio público está conformado por las siguientes áreas determinadas en el Plano Urbanístico N° 202 que hace parte del presente acto administrativo:

- a. Las zonas verdes 08, 09, 10 y 16.
- b. Área para el equipamiento público N° 2.
- c. Vía local 8 y carrera 25.

Estas áreas se discriminan de la siguiente manera:

ÁREA NETA URBANIZABLE	ESG.467,74	100%
1. CERRIÓN PÚBLICA	68.331,63	14,63%
2.1 PABILLONES	40.308,13	8,67%
Zona verde 08	2.110,00	0,45%
Zona verde 09	4.788,00	1,02%
Zona verde 10	21.624,01	4,64%
Zona verde 16	10.990,14	2,35%
2.2 EQUIPAMIENTO	19.316,80	4,15%
Equipamiento público 2	18.217,00	3,92%
2.3 VÍAS LOCALES	8.751,50	1,87%
Vía local 8	4.285,00	0,92%
Carrera 25	3.315,00	0,71%

REPUBLICA DE COLOMBIA
CÍRCULO DE BOGOTÁ

PATRICIA RODRIGUEZ AYALA

06 OCT 2021

1

Parágrafo 1. Los andenes y espacios públicos de circulación peatonal, antes de, previo el cotejo proceso de urbanización, se sujetaron a las siguientes reglas en lo que respecta a esta copia coincide con diseño y construcción, entre otros:

- * Deben ser continuos en nivel y en él se delimitará claramente la zona para tránsito peatonal, sin ocasionar ni obstáculos que lo dificulten,

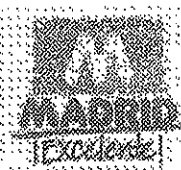


REPUBLICA DE COLOMBIA
CÍRCULO DE BOGOTÁ

03 ABR 2024

2

Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista



ACTO ADMINISTRATIVO		
Resolución No. 002/2017		
00000-001	SESION 2	FECHA DE EMISIÓN: 04/08/2016

contemplando soluciones para el tránsito de personas con movilidad reducida, de conformidad con las normas vigentes.

Deben ser de materiales firmes, estables, antideslizantes (aun en condiciones de humedad de la superficie) y resistentes a la abrasión.

No deben tener salientes o construcciones que sobresalgan de la superficie y no deberán quedar en desnivel negativo.

Los accesos vehiculares a los predios privados en ningún caso implicarán espacio en el nivel del andén o espacio público de circulación peatonal. Únicamente en las zonas de acceso vehicular se construirá una rampa con una longitud máxima de 3.00 metros de forma paralela al andén para salvar el nivel entre la calzada y el andén.

Parágrafo 2: Las normas específicas de ocupación y construcción de los equipamientos públicos serán las siguientes:

Índice de Ocupación: 0.75 (Calculado sobre el área del predio)
Índice de Construcción: 2.0 (Calculado sobre el área del predio)

Para predios de Equipamientos Educativos:

Índice de Ocupación: 0.5 (Calculado sobre el área del predio)
Índice de Construcción: 1.75 (Calculado sobre el área del predio)

2.1. SERVICIOS PÚBLICOS

A continuación se relacionan los oficios de las dependencias apropiadas para la prestación de servicios públicos en la unidad de gestión económica 2, UG0.2, objeto de la presente licencia de urbanización, según lo establecido en el decreto 400 que aprueba la modificación del plan parcial la ordenanza.

Energía:

El servicio de energía será prestado por Codensa con una cobertura del 100% en el área urbana con una frecuencia de 24 horas del día. Codensa emite certificado de disponibilidad

NOTARIA 71
JANETH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA
06 OCT 2017
Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

de la empresa de servicios de energía eléctrica mediante el oficio 001892233 del 2 de octubre de 2014.

El servicio público de alcantarillado y aseo en el municipio es prestado por la empresa de alcantarillado y aseo de Madrid (EAAAM-ESM) quien provee sus servicios al municipio en el casco urbano.

La disponibilidad del servicio público de alcantarillado y aseo fue emitida mediante la Resolución administrativa No 102 de 2016 (fecha 25) por medio de la cual se modifica la

NOTARIA 71
EDMUNDO ESTEBAN
03 ABR 2017
Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista



CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA Resolución No. 003-2021		
MATERIA	VERSION	FECHA DE EMISIÓN
	2	01/08/2021

resolución administrativa No 129 de 2015 por la cual se aprobaron los diseños hidráulicos y sanitarios para el proyecto plan de la Prosperidad.

Parágrafo 1: Las determinaciones del reglamento básico del sector agua potable y saneamiento básico constituyen recomendaciones que no son de obligatorio cumplimiento para la expedición y ejecución de las obras proyectadas por esta licencia de urbanismo.

Parágrafo 2: Las viviendas que se desarrollen en el interior de la urbanización que se aprueba son el presente acto administrativo deberán contar con sistemas de bajo consumo de agua.

Parágrafo 3: En todo caso, para las certificaciones de viabilidad y disponibilidad inmediata de servicios públicos expedidas deberán cumplir con las normas del decreto Nacional 2050 de 2015, cumplado por el decreto Único reglamentario 3077 de 2015 a la norma que lo modifique derogue o sustituya, en especial lo establecido en el artículo octavo del mismo.

3. SISTEMA AMBIENTAL

El sistema ambiental en la UGU-2 está conformado por el Canal Posterior, que es un canal paralelo al canal central de similares características pero menos ancho y por las zonas verdes ubicadas en el numeral anterior.

4. NORMAS URBANÍSTICAS

1. USOS

El uso principal es el residencial, con comercio y servicios que se pueden localizar en los dos primeros pisos de las edificaciones. El uso principal se puede complementar con usos institucionales (dotacionales). Todos los no contemplados en este numeral se consideraran prohibidos.

Proceso de urbanización para uso residencial: La organización espacial de predios se podrá desarrollar mediante alguno de los siguientes sistemas:

- a) Sistema de loteo individual de vivienda, por fuera del sistema de adyacencia o predios horizontal. Los lotes para vivienda multifamiliar deben tener un área mínima superior a 144 m2.
- b) Sistema de agrupación, mediante el sistema de propiedad horizontal, de acuerdo a las normas sobre indias definidas en el presente acto administrativo.

NOTARIA 71 JANETH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA

REPUBLICA DE COLOMBIA CIRCULO DE BOGOTA

06-OCT-2021

Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista



ADRIANA GUERRERO MATELIEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA CIRCULO DE BOGOTA

03 ABR 2024

Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista



MUNICIPIO ADMINISTRATIVO		
Procedimiento No. 004-2017		
UNIDAD	VERSION	FECHA DE EMISION
	2	01/09/2017

Se debe poder producir unidad de propiedad privada susceptible de ser sometida al régimen de propiedad horizontal. Se podrán en esta tipo de agrupaciones viviendas unifamiliares, familiares y multifamiliares en supermanzanas con un área útil máxima de cinco puntos cinco (5.5) hectáreas y deben estar delimitadas en mínimo dos (2) de sus costados por vías vehiculares públicas y zonas verdes públicas, de las cuales por lo menos un 40% del total del perímetro debe ser vía pública. La supermanzana se podrá dividir en superbloques, los cuales deberán estar delimitados por lo menos en uno de sus costados por vía pública. Para viviendas unifamiliares o familiares, sometidas al régimen de propiedad horizontal, no se exigirán dimensiones mínimas para el tamaño de lote.

ESTACIONAMIENTOS

Los estacionamientos se exigen de acuerdo con lo siguiente tabla:

TIPOS DE USOS	CANTOS DE ESTACIONAMIENTOS EXIGIDOS	
	Privadas	Vías públicas
Residencial VIG	1 x 6 U/VH	1 x 15 U/VH
Residencial No VIG	1 x 7 U/VH	1 x 16 U/VH
Oficinas - Servicios	1 x 50 m ² A.N.V.	1 x 20 m ² A.N.V.
Comercio	1 x 40 m ² de Área Neta Disponible en el lote	

- El tamaño mínimo de cupo de estacionamiento es de 4.80 x 2.30 m. La dirección de vehículos debe tener mínimo cinco (5 m) metros libres. Cuando el cupo de estacionamiento se encuentre contra un muro, se deberá someter el ancho en 20 cm por cada lado que tenga muro. Cuando existan columnas o elementos volumétricos adyacentes al cupo de estacionamiento, el espacio libre mínimo del ancho del mismo deberá ser de dos (2) metros con diez centímetros (2.10 m).
- En todos los usos se exige un (1) cupo de parqueo para minusválidos por cada treinta (30) cupos exigidos. La dimensión mínima de estos parqueaderos es de 4.80 x 2.80 m.
- En todos los usos se exige un (1) cupo de parqueo para bicicletas por cada diez (10) cupos privados destinados a otro uso.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 CIRCULO DE BOGOTÁ
 06 OCT 2024
 Certifico que, previo el cobro respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 CIRCULO DE BOGOTÁ
 03 ABR 2024
 Certifico que, previo el cobro respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista.

Nº 0851 2024
 Nº 4373 2021



ACTO ADMINISTRATIVO		
Resolución de 06/10/2021		
OBJETO	VERSIÓN	FECHA DE EMISIÓN
	1	01/10/2021

Se trata poder producir unidad de propiedad privada susceptibles de ser sometidas al régimen de propiedad horizontal. Se permite en este tipo de agrupaciones viviendas unifamiliares, familiares y multifamiliares en supermanzanas con un área útil máxima de doce como máximo (12,5 Has) hectáreas y deben estar delimitadas en mínimo dos (2) de sus costados por vías vehiculares públicas o zonas verdes públicas, de las cuales por lo menos un 40% del total del pavimento debe ser vía pública, las supermanzanas se podrán dividir en superbloques, los cuales deberán estar delimitados por lo menos de uno de sus costados por una vía pública. Para viviendas unifamiliares o bifamiliares, sometidas al régimen de propiedad horizontal, no se exigen dimensiones mínimas para el tamaño de lote.

ESTACIONAMIENTOS

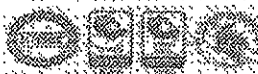
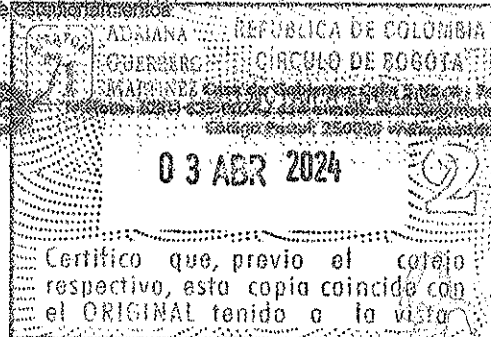
Los estacionamientos se exigen de acuerdo con la siguiente tabla:

TIPOS DE USOS	CUPOS DE ESTACIONAMIENTOS EXIGIDOS	
	Privados	Visitantes
Residencial VIS	1 x 2,5 U/V/m	1 x 15 U/V/m
Residencial No VIS	1 x 1 U/V/m	1 x 10 U/V/m
Oficinas - Servicios	1 x 50 m ² A.N.V.	1 x 50 m ² A.N.V.
Comercio	1 x 40 m ² de Área Neta Vendible en el uso	

1. El tamaño mínimo de cupo de estacionamiento es de 4,50 x 2,30 m. La circulación de vehículos debe tener mínimo cinco (5) metros libres. Cuando el cupo de estacionamiento se encuentre contra un muro, se deberá aumentar el ancho en 20 cm por cada lado que tenga muro. Cuando existan columnas o elementos volumétricos adyacentes al cupo de estacionamiento, el espacio libre mínimo del ancho del mismo deberá ser de dos (2) metros con diez centímetros (10 cm).
2. En todos los usos se exige un (1) cupo de parqueo para miniválculos por cada veinte (20) cupos exigidos. La dimensión mínima de estos parqueaderos es de 4,20 x 2,30 m.
3. En todos los usos se exige un (1) cupo de parqueo para bicicletas por cada diez (10) viviendas o unidades privadas destinadas a otro uso.
4. En todos los usos se exige un (1) cupo de parqueo para motos por cada 10 viviendas o unidades privadas destinadas a otro uso.

Parágrafo 1. Se permite la ubicación de parqueaderos a nivel de terreno, cubiertos, enterrados, subterráneos, sótanos y semisótanos.

Parágrafo 2. Para el uso de comercio y servicios, el área definitiva se contará para efectos del 50% del área generadora de estacionamiento.





ACTO ADMINISTRATIVO		
Resolución de 06/08/2021		
Fecha de emisión	Version	Fecha de actualización
	2	06/06/2021

2. DENSIDADES HABITACIONALES E INDICES DE EDIFICABILIDAD

Para los desarrollos por lotes individual como con desarrollos por agrupación, se aplican las siguientes densidades habitacionales y los índices de edificabilidad:

USO	DENSIDADES VIVIENDA	INDICES DE USO	
		Índice de Ocupación	Índice de Construcción
Vivienda unifamiliar, bifamiliar o multifamiliar con zonas de comercio y servicios	Básica: 100 Vv./Ha. Neta. Máxima: 240 Vv./Ha. Neta.	0,50	1,70

Nota: Las densidades y los índices se calculen sobre área neta urbanizable. El aumento de los índices se hará de conformidad con el esquema de reserva de zonas establecido en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1. El índice de ocupación definido en la tabla aplica para las edificaciones de altura hasta 9 pisos. Cuando la altura de la edificación sea de 7 a 12 pisos se deberá reducir el índice de ocupación a 0,40 del área neta, y de 13 a 15 pisos se reducirá a 0,35 del área neta.

Parágrafo 2. Para efectos de la aplicación del índice de construcción, de la parte edificada que corresponde a la suma de la superficie de todos los pisos, excluye azoteas, balcones, áreas deca sin cubrir o techos como canchales deportivos, áreas de las instalaciones mecánicas, eléctricas y puntos fijos, el área de los estacionamientos y equipamientos comunales, así como el área de los estacionamientos y depósitos ubicados en semisótanos y sótanos.

Parágrafo 3. El predio objeto de plan parcial podrá ser transmisor y receptor de densidades y edificabilidades derivadas de otros desarrollos o planes parciales en suelo urbano y de expansión urbana del municipio de Bogotá. De igual manera puede haber transferencia de densidades y edificabilidades entre distintos etapas, supermanzanas o lotes del plan Parcial según lo señalen

NOTARIA 71
JANETH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA
REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
C.E. SEPARADO DE GASTOS Y BENEFICIOS
06 OCT 2021
Certifico que, previo el cobro respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

La Ley 2176 de 2017, que otorga 52 m² de área en terreno reservada como zona general para el par vía y el área de la calle. Con el presente acto administrativo se aprueba la decisión de este ayuntamiento para otorgar a un mayor índice de construcción de la siguiente manera: Ocho (8) metros cuadrados de construcción para vivienda o seis (6) metros cuadrados de construcción para comercio y servicios por cada metro de la carga general, hasta agotar la cantidad de metros cuadrados que componen la carga para la calle 24 que se encuentra en la UCU 2. Para acceder a la mayor edificabilidad el propietario del suelo debe acudir a favor del Municipio el terreno para el Pas Vía y deponer el plano 21, señalación de Plano 22 de la UCU 2 que indica



AYUNTAMIENTO DE BOGOTÁ
CIRCULO DE BOGOTÁ
03 ABR 2024
Certifico que, previo el cobro respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

Nº 0851 2024

Nº 4373 2021



ACTO ADMINISTRATIVO
Resolución No. 082-2021

00000001	00000002	00000003
	2	01/08/2021

parte del presente acto administrativo, mediante escritura pública, durante la vigencia de la presente licencia. Con la entrega del terreno que conforma la carga general, también se podrá acceder a la densidad máxima que equivale a 5.073 viviendas en la UGL 2.

3. NORMAS VOLUMÉTRICAS

3.1. ALTURAS MÁXIMAS, ANTELARDINES Y AISLAMIENTOS PERMITIDOS:

Área Para Las Mansión:	Altura En Pisos (4)	Antejardín Constante En Metros (1)	Aislamientos Mínimos en Metros:		
			Entre edificaciones (2)	Con las predios vecinos	
				Lateral (3)	Frente/tras
SM-11, SM-12	1-3	5.0	5.0	5.0	5.0
SM-11, SM-12	4-6	5.0	7.5	5.0	5.0
SM-11, SM-12	7-15	7.0	10.0	5.0	5.0

(1) Antejardín: El antejardín debe estar a nivel del terreno y será tratado como zona verde explotable. No se permite estacionar vehículos en el antejardín. No se exige antejardín para las edificaciones de uso mixto que dispongan de canchales en el primer piso.

(2) Aislamientos entre edificaciones: Se aplican para los sistemas de lotes individuales o desdoblados por agrupación. Para edificaciones de diferentes alturas, el cálculo del aislamiento entre edificaciones será el resultado de la promesa de los aislamientos requeridos para cada edificación. Para edificaciones continuas sin antejardín, de fachadas, requerirá aislamiento.

(3) Aislamientos: El aislamiento lateral aplica únicamente para lotes cuyo frente sea igual o mayor a 20 metros. No se requiere aislamiento en los costados que tengan frente a áreas de visión para peatones y/o zonas verdes públicas.

(4) Altura: Se determina con las siguientes precisiones:

- La altura libre entre placas de piso, sótanos y canchales será la altura libre entre placas de piso.
- Cualquier espacio habitable, destinado para usos de vivienda, servicios y recreacionales (colectivos), se contabilizará como altura libre.
- El piso que se destine a departamentos cubiertos o descubiertos, áreas de terraza y circulación de vehículos, con un mínimo de un 70% de su área cubierta, destinados como a instalaciones mecánicas, puentes fijos y equipamiento, no se considerará como no habitable y no se contabilizará como piso dentro de la altura permitida, siempre y cuando se plantee a nivel de acceso.

NOTARIA PATRICIA RODRIGUEZ AYALA
CÍRCULO DE BOGOTÁ
06 OCT 2021
Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

NOTARIA ALBA GUERRERO MARTINEZ
CÍRCULO DE BOGOTÁ
03 ABR 2024
Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista



ACTO ADMINISTRATIVO		
Resolución 002-2024		
PROPÓSITO	OBJETO	FECHA DE EMISIÓN
	2	07/08/2016

4. La altura máxima entre alfileres superiores de placas a cubrirse no puede sobrepasar los 3.80 metros. Las placas que superen esta altura, se contabilizarán como dos (2) pisos y más, una por cada 3.80 metros o fracción superior a 1.50 metros.

Se exceptúan de lo dispuesto en el presente numeral, para el primer piso, las edificaciones que planteen usos institucionales (educacionales), comerciales y de servicios, siempre y cuando no se supere el número máximo de pisos permitidos y se mantenga la altura total resultante de la siguiente fórmula:

$$\text{Altura total de la edificación} = \text{Número de pisos permitidos} \times 3.80 \text{ metros}$$

La excepción se puede aplicar igualmente al piso que se destina como equipamiento comunal y no se contabiliza como piso en la altura total de la edificación.

3.2. SÓTANOS, SEMISÓTANOS, RAMPA Y ESCALERAS

Sótanos:

Altura máxima sobre el nivel del terreno: 0.50 m

Semisótanos:

No se permiten semisótanos que sobrepasen el paramento de construcción. Estos no deben interferir con los diseños específicos de espacio público. La altura máxima entre el borde superior de la placa y el nivel del terreno debe ser 1.50 metros. Cuando esta dimensión supere 1.50 metros, se considerará como piso completo.

Rampas y Escaleras:

No se permiten en el área de arbolado, salvo cuando el desnivel del terreno así lo exige, o se trate de acceso para minusválidos. En los predios donde no se exija arbolado, el inicio de las rampas debe iniciarse un metro, como mínimo, respecto del paramento de construcción.

NOTARIA 71
 JANETH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 CIRCULO DE BOGOTÁ
 06 OCT 2024
 Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 03 ABR 2024
 Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista.

Nº 0851 2024



ACORDADO EN CONSEJO
Resolución No. 002-2017

Nº 4373 2021

- Cuando se produzcan cerramientos entre predios privados, podrán utilizarse materiales sólidos y no deberán tener una altura superior a 2.50 metros, contabilizados a partir del nivel del terreno.
- Los cerramientos deben ser transparentes mínimo en un 70% y pueden tener un zócalo de 50 cm de altura como máximo, incluida dentro de la altura total reglamentada.
- En predios con uso comercial no se permite el cerramiento de antejardines.

Con la licencia de urbanización y/o construcción se entienden autorizados los cerramientos temporales.

No se permite el cerramiento de las zonas de caídas, controles ambientales y vías públicas ubicadas al interior de la urbanización una vez hayan sido construidas, entregadas y aceptadas al municipio.

2.4. EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO:

El equipamiento comunal privado está destinado a propiedades privadas comunales bajo las reglas del régimen de propiedad horizontal.

Señalan contemplados como equipamiento comunal, entre otros, los caminos y puentes exteriores, antejardines, zonas verdes, plazas y áreas de estar adyacentes o contiguas a las zonas de circulación.

Las áreas correspondientes a circulación vehicular, los cuartos de bombas o de mantenimiento, las subestaciones, los cuartos de basura y similares, no serán contabilizadas como equipamiento comunal privado. Tampoco lo serán los corredores y demás zonas de circulación necesarias para acceder a los apartamentos o unidades privadas. Se exige equipamiento comunal cuando se proyecta ocho (8) o más unidades habitacionales que ocupen áreas comunes o más de 1200 m² de área neta construida en otros usos. El equipamiento comunal debe cumplir como mínimo con las siguientes:

USO	PROPORCIÓN
Residencial VIS	10m ² x cada 50m ² de área vendible de vivienda
Residencial NO VIS	10m ² x cada 20m ² de área vendible de vivienda
Comercial y de Servicios	15m ² x cada 120m ² de área neta construida
Institucional (Asistencial)	10m ² x cada 120m ² de área construida

71 PATRICIA RODRIGUEZ AYALA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTÁ

06 OCT 2021

Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

Parágrafo: Para áreas hasta 2 pisos, mínimo el 40% del equipamiento comunal privado debe ser zonas verdes. Para alturas de 3 a 4 pisos se deberá reservar un área adicional para zonas verdes, equivalente al cinco por ciento (5%) del área neta construida. Para alturas de 5 a 15



GOBIERNO MUNICIPAL DE MADRID

NOTARIA ENCARGADA

03 ABR 2024

Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista



ACTO ADMINISTRATIVO		
Resolución No. 103/2017		
OBJETO	FECHA	REVISIÓN
	2	04/06/2016

plazo, se deberá destinar un área adicional para zonas verdes, equivalente al 10% del área neta urbanizable.

4. NORMAS DE ACCESIBILIDAD AL ESPACIO PÚBLICO Y A LOS EDIFICIOS, DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD:

Los proyectos de urbanización, de construcción y de intervención y ocupación del espacio público, deben contemplar en su diseño, las normas vigentes que garantizan la movilidad y desplazamiento de las personas en situación de discapacidad, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 18/2 de 2013, Ley 26/1 de 1997, los Decretos Nacionales 1060 de 2000, 1528 de 2005 y Decreto 1904 de 2015 y aquellas que las complementan, modifican o actualizan.

CAPÍTULO III. DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL TITULAR Y URBANIZADOR RESPONSABLE

ARTÍCULO 7º. OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR RESPONSABLE Y EL TITULAR.

Se determinan las siguientes obligaciones a cargo del titular de la licencia de urbanización, las cuales deberá cumplir en los plazos que se indican en la presente Resolución y son fundamentalmente las siguientes y cuyo incumplimiento comportará condición resolutoria de este acto administrativo:

1. Cumplir los estudios y efectuar las obras de recuperación topográfica y/o mitigación de riesgos cuando éstas se requieran.
2. Casificar mediante Escritura Pública la Urbanización "LA PROSPERIDAD ORO 2" de acuerdo con el plano del proyecto urbanístico que se aprueba mediante la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015.
3. Ejecutar las obras de urbanización y saneamiento en general, con sujeción a los proyectos técnicos que concierne las empresas prestadoras de servicios públicos y por la Secretaría de Obras Públicas de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente emita.
4. Ejecutar las obras de saneamiento de las parcelas con sujeción al plano del Proyecto Urbanístico y a las especificaciones técnicas que emita la Secretaría de Obras Públicas de conformidad con el procedimiento establecido para el diseño y construcción de andenes del Municipio.
5. Ejecutar las redes locales y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con los plazos y diseños aprobados por las empresas de servicios públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y sus Decretos reglamentarios.

NOTARÍA
71
JANETH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA
REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DEL PUEBLO
06 OCT 2017
Certifico que, previo a la expedición de esta copia, esta coincide con el ORIGINAL tenido a la vista.

SECRETARÍA ENCARGADA
MARTINEZ
03 ABR 2024
Certifico que, previo al cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista.

Nº 0851 2024



ACTO ADMINISTRATIVO		
Resolución de 2021		
011/001	2	FECHA DE EMISIÓN: 03/03/2021

2021

Nº 4373

6. Cumplir con el Programa de Manejo Ambiental de Materiales y Elementos, a los que se refiere la Resolución 641 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que NO requieran Licencia Ambiental o Planes de Manejo;

7. Ejecutar y entregar las obras a cargo del urbanizador responsable sobre las zonas de cesión obligatorias al Municipio de Madrid de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1077 de 2015. Dicha obligación se deberá garantizar con la constitución de una póliza. La constitución de esta póliza se deberá protocolizar con la Casura Pública de construcción de la urbanización;

8. Solicitar al Municipio la diligencia de inspección del cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en la presente licencia, de que trata el artículo del Decreto 1077 de 2015, la cual deberá solicitarse dentro del término de vigencia de la licencia.

9. Conducir la Póliza de garantía de estabilidad y buena ejecución de las obras de urbanismo y saneamiento previstas para la urbanización.

10. Se deberá tener en cuenta las condiciones y lineamientos señalados en la disponibilidad de servicios de la Empresa de Acueducto, Saneamiento y Aseo del Municipio de Madrid.

11. Se deberá dar cumplimiento a las normas vigentes referentes a cargas, descargas, transporte, almacenamiento y disposición final de desechos, con su respectivo programa activo al medio ambiente de materiales y elementos a los que hace referencia esta Resolución y de acuerdo con lo establecido en la misma.

12. Se deberá dar cumplimiento a la Resolución 180540 del 30 de marzo de 2010 emitida por el Ministerio de Minas y Energía con respecto a Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado público RETILAP.

ARTICULO 9º. ENTREGA MATERIAL DE LAS ÁREAS DE CESIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.B.1.4.7 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia y urbanizador responsable deberá tener en cuenta lo siguiente:

La entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria, así como la entrega de obras y dotaciones a cargo del urbanizador sobre dichas zonas, se realizará de acuerdo con la inspección realizada por el Municipio de Madrid. En este caso, corresponderá al pago de dicha obligación.

La diligencia de inspección se realizará en la fecha que fija la entidad municipal antes citada, levantando un acta de inspección suscrita por el urbanizador y la entidad municipal, la cual se deberá señalar y comunicarse dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la fecha de emisión de la solicitud escrita que para el efecto haga el urbanizador, en todo caso, dentro del término de vigencia de la licencia.

STAR 7
 JANETH RODRIGUEZ AYALA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 CÍRCULO DE BOGOTÁ
 06 OCT 2021
 Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista



GUERRERO
 CÍRCULO DE BOGOTÁ
 03 ABR 2024
 Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

Escrituras en Bogotá, Calle 2 No. 21-24, Tel: 300 2000, Fax: 300 2001, Correo: escrituras@bogota.gov.co



ACTO ADMINISTRATIVO		
Resolución No. 003 de 2013		
OBJETO	NUMERO	FECHA
	7	31/05/2013

El acta de inspección equivaldrá al recibo material de las zonas cedidas, y será el medio probatorio para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador establecidas en el artículo anterior. En el evento de verificarse un incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución, se deberá dejar constancia de tal hecho en el acta y se hará traslado a la autoridad competente, dentro de las tres (3) días hábiles siguientes, para iniciar las acciones tendientes a sancionar la infracción.

Parágrafo. El incumplimiento de hacer la entrega material de las zonas objeto de cesión obligaciones, así como la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador sobre las mismas dentro del término de vigencia de la licencia, acarreará la imposición de las sanciones previstas en la Ley 310 de 2003 o la norma que la reemplace, modifique o sustituya.

ARTÍCULO 9º: LOS DERECHOS DEL URBANIZADOR RESPONSABLE:

1. El derecho a subdividir, a parcelar, o lotizar el terreno en la forma prevista en el plano oficial de la urbanización.
2. El derecho a gestionar la aprobación de los reglamentos de contigüedad o de propiedades horizontal conforme a las normas sobre la materia.
3. El derecho a solicitar y gestionar licencias de construcción de las edificaciones que pueden ser levantadas, con sujeción a las normas específicas sobre la materia y los reglamentos de que trata el numeral anterior, a fin de que sean destinadas a los usos típicos permitidos por las mismas normas.
4. Los demás que se desprendan de las normas y reglamentación vigentes.

ARTÍCULO 10º: CAUSALES DE REVOCATORIA DE LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN:

1. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución y las demás que se deriven del proceso de desarrollo por urbanización, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Toda licencia de urbanización se entiende condicionada al pago de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo o a la constitución de garantías que aseguren el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador. Así mismo, se entiende condicionada a que el urbanizador constituya las garantías y garantías de cumplimiento de sus obligaciones, dentro de los plazos establecidos en la presente Resolución, conforme a los reglamentos que se expidan para el efecto.

3. Si los plazos se vencieren sin que se hubieran cancelado las obligaciones de que trata el artículo anterior, o si no se constituyeron las garantías, la comisión se considerará fallida y el Municipio podrá revocar la licencia otorgada. En este caso si el solicitante insiste en solicitar

NOTARIA 71
 JANETH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 CIRCULO DE BOGOTA
 06 OCT 2024
 Certifico que, previo el cobro respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista.

NOTARIA 71
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 CIRCULO DE BOGOTA
 03 ABR 2024
 Certifico que, previo el cobro respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista.

Nº 0851 2024



Nº 4373		
Materia:	URBANO	Fecha de Emisión:
	2	07/02/2018

2021

el proceso de desarrollo urbano rural de nuevas gestiones para obtener la licencia de urbanización, en que se pueda tener en cuenta la actuación realizada anteriormente.

2. Bajo ningún pretexto ni siquiera cuando el interesado o urbanizador invoca o somete la calidad de organización popular de vivienda, podrá excusarse a ninguna entidad o persona del cumplimiento de los requisitos y exigencias contenidas en la presente Resolución y en particular en este artículo, ya que lo aquí acordado tiene como finalidad la defensa de los intereses del Municipio de Madrid y de las personas que adquieren los inmuebles sus un segregación y producción como resultado del proceso de urbanización.

CAPÍTULO V. DE LA PLUSVALÍA

ARTÍCULO 11º PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA:

Según las Resoluciones No 294 de noviembre 21 de 2010 y No 317 de diciembre 14 de 2016, emitidas por la Secretaría de Planeación Urbanística y Vivienda el predio es generador del efecto plusvalía.

El predio objeto de la presente licencia de urbanización se encuentra sujeto al pago del gravamen de participación en plusvalía de conformidad con lo establecido en la Ley 968 de 1997, Decreto 1623 de 1998, Decreto 1882 de 2004, Decreto 029 de 2011, Decreto 018 de 2012, Resolución 792 de 1998 de ICAJ y Acuerdo Municipal No. 003 de 2015.

CAPÍTULO VI. DOCUMENTACIÓN ANEXA Y OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 12º DOCUMENTACIÓN ANEXA: Para todos los fines legales los siguientes documentos hacen parte de la presente Resolución:

1. La solicitud del interesado de aprobación Proyecto Urbanístico radicada bajo la referencia 07290 con formulaje;
2. Plano topográfico No. 1 de 1;
3. Los Planos del Proyecto Urbanístico de la urbanización LA... aprobados bajo el número 1 de 2 y 2 de 2 y el CI correspondiente al PATRIARCA RODRIGUEZ AYALA radicados con referencia Nº 07290;
4. El Oficio No. 00158426 del 27 de junio de 2010 expedido por el CIRCULO DE BOGOTÁ y Oficina de... de junio de 2010 de la Empresa de Asesoramiento, Alcantarillado y... mediante el cual dicha entidad otorga la ampliación al concepto de diagramación...;
5. Los demás documentos que hacen parte de la presente Licencia de Urbanización concedida mediante la presente Resolución.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CÍRCULO DE BOGOTÁ
PATRIARCA RODRIGUEZ AYALA
06 OCT 2021
Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

REPUBLICA DE COLOMBIA
CÍRCULO DE BOGOTÁ
NOTARIA ENCARNADA
03 ABR 2024
Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista





SECRETARÍA ADMINISTRATIVA		
Resolución No. 002 2021		
DIAS PARA	REVISIÓN	FECHA DE EMISIÓN
	2	03/08/2021

CAPÍTULO VII DE LA EJECUTORIA

ARTÍCULO 12º. EJECUTORIA. La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1073 de 2015 en concordancia con la Ley 1437 de 2014 y contra ella proceder los recursos de Revisión ante el Secretario Planeación y el de Apelación ante el Alcalde Municipal, los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (Artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo).

ARTÍCULO 14º. IMPUESTO DEL MUNICIPIO. Registro de comercio de la sociedad municipal de fecha 03 de mayo de 2017 por concepto de licencia urbanística del Plan Parcial La Prosperidad, NORMALIDAD DE \$ 60.362.459 M.C.T.E.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Madrid, Cundinamarca a los CINCE (5) días de Enero de Dos Mil Diecisiete (2017).

[Handwritten signature]

ARG. ELVIS GIOVANNI GUAQUETA ROSA
Secretario de Planeación

Nombre del funcionario	Fecha de asignación	Fecha de inicio de funciones	Fecha de término de funciones	Fecha de cesación de funciones	Fecha de reincorporación	Observaciones

NOTARIA 71
JANETH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA
REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTÁ
06 OCT 2021
Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
03 ABR 2024
Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

COMPROBANTE DE PAGAMENTO

Valor: 10.000.000

Fecha: 10/04/2024

Nombre: ALIANA GUERRERO MARTINEZ

Identificación: 10.000.000

Concepto: ...

...

COMPROBANTE DE PAGAMENTO

Valor: 10.000.000

Fecha: 10/04/2024

Nombre: ALIANA GUERRERO MARTINEZ

Identificación: 10.000.000

Concepto: ...

...

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de Abril del año 2024.

Yo, la suscrita, certifico que esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista.

Firma: *[Signature]*

Cédula: 10.000.000

Fecha: 10/04/2024

Valor: 10.000.000

NOTARIA 71 JANEETH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA

REPÚBLICA DE COLOMBIA CÍRCULO DE BOGOTÁ

06 OCT 2021

Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

NOTARIA 71 ALIANA GUERRERO MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA CÍRCULO DE BOGOTÁ

NOTARIA ENCARGADA

03 ABR 2024

Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

NOTARIA 71
EN BLANCO

NOTARIA 71
EN BLANCO

NOTARIA 71
EN BLANCO

NOTARIA 71
EN BLANCO

NOTARIA 71
EN BLANCO

Nº 0851 2024

Nº 4373 2021



ACTO ADMINISTRATIVO Resolución No. 048 2017		
DIAGRAMA	VERSION	FECHA DE EMISION
	2	01/08/2018

RESOLUCIÓN No. 048
(ENERO 22 DE 2018)

"Por la cual se modifica el artículo 2 y el numeral 2 del artículo 6 de la Resolución No. 019 del 11 de enero de 2017 por la cual se concede Licencia de Urbanización para la urbanización denominada CIUADELA LA PROSPERIDAD Unidad de Gestión Urbanística 2, ubicada en los predios identificados como FANTASY FLOWER y LOTE 5 del Municipio de Madrid, Cundinamarca, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable."

EL SECRETARIO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y las leyes o normas que lo sustituyan, adicionen o modifiquen y el Decreto Municipal No. 050 de 2014 por el cual se adopta el Plan Parcial La Prosperidad modificado por el Decreto Municipal No. 400 del 16 de Diciembre de 2016, y

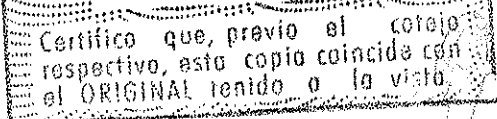
CONSIDERANDO

1. Que la sociedad **SUMMA PROPIEDADES S.A.S.**, identificada con NIT 900.306.247-0, representada legalmente por el señor **HUGO ENRIQUE CORZO PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.242.176 de Bogotá, sociedad que ostenta la calidad de fideicomitente en el Patrimonio Autónomo FC - CIUADELA LA PROSPERIDAD, identificado con NIT 830.054.090-6 cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA COLMENA S.A.**, presentó con radicado No. 22297 del 19 de diciembre de 2017 la solicitud de modificación de licencia vigente para el Proyecto CIUADELA LA PROSPERIDAD Unidad de Gestión Urbanística 2 - UGU 2, ubicado en los predios identificados como FANTASY FLOWER y LOTE 5 del municipio de Madrid, Cundinamarca, identificados con las cédulas catastrales Nos. 00-00-0003-0033-000 y 00-00-0003-0367-000 y con los folios de matrícula inmobiliarias número 50C-1161036 y 50C-1492175, 50C-2005582, 50C-2005612, 50C-2005647 y 50C-2005648, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.
2. Que se presentó solicitud para modificar el planteamiento urbanístico de la UGU 2 y en especial del lote denominado SM-12, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-2005648.
3. Que se radicó en legal y debida forma el expediente No. 22297 del 19 de diciembre de 2017, para la solicitud de modificación de licencia vigente para el Proyecto CIUADELA LA PROSPERIDAD Unidad de Gestión Urbanística 2.
4. Que las normas urbanísticas vigentes para aprobar el proyecto urbanístico son las contenidas en los Decretos Municipales 050 de 2016 y 400 de 2016 que aprueban el Plan Parcial La Prosperidad.
5. Que los predios objeto del Plan Parcial no se encuentran en riesgo de inundación o remoción en masa.
6. Que en el plan parcial se determinó el mecanismo para acceder a una mayor densidad y edificabilidad mediante reparto equitativo de cargas y beneficios, mecanismo que se concreta con la obligación establecida en la presente licencia de urbanización y que por ende, el titular solicitó utilizar el reparto de cargas y beneficios para aumentar los potenciales de edificabilidad y las densidades del proyecto.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA
Calle del Gobierno, Casa No. 4 - 7470001, Cundinamarca
Teléfono: 0977-875-3021 / 414 extensión 2121
Correo electrónico: madrid@madrid.cundinamarca.gov.co
Código Postal: 200030
www.madrid-cundinamarca.gov.co

03 ABR 2024





ACTO ADMINISTRATIVO		
Resolución No. 048-2017		
DIGES-F-001	VERSION 2	FECHA DE EMISION 01/02/2015

7. Que el solicitante presentó el plano topográfico el proyecto urbanístico ajustado a los Decretos Municipales 350 de 2016 y 400 de 2016 que aprueban el Plan Parcial La Prosperidad.
8. Que el fideicomitante, demostró la titularidad de los predios mediante los certificados de tradición y libertad, que reposan en el expediente.
9. Que la Secretaría de Planeación, verificó el cumplimiento del proyecto de la normatividad contenida en el Decreto No. 350 de 2014 y su modificación, correspondientes al Plan Parcial La Prosperidad y que se observaron los requisitos dispuestos en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 y el artículo 2.2.6.1.2.1.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015.
10. Que mediante liquidación emitida el 19 de enero de 2018, y notificada a los interesados el día 19 de enero de 2018, la Secretaría Planeación del Municipio de Madrid Cundinamarca liquidó el impuesto de urbanismo, el cual cancelaron los interesados, según consta en el oficio N° 700020180119024889 de fecha 19 de enero de 2018, en el cual se relaciona el recibo de pago N° 145346364 del banco de Popular y del cual se expidió por parte de la tesorería municipal el respectivo recibo de caja, los cuales reposan en el expediente correspondiente a la presente radicación.
11. Que como consecuencia de lo expuesto, este Despacho encontró que la solicitud de licencia ha sido tramitada de conformidad con las normas Nacionales y Municipales y cumple la normatividad urbanística, por lo que encuentra viable resolver favorablemente la solicitud.

En virtud de lo anterior, el Secretario de Planeación del Municipio de Madrid - Cundinamarca,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Modifíquese el artículo 2 de la resolución 019 del 11 de enero de 2017 el cual quedara así:

Artículo 2°: CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO URBANÍSTICO:

Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establecen en la presente Resolución se tiene en cuenta la siguiente información:

INFORMACION DEL PREDIO

06 OCT 2017

1.2 Área Bruta

1.4 Área Neta Urbanizable

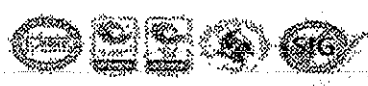
1.5 Folios de matrícula inmobiliaria N° 50C-1161036 y 50C-1492175, 50C-2005582, 50C-2005612, 50C-2005547 y 50C-2005643.

Certifico que, previo el cobro respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

FANTASY FLOWER y LOTE 5
244.115,11 M2
236.467,04 M2

Geon. Catastrales Nos. 00-00-0003-0033-000 y 00-00-0003-0361-000

DE LAS ÁREAS DE LA URBANIZACIÓN



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Calle de Gobierno, C/100 No. 3 - 14. Bogotá, Cundinamarca

Teléfono: (051) 825 0512 / 0114. Correo electrónico: cundinamarca.gespro

Correo postal: 250033. Sitio web: www.cundinamarca.gov.co

03 ABR 2024

Certifico que, previo el cobro respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista.

Nº 0851 2024
 Nº 4373 2021



ACTO ADMINISTRATIVO Resolución No. 048-2017		
DIGM-F-001	PERSONA 2	FECHA DE EMISIÓN 01/08/2018

La urbanización que se aprueba mediante el presente acto está conformada por la Unidad de Gestión Urbanística Nº 2 del Plan Parcial La Prosperidad adoptado con el Decreto Municipal 050 de marzo 31 de 2014, que fue ajustado con el Decreto Municipal 400 de diciembre 16 de 2015.

La Unidad de Gestión Urbanística Nº 2, UGU 2, tiene un área bruta de 244.115,11 m² dentro de los cuales 7.647,37 m² están reservados para el Par Vial y Ciclorruta que conforman la Carrera 24. El área neta corresponde a 236.467,74 m² de los cuales 76.843,61 m² corresponden a cesiones al municipio y 159.624,13 al área útil para la futura edificación de acuerdo con las normas que se determinan con el presente acto administrativo. En el siguiente cuadro se presentan las áreas generales del Proyecto Urbanístico.

Área Bruta	244.115,11	
Área reservada Par Vial y Ciclorruta - Carrera 24	7.647,37	m ²
Área Neta Urbanizable	236.467,74	m ²
Cesión de suelo para parques públicos	40.368,12	m ²
Cesión de suelo para equipamientos	19.212,20	m ²
Cesión de suelo para vías locales	17.263,29	m ²
Área total de cesiones	76.843,61	m ²
Área útil	159.624,13	m ²

Que el cuadro de áreas de la Unidad de Gestión 2 - U.G.2 quedará de la siguiente forma, por lo tanto con la expedición del presente acto administrativo se entiende dividida materialmente la SM-12 de la Unidad de Gestión 2 - U.G.2:

CUADRO DE ÁREAS ÚTILES U.G.U 02		
Descripción	Área supermanzanas/ manzanas	M ²
SM-11	44.526,13	M ²
SM-12	115.098,00	M ²
SM-12 Lote 12 A	14.176,59	M ²
SM-12 Lote 12 B	11.408,59	M ²
SM-12 Lote 12 C	11.368,12	M ²
SM-12 Lote 12 D	11.399,90	M ²
SM-12 Lote 12 E	11.191,56	M ²
SM-12 Lote 12 F	11.352,62	M ²
SM-12 Lote 12 G	10.248,90	M ²
SM-12 Lote 12 H	11.185,76	M ²
SM-12 Lote 12 I	11.297,15	M ²
SM-12 Lote 12 J	11.472,97	M ²
TOTAL AREA UTIL DE LAS SM 11 Y 12	159.624,13	M ²

El detalle de estas áreas está contenido en el plano No. 1 de 1 que se adopta mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: modifíquese el numeral 2 del artículo 6 de la resolución No. 11 de enero de 2017 el cual quedara así:

2. SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO

De acuerdo con lo señalado en el artículo 11 del Decreto Municipal 050 de 2014, en este proyecto urbanístico el espacio público está conformado por las siguientes áreas:

Notaría Pública de Colombia
 CÍRCULO DE BOGOTÁ
 06 OCT 2021
 Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista.

ESTADO DE MADRID - REPUBLICA DE COLOMBIA
 Casa de Gobierno - Calle No. 4 - 7ª Madrid, Condado de Bogotá
 03 ABR 2024
 Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista.



ACTO ADMINISTRATIVO		
Resolución No: 048-2017		
DISP-F-001	VERSIONE	FECHA DE EMISIÓN
	2	01/08/2016

determinadas en el Plano Urbanístico Nº 71 que hace parte del presente acto administrativo.

- a. Las zonas 6B, 8B, 15, 15A, 15B y 16.
- b. Área para el equipamiento público Nº 3.
- c. Vía local 8 Y 9 y carrera 25.

Estas áreas se discriminan de la siguiente manera:

AREA META URBANIZABLE	236.467,74	100%
4. CESIÓN PÚBLICA	76.543,61	32,50%
5.1 PARQUES	40.368,12	17,07%
Zona verde 6B	3.100,04	
Zona verde 8B	1.768,93	
Zona verde 15	21.639,61	
Zona verde 15A	13.127,02	
Zona verde 15B	8.511,99	
Zona verde 16	10.860,14	
5.2 EQUIPAMIENTOS	19.212,20	8,12%
Equipamiento público 3	19.212,20	
5.3 VÍAS LOCALES	17.263,29	7,30%
Vía local 8	1.836,38	
Vía local 9	8.511,99	
Carrera 25	3.915,00	

Parágrafo 1: Los andenes y espacios públicos de circulación peatonal objeto del proceso de urbanización, se sujetaran a las siguientes reglas en lo relacionado con su diseño y construcción, entre otros:

- * Deben ser continuos en nivel y en ellos se delimitará claramente la zona para tránsito peatonal, sin escalones ni obstáculos que lo dificulten, contemplando soluciones para el tránsito de personas con movilidad reducida, de conformidad con las normas vigentes.
- * Deben ser de materiales firmes, estables, antideslizantes (aún en condiciones de humedad de la superficie) y resistentes a la abrasión.

No deben tener elementos construidos que sobresalgan de la superficie y no deberán quedar en desnivel negativo.

Los accesos vehiculares a los predios privados en ningún caso implicarán cambios en el nivel del andén o espacio público de circulación peatonal. Únicamente en las zonas de acceso vehicular se construirá una rampa con una longitud máxima de 3.00 metros de forma paralela al andén para salvar el nivel entre la calzada y el andén.

Parágrafo 2: Las normas específicas de ocupación y construcción de los equipamientos públicos, serán las siguientes:

Índice de Ocupación: 0.75 (Calculado sobre el área del predio)

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTÁ
71
06 OCT 2021
Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTÁ
71
03 ABR 2024
Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

Nº 08 P 43730 24021



ACTO ADMINISTRATIVO		
Resolución No. 048-2017		
ANEXO 001	VERSION 2	FECHA DE EMISIÓN 01/09/2018

Índice de Construcción: 2.0 (Calculado sobre el área del predio)

Para predios de Equipamientos Educativos:

Índice de Ocupación: 0.5 (Calculado sobre el área del predio)
 Índice de Construcción: 1.75 (Calculado sobre el área del predio)

ARTÍCULO 3º: los demás artículos de la resolución N° 010 del 11 de 11 de enero de 2017 quedan vigentes.

ARTÍCULO 4º. EJECUTORIA. La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 en concordancia con la Ley 1437 de 2011 y contra ella proceden los recursos de Reposición ante el Secretario Planeación y el de Apelación ante el Alcalde Municipal, los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (Artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo).

ARTÍCULO 5º. IMPUESTO DEL MUNICIPIO. Registro de recaudo de la tesorería Municipal de fecha 19 de enero de 2018 por concepto de licencia urbanística del Plan Parcial La Prosperidad, POR VALOR DE SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE \$ 737.717,00 M/CTE.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Madrid, Cundinamarca a los veintidós (22) días de Enero de Dos Mil Dieciocho (2018):

(Handwritten signature)
ARQ. ELVIS GIOVANNI GUAQUETA ROCHA
 Secretario de Planeación

Nombre y Cargo del Empleado	Nombre	Apellido	Apellido	Nombre y Apellido del Empleado	Nombre
Asesor Jurídico				Asesor Jurídico	
Asesor Técnico				Asesor Técnico	

OTAR 71 JANETH PATRICIA RODRIGUEZ REPUBLICA DE COLOMBIA CÍRCULO DE BOGOTÁ

2018

Certifico que previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista



OTAR 71 ADRIANA GUERRERO REPUBLICA DE COLOMBIA CÍRCULO DE BOGOTÁ

2024

03 ABR 2024

Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

26 DE ENERO DE 2018 4:30 PM
 HUIJO ENRIQUE CARZO PEÑA
 REF. LEGAL
 048
 12 DE ENERO
 DIEZ
 14
 15
 LETY ELENA ROSARIO
 14 DE ENERO DE 2018

COGNOMINOS
 26 DE ENERO DE 18

048 12 DE ENERO
 18 RENOVACION A LA RES. 019 DEL 11 DE ENERO DE 2017
 ENERO 18
 26 DE ENERO DE 2018
 24 22 ENERO 18
 18

NOTA: EN LA FECHA EL SEÑOR HUIJO ENRIQUE CARZO PEÑA,
 RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA.

FIRMA:
 24/24/2018

NOTARIA 71 JANNETH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 CIRCULO DE BOGOTA
 06 OCT 2021
 Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

ADRIANA GUERRERO MARTINEZ
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 CIRCULO DE BOGOTA
 NOTARIA ENCARGADA
 03 ABR 2024
 Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista



0851 2024
4373 2021

ACTO ADMINISTRATIVO		
DIGH-F-001	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 01/05/2016

RESOLUCIÓN No. 066 de 2019
(18 de febrero de 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA POR ETAPAS PARA EL PROYECTO "AZUL CLUB RESIDENCIAL" - ETAPA 1 "TURQUESA Y CELESTE"

EL SECRETARIO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y especial las conferidas por la ley 388 de 1997 y Decreto Municipal 088 de 24 de Enero de 2017"

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.1.3, Decreto 1547 de 2015, Decreto 2218 de 2015, Decreto 1197 de 2016 y las normas que lo sustituyan modifiquen o adicionen, el Decreto Municipal No. 050 de 2014 "por el cual se adopta el Plan Parcial La Prosperidad" modificado por el Decreto Municipal No. 400 del 16 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

- Que **SUMMA PROPIEDADES S.A.S.,** sociedad identificada con NIT. No. 900.308.247-0 - **SR. HUGO ENRIQUE CORZO PEÑA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.242.176 de Cucuta, obrando en calidad de Representante Legal Suplente, presentó solicitud para otorgamiento de **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA POR ETAPAS PARA EL PROYECTO "AZUL CLUB RESIDENCIAL" - ETAPA 1 "TURQUESA Y CELESTE"**, con número de radicado 56271 del 06 de Noviembre de 2018, para el predio distinguido con la cédula catastral No. 00-00-0003-0033-000, ubicado en la **CALLE 7 No. 25-95 Super Manzana 11 Ciudadela La Prosperidad** del Municipio de Madrid - Cundinamarca.
- Que de conformidad con lo previsto en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 024 de 2000 "Por el cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Madrid Cundinamarca", revisado y ajustado por el Acuerdo 017 de 2006, la Secretaría de Planeación del Municipio de Madrid Cundinamarca constató que la construcción que se pretende adelantar está permitida en el lote de propiedad del peticionario y que el mencionado predio se encuentra ubicado en la **CALLE 7 No. 25-95 Super Manzana 11.**
- Que **SUMMA PROPIEDADES S.A.S., - SR. HUGO ENRIQUE CORZO PEÑA,** obrando en calidad de Representante Legal Suplente, demostró la propiedad del predio mediante **Escritura Pública No. 647** de fecha **Veintiséis (26) de Abril** del año **Dos Mil Dieciocho (2018)** de la **Notaria Cuarenta y Dos del Circulo de Bogotá** y Matricula Inmobiliaria No. 50C-2005647.
- Que el Arquitecto **FRANCISCO ALCIBIADES GONZALEZ GELVA** con Matricula Profesional No. **A25022000-79786031,** presentó solicitud de licencia urbanística de construcción en la modalidad de **OBRA NUEVA POR ETAPAS PARA EL PROYECTO "AZUL CLUB RESIDENCIAL" - ETAPA 1 "TURQUESA Y CELESTE"**, ajustándose a las normas establecidas mediante el Plan Básico de Ordenamiento Territorial.
- Que la Secretaría de Planeación del Municipio de Madrid Cundinamarca verificó según consta en Acta de Visita realizada por el Arquitecto **William Ricardo Alonso Villarraga,** funcionario designado para el efecto, quien manifiesta que el proyecto se ajusta a las normas en cuanto a áreas, nomenclatura, permisos, parámetros, aislamientos y demás aspectos contemplados en el Decreto Municipal No. 050 de 2014 "por el cual se adopta el Plan Parcial La Prosperidad" modificado por el Decreto Municipal No. 400 del 16 de diciembre de 2015.



03 ABR 2024
Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista



Casa de Gobierno: Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
PBX: (051) 890 1926 e-mail: alcaldia@madrid-cundinamarca.gov.co

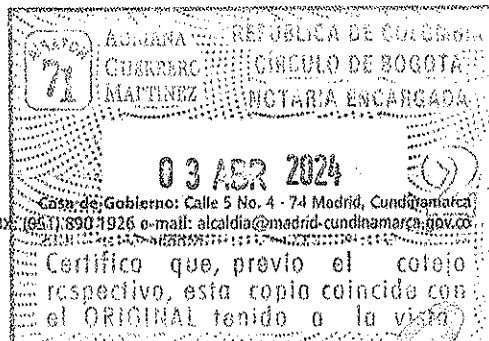


ACTO ADMINISTRATIVO		
DIGH-F-001	VERSION 2	FECHA DE EMISION 01/08/2016

- Que **SUMMA PROPIEDADES S.A.S., - SR. HUGO ENRIQUE CORZO PEÑA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.242.176 de Cucuta, obrando en calidad de Representante Legal Suplente, **Arq. Francisco Alcibiades González Cely** identificado con la C.C. No. 79.786.031 con Matricula Profesional A25022000-79786031, **Ing. Federico Aycardi Villaneda** identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.129.644 y Matricula Profesional 25202-33715, **Ing. Alfonso Uribe Sardiña** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.154.597 y Matricula Profesional 25202-20489, **Ing. Carlos Alberto García Álvarez** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.7890.129 y Matricula Profesional 25202-77245 y **Natalla Riaño Amaya** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.018.420.134; presentaron en debida forma el Memorial mediante el cual el proyectista y el propietario se hacen responsables de la obra a realizar y por los daños que de ella pudieran derivar, sin ninguna restricción exonerando al Municipio de Madrid de toda responsabilidad.
- Que a la fecha de expedición de este acto administrativo no se han presentado objeciones por parte de vecinos o terceros.
- Que según revisión arquitectónica por parte del **Arquitecto Juan Felipe Paez Vargas** y revisión estructural por parte del **Ingeniero Fabián Andrés Cáceres**, funcionarios de la Secretaria de Planeación, manifiestan que el proyecto cumple con las normas legales vigentes para su aprobación.
- Que la Secretaria de Planeación del Municipio de Madrid - Cundinamarca liquidó el impuesto de Delineación y Construcción los cuales canceló el interesado según consta en el documento expedido por la entidad Bancaria **BANCOLOMBIA** especificando Empresa: Municipio de Madrid. Tipo de Cuenta Ahorros. Siendo la fecha y hora de la consulta 22-02-2019 10:23:2019 y mediante oficio radicado AIU No. 700020190213067971 de fecha 13 de Febrero de 2019 se informa que se realizó el pago de licencia de construcción, correspondiente al proyecto "Azul Club Residencial" Etapa 1 "Turquesa y Celeste" por un valor de \$2.014.594.350,00.
- Que mediante oficio No. **700020181108056616** del **08 de Noviembre de 2018** se radicaron las fotografías de la Valla de acuerdo al artículo No. 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015.
- Que el mencionado predio colinda con las vías proyectadas por el Plan Parcial La Prosperidad, según se indica en el informe presentado por el **Arq. William Ricardo Alonso Villarraga**.
- Que la Secretaria de Planeación, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Conceder **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA POR ETAPAS PARA EL PROYECTO "AZUL CLUB RESIDENCIAL" - ETAPA 1 "TURQUESA Y CELESTE"** al predio identificado con la cédula de matrícula No. **0800100030033000**, y Folio de Matricula Inmobiliaria **50C-2005647**, ubicado en la **CALLE 7 No. 25-96 Super Manzana 11 a SUMMA PROPIEDADES S.A.S.,** sociedad identificada con NIT. No. **900308.247-0 - SR. HUGO ENRIQUE CORZO PEÑA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.242.176 de Cucuta, obrando en calidad de Representante Legal Suplente, con las siguientes características:



Nº 0851 2024



MADRID Excelente!

ACT ADMINISTRATIVO Nº 4373 2021
DIGH-F-001 VERSIÓN 2 FECHA DE EMISIÓN 01/08/2016

CUADRO DE AREAS AGRARIAS (RESERVA, LA PROPIEDAD 3311)
Table with columns: Área, Punto No, Desplazamiento, Establecimientos, etc.

Table with columns: Área, Punto No, Desplazamiento, Establecimientos, etc.

Table with columns: Área, Punto No, Desplazamiento, Establecimientos, etc.

Table with columns: Área, Punto No, Desplazamiento, Establecimientos, etc.

Table with columns: Área, Punto No, Desplazamiento, Establecimientos, etc.

Table with columns: Área, Punto No, Desplazamiento, Establecimientos, etc.

Table with columns: Área, Punto No, Desplazamiento, Establecimientos, etc.

Table with columns: Área, Punto No, Desplazamiento, Establecimientos, etc.



Notary stamp: REPUBLICA DE COLOMBIA, CIRCULO DE BOGOTA, NOTARIA ENCARGADA, Adriana Guerrero Martinez, Casa de Gobierno, Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca. Includes date 03 Aug 2021 and a certification text.

Notary stamp: REPUBLICA DE COLOMBIA, CIRCULO DE BOGOTA, ANEPI PATRICIA RODRIGUEZ AYALA, 06 OCT 2021, Certification text.

PBX: (051) 890.4926 e-mail: alcaldia@madrid-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 250030 www.madrid-cundinamarca.gov.co



ACTO ADMINISTRATIVO

DIGH-F-001

VERSIÓN 2

FECHA DE EMISIÓN 01/08/2016

Table with 2 columns: 'CATEGORÍA' and 'VALOR'.

Table with 6 columns: 'CATEGORÍA', 'VALOR', 'DESCRIPCIÓN', 'UNIDAD', 'CANTIDAD', 'VALOR UNITARIO'.

Table with 5 columns: 'CATEGORÍA', 'VALOR', 'DESCRIPCIÓN', 'UNIDAD', 'CANTIDAD'.

Table with 5 columns: 'CATEGORÍA', 'VALOR', 'DESCRIPCIÓN', 'UNIDAD', 'CANTIDAD'.

Summary table with 2 columns: 'TOTAL' and 'VALOR'.

Table with 6 columns: 'CATEGORÍA', 'VALOR', 'DESCRIPCIÓN', 'UNIDAD', 'CANTIDAD', 'VALOR UNITARIO'.

Table with 6 columns: 'CATEGORÍA', 'VALOR', 'DESCRIPCIÓN', 'UNIDAD', 'CANTIDAD', 'VALOR UNITARIO'.

Table with 6 columns: 'CATEGORÍA', 'VALOR', 'DESCRIPCIÓN', 'UNIDAD', 'CANTIDAD', 'VALOR UNITARIO'.

Table with 6 columns: 'CATEGORÍA', 'VALOR', 'DESCRIPCIÓN', 'UNIDAD', 'CANTIDAD', 'VALOR UNITARIO'.

Table with 6 columns: 'CATEGORÍA', 'VALOR', 'DESCRIPCIÓN', 'UNIDAD', 'CANTIDAD', 'VALOR UNITARIO'.

Table with 6 columns: 'CATEGORÍA', 'VALOR', 'DESCRIPCIÓN', 'UNIDAD', 'CANTIDAD', 'VALOR UNITARIO'.

Table with 6 columns: 'CATEGORÍA', 'VALOR', 'DESCRIPCIÓN', 'UNIDAD', 'CANTIDAD', 'VALOR UNITARIO'.

Table with 6 columns: 'CATEGORÍA', 'VALOR', 'DESCRIPCIÓN', 'UNIDAD', 'CANTIDAD', 'VALOR UNITARIO'.

Notary stamp from Notario J. J. Ayala, Madrid, dated 05 OCT 2021. Includes text: 'Certifico que, previo el cobro... respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido o lo visto'.

Table with 4 columns: 'Área', 'Valor', 'Descripción', 'Unidad'.

Table with 4 columns: 'Área', 'Valor', 'Descripción', 'Unidad'.



Casa de Gobierno: Calle 5 No. 4, 71 Madrid, Cundinamarca
PBX: (051) 890 1926 e-mail: alcaldia@madrid-cundinamarca.gov.co
Codigo Postal: 250030 www.madrid-cundinamarca.gov.co

03 ABR 2024

Certifico que, previo el cobro respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido o lo visto

Nº 0851 2024

Nº 4373

2021



MADRID Excelente!

ACTO ADMINISTRATIVO
DIGH-F-001
VERSIÓN 2
FECHA DE EMISIÓN 01/08/2016

CUADRO DE ÁREAS AZUL CLUB RESIDENCIAL - LA PROSPERIDAD S.M.T. SECTOR 2 - AZUL GELBETE

Table with 2 columns: AREA Y/O LOTE, SECTOR 2, and values.

AREA AREA URBANA CABLE LOTE AREA INSTA URBANIZABLE SECTOR 2

Table with 2 columns: AREA Y/O LOTE, SECTOR 2, and values.

Table with columns: AREA Y/O LOTE, AREA CONSTR. VIVIENDA, and various sub-categories.

Table with columns: AREA Y/O LOTE, AREA CONSTR. VIVIENDA, and various sub-categories.

Table with columns: AREA CONSTR. VIVIENDA, PUNTO FIG, Depositos, and various sub-categories.

Table with columns: AREA CONSTR. VIVIENDA, PUNTO FIG, Depositos, and various sub-categories.

Table with columns: AREA CONSTR. VIVIENDA, PUNTO FIG, Depositos, and various sub-categories.

Table with columns: AREA CONSTR. VIVIENDA, PUNTO FIG, Depositos, and various sub-categories.

Table with columns: AREA CONSTR. VIVIENDA, PUNTO FIG, Depositos, and various sub-categories.

Table with columns: AREA CONSTR. VIVIENDA, PUNTO FIG, Depositos, and various sub-categories.

Table with columns: AREA CONSTR. VIVIENDA, PUNTO FIG, Depositos, and various sub-categories.

Table with columns: AREA CONSTR. VIVIENDA, PUNTO FIG, Depositos, and various sub-categories.

Table with columns: AREA CONSTR. VIVIENDA, PUNTO FIG, Depositos, and various sub-categories.

Table with columns: AREA CONSTR. VIVIENDA, PUNTO FIG, Depositos, and various sub-categories.



Casa de Gobierno Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
PBX: (051) 890 1926 e-mail: alcaldia@madrid-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 250030 www.madrid-cundinamarca.gov.co

Certifico que previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

Notary stamp from ANILY MARIA GARCIA GONZALEZ, CIRCULO DE BOGOTA, dated 06 OCT 2021.



0851 2024
4373 2021

ACTO ADMINISTRATIVO

DIGH-F-001 VERSIÓN 2 FECHA DE EMISIÓN 01/08/2016

CUADRO DE ÁREAS AGENDA URBANÍSTICA DE PROYECTOS EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ÁREA COMÚN (LUGAR DE VIVIENDA) SECTORES 1-2-3

SECTOR	ÁREA COMÚN (LUGAR DE VIVIENDA) SECTORES 1-2-3	ALICIA DE
SECTOR 1	1044,52	1044,52
SECTOR 2	1044,52	1044,52
FUTURAS ETAPAS - ETAPA 2 SECTOR 3	1044,52	1044,52

ÁREA NETA URBANIZABLE (LUGAR DE VIVIENDA) SECTORES 1-2-3

ÁREA NETA URBANIZABLE (LUGAR DE VIVIENDA) SECTORES 1-2-3

CUADRO GENERAL DE ÁREAS - ÁREA COMÚN (LUGAR DE VIVIENDA) SECTORES 1-2-3

UNIDADES ESTADÍSTICAS Y TIPO DE USO DE LAS ÁREAS

Área Comunal	Depositos	Edificación y otros usos	Reservas, servicios y otros usos	Lotes y Concesiones	Área Total Controlada
PISO 1 - ACCESO	225,03	1027,09	1044,52	1044,52	3341,16
PISO 2 - PLANTAS	1044,52	1044,52	1044,52	1044,52	4178,08
PISO 3	225,03	1044,52	1044,52	1044,52	3341,16
TOTAL	1794,58	3116,13	3133,56	3133,56	11177,83

CUADRO DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO - ÁREA COMÚN (LUGAR DE VIVIENDA) SECTORES 1-2-3

Área Gestión Tipo B	% mínimo	Cobertura (m2)	Propuesta (m2)
SERVICIOS COMUNITARIOS	100%	0,00	3.550,00
Cercas Verdes	25%	0,00	1.775,00
Comunidad Conectada	15%	0,00	1.770,00
APROPIACIÓN ÁREA COMUNITARIO POR SECTORES		SECTOR 1	SECTOR 2
Áreas Verdes		1027,09	1044,52
Comunidad Conectada		1044,52	1044,52

CUADRO DE ATRIBUCIÓN DE ÁREAS COMUNES POR SECTORES

Área Común	Área Común	Área Común	Área Común	TOTAL ÁREA COMÚN
PISO 1 - ACCESO	1044,52	1044,52	1044,52	3133,56
PISO 2 - PLANTAS	1044,52	1044,52	1044,52	3133,56
PISO 3	1044,52	1044,52	1044,52	3133,56
TOTAL	3133,56	3133,56	3133,56	9400,68

CUADRO DE ESTACIONAMIENTOS VEHICULOS - ÁREA COMÚN (LUGAR DE VIVIENDA) SECTORES 1-2-3

	TOTAL	PISO 1	PISO 2
Reservación	1.027,09	1044,52	1044,52
Reservación	1.027,09	1044,52	1044,52
Reservación	1.027,09	1044,52	1044,52
Reservación	1.027,09	1044,52	1044,52
Reservación	1.027,09	1044,52	1044,52
TOTAL AUTOMOVILES	5135,45	5135,45	5135,45
APROPIACIÓN ESTACIONAMIENTOS POR SECTORES		SECTOR 1	SECTOR 2
Reservación		1044,52	1044,52
Reservación		1044,52	1044,52
Reservación		1044,52	1044,52
Reservación		1044,52	1044,52

CUADRO DE DEPOSITOS - ÁREA COMÚN (LUGAR DE VIVIENDA) SECTORES 1-2-3

Área Común	Área Común	Área Común	Área Común	TOTAL ÁREA COMÚN
PISO 1 - ACCESO	1044,52	1044,52	1044,52	3133,56
PISO 2 - PLANTAS	1044,52	1044,52	1044,52	3133,56
PISO 3	1044,52	1044,52	1044,52	3133,56
TOTAL	3133,56	3133,56	3133,56	9400,68

DEPOSITOS - ÁREA COMÚN (LUGAR DE VIVIENDA) SECTORES 1-2-3

	TOTAL	PISO 1	PISO 2
Depositos	0,00	0,00	0,00
Depositos	0,00	0,00	0,00
Depositos	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	0,00	0,00
APROPIACIÓN DEPOSITOS POR SECTORES		SECTOR 1	SECTOR 2
Depositos		0,00	0,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las obras autorizadas mediante la presente resolución, deberá ajustarse en un todo a los planos aprobados por esta Secretaría, en caso contrario incurrirá en las sanciones establecidas en la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" de la siguiente forma:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDAS CORRECTIVAS A APLICAR
A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:	
1. En áreas protegidas o afectadas por el plan vial o de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, y las destinadas a equipamientos públicos.	Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de muebles
2. Con desconocimiento o lo preceptuado en la licencia.	Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de muebles
3. En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público	Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de muebles
4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado;	Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de muebles
B) Actuaciones en los inmuebles declarados de conservación e interés cultural, histórico, paisajístico y arquitectónico:	
5. Demoler sin previa autorización o licencia.	Multa especial por infracción urbanística; Suspensión temporal de actividad
6. Intervenir o modificar sin la licencia.	Multa especial por infracción urbanística; Suspensión temporal de actividad

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTÁ
AYAZA
06 OCT 2021
Certifico que, previo el catejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista



NOTARIA ENCARGADA
MARTINEZ
Casa de Gobierno: Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Mundinamarca
PEB: 051 890 1091 - mail: alcaldia@madrid-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 250030 - www.madrid-cundinamarca.gov.co
Certifico que, previo el catejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista.



ACTO ADMINISTRATIVO		
DIGH-F-001	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 01/08/2016

7. Incumplir las obligaciones para su adecuada conservación	Multa especial por infracción urbanística; Suspensión temporal de actividad
8. Realizar acciones que puedan generar impactos negativos en el bien de interés cultural, tales como intervenciones estructurales, arquitectónicas, adecuaciones funcionales, intervenciones en las zonas de influencia y/o en los contextos del inmueble que puedan afectar las características y los valores culturales por los cuales los inmuebles se declararon como bien de interés cultural;	Multa especial por infracción urbanística; Suspensión temporal de la actividad

C) Usar o destinar un inmueble a:	
9. Uso diferente al señalado en la licencia de construcción.	Multa especial por infracción urbanística; Suspensión definitiva de la actividad
10. Ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción	Multa especial por infracción urbanística; Suspensión definitiva de la actividad
11. Contravenir los usos específicos del suelo.	Multa especial por infracción urbanística; Suspensión definitiva de la actividad
12. Facilitar, en cualquier clase de inmueble, el desarrollo de usos o destinaciones del suelo no autorizados en licencia de construcción o con desconocimiento de las normas urbanísticas sobre usos específicos;	Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble

D) Incumplir cualquiera de las siguientes obligaciones:	
13. Destinar un lugar al interior de la construcción para guardar materiales, maquinaria, escombros o residuos y no ocupar con ellos, ni siquiera de manera temporal, el andén, las vías o espacios públicos circundantes.	Suspensión de construcción o demolición
14. Proveer de unidades sanitarias provisionales para el personal que labora y visita la obra y adoptar las medidas requeridas para mantenerlas aseadas, salvo que exista una solución viable, cómoda e higiénica en el área.	Suspensión de construcción
15. Instalar protecciones o elementos especiales en los frentes y costados de la obra y señalización, semáforos o luces nocturnas para la seguridad de quienes se movilizan por el lugar y evitar accidentes o incomodidades.	Suspensión de construcción
16. Limpiar las llantas de los vehículos que salen de la obra para evitar que se arroje barro o cemento en el espacio público.	Suspensión de construcción
17. Limpiar el espacio público y los residuos de la obra, de manera inmediata, en el espacio público.	Suspensión de construcción
18. Retirar los andamios, barandas, escombros y residuos de cualquier clase una vez terminada la obra, cuando esta se suspenda por más de dos (2) meses, o cuando sea necesario por seguridad de la misma.	Suspensión de construcción; Remoción de bienes
19. Exigir a quienes trabajan y visitan la obra, el uso de cascos e implementos de seguridad industrial y contar con el equipo necesario para prevenir y controlar los riesgos o atender emergencias de acuerdo con esta ley.	Suspensión de construcción
20. Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes.	Suspensión de construcción

NOTARIA
71
JANETH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA
06 OCT 2024
Certifico que el ORIGINAL tenido o la vista coincide con el ORIGINAL tenido o la vista

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTÁ
NOTARIA ENCARGADA



03/02/2024
Casa de Gobierno, Calle 5 No. 4-74 Madrid, Cundinamarca
PBX: (051) 890-1926 e-mail: alcaldia@madrid-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 250030 www.madrid-cundinamarca.gov.co
Certifico que, previo el cobro respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido o la vista

Nº 0851 2024



ACTO ADMINISTRATIVO Nº 4373		
DIGH-F-001	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 01/08/2016

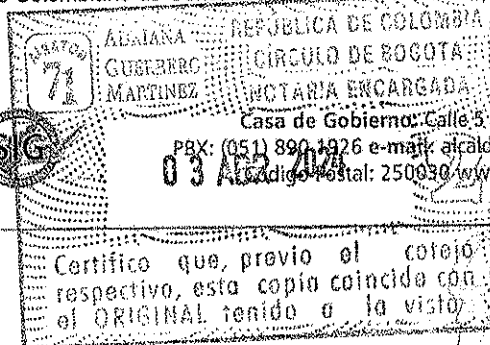
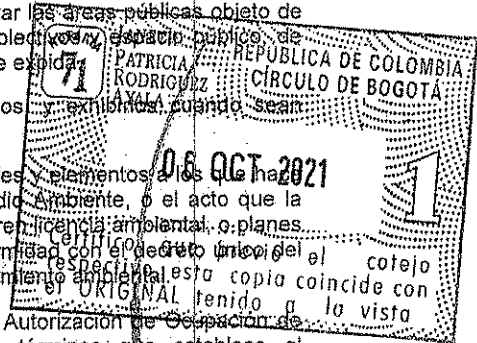
2021

21. Aislar completamente las obras de construcción que se desarrollen aledañas a canales o fuentes de agua, para evitar la contaminación del agua con materiales e implementar las acciones de prevención y mitigación que disponga la autoridad ambiental respectiva.	Suspensión de construcción
22. Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos.	Suspensión de construcción o demolición; Reparación de daños materiales de muebles; Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles.
23. Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos.	Suspensión de construcción o demolición; Reparación de daños materiales de muebles; Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles.
24. Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales.	Suspensión de construcción

ARTÍCULO TERCERO.- La licencia de Construcción, la cual hace parte de la presente resolución tiene una vigencia de (24) meses contados a partir de la notificación y podrá ser prorrogada por doce (12) meses presentando la solicitud correspondiente dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a su vencimiento y con el cumplimiento por parte del propietario de todos los requisitos exigidos por la Secretaría de Planeación de Madrid Cundinamarca (Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1197 de 2016).

ARTÍCULO CUARTO. Obligaciones del titular de la licencia. El titular de la presente resolución deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos, los que hacen referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.



Casa de Gobierno: Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
 PBX: (051) 890 1926 e-mail: alcaldia@madrid-cundinamarca.gov.co
 Teléfono Postal: 250030 www.madrid-cundinamarca.gov.co

Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista.



ACTO ADMINISTRATIVO		
DIGH-F-001	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 01/08/2016

7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.

9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

10. Cuando se trate de grandes generadores de residuos de construcción y demolición (RCD) deberán formular, implementar y mantener actualizado el programa de Manejo Ambiental RCD.

Además de lo anterior deberán cumplir con la meta de aprovechamiento de RCD, por lo que deberán utilizar RCD aprovechables en un porcentaje no inferior al 2% en peso del total de los materiales usados en la obra, conforme a lo dispuesto en la siguiente tabla;

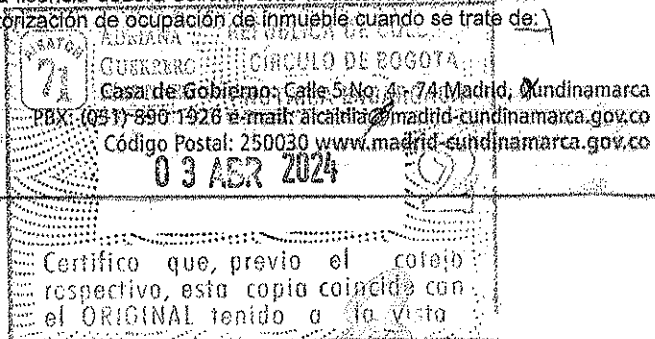
CATEGORIA MUNICIPAL	CUMPLIMIENTO DE META
Especial, 1,2 y 3	1 de enero de 2018
4,5 y 6	1 de enero de 2013

En los años posteriores se deberá garantizar un incremento anual de dos puntos porcentuales, hasta alcanzar como mínimo un 30% de RCD aprovechables en peso total de los materiales usados en la obra.

En el caso de los proyectos, obras o actividades generadoras de RCD sujetos a mejoramiento ambiental, deberán dar cumplimiento a las metas a partir del 1 de enero de 2018. Además de las disposiciones contenidas en el Decreto Nacional 472 de 28 de febrero de 2017 por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición - RCD y se dictan otras disposiciones" y demás reglamentación vigente en la materia.

11. Cuando se trate de los pequeños generadores tienen la obligación de entregar los RCD a un gestor de RCD para que se realicen las actividades de recolección y transporte hasta los puntos limpios, sitios de aprovechamiento o disposición final según sea el caso, de igual forma deberá cumplir con las demás disposiciones contenidas en el Decreto Nacional 472 de 28 de febrero de 2017 "por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición - RCD y se dictan otras disposiciones" y demás reglamentación vigente en la materia.

ARTÍCULO QUINTO.- El titular de la licencia deberá solicitar ante la autoridad competente de control urbano certificación de autorización de ocupación de inmueble cuando se trate de:





W 0 0 5 3 7 3 2 0 2 4 2 1
 ACTO ADMINISTRATIVO

DIGH-F-001	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 01/08/2016
------------	--------------	--------------------------------

1. Las obras construidas de conformidad con la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva otorgada por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias, cuando se trate de proyectos que no requirieron supervisión técnica independiente.

2. Las obras de adecuación a las normas de sismo resistencia y/o a las normas urbanísticas y arquitectónicas contempladas en el acto de reconocimiento de la edificación, en los términos de que trata el presente decreto. Para este efecto, la autoridad competente realizará una inspección al sitio donde se desarrolló el proyecto, dejando constancia de la misma mediante acta, en la que se describirán las obras ejecutadas. Si estas se adelantaron de conformidad con lo aprobado en la licencia, la autoridad expedirá la Autorización de Ocupación de Inmuebles.

ARTÍCULO SEXTO.- El proyectista, constructor y propietario del inmueble motivo de esta resolución, se harán responsables de la ejecución de la obra y solidarios por los daños a terceros derivados de la construcción exonerando al Municipio de Madrid de cualquier responsabilidad.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Las obras autorizadas mediante la presente resolución, se ajustan a lo establecido en Artículo 30 de la Ley 400 de 1997, así como a la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10 o demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen, o sustituyan.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Licencia de Construcción deberá fijarse en un lugar visible y podrá ser solicitada por cualquier autoridad competente. El proyecto aprobado no podrá ser modificado sin previa autorización de la autoridad competente.

ARTÍCULO NOVENO.- El titular de la Licencia de construcción deberá instalar una valla de color blanco conforme a las características contempladas en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, siendo obligatorio la permanencia durante toda la ejecución de la obra.

ARTÍCULO DECIMO.- Se debe prever las dilataciones entre las construcciones al ejecutar la obra para no traspasar las cargas a las edificaciones vecinas, lo anterior teniendo en cuenta la norma NSR-10 Artículo 1 numeral A.

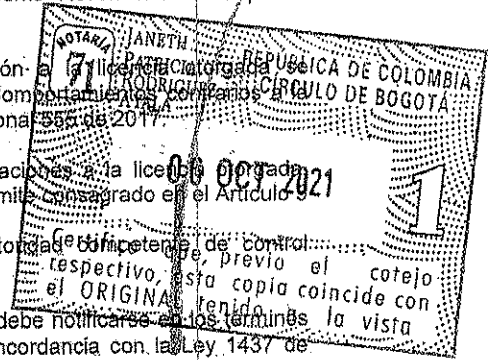
ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Notifíquese de la presente Resolución a las partes interesadas.

Parágrafo 1º.- De presentarse incumplimiento o infracción a la licencia otorgada procederá conforme al Título XIV, Capítulo I Artículo 135 Comportamiento de Partes e Integridad urbanística. Corregido por el art. 10, Decreto Nacional 551 de 2017.

Parágrafo 2º.- En caso de requerir modificación o revalidación a la licencia otorgada recurrir a la entidad que expidió la misma para realizar el trámite consagrado en el Artículo 9 del Decreto 1203 de 2017.

Parágrafo 3º.- Remítase copia de la presente a la autoridad competente de control urbanístico para conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 en concordancia con la Ley 1437 de 2011 y contra ella proceden los recursos de reposición ante el Secretario de Planeación y el de apelación ante el Alcalde Municipal, los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (Artículos 74 y 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo).



Casa de Gobierno: Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
 PBX 3045 290 2028 e-mail: alcaldia@madrid-cundinamarca.gov.co
 Código Postal: 250030 www.madrid-cundinamarca.gov.co

Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista



ACTO ADMINISTRATIVO		
DIGH-F-001	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 01/08/2016

La presente rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Madrid Cundinamarca, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año Dos Mil Diecinueve (2019).

JORGE EMILIO GAITAN BERRIOS
Secretario de Planeación

Responsable	VoBo	Inspector	VoBo	Revisión	VoBo	Rev. Estructural	VoBo	Revisión Jurídica	VoBo	Digito	VoBo	Revisión General	VoBo
Arq. Pedro Rojas Méndez Profesional Universitario		Arq. Willem Ricardo Alonso Villarraga Profesional Universitario		Arq. Juan Felipe Paz Vargas Profesional Universitario		Ing. Fabián Andrés Cáceres Profesional Universitario		Dra. Paola Rómulo Figueroa - Profesional Universitario		Leth Sierra Moreno Auxiliar Administrativo		Arq. Oscar Alonso Hincapié Mesa Director Desarrollo Urbano	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Secretario de Planeación

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
NOTIFICACION PERSONAL

FECHA: Marzo 2 / 19 HORA: 12:45 M.

En la fecha notifique personalmente al señor(a) Hugo Enrique Cotto Pardo identificado con la C.C. No. 79.242.146 en su calidad de Representante legal y T.P. No. 3060 el contenido del Auto y/o Resolución No. 066 de fecha 19 febrero 19 y se hace saber al notificado (a) que contra el presente Auto y/o Resolución proceden los recursos de Reparación y Apelación dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación, ante la Secretaría de Planeación, Ante el Despacho del Señor Alcalde Municipal. Al notificado se le entregó copia del acto referido en Trice (13) días.

EL NOTIFICADO: Trice

NOMBRE DE QUIEN NOTIFICA: Patricia Rodríguez Ayala

DIRECCIÓN: Kra 14 E 95B-45 Piso 6

TELÉFONO Fijo: 320 47811 CELULAR: 3204983223

CORREO ELECTRÓNICO: hugo@tecuwoodiav.com

NOTARIA 71
JANETH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA
REPUBLICA DE COLOMBIA
CÍRCULO DE BOGOTÁ

06 OCT 2021

Certifico que, previo al cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

NOTARIA 71
ADRIANA GUERRERO MARTINEZ
REPUBLICA DE COLOMBIA
CÍRCULO DE BOGOTÁ
NOTARIA ENCARGADA

03 ABR 2024

Certifico que, previo al cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

Casa de Gobierno: Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
PBX: (051) 890 1926 e-mail: alcaldia@madrid-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 250030 www.madrid-cundinamarca.gov.co



NOTARIA 7
EN BLANCO

NOTARIA 7
EN BLANCO

NOTARIA 7
EN BLANCO

NOTARIA 7
EN BLANCO

NOTARIA 7
EN BLANCO

Nº 0851 2024

Nº 4373 2021



ACTO ADMINISTRATIVO		
DISEÑO: 001	VERSIÓN: 2	FECHA DE EMISIÓN: 03/08/2019

RESOLUCIÓN No. 357 DE 2019
(15 de Agosto)

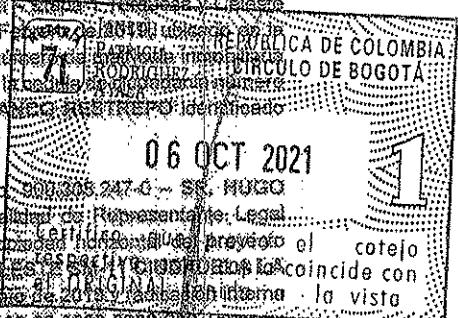
"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE OTRA ACTUACION RELACIONADA CON LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL - ETAPA 1 "TURQUESA Y CELESTE"

EL SECRETARIO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y especial las conferidas por la ley 388 de 1997 y Decreto Municipal 089 de 24 de Enero de 2017"

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2016, Artículo 1 del Decreto 1077 de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 1077 DE 2016 EN LO RELACIONADO CON EL TRAMITE DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANISTICAS", Decreto 1077 de 2016 Artículo 2.2.6.1.1.3, Decreto 2218 de 2016 Decreto 1197 de 2017 y las normas que suscriban, modifique o adiciones, Acuerdo 024 de 2009 "por el cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Madrid Cundinamarca", revisado y ajustado por el Acuerdo 017 de 2006;

CONSIDERANDO:

- Que mediante Resolución No. 066 del 18 de Febrero de 2019 el Municipio de Madrid, a través de la Secretaría de Planeación Municipal, otorgó una Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Obra Nueva Para el Proyecto Azul Club Residencial - Etapa 1 - Turquesa y Celeste, predio identificado con la cedula catastral 00-00-0003-0033-000 con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-2005547 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro, ubicado en la Calle 7 No. 36-99, Supermanzana 11 del Municipio de Madrid Cundinamarca La Prosperidad, a la sociedad SUMMA PROPIEDADES S.A.S., identificada con Nit. No. 900.208.247 S + SR HUGO ENRIQUE CORZO PEÑA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.242.116 de Cali, actuando como Representante Legal Suplente.
- Que el señor HUGO ENRIQUE CORZO PEÑA, en su calidad de Representante Legal de la firma SUMMA PROPIEDADES S.A.S., identificada con No. de Nit. 900.208.247-0, otorgo poder amplio y suficiente para realizar la radicación, tramitología y seguimiento de la aprobación planos de propiedad horizontal proyecto Azul Club Residencial - Etapa 1 - Turquesa y Celeste que corresponde a la licencia de construcción 066 del 18 de Febrero de 2019 ubicada en la calle 7 No. 36-99, Supermanzana 11, en Madrid Cundinamarca con número de matrícula inmobiliaria No. 50C-2005547 a NATALIA RIANO AMAYA identificada con la cedula de ciudadanía No. 90.426.184 de Bogotá D.C. y a HERNANDO CASTELBLANCO RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.642.074 de Bogotá D.C.
- Que la firma SUMMA PROPIEDADES S.A.S., con Nit No. 900.208.247-0 SR HUGO HERNANDO CORZO PEÑA, ya identificado, obrando en calidad de Representante Legal Suplente, presentó solicitud de aprobación de planos de propiedad horizontal proyecto el cotejo AZUL CLUB RESIDENCIAL - ETAPA 1 - TURQUESA Y CELESTE con número de radicación 72857 del 04 de Junio de 2019 y con número de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-2005547 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, expedido el día 29 de mayo de 2019.



Casa de Gobierno, Calle 5 No. 4-74 Madrid, Cundinamarca
 ADON: 0591 000 1023
 GOBIERNO MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA
 MARINEZ NOTARIA ENCARGADA

03 ABR 2024

Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista



ACTO ADMINISTRATIVO		
NUMERO	VERSION	FECHA DE EMISION
001	2	01/09/2018

Que Luz María Álvarez Echavarría identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.062.783 expedida en Bogotá D.C., obrando en su calidad de Representante Legal Colmena Fiduciaria actuando única y exclusivamente como vocero del FIDEICOMISO SUPERMANZANA 11 LP, presentó escrito el cual indica: FIDEICOMISO SUPERMANZANA 11 LP, con NIT. 830.054.000-6, constituido mediante documento privado del 15 de noviembre de 2016, cuyo vocero y administrador es COLMENA FIDUCIARIA o FIDUCIARIA COLMENA S.A., Sociedad de Servicios Financieros con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública No. 542 del 3 de abril de 1991 otorgada en la notaría 22 del Circuito de Bogotá D.C., representada legalmente en este acto por la Dra. LUZ MARIA ALVAREZ ECHAVARRIA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por medio del presente escrito, y atendiendo la Instrucción impartida por ONCE CONSTRUCTORA S.A.S., en virtud de su calidad de Fideicomitente, por medio del presente escrito se otorga y autoriza a NATALIA RIANO AMAYA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.016.420.134 de Bogotá D.C., y a HERNANDEO SALAZAR BLANCO RESTREPO, Mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.543.074 de Bogotá D.C., y a HUGO ENRIQUE CORZO PENA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.242.176 de Cúcuta, para que conjuntamente y separadamente, radiquen y adelanten el trámite de visto bueno de propiedad horizontal para el proyecto AZUL CLUB RESIDENCIAL ubicado en la calle 7 No. 25-65 Manzana 11, en el Municipio de Madrid Cund., el cual actualmente se tramita en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 500-2006647 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Centro - cuyo título jurídico es el Fideicomiso otorgado en instrumento. En dicho sentido, las personas conyugadas y autorizadas para este trámite pueden presentar solicitudes de visto bueno de propiedad horizontal, en forma de contestación del acta de observaciones y objeciones que se excedan de los límites de la línea del formulario nacional de radicación. De conformidad con el contrato de fideicomiso mencionado, que regula en integridad las actividades y responsabilidades de las partes del contrato fiduciario, corresponde a los Fideicomitentes Desarrolladores, asumir la obligación de responder ante los promitentes compradores, ante terceros y ante la fiduciaria, por la construcción y la terminación del proyecto inmobiliario PROYECTO AZUL RESIDENCIAL así como por el desarrollo, la construcción y las erogaciones que se realicen regularmente del proyecto, por la calidad de los materiales en las construcciones, por la veracidad de las cifras, por la entrega del CIRCULO DE OBRAS, seguridad de la obra, y por las demás obligaciones propias de su actividad como constructor del proyecto.

NOTARIE
71
IANETH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA
06 OCT 2018

Que el señor HUGO ENRIQUE CORZO PENA, en su calidad de Representante Legal Suplente de la S.A.S. PROPIEDADES S.A.S., Sociedad de Otorgante la calidad de Fideicomitente del FIDEICOMISO SUPERMANZANA 11 LP, demostró la propiedad de los predios de Bogotá D.C. inscritos en el Certificado de Tradición y Libertad con Matrícula Inmobiliaria 500-2006647 con el cual se expedió el 29 de Mayo de 2018.

Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista.

Que el señor HUGO ENRIQUE CORZO PENA, en su calidad de Representante Legal Suplente de la S.A.S. PROPIEDADES S.A.S., Sociedad de Otorgante la calidad de Fideicomitente del FIDEICOMISO SUPERMANZANA 11 LP, demostró la propiedad de los predios de Bogotá D.C. inscritos en el Certificado de Tradición y Libertad con Matrícula Inmobiliaria 500-2006647 con el cual se expedió el 29 de Mayo de 2018.



NOTARIA ENCARGADA
K. MARTINEZ
Casa de Gobierno, Calle 5 No. 4 - 74 Ciudad, Cundinamarca
BOGOTÁ (CÓDIGO) 11227777 | alcaldia@bogotadecundinamarca.gov.co
Código Postal: 230020 | www.bogotadecundinamarca.gov.co
Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista.

Nº 0851 2024

Nº 4373 2021



ACTO ADMINISTRATIVO		
NO. 7-001	VERSION 2	FECHA DE EMISION 01/08/2016

aprobación de planos Reglamento de Propiedad Horizontal, ajustándose a las normas establecidas mediante el Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

- Que según revisión arquitectónica por parte del Arq. Juan Felipe Paez Vargas y revisión estructural por parte del Ing. Fabian Andres Caceres, funcionarios de la Secretaría de Planeación del Municipio de Madrid, manifiestan que la solicitud presentada para la aprobación de planos de propiedad horizontal del proyecto Azul Club Residencial Etapa 1 Turquesa y Celeste cumple con la normatividad legal vigente para su aprobación.
- Que la Secretaría de Planeación del Municipio de Madrid Cundinamarca liquidó el impuesto de Delineación y Construcción los cuales canceló el interesado con el Banco DAVIVIENDA el día jueves 13 de Agosto de 2019 por valor de \$4.112.400,00 Mote, tal como lo indica el oficio remitido a la Secretaría de Planeación mediante Radicado A1U No. 700000190014087628 del 14 de Agosto de 2019 por parte del Municipio de Madrid, Restrepo, factura No. 032019003022 expedida por el Municipio del 8 de Agosto de 2019 por valor de \$4.112.400,00 Mote.
- Que por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Planeación,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declarar a la firma SUMMA PROPIEDADES S.A.S., - con NIT No. 900.306.267-0 - SR. HUGO HERNANDO CORZO PERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.242.176 de Cuenta, quien actúa como Fideicomitente en el FIDEICOMISO SUPERMANZANA 11 LP administrado por Fiduciaria Colmena S.A. del PROYECTO LA PROSPERIDAD AZUL CLUB RESIDENCIAL - ETAPA 1 - TURQUESA Y CELESTE - predio distinguido con la cedula catastral 09-00-0903-0035-000 y número de Matrícula Inmobiliaria No. 500-2006627 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, ubicado en la Calle 7 No. 25-95, cumple con los requisitos establecidos en la Ley 875 de 2001.

CUADRO DE AREAS	
	AREA
ETAPA 1	
SECTOR 1 TURQUESA	16.273,87 M2
SECTOR 2 AZUL CELESTE	12.543,67 M2
AREA TOTAL ETAPA 1	28.817,54 M2
ETAPA 2 - SECTOR 3 (FUTURAS ETAPAS)	12.877,14 M2
AREA COMUN (CLUB HOUSE) SECTORES 1,2 y 3	2.572,45 M2

OTAR 71 JANETH PATRICIA RODRIGUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA CIRCULO DE BOGOTA

06 OCT 2021

Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista



ADRIANA GONZALEZ MARTINEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA GOBIERNO CIRCULO DE BOGOTA

Calle 7a No. 74 Madrid, Cundinamarca

BOGOTA 1926

03 ABR 2024

Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista



ACTO ADMINISTRATIVO		
DISEÑO	VERSIÓN	FECHA DE EMISIÓN
001	2	01/08/2019

AREA TOTAL ETAPA 1, ETAPA 2 Y AREA COMUN	44.525,13 m ²
--	--------------------------

CUADRO DE AREAS COMUN Y COMUNES DE USO EXCLUSIVO (CLUB HOUSE) SECTORES 1, 2 Y 3

NIVEL DE ACCESO	AREA
AREA COMUN DE USO EXCLUSIVO ETAPA 1- SECTOR 1 (AZUL TURQUESA)	217,29 M ²
AREA COMUN DE USO EXCLUSIVO ETAPA 1- SECTOR 2 (AZUL CELESTE)	608,89 M ²
AREA COMUN DE USO EXCLUSIVO ETAPA 2- SECTOR 3 (FUTURAS ETAPAS)	1.224,75 M ²
AREA COMUN (CLUB HOUSE)	928,75 M ²

AREA TOTAL NIVEL DE ACCESO (CLUB HOUSE) SECTORES 1, 2 Y 3	2875,65 M ²
---	------------------------

PLATAFORMA	AREA
AREA COMUN (CLUB HOUSE)	2875,65 M ²

AREA TOTAL PLATAFORMA (CLUB HOUSE) SECTORES 1, 2 Y 3	2.875,65 M ²
--	-------------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPALIDAD DE MADRID
CIRCULO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA ENCARGADA

06 OCT 2024

Certifico que, previo al escotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

Hacen parte de la presente resolución los siguientes planos:

PLANTA LOCALIZACION Y CUADRO AREAS

- Etapa 1 Sector 1 y 2
- Etapa 2, Sector 3 y
- Area Común (Club House)

PLANTA PLATAFORMA

- Sectores 1-2-3
- Nivel de Acceso
- Y Cuadro de Áreas
- Área Común (Club House)
- Sectores 1, 2 y 3

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPALIDAD DE MADRID
CIRCULO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA ENCARGADA

03 ABR 2024

Certifico que, previo el escotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

Nº 0851-2024



ACTO ADMINISTRATIVO

Nº 4373 2021

CODIGO	VERSION	FECHA DE EMISION
0000-F001	2	01/08/2019

ARTICULO 3º.- Indicar al beneficiario de la presente resolución la obligatoriedad de elevar la misma a escritura pública con la documentación respectiva e inscribirla en la correspondiente oficina de Instrumentos Públicos, en los términos del artículo 4 de la Ley 673 de 2001.

ARTICULO 4º. Notifíquese la presente a las partes interesadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Madrid Ciudad de España, a los Quince (15) días del mes Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019).

JORGE EMILIO GAITAN BERRIOS
Secretario de Planeación

Nombre y Apellido	Cargo	Identificación	Función
Arq. Gustavo Amador Ortega	Profesor Titular	Profesional Universitario	Arquitecto
Arq. Juan Felipe Pozo	Profesor Titular	Profesional Universitario	Arquitecto
Ing. Pablo Roberto Barrantes	Profesor Titular	Profesional Universitario	Ingeniero
Ing. Fabian Andres Osorio	Profesor Titular	Profesional Universitario	Ingeniero
Arq. Oscar Augusto Hincapié	Director	Profesional Universitario	Arquitecto
Luz Stella Marisa Andler	Asistente Administrativo		Administrativa

Los señores firmantes de las firmas mencionadas en el presente documento y en el presente acta, asumiendo las responsabilidades respectivas, se comprometen a dar fe de lo que en el presente documento se contiene y a ser responsable de lo que en el presente documento se contiene.

RESOLUCIÓN 4373-2021

NOTARIA 71
JANETH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA
REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
06 OCT 2021
1

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIA ENCARGADA
03 ABR 2019
Cotiflico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista



Casa de Gobierno Calle No. 4-74 Madrid, Ciudad de España
Tel: 011 571 490 1926 ext: 2000; Oficina Ciudad de España - Bogotá
Correo Postal: 250030 www.madrid-ciudaddeespana.gov.co



ACTO ADMINISTRATIVO		
0001-F-004	VERSION 2	FECHA DE EMISION 01/09/2018

RESOLUCION 352-2019

ALBANA REPOBLICA DE COLOMBIA
 GUERRERO CIRCULO DE BOGOTA
 MARTINEZ NOTARIA ENCARGADA

03 ABR 2024

Certifico que, previo el escrutinio
 respectivo, esta copia coincide con
 el ORIGINAL tenido a la vista.

10851 2024



ACTO ADMINISTRATIVO		
Nº 4373 2021		
DIGITADO	VERSIÓN 5	FECHA DE EMISIÓN 08/07/2020

RESOLUCIÓN No. 244 DE 2020
(28 de Julio)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE APROBADA MEDIANTE RESOLUCION No. 066 DEL 18 DE FEBRERO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA POR ETAPAS PARA EL PROYECTO "AZUL CLUB RESIDENCIAL" - ETAPA 1 "TURQUESA Y CELESTE"

EL SECRETARIO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y especial las conferidas por la ley 388 de 1997 y Decreto Municipal 088 de 24 de Enero de 2017"

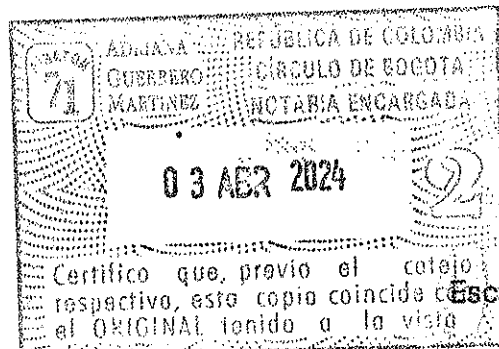
En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, Artículo 1 del Decreto 1547 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 1077 DE 2015 EN LO RELACIONADO CON EL TRAMITE DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS", Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.1.3, Decreto 2218 de 2015, Decreto 1197 de 2016 y las normas que sustituyan modifique o adiciónen Acuerdo 024 de 2000 "Por el cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Madrid Cundinamarca", revisado y ajustado por Acuerdo 017 de 2006.

CONSIDERANDO:

• Que mediante Resolución No. 066 del 10 de Febrero de 2019 la Secretaría de Planeación del Municipio de Madrid, concedió licencia urbanística de construcción en la modalidad de Obra Nueva por etapas para el proyecto "Azul Club Residencial" Etapa 1 "Turquesa y Celeste", predio identificado con la cedula catastral No. 00-00-0003-0033-000 ubicado en la Carrera 24 No. 6 - 225 Sur Súpe manzana 11 Ciudadela la Prosperidad a SUMMA PROPIEDADES S.A.S. - SR. HUGO ENRIQUE CORZO PENA identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.242.176 de Cúcuta obrando en su calidad de Representante Legal.

• Que la entidad SUMMA PROPIEDADES S.A.S., identificados con Nit No. 900.308.247-0 - SR. HUGO ENRIQUE CORZO PENA identificado con la C.C. No. 79.242.176 de Cúcuta, presentó solicitud para otorgamiento de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE APROBADA MEDIANTE RESOLUCION No. 066 DEL 18 DE FEBRERO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA POR ETAPAS PARA EL PROYECTO "AZUL CLUB RESIDENCIAL" - ETAPA 1 "TURQUESA

Calle 5 No. 4 - 71 Madrid Cundinamarca
PBX: 744 9745 Código Postal: 250020
Email: contactenos@madrid.cundinamarca.gov.co
www.madrid.cundinamarca.gov.co





ACTO ADMINISTRATIVO

DIGI-F-001

VERSIÓN 5

FECHA DE EMISIÓN
09/07/2020

YCELESTE, con número de radicado 114221 de fecha 19 de Marzo de 2020, para el predio distinguido con la cédula catastral No. 00-00-0003-0033-000, ubicado Carrera 24 No. 6 - 225 Sur Ciudadela La Prosperidad del Municipio de Madrid.

- Que de conformidad al Plan Básico de Ordenamiento Territorial Acuerdo 024 de 2000 "Por el cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Madrid Cundinamarca", revisado y ajustado por los Acuerdos 017 de 2006 y 018 de 2011, la Secretaría de Desarrollo Urbanístico y Vivienda del Municipio de Madrid Cundinamarca constato, que la construcción que se pretende adelantar esta permitida en el lote de propiedad del peticionario y que el mencionado predio se identifica con la nomenclatura Carrera 24 No. 6 - 225 Sur.
- Que la entidad **SUMMA PROPIEDADES S.A.S.** Identificados con Nit No. 900.308.247-0 - **SR. HUGO ENRIQUE CORZO PEÑA** identificado con la C.C. No. 79.242.176 de Cucuta, demostró la propiedad del predio de acuerdo al certificado de tradición y libertad aportado con número de matrícula Inmobiliaria No. 50C-2073330 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro, y fecha de expedición 16 de Marzo de 2020.
- Que el Arquitecto **FRANCISCO GONZALEZ GELY**, con Matrícula Profesional No. A25022000-79786031, presentó solicitud de Modificación, ajustándose a las normas establecidas mediante el Plan Básico de Ordenamiento Territorial.
- Que la Secretaría de Planeación del Municipio de Madrid Cundinamarca verificó según consta en Acta de Visita realizada por el Arq. Andres Giraldo Cardenas, funcionario designado para el efecto, el estado actual del predio.
- Que la entidad **SUMMA PROPIEDADES S.A.S.**, Identificados con Nit No. 900.308.247-0 - **SR. HUGO ENRIQUE CORZO PEÑA** identificado con la C.C. No. 79.242.176 de Cucuta y demás profesionales quienes firman la solicitud presentaron en debida forma el Memorial mediante el cual el proyectista y el propietario se hacen responsables de la obra a realizar y por los daños que de ella pudieran derivar sin ninguna restricción, exonerando al Municipio de Madrid de cualquier responsabilidad.

Que según revisión arquitectónica por parte del Arq. Daniel Eduardo Acosta y revisión estructural por parte del Heynner Hernán Zambrano R. funcionarios de la Secretaría de Planeación Municipal, manifiestan que el proyecto se ajusta a las normas en cuanto a áreas, nomenclatura, retrocesos, paramentos, aislamientos y demás aspectos contemplados en el Acuerdo 024 de 2000 "Por el cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Madrid Cundinamarca", revisado y ajustado por Acuerdos 017 de 2006 y cumple con las normas legales vigentes para su aprobación.

NOTARIA
71
JANETH
PATRICIA
RODRIGUEZ
AYALA

06 OCT 2020

Certifico que previo al cotejo respectivo esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

71
MARTINEZ
NOTARIA ENCARGADA

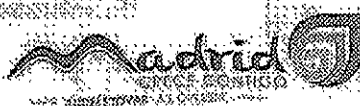
Calle 6 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
PBX: 7443745 - Código Postal: 250020
E-mail: contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co

www.madrid-cundinamarca.gov.co



Nº 0851 2024

Nº 4373 2021



ACTO ADMINISTRATIVO		
DICH.F-001	VERSIÓN: 5	FECHA DE EMISIÓN 08/07/2020

Que la Secretaría de Planeación del Municipio de Madrid Cundinamarca liquidó el impuesto de Delineación y Construcción los cuales cancelo el interesado según consta en los recibos de Tesorería que adjunta, factura No. 082920001888 de fecha 3 de Julio de 2020 por valor de \$6.035.400,00 M/cte., consignación efectuada en Banco Davivienda el día 27 de Julio de 2020 tal como consta el sello en la factura y remitido a la Secretaría de Planeación mediante radicado No. 700020200729123303 del 29 de Julio de 2020 por parte de la señora Natalia Riaño Amaya.

Que de conformidad con la normatividad vigente es pertinente indicar que la autorización de ocupación se deberá solicitar a la autoridad de control urbano competente para las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva y reconocimiento, cuando no se trate de proyectos que no requirieron supervisión técnica independiente, es decir los proyectos que tengan área construida inferior a 2.000 mts², de acuerdo a lo previsto en el Título A del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR - 10.

En caso de que el proyecto requiera supervisión técnica independiente, es decir los proyectos que tengan área construida superior a 2.000 mts², deberá protocolizar y registrar el certificado técnico de ocupación.

Por lo anterior expuesto la Secretaría de Planeación,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION PARA MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE APROBADA MEDIANTE RESOLUCION No. 066 DEL 18 DE FEBRERO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA POR ETAPAS PARA EL PROYECTO "AZUL CLUB RESIDENCIAL" - ETAPA 1 "TURQUESA Y CELESTE", al predio identificado con la cédula catastral 00-00-0003-0093-000 y Folio de Matricula Inmobiliaria 50C-2073330, ubicado en la Ciudadela La Prosperidad identificado con la nomenclatura Carrera 24 No. 9 - 225 Sur de este Municipio a la entidad SUMMA PROPIEDADES S.A.S. identificados con Nit No. 900308247-0 SR. HUGO ENRIQUE CORZO PENA identificado con la C.C.C. No. 79.242.176 de Cucuta, con las siguientes características:

MODIFICACION	La modificación al sector 1 es del sector Azul Club Residencial - Turquesa. Este sector se dividirá el sector 1 en tres subsectores y únicamente tendrá modificaciones el subsector 1 y el subsector 6 (E) comprendido por la torre 2, torre 4, portales y plataforma D E y F.
--------------	--

NOTARIA JANETH PATRICIA RODRIGUEZ
71
REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
2021
Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

Calle 5 No. 4 - 71 Madrid - Cundinamarca
PBX: 744 0745 - Correo Postal: 250039
Email: contactenos@madrid.cundinamarca.gov.co

71
ADJUNA
GOBIERNO
MARTINEZ
REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIA ENCARGADA
03 ABR 2024
Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista



ACTO ADMINISTRATIVO

DIGH-F-001	VERSIÓN: 5	FECHA DE EMISIÓN: 08/07/2020
------------	------------	------------------------------

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las obras autorizadas mediante la presente resolución, deberá ajustarse en un todo a los planos aprobados por esta Secretaría, en caso contrario incurrirá en las sanciones establecidas en la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" de la siguiente forma:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDAS CORRECTIVAS A APLICAR
A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:	
1. En áreas protegidas o afectadas por el plan vial o de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, y las destinadas a equipamientos públicos.	Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de muebles.
2. Con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia.	Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de muebles.
3. En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público	Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de muebles.
4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiera caducado;	Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de muebles.

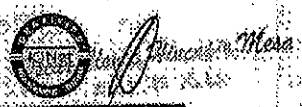
B) Actuaciones en los inmuebles declarados de conservación e interés cultural, histórico, urbanístico, paisajístico y arquitectónico:	
5. Demoler sin previa autorización o licencia.	Multa especial por infracción urbanística; Suspensión temporal de actividad.
6. Intervenir o modificar sin la licencia.	Multa especial por infracción urbanística; Suspensión temporal de actividad.
7. Incumplir las obligaciones para su adecuada conservación	Multa especial por infracción urbanística; Suspensión temporal de actividad.
8. Realizar acciones que puedan generar impactos negativos en el bien de interés cultural, tales como intervenciones estructurales, arquitectónicas, adecuaciones funcionales, intervenciones en las zonas de influencia y/o en los contextos del inmueble que puedan afectar las características y los valores culturales por los cuales los inmuebles se declararon como bien de interés cultural.	Multa especial por infracción urbanística; Suspensión temporal de la actividad.

JANETH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 CIRCUITO DE BOGOTÁ
 05 OCT 2024
 Certifico que esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista.

9. Uso diferente al señalado en la licencia de construcción.	Multa especial por infracción urbanística; Suspensión definitiva de la actividad.
10. Ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción.	Multa especial por infracción urbanística; Suspensión definitiva de la actividad.
11. Contravenir los usos específicos del suelo.	Multa especial por infracción urbanística; Suspensión definitiva de la actividad.

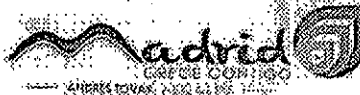
Calle B No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca.
 PBX: 744.9745 - Código Postal: 250930.
 Email: coplenenos@madrid-cundinamarca.gov.co

www.madrid-cundinamarca.gov.co



03 ABR 2024
 Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista.

Escaneado con CamScanner



Nº 0851-2024
Nº 373-2021
ACORD ADMINISTRATIVO

DIGNIFICOT	VERSIÓN:	FECHA DE EMISIÓN 08/07/2020
------------	----------	--------------------------------

12. Facilitar, en cualquier clase de inmueble, el desarrollo de usos o destinaciones del suelo no autorizados en licencia de construcción o con desconocimiento de las normas urbanísticas sobre usos específicos;	Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble.
--	---

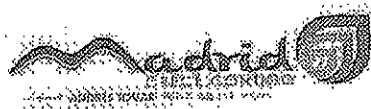
D) Incumplir cualquiera de las siguientes obligaciones:	
13. Destinar un lugar al interior de la construcción para guardar materiales, maquinaria, escombros o residuos y no ocupar con ellos, ni siquiera de manera temporal, el andén, las vías o espacios públicos circundantes.	Suspensión de construcción o demolición.
14. Proveer de unidades sanitarias provisionales para el personal que labora y visita la obra y adoptar las medidas requeridas para mantenerlas aseadas, salvo que exista una solución viable, cómoda e higiénica en el área.	Suspensión de construcción.
15. Instalar protecciones o elementos especiales en los frentes y costados de la obra y señalización, semáforos o luces nocturnas para la seguridad de quienes se movilizan por el lugar y evitar accidentes o incomodidades.	Suspensión de construcción.
16. Limpiar las llantas de los vehículos que salen de la obra para evitar que se arroje barro o cemento en el espacio público.	Suspensión de construcción.
17. Limpiar el material, cemento y los residuos de la obra, de manera inmediata, cuando caigan en el espacio público.	Suspensión de construcción.
18. Retirar los andamios, barreras, escombros y residuos de cualquier clase una vez terminada la obra, cuando esta se suspenda por más de dos (2) meses, o cuando sea necesario por seguridad de la misma.	Suspensión de construcción; Remoción de Bienes
19. Exigir a quienes trabajen y visitan la obra el uso de cascos e implementos de seguridad industrial y contar con el equipo necesario para prevenir y controlar incendios o atender emergencias de acuerdo con esta ley.	Suspensión de construcción.
20. Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes.	Suspensión de construcción.
21. Aislar completamente las obras de construcción que se desarrollen aledañas a canales o fuentes de agua, para evitar la contaminación del agua con materiales e implementar las acciones de prevención y mitigación que disponga la autoridad ambiental respectiva.	Suspensión de construcción.
22. Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos.	Suspensión de construcción o demolición; Reparación de daños materiales de inmuebles; Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles.

NOTARIA
PATRICIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
CÍRCULO DE BOGOTÁ
06 OCT 2021
Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

Calle 5 No. 4-74 Madrid, Cundinamarca
PBX: 744-9745 - Código Postal: 250090
E-mail: contacto@madridcondimamarca.gov.co
www.madridcondimamarca.gov.co

ADRIANA MARTINEZ
GOBERNADORA
REPUBLICA DE COLOMBIA
CÍRCULO DE BOGOTÁ
NOTARIA ENCARGADA
03 ABR 2024
Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

Escaneado con CamScanner



ACTO ADMINISTRATIVO

DIGH-P-001

VERSIÓN 5

FECHA DE EMISIÓN
08/07/2020

23. Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos.	Suspensión de construcción o demolición; Reparación de daños materiales de muebles; Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles.
24. Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales.	Suspensión de construcción

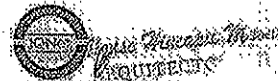
ARTÍCULO TERCERO. Todos los compromisos y responsabilidades, así como la vigencia de la licencia de construcción otorgada mediante Resolución No 066 del 18 de Febrero de 2019 continúan vigentes en toda su extensión, no se modifican y son asumidos en su totalidad por el actual titular de la Licencia de Construcción.

ARTÍCULO CUARTO. Obligaciones del titular de la licencia. El titular de la presente resolución deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente exija.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieran licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.3.1.4.1 del presente decreto.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el artículo 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10). Durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con

NOTARIA 71
JANETH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA
REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTÁ
08 OCT 2021
1
Certifico que, previo al otorgamiento respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista.

Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
PBX: 794 9749 - Código Postal: 250030
E-mail: contacto@notariadecundinamarca.gov.co
www.notariadecundinamarca.gov.co



NOTARIA 71
ADRIANA GUERRERO MARTINEZ
REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTÁ
NOTARIA ENCARGADA
03 ABR 2024
2
Certifico que, previo al otorgamiento respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista.

№ 0851 2024



ACTO ADMINISTRATIVO		
DIGIT. P.001	VERSIÓN 1	FECHA DE EMISIÓN 03/07/2020

№ 4373 2021

el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe al nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.

9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO. El titular de la licencia deberá solicitar ante la autoridad competente de control urbano certificación de autorización de ocupación de inmueble cuando se trate de:

1. Las obras construidas de conformidad con la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva otorgada por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias, cuando se trate de proyectos que no requirieron supervisión técnica independiente.
2. Las obras de adecuación a las normas de sismo resistencia y/o a las normas urbanísticas y arquitectónicas contempladas en el acto de reconocimiento de la edificación, en los términos de que trata el presente decreto. Para este efecto, la autoridad competente realizará una inspección al sitio donde se desarrolló el proyecto, dejando constancia de la misma mediante acta, en la que se describirán las obras ejecutadas. Si estas se adelantaron de conformidad con lo aprobado en la licencia, la autoridad expedirá la Autorización de Ocupación de Inmuebles.

ARTÍCULO SEXTO. El proyectista, constructor y propietario del inmueble motivo de esta resolución, se harán responsables de la ejecución de la obra y solidarios por los daños a terceros derivados de la construcción exonerando al Municipio de Madrid de cualquier responsabilidad.

ARTÍCULO SEPTIMO. Las obras autorizadas mediante la presente resolución, se ajustan a lo establecido en Artículo 30 de la Ley 400 de 1997, así como a la Norma Colombiana de

NOTARÍA
7
JANETH PATRICIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTÁ
06 OCT 2021
Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

Calle E No. 4-71 Madrid, Cundinamarca
PBX: 7448745 - Código Postal: 250036
Email: contactenos@madridcundinamarca.gov.co
www.madridcundinamarca.gov.co

ALIANZA
QUEKPERC
MARTINEZ
CIRCULO DE BOGOTÁ
NOTARÍA ENCARGADA
03 ABR 2024
Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista



ACTO ADMINISTRATIVO		
DIGIT-F-001	VERSIÓN: 1	FECHA DE EMISIÓN: 03/07/2020

Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10 o demás normas que las modifiquen, complementen, adiciónen, o sustituyan.

ARTÍCULO OCTAVO. La Licencia de Construcción deberá fijarse en un lugar visible y podrá ser solicitada por cualquier autoridad competente. El proyecto aprobado no podrá ser modificado sin previa autorización de la autoridad competente.

ARTÍCULO NOVENO. el titular de la Licencia de construcción deberá instalar una valla de color blanco conforme a las características contempladas en el artículo 2.2.6.14.9 del Decreto 1077 de 2015, siendo obligatorio la permanencia durante toda la ejecución de la obra.

ARTÍCULO DECIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición y apelación, y no podrá hacerse efectiva hasta tanto queda debidamente ejecutoriada.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Se debe prever las dilataciones entre las construcciones al ejecutar la obra para no traspasar las cargas a las edificaciones vecinas, lo anterior teniendo en cuenta la norma NSR-10 Artículo 1 numeral A.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. Cesiones tipo a deben ser entregadas en el transcurso de la licencia, es decir antes del vencimiento de la misma, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 47 Sección IV del Decreto 1469 de 2010.

Parágrafo 1º. De presentarse incumplimiento o infracción a la licencia otorgada se procederá conforme al Título XIV, Capítulo I Artículo 135 Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Corregido por el art. 10, Decreto Nacional 555 de 2017.

Parágrafo 2º. En caso de requerir modificación o revalidaciones a la licencia otorgada, recurrir a la entidad que expidió la misma para realizar el trámite consagrado en el Artículo 9 del Decreto 1203 de 2017.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 en concordancia con la Ley 1437 de 2011 y contra ella proceden los recursos de Reposición ante el Secretario de Planeación y el de Apelación ante el Alcalde Municipal, los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (Artículos 74 y 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo).

La presente rige a partir de su ejecutoria.

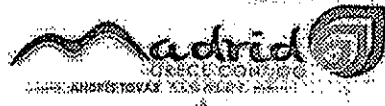
NOTARÍA
71
JANETH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA
REPUBLICA DE COLOMBIA
CÍRCULO DE BOGOTÁ
06 OCT 2021
Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

Calle F.Nº. 4 - 74 Madrid, Ciudadnuevo
PBX: 744-8745 - Código Postal 250030
Email: contacto@madrid.ciudadnueva.gov.co
www.ciudadnueva.gov.co



71 GUERRERO MARTINEZ
CÍRCULO DE BOGOTÁ
NOTARÍA ENCARGADA
03 ABR 2024
Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

№0851 2024



ACTO ADMINISTRATIVO

DIGITADO

№ 4373 2021

FECHA DE EMISIÓN

09/07/2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Secretaría de Planeación de Madrid Cundinamarca, a los Veintiocho (28) días del mes de Julio de Dos Mil Veinte (2020).

Oscar Alonso Hincapié Mesa

ARQ. OSCAR ALONSO HINCAPIE MESA
Secretario de Planeación

Revisión Documental en la aplicación de la Ley	VoBo	Inspector	VoBo	Revisión Arquitectónica	VoBo	Rev. Estructural	VoBo	Rev. Jurídica	VoBo	Digital	VoBo	Revisión General y Aprobación	VoBo
Ing. Falcón Arroyave César - Profesor de Urbanismo		Arq. Andrés Gualdo Cardona - Profesor de Urbanismo		Arq. Decanet Eduardo Acosta - Profesional Universitario		Ing. Heyner Hernán Zambrano - Profesional Universitario		Dr. Ana Esperanza S. Barrera - Profesora del Universitario		Luis Sierra Moreno - Secretario		Ing. Fabian Andrés Cárdeno Cárdeno - Desplazado Urbano	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Secretario de Planeación

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN PERSONAL

FECHA: Agosto 14/2021 HORA: 10:12 am

En la fecha y hora personalmente al señor(a) Natalia Plano Amaya notificada con la C. No. 1020-2021 expedida en Bogotá D.C. En su calidad de Propietaria y I.P. No. 123456789 del contenido del Auto y/o Resolución No. 0000000 de fecha 09/07/2020 en la que se ordena al notificada (a) que contra el presente Auto y/o Resolución proceda y/o recurra de Recurso y Apelación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1712 de 2014 y demás disposiciones legales vigentes.

Que el Despacho del Señor Alcalde Municipal, Al notificarle se le entregó copia del acto referido en

EL NOTIFICADO: Natalia Plano Amaya

NOMBRE DE QUIEN NOTIFICA: Patricia Martínez

DIRECCIÓN: Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca

TELÉFONO Fijo: 3302381 CELULAR: 313203800

CORREO ELECTRÓNICO: natalia.plano@concejal.com

NOTARÍA PATRICIA MARTÍNEZ
REPUBLICA DE COLOMBIA
CÍRCULO DE BOGOTÁ
08 OCT 2021
Certifico que, previo el cateo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
PBX: 744 9745 - Código Postal: 230030
Email: concejal@madridcundinamarca.gov.co
www.madridcundinamarca.gov.co

ADRIANA MARTINEZ
REPUBLICA DE COLOMBIA
CÍRCULO DE BOGOTÁ
NOTARIA ENCARGADA
03 ABR 2024
Certifico que, previo el cateo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

Escaneado con CamScanner

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
Mesa: Agosto 19 20

La Secretaría de planeación de la Comandancia en Jefe No. 244 de Julio 20
de 20 20. Formada de los señores: Juan de Dios Rodríguez de Rodríguez
esta del fante ejecutivo de la fecha señalada: 19 Agosto 20 20.

En conformidad se firma en Medellín, Guandacáez, en la fecha, remisoro a técnicos de Ejecutoria

Firma: NATACU
Natalia Pardo Amador

Fecha: 19 Agosto de 2020

Celular: 1018420134

Hora: 10:12am

NOTARIA 71
JANETH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÍRCULO DE BOGOTÁ
06 OCT 2024
Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

NOTARIA 71
GUILLERMO MARTINEZ
REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÍRCULO DE BOGOTÁ
NOTARIA ENCARGADO
03 ABR 2024
Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista



ACTO ADMINISTRATIVO		
Nº 0851 2024		
DIGH-F-001	VERSIÓN 5	FECHA DE EMISIÓN 08/07/2020

RESOLUCIÓN No. 274 DE 2021
(11 de Agosto)

Nº 4373 2021

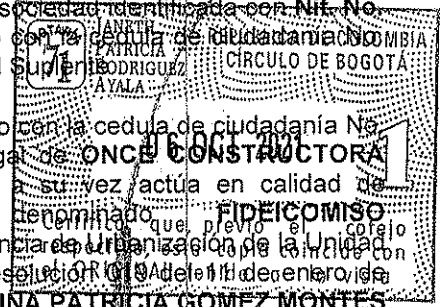
"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE OTRA ACTUACION RELACIONADA CON LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2 FASE I PH"

EL SECRETARIO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y especial las conferidas por la ley 388 de 1997 y Decreto Municipal 088 de 24 de enero de 2017"

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, Artículo 1 del Decreto 1547 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 1077 DE 2015 EN LO RELACIONADO CON EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS", Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.1.3, Decreto 2218 de 2015 Decreto 1197 de 2016 y las normas que sustituyan modifique o adicione, Acuerdo 024 de 2000 "Por el cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Madrid Cundinamarca", revisado y ajustado por el Acuerdos 017 de 2006;

CONSIDERANDO:

- Que mediante Resolución No. 019 del 11 de enero de 2017 el Municipio de Madrid a través de la Secretaria de Planeación Municipal concedió una licencia de urbanización para la unidad de gestión 2 del Plan Parcial La Prosperidad.
- Que mediante Resolución No. 066 del 18 de Febrero de 2019 el Municipio de Madrid a través de la Secretaria de Planeación del Municipio de Madrid concedió una licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva por etapas para el proyecto "AZUL CLUB RESIDENCIAL" Etapa 1 "TURQUESA Y CELESTE", predio identificado con la cedula catastral 00-00-0003-0033-000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-2005647 ubicado en la calle 7 No. 25-95 Super Manzana 11 a la Sociedad SUMMA PROPIEDADES S.A.S. sociedad identificada con Nit. No. 900.308.247-0 – SR. HUGO ENRIQUE CORZO PEÑA identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.242.176 de Cúcuta, obrando en calidad de Representante Legal Superior.
- Que el señor **Hernando Castelblanco Restrepo** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.543.074 de Bogotá D.C., actuando como Representante Legal de ONCE CONSTRUCTORA S.A.S., sociedad identificada con Nit No. 901.106.240-6 quien a su vez actúa en calidad de Fideicomitente desarrollador del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO CONSTRUCCION AZUL CELESTE y en calidad de titular de la licencia de urbanización de la Unidad de Gestión 2 del Plan Parcial La Prosperidad contenida en la Resolución No. 019 del 11 de enero de 2017... etc., otorgo poder especial amplio y suficiente a la señorita **LINA PATRICIA GOMEZ MONTES** identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.357.814 de Bogotá D.C., para que en su nombre y representación conjunta y/o separadamente, tramiten la aprobación de los planos de propiedad horizontal del proyecto denominado AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE.
- Que la sociedad **ONCE CONSTRUCTORA S.A.S.** identificados con Nit. No. 901.106.240-6 quien a su vez actúa en calidad de fideicomitente desarrollador del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO CONSTRUCCION AZUL CELESTE y en calidad de titular de la licencia de urbanización de la Unidad de Gestión 2 del Plan Parcial La Prosperidad – Sr. **Hernando Castelblanco Restrepo** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.543.074 de Bogotá D.C., actuando como Representante Legal y **Lina Patricia Gómez Montes** identificada con la cedula de ciudadanía 52.357.814 de Bogotá D.C., obrando en su calidad de apoderada presentaron solicitud de aprobación



03 ABR 2024



Calle 6 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
PBX: 744 9745 Código Postal: 260030
E-mail: contactenos@madridcundinamarca.gov.co

www.madrid-cundinamarca.gov.co





ACTO ADMINISTRATIVO

DIGH-F-001	VERSIÓN 5	FECHA DE EMISIÓN: 08/07/2020
------------	-----------	---------------------------------

de planos **PROPIEDAD HORIZONTAL** con numero de radicado **17536** del **21 de Junio de 2021** y radicación interna **159-2021** para el predio identificado con la cedula catastral No. **00-00-0003-0033-000** y numero de Matricula Inmobiliaria No. **50C-2073330** y **50C-2073331** de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Bogota D.C. Zona Centro, correspondiente al Proyecto Azul Club Residencial Celeste.

- Que la sociedad **ONCE CONSTRUCTORA S.A.S.** identificados con Nit. No. **901.106.240-6** quien a su vez actúa en calidad de fideicomitente desarrollador del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO CONSTRUCCION AZUL CELESTE** y en calidad de titular de la licencia de urbanización de la Unidad de Gestión 2 del Plan Parcial La Prosperidad. – **Sr. Hernando Castelblanco Restrepo** identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.543.074** de **Bogotá D.C.**, actuando como **Representante Legal**, demostraron la propiedad del predio según certificado de libertad aportado con número de matrícula inmobiliaria No. **50C-2073330** y **50C-2073331** de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Bogota D.C. Zona Centro.

- Que de conformidad al Plan Básico de Ordenamiento Territorial Acuerdo 024 de 2000 "Por el cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Madrid Cundinamarca", revisado y ajustado por el Acuerdos 017 de 2006, la Secretaría de Planeación del Municipio de Madrid Cundinamarca constato, que la construcción que se pretende adelantar está permitida en el lote de propiedad del peticionario.

- Que la **ARQ. OLGA LUCIA CAMACHO CASTRO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **52.254.698** de **Bogotá D.C.**, y Matricula Profesional No. **A25102000-52254698**, presento solicitud de aprobación de planos Reglamento de Propiedad Horizontal, ajustándose a las normas establecidas mediante el Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

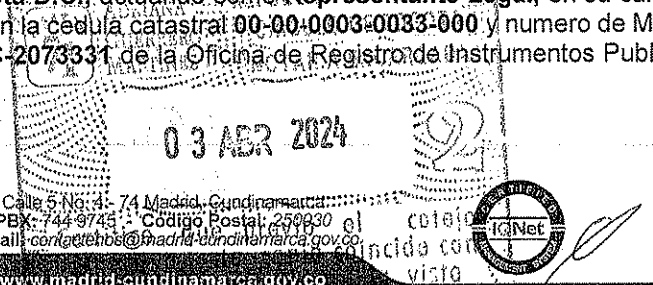
- Que la Secretaría de Planeación del Municipio de Madrid Cundinamarca liquido el impuesto de Delineación y Construcción los cuales cancelo el interesado según consta en los recibos de Tesorería que adjunta, **factura No. 082021002073** de fecha **03 de agosto de 2021** por valor de **\$4.357.000, 00 M/cte.**, valor consignado el día **04 de Agosto de 2021** en el Banco **Davivienda** tal como lo indica el sello en la factura y recibo adjunto a la misma con código de referencia **I:00000000000082021002073** y No. se Transacción **797389** a nombre del Municipio de Madrid. Cuenta Convenio No. *******4891** y remitido a la Secretaria de Planeación mediante radicado AIU No. **700020210810023496** del **10 de agosto de 2021** por parte de **Lina Patricia Gómez Montes**, obrando en su calidad de apoderada Y Directora de Tramites de **ONCE CONSTRUCTORA SAS**.

Que por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Planeación del Municipio de Madrid



RESUELVE:

- **ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar planos de alinderamiento y cuadro de áreas de propiedad Horizontal del Proyecto **AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE ETAPA 1 SECTOR 2 FASE 1-PH**, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 675 de 2001, a la Sociedad **ONCE CONSTRUCTORA S.A.S.** identificados con Nit. No. **901.106.240-6** quien a su vez actúa en calidad de fideicomitente desarrollador del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO CONSTRUCCION AZUL CELESTE** y en calidad de titular de la licencia de urbanización de la Unidad de Gestión 2 del Plan Parcial La Prosperidad. – **Sr. Hernando Castelblanco Restrepo** identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.543.074** de **Bogotá D.C.**, actuando como **Representante Legal**, en su calidad de propietarios del predio distinguido con la cedula catastral **00-00-0003-0033-000** y numero de Matricula Inmobiliaria No. **50C-2073330** y **50C-2073331** de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Bogota D.C. Zona Centro.



Calle 5 No. 4- 74 Madrid, Cundinamarca
 PBX: 744 9745 • Código Postal: 250930
 E-mail: cont@tehs@madrid-cundinamarca.gov.co



www.madrid-cundinamarca.gov.co



Nº 4373 2021

ACTO ADMINISTRATIVO
Nº 0851 2024

DIGH-F-001	VERSIÓN 5	FECHA DE EMISIÓN 08/07/2020
------------	-----------	--------------------------------

CUADRO DE AREAS LINDEROS Y AREAS PROPUESTAS.

CUADRO GENERAL DE AREAS COMUNES Y PRIVADAS							
PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE							
ETAPA 1 - SECTOR 2 - FASE 1 PH							
La Prosperidad SM-11							
Calle 7 No. 25-95 Lote 11							
Madrid, Cundinamarca							
Áreas en metros cuadrados							
<p>Cuadro general de áreas en bienes de propiedad privada y de bienes de propiedad comunal con las correspondientes áreas superficiales del PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE - ETAPA 1 - SECTOR 2 - FASE 1 PH, localizado en Madrid, Cundinamarca, para su constitución en el Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la Ley 675 de 2001. El PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE - ETAPA 1 - SECTOR 2 - FASE 1 PH, está conformado por 216 apartamentos, 297 parqueaderos comunes de uso exclusivo para residentes (15 para persona con movilidad reducida), 3 parqueaderos comunes para visitantes (1 para persona con movilidad reducida), 38 parqueaderos comunes para motos, 62 depósitos comunes de uso exclusivo y bicicleteros comunes: 84 cupos, según planos.</p>							
	MAYO DE 2021						
FECHA:		TOTALES	Privadas		Comunes		
			Construida				
Área Fase 1 PH		5.919,53					
Sótano		1.099,93	-	-	1.099,93	-	-
Semisótano			-	-	654,17	-	-
Plso 1		2.968,53	909,45	-	2.059,08	2.951,00	-
Pisos Restantes		15.540,22	182,16	-	5.858,07	1.677,14	-
Totales		20.262,86	11.091,60	-	9.171,26	4.628,14	-

06 OCT 2021
 Libre certificado construido en vivo y Libre loteo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

03 ABR 2024



Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
 PEX: 744 9745 - Código Postal: 250930
 E-mail: contactos@madrid-cundinamarca.gov.co
www.madrid-cundinamarca.gov.co





ACTO ADMINISTRATIVO

DIGH-F-001

VERSIÓN 5

FECHA DE EMISIÓN
08/07/2020

Libre piso 1	2.951,00								
PROYECTO AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE									
ETAPA 1 - SECTOR 2 - FASE 1 PH									
La Prosperidad SM-11									
Calle 7 No. 25-95 Lote 11									
DEPENDENCIA		Total							
12 pisos, sótano y semisótano									
APARTAMENTOS		216							
TOTAL PARQUEADEROS		300							
Parqueaderos comunes uso exclusivo residentes		297		(15 para persona con movilidad reducida)					
Parqueaderos comunes visitantes		3		(1 para persona con movilidad reducida)					
PARQUEADEROS COMUNES PARA MOTOS		38							
DEPÓSITOS COMUNES DE USO EXCLUSIVO		62							
Depósitos comunes de uso exclusivo									
		16							
Depósitos comunes de uso exclusivo Torre 2									
		46							
BICICLETEROS COMUNES		84 cupos							
					PRIVADAS		COMUNES		
					Construidas		Libres		TOTAL
									5.919,53
									6.625,14
									12.544,67

RESOLUCION 274 2021

ÁREA - FASE 1 PH
 ANTHONY PATRICIA RODRIGUEZ
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 CIRCULO DE BOGOTÁ
 08 OCT 2021
 Área Total Sector 2
 Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

ADRIANA GUSMÁN MARTINEZ
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 CIRCULO DE BOGOTÁ
 INCTARIA ENCARGADA

03 ABR 2024

Calle 5 No. 4-74 Madrid, Cundinamarca
 PBX: 744 9745 : : Código Postal: 250030
 E-mail: contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co

www.madrid-cundinamarca.gov.co





ACTO ADMINISTRATIVO

DIGH-F-001

VERSIÓN 5

FECHA DE EMISIÓN 08/07/2020

con movilidad reducida); 1 parqueadero común para visitantes; bicicletteros comunes: 14 cupos; rampas; circulaciones; muros; columnas; ductos; gabinete contra incendio.								
TORRE 1								
APARTAMENTO	101	49,65						
Balcón común de uso exclusivo					0,95			
APARTAMENTO	102	49,65						
Balcón común de uso exclusivo					1,00			
Terraza común de uso exclusivo						0,96		
APARTAMENTO	103	49,65						
Balcón común de uso exclusivo					1,00			
Terraza común de uso exclusivo						0,96		
APARTAMENTO	104	44,54						
Balcón común de uso exclusivo					1,00			
TORRE 2								
APARTAMENTO	101	49,67						
Patio común de uso exclusivo						3,16		
Balcón común de uso exclusivo					0,95			
APARTAMENTO	102	50,47						
Patio común de uso exclusivo						3,16		
Balcón común de uso exclusivo					1,00			
APARTAMENTO	103	64,35						
Balcón común de uso exclusivo						0,97		

NOTARIA PATRICIA RODRIGUEZ AVALA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 CIRCULO DE BOGOTA
 06 OCT 2021
 APARTAMENTO 106
 Balcón común de uso exclusivo

NOTARIA EN CARGADA PATRICIA RODRIGUEZ AVALA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 CIRCULO DE BOGOTA
 03 ABR 2024

Certifico que, previo al cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenida a la vista

Calle 5 No. 4-74 Madrid, Cundinamarca
 PBX: 744 9745 :: Código Postal: 250030
 E-mail: contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co

www.madrid-cundinamarca.gov.co





№ 4373 2021
ACTO ADMINISTRATIVO

DIGITALIZADO VERSION 5 FECHA DE EMISION 08/07/2020
10851 2024

Terraza común de uso exclusivo						0,97	
APARTAMENTO	104	64,35					
Balcón común de uso exclusivo					1,23		
Terraza común de uso exclusivo						0,97	
APARTAMENTO	105	50,47					
Patio común de uso exclusivo						3,16	
Balcón común de uso exclusivo				1,00			
Terraza común de uso exclusivo						0,97	
APARTAMENTO	106	49,67					
Patio común de uso exclusivo						3,16	
Balcón común de uso exclusivo				0,95			
TORRE 3							
APARTAMENTO	101	49,65					
Balcón común de uso exclusivo				0,95			
APARTAMENTO	102	49,65					
Balcón común de uso exclusivo				1,00			
Terraza común de uso exclusivo						0,96	
APARTAMENTO	103	49,65					
Balcón común de uso exclusivo				1,00			
Terraza común de uso exclusivo							
APARTAMENTO	104	44,54					
Balcón común de uso exclusivo							
TORRE 4							

RESOLUCION 274-2021

NOTARIA 71 PATRICIA RODRIGUEZ RAYBA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 CIRCULO DE BOGOTA
 06 OCT 2021
 Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

NOTARIA 71 ADRIANA MARTINEZ
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 CIRCULO DE BOGOTA
 03 ABR 2024

Calle 5 No. 43-74 Madrid, Cundinamarca
 PBX: 744 9745 - Código Postal: 250030
 E-mail: con@actenbo@madrid-cundinamarca.gov.co
 www.madrid-cundinamarca.gov.co





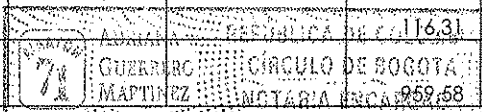
ACTO ADMINISTRATIVO

DIGH-F-001

VERSIÓN 5

FECHA DE EMISIÓN: 08/07/2020

	APARTAMENTO	101	49,65				
	Balcón común de uso exclusivo				0,95		
	APARTAMENTO	102	49,65				
	Balcón común de uso exclusivo				1,00		
	Terraza común de uso exclusivo					0,96	
	APARTAMENTO	103	49,65				
	Balcón común de uso exclusivo				1,00		
	Terraza común de uso exclusivo					0,96	
	APARTAMENTO	104	44,54				
	Balcón común de uso exclusivo				1,00		
	SUMAS PISO 11		909,45		1.435,30	2.951,00	2.344,75
PISO 1.5:	RESOLUCION 274 - 2021						
	Técnicos y servicios				26,11		
	27 parqueaderos comunes de uso exclusivo para residentes (incluye 2 para persona con movilidad reducida; circulaciones, muros, columnas, rampas, gabinete contra incendio.				597,68		
	SUMAS PISO 1.5				623,79		623,79
PISO 2 :	Muros, ductos, circulaciones.				105,45		
	Depósitos comunes de uso exclusivo (torre 2 y Ed. Parqueaderos)				9,25		
	Técnicos y servicios				39,46		
	Puntos fijos para otros usos de uso exclusivo para residentes (incluye				104,40		



Calle 5 No. 4-74 Madrid-Cundinamarca
PBX: 744.9745 - Código Postal: 250030
E-mail: contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co

www.madrid-cundinamarca.gov.co



El ORIGINAL tenido o en vista



ACTO ADMINISTRATIVO

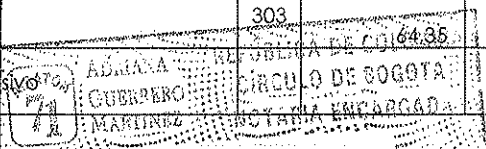
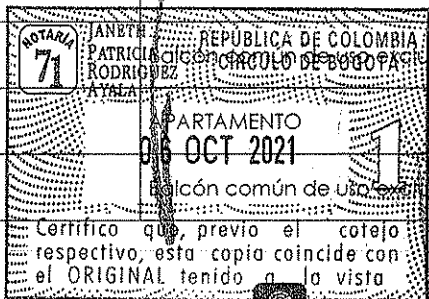
DIGH-F-001

VERSIÓN 5

FECHA DE EMISIÓN: 08/07/2020

	28 parqueaderos comunes de uso exclusivo para residentes (incluye 1 para persona con movilidad reducida; 9 parqueaderos comunes para motos; circulaciones, ducto, muros, columnas y gabinetes contra incendio			649,78			
	14 parqueaderos comunes de uso exclusivo para residentes.				346,79		
TORRE 1							
	APARTAMENTO	301		49,65			
	Balcón común de uso exclusivo				0,95		
	APARTAMENTO	302		49,65			
	Balcón común de uso exclusivo				0,95		
	APARTAMENTO	303		49,65			
	Balcón común de uso exclusivo				0,95		
	APARTAMENTO	304		49,94			
	Balcón común de uso exclusivo				0,95		
TORRE 2							
	APARTAMENTO	301		49,67			
	Balcón común de uso exclusivo				0,95		
	APARTAMENTO	302		50,47			
	Balcón común de uso exclusivo				0,95		
	APARTAMENTO	303		64,85			
	Balcón común de uso exclusivo				1,15		

RESOLUCION 274 - 2021



Calle 5 No. 474 Madrid, Cundinamarca
PBX: 744 9745 Código Postal: 250030
Email: contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co

www.madrid-cundinamarca.gov.co



el ORIGINAL tenido a la vista



ACTO ADMINISTRATIVO **Nº 4373 2021**
 DIGI-F-001 **Nº 0851** VERSION 5 FECHA DE EMISION **2024**
 08/07/2020

APARTAMENTO	304	64,35				
Balcón común de uso exclusivo				1,15		
APARTAMENTO	305	50,47				
Balcón común de uso exclusivo				0,95		
APARTAMENTO	306	49,67				
Balcón común de uso exclusivo				0,95		
TORRE 3						
APARTAMENTO	301	49,65				
Balcón común de uso exclusivo				0,95		
APARTAMENTO	302	49,65				
Balcón común de uso exclusivo				0,95		
APARTAMENTO	303	49,65				
Balcón común de uso exclusivo				0,95		
APARTAMENTO	304	49,94				
Balcón común de uso exclusivo				0,95		
TORRE 4						
APARTAMENTO	301	49,65				
Balcón común de uso exclusivo				0,95		
APARTAMENTO	302	49,65				
Balcón común de uso exclusivo				0,95		
APARTAMENTO	303	49,65				
Balcón común de uso exclusivo				0,95		

RESOLUCION 274-2021

ESTAMPADO: PATRICIA RODRIGUEZ AYALA, REPUBLICA DE COLOMBIA, CIRCULO DE BOGOTA, 06 OCT 2021. CARRERA ENCARGADA. Certificado que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenida a la vista.

03 ABR 2024



Calle 5 No. 4-74 Madrid, Cundinamarca
 P.BX: 744 9745, Código Postal: 250030
 E-mail: contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co





Nº 4373 2021
ACTO ADMINISTRATIVO

DISEÑO: F-001

VERSION 5

FECHA DE EMISION: 08/07/2020

Nº 0851

2024

	circulaciones; 11 parqueaderos comunes para motos.				710,68
TORRE 1					
	APARTAMENTO	401	49,65		
	Balcón común de uso exclusivo			0,95	
	APARTAMENTO	402	49,65		
	Balcón común de uso exclusivo			0,95	
	APARTAMENTO	403	49,65		
	Balcón común de uso exclusivo			0,95	
	APARTAMENTO	404	49,94		
	Balcón común de uso exclusivo			0,95	
TORRE 2					
	APARTAMENTO	401	49,67		
	Balcón común de uso exclusivo			0,95	
	APARTAMENTO	402	50,47		
	Balcón común de uso exclusivo			0,95	
	APARTAMENTO	403	64,35		
	Balcón común de uso exclusivo				
	APARTAMENTO	404	64,35		
	Balcón común de uso exclusivo				
	APARTAMENTO	405			
	Balcón común de uso exclusivo				

RESOLUCION 274-2021

71
 JANEY PATRICIA RODRIGUEZ AYALA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 CIRCULO DE BOGOTA
 06 OCT 2021
 Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL presentado a la vista

71
 ADRIANA CUELLAR MARTINEZ
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 CIRCULO DE BOGOTA
 NOTARIA ENCARGADA

03 ABR 2024



Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
 PBX: 744 9745 - Código Postal: 250030
 E-mail: contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co
www.madrid-cundinamarca.gov.co





ACTO ADMINISTRATIVO

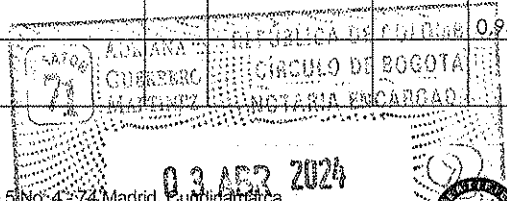
DIGH-F-001

VERSIÓN 5

FECHA DE EMISIÓN
08/07/2020

	APARTAMENTO	406	49,67					
	Balcón común de uso exclusivo				0,95			
TORRE 3								
	APARTAMENTO	401	49,65					
	Balcón común de uso exclusivo				0,95			
	APARTAMENTO	402	49,65					
	Balcón común de uso exclusivo				0,95			
	APARTAMENTO	403	49,65					
	Balcón común de uso exclusivo				0,95			
	APARTAMENTO	404	49,94					
	Balcón común de uso exclusivo				0,95			
TORRE 4								
	APARTAMENTO	401	49,65					
	Balcón común de uso exclusivo				0,95			
	APARTAMENTO	402	49,65					
	Balcón común de uso exclusivo				0,95			
	APARTAMENTO	403	49,65					
	Balcón común de uso exclusivo				0,95			
	APARTAMENTO	404	49,94					
	Balcón común de uso exclusivo				0,95			

RESOLUCION 274 2021



Calle 5 No. 4-74 Madrid, Cundinamarca
PBX: 744 9748 - Código Postal: 250030
E-mail: contact@nbs@madrid-cundinamarca.gov.co

www.madrid-cundinamarca.gov.co



EL ORIGINAL TENI...



Nº 4373 2021
ACTO ADMINISTRATIVO

Nº 0851 2024
DIGITALIZACIÓN FECHA DE EMISIÓN 08/07/2020

	3 para persona con movilidad reducida; 8 parqueaderos comunes para motos; circulaciones, ducto, muros, columnas y gabinete contra incendio						
TORRE 1							
	APARTAMENTO	201	49,65				
	Balcón común de uso exclusivo				0,95		
	APARTAMENTO	202	49,65				
	Balcón común de uso exclusivo				0,95		
	APARTAMENTO	203	49,65				
	Balcón común de uso exclusivo				0,95		
	APARTAMENTO	204	49,94				
	Balcón común de uso exclusivo				0,95		
TORRE 2							
	APARTAMENTO	201	49,67				
	Balcón común de uso exclusivo				0,95		
	APARTAMENTO	202	50,47				
	Balcón común de uso exclusivo				0,95		
	APARTAMENTO	203	64,35				
	Balcón común de uso exclusivo				1,15		
	APARTAMENTO	204					
	Balcón común de uso exclusivo				1,15		
	APARTAMENTO	205					
	Balcón común de uso exclusivo						

RESOLUCION 274-2021

03 ABR 2024

REPUBLICA DE COLOMBIA
CÍRCULO DE BOGOTÁ
JANETH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA
06 OCT 2021
Certifico que previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista



Certifico que previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista
Calle 5 No. 47-74 Madrid, Cundinamarca
RFXC 744-9748 1. Código Postal: 250030
Email: contactenos@madridcundinamarca.gov.co o visita





ACTO ADMINISTRATIVO

DIGH-F-001

VERSIÓN 5

FECHA DE EMISIÓN
08/07/2020

APARTAMENTO	206	49,67			
Balcón común de uso exclusivo			0,95		
TORRE 3					
APARTAMENTO	201	49,65			
Balcón común de uso exclusivo			0,95		
APARTAMENTO	202	49,65			
Balcón común de uso exclusivo			0,95		
APARTAMENTO	203	49,65			
Balcón común de uso exclusivo			0,95		
APARTAMENTO	204	49,94			
Balcón común de uso exclusivo			0,95		
TORRE 4					
APARTAMENTO	201	49,65			
Balcón común de uso exclusivo			0,95		
APARTAMENTO	202	49,65			
Balcón común de uso exclusivo			0,95		
APARTAMENTO	203	49,65			
Balcón común de uso exclusivo			0,95		
APARTAMENTO	204	49,94			
Balcón común de uso exclusivo			0,95		

RESOLUCION 274-2021

Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

Notaria Encargada

Calle 6 No. 4-74 Madrid, Cundinamarca
 PBX: 744-9745- Código Postal: 250030
 E-mail: contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co

www.madrid-cundinamarca.gov.co



Nº 4373 2021
ACTO ADMINISTRATIVO

Nº 0851 2024

DIGIT: 001 VERSION 5 FECHA DE EMISIÓN: 08/07/2020

		SUMAS PISO 4		925,65	-	267,68	710,68	1.193,33
PISO 5:						105,45		
	Muros, ductos, circulaciones.							
	Puntos fijos							
	Depósitos comunes de uso exclusivo (Torre 2)							
	Servicios Técnicos							
TORRE 1								
	APARTAMENTO	501		49,65				
	Balcón común de uso exclusivo							
	APARTAMENTO	502		49,65			0,95	
	Balcón común de uso exclusivo							
	APARTAMENTO	503		49,65			0,95	
	Balcón común de uso exclusivo							
	APARTAMENTO	504		49,94				
	Balcón común de uso exclusivo							
TORRE 2								
	APARTAMENTO			49,65				
	Balcón común de uso exclusivo							

RESOLUCION 274 - 2021

ADRIANA MARTINEZ
 CUBA MARTINEZ
 OSORA ENCARGADA

JANETH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 CIRCULO DE BOGOTA
 06 OCT 2021

03 ABR 2024

Certifico que, previo el cateo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista



Certifico que, previo el cateo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

Calle 5ª No 4 - 84 Madrid Cundinamarca con
 PBX: 744 9745 - Código Postal: 250930
 E-mail: contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co





ACTO ADMINISTRATIVO

DIGH-F-001

VERSIÓN 5

FECHA DE EMISIÓN
08/07/2020

APARTAMENTO	502	50,47				
Balcón común de uso exclusivo			0,95			
APARTAMENTO	503	64,35				
Balcón común de uso exclusivo			1,15			
APARTAMENTO	504	64,35				
Balcón común de uso exclusivo			1,15			
APARTAMENTO	505	50,47				
Balcón común de uso exclusivo			0,95			
APARTAMENTO	506	49,67				
Balcón común de uso exclusivo			0,95			
RESOLUCION 274 - 2021						
TORRE 3						
APARTAMENTO	501	49,65				
Balcón común de uso exclusivo			0,95			
APARTAMENTO	502	49,65				
Balcón común de uso exclusivo			0,95			
APARTAMENTO	503	49,65				
Balcón común de uso exclusivo			0,95			
APARTAMENTO	504	49,94				
Balcón común de uso exclusivo			0,95			

06 OCT 2021

Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca 2024
 PBX: 744 9745 - Código Postal 250030
 E-mail: contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co

www.madrid-cundinamarca.gov.co

respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista



ACTO ADMINISTRATIVO

DIGH-F-001

VERSIÓN 5

FECHA DE EMISIÓN
08/07/2020

APARTAMENTO	603	49,65						
Balcón común de uso exclusivo				0,95				
APARTAMENTO	604	49,94						
Balcón común de uso exclusivo				0,95				
TORRE 2								
APARTAMENTO	601	49,67						
Balcón común de uso exclusivo				0,95				
APARTAMENTO	602	50,47						
Balcón común de uso exclusivo				0,95				
APARTAMENTO	603	64,35						
Balcón común de uso exclusivo				1,15				
APARTAMENTO	604	64,35						
Balcón común de uso exclusivo				1,15				
APARTAMENTO	605	50,47						
Balcón común de uso exclusivo				0,95				
APARTAMENTO	606	49,67						
Balcón común de uso exclusivo				0,95				
TORRE 3								
APARTAMENTO	601	49,65						
Balcón común de uso exclusivo				0,95				

RESOLUCION 274 - 2021

NOTARIA 71
 JANETH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 CIRCULO DE BOGOTA
 06 OCT 2021
 APARTAMENTO

Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

NOTARIA 71
 ADRIANA MARTINEZ
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 CIRCULO DE BOGOTA
 03 ABR 2024

Calle 5 No. 4-74 Madrid, Cundinamarca
 PBX: 744 9745 - Código Postal: 250030
 E-mail: contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co

www.madrid-cundinamarca.gov.co



Handwritten signature



ACTO ADMINISTRATIVO **Nº 4373** 2021
 BIGH-F-001 VERSIÓN 5 FECHA DE EMISIÓN 08/07/2020
Nº 0851 2024

	Balcón común de uso exclusivo			0,95		
	APARTAMENTO	603	49,65			
	Balcón común de uso exclusivo			0,95		
	APARTAMENTO	604	49,94			
	Balcón común de uso exclusivo			0,95		
TORRE 4						
	APARTAMENTO	601	49,65			
	Balcón común de uso exclusivo			0,95		
	APARTAMENTO	602	49,65			
	Balcón común de uso exclusivo			0,95		
	APARTAMENTO	603	49,65			
	Balcón común de uso exclusivo			0,95		
	APARTAMENTO	604	49,94			
	Balcón común de uso exclusivo			0,95		
	SUMAS PISO 6		925,65	247,12		1.172,77
PISO 7:	Muros, ductos, circulaciones					
	Puntos fijos					

RESOLUCION 274-2021

REPUBLICA DE COLOMBIA

 CÍRCULO DE BOGOTÁ

 06 OCT 2021

 Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

 03 ABR 2024

 Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

 Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca

 PBX: 744 8745 - Código Postal: 250030

 E-mail: contacto@madrid-cundinamarca.gov.co

 www.madrid-cundinamarca.gov.co





Depósitos comunes de uso exclusivo (Torre 2)			6,05			
Servicios Técnicos			1,81			
TORRE 1						
APARTAMENTO	701		49,65			
Balcón común de uso exclusivo				0,95		
APARTAMENTO	702		49,65			
Balcón común de uso exclusivo				0,95		
APARTAMENTO	703		49,65			
Balcón común de uso exclusivo				0,95		
APARTAMENTO	704		49,94			
Balcón común de uso exclusivo				0,95		
TORRE 2						
APARTAMENTO	701		49,67			
Balcón común de uso exclusivo				0,95		
APARTAMENTO	702		50,47			
Balcón común de uso exclusivo				0,95		
APARTAMENTO	703		64,35			
Balcón común de uso exclusivo				1,15		
APARTAMENTO	704		64,35			
Balcón común de uso exclusivo				1,15		

RESOLUCION 274 - 2021

NOTARIA 71
JANETH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA
REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
08 OCT 2021
APARTAMENTO

NOTARIA 71
ADRIANA LOPEZ MARTINEZ
REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
03 ABR 2024

Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista



Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
PBX: 744-9745 Código Postal: 250030
E-mail: contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co





Nº 4373 2021
ACTO ADMINISTRATIVO

DIGH-F-001 VERSIÓN 5 FECHA DE EMISIÓN 08/07/2020

Nº 0851 2024

	Balcón común de uso exclusivo				0,95		
	APARTAMENTO	706	49,67				
	Balcón común de uso exclusivo				0,95		
TORRE 3							
	APARTAMENTO	701	49,65				
	Balcón común de uso exclusivo				0,95		
	APARTAMENTO	702	49,65				
	Balcón común de uso exclusivo				0,95		
	APARTAMENTO	703	49,65				
	Balcón común de uso exclusivo				0,95		
	APARTAMENTO	704	49,94				
	Balcón común de uso exclusivo				0,95		
TORRE 4							
	APARTAMENTO	701	49,65				
	Balcón común de uso exclusivo				0,95		
	APARTAMENTO	702	49,65				
	Balcón común de uso exclusivo				0,95		
	APARTAMENTO	703	49,65				
	Balcón común de uso exclusivo				0,95		
	APARTAMENTO	704	49,94				
	Balcón común de uso exclusivo				0,95		

RESOLUCION 274-2021

ADRIANA GONZALEZ MARTINEZ
GOBIERNO MUNICIPAL DE MADRID

JANETH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA
REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
06 OCT 2021

03 ABR 2024

Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista



Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista





SUMAS PISO 7		925,65	247,12	1.172,77
PISO 8:			105,45	
	Muros, ductos, circulaciones.			
	Puntos fijos		116,31	
	Depósitos comunes de uso exclusivo (Torre 2)		6,05	
	Servicios Técnicos		1,81	
RESOLUCION 274-2021				
TORRE 1		801	49,65	
	APARTAMENTO			
	Balcón común de uso exclusivo			0,95
	APARTAMENTO	802	49,65	
	Balcón común de uso exclusivo			0,95
	APARTAMENTO	803	49,65	
	Balcón común de uso exclusivo			0,95
	APARTAMENTO	804	49,94	
	Balcón común de uso exclusivo			0,95

NOTARIA 71 JANELI PATRICIA RODRIGUEZ AYALA
REPUBLICA DE COLOMBIA
CÍRCULO DE BOGOTÁ
03 OCT 2021
1
APARTAMENTO:
Certifico que, previo el catejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

NOTARIA 71 ALIANA MARTINEZ
REPUBLICA DE COLOMBIA
CÍRCULO DE BOGOTÁ
NOTARIA ENCARGADA
801
49,67

03 ABR 2024



14373 2021



ACTO ADMINISTRATIVO		
DIG-F-110	VERSION 5	FECHA DE EMISION 08/07/2021

0851 2024

	Balcón común de uso exclusivo				0,95			
	APARTAMENTO	802	50,47					
	Balcón común de uso exclusivo				0,95			
	APARTAMENTO	803	64,35					
	Balcón común de uso exclusivo			1,15				
	APARTAMENTO	804	64,35					
	Balcón común de uso exclusivo				1,15			
	APARTAMENTO	805	50,47					
	Balcón común de uso exclusivo				0,95			
	APARTAMENTO	806	49,67					
	Balcón común de uso exclusivo				0,95			
RESOLUCION 274 - 2021								
	TORRE 3							
	APARTAMENTO	801	49,65					
	Balcón común de uso exclusivo				0,95			
	APARTAMENTO	802	49,65					
	Balcón común de uso exclusivo				0,95			
	APARTAMENTO	803	49,65					
	Balcón común de uso exclusivo				0,95			
	APARTAMENTO	804	49,94					
	Balcón común de uso exclusivo				0,95			
	TORRE 4							

03 ABR 2024

06 OCT 2021

Verifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista.



Calle 5 No. 4c-04 Maipú, Cundinamarca
 PBX: 744.9745, Código Postal: 290030
 E-mail: contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co





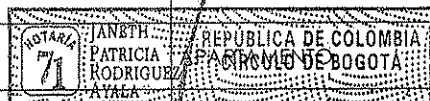
ACTO ADMINISTRATIVO

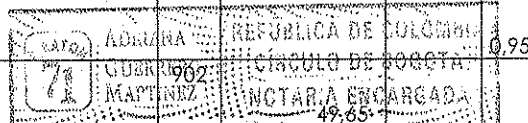
DIGH-F-001

VERSIÓN 5

FECHA DE EMISIÓN
08/07/2020

	APARTAMENTO	801	49,65				
	Balcón común de uso exclusivo				0,95		
	APARTAMENTO	802	49,65				
	Balcón común de uso exclusivo				0,95		
	APARTAMENTO	803	49,65				
	Balcón común de uso exclusivo				0,95		
	APARTAMENTO	804	49,94				
	Balcón común de uso exclusivo				0,95		
SUMAS PISO 8			925,65		247,12		1.172,77
RESOLUCION 274-2021							
PISO 9:					105,45		
	Muros, ductos, circulaciones.						
	Puntos fijos					116,31	
	Depósitos comunes de uso exclusivo (Torre 2)				6,05		
	Servicios Técnicos				1,81		
TORRE 1							
		901	49,65				
	Balcón común de uso exclusivo				0,95		
	APARTAMENTO		49,65				


06 OCT 2021
 APARTAMENTO
 Certifico que previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL venido a la vista


03 ABR 2024
 Notaria Encargada

Calle 5 No. 4-74 Madrid, Cundinamarca
 PBX: 744-9745 / Correo Postal: 250030
 E-mail: contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co

www.madrid-cundinamarca.gov.co



cote

ncida con



N 4373 2021

ACTO ADMINISTRATIVO

1100851 2024

DIGH-F-001 VERSIÓN 5 FECHA DE EMISIÓN: 08/07/2020

Balcón común de uso exclusivo				0,95		
APARTAMENTO	903		49,65			
Balcón común de uso exclusivo				0,95		
APARTAMENTO	904		49,94			
Balcón común de uso exclusivo				0,95		
TORRE 2						
APARTAMENTO	901		49,67			
Balcón común de uso exclusivo				0,95		
APARTAMENTO	902		50,47			
Balcón común de uso exclusivo				0,95		
APARTAMENTO	903		64,35			
Balcón común de uso exclusivo				1,15		
APARTAMENTO	904		64,35			
Balcón común de uso exclusivo				1,15		
APARTAMENTO	905		50,47			
Balcón común de uso exclusivo				0,95		
APARTAMENTO	906		49,67			
Balcón común de uso exclusivo						
TORRE 3						
APARTAMENTO	901		49,65			
Balcón común de uso exclusivo						

RESOLUCION 274 - 2021

03 ABR 2024

REPUBLICA DE COLOMBIA
 CIRCULO DE BOGOTÁ
 06 OCT 2021
 Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL sostenido a la vista.



Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL sostenido a la vista.
 Calle 5 No. 4 - 741 Madrid Cundinamarca
 P.BX. 744 9745 - Código Postal: 280030
 E-mail: peticiones@madrid-cundinamarca.gov.co





ACTO ADMINISTRATIVO

DIGH-F-001

VERSIÓN 5

FECHA DE EMISIÓN
08/07/2020

APARTAMENTO	902	49,65			
Balcón común de uso exclusivo				0,95	
APARTAMENTO	903	49,65			
Balcón común de uso exclusivo				0,95	
APARTAMENTO	904	49,94			
Balcón común de uso exclusivo				0,95	
TORRE 4					
APARTAMENTO	901	49,65			
Balcón común de uso exclusivo				0,95	
APARTAMENTO	902	49,65			
Balcón común de uso exclusivo				0,95	
APARTAMENTO	903	49,65			
Balcón común de uso exclusivo				0,95	
APARTAMENTO	904	49,94			
Balcón común de uso exclusivo				0,95	
SUMAS PISO 9		925,65		247,12	1.172,77

RESOLUCION 274 - 2021

NOTARIA
PISO 71
JANETH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA
REPUBLICA DE COLOMBIA
CÍRCULO DE BOGOTÁ

06 OCT 2021

Certifico que previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

NOTARIA
PISO 71
ALICIANA GUERRERO MARTINEZ
REPUBLICA DE COLOMBIA
CÍRCULO DE BOGOTÁ
NOTARIA ENCARGADA

03 FEB 2024

Calle S No. 4 - 77 Madrid, Cundinamarca
PBX: 784-9745 :: Código Postal: 250030
E-mail: contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co

www.madrid-cundinamarca.gov.co





ACTO ADMINISTRATIVO **Nº 4373 2021**
Nº 0851 2024
 DIGH-P-001 VERSIÓN 5 FECHA DE EMISIÓN 08/07/2020

Puntos fijos			116,31	
Depósitos comunes de uso exclusivo (Torre 2)			6,05	
Servicios Técnicos			1,81	
TORRE 1				
APARTAMENTO	1001		49,65	
Balcón común de uso exclusivo				0,95
APARTAMENTO	1002		49,65	
Balcón común de uso exclusivo				0,95
APARTAMENTO	1003		49,65	
Balcón común de uso exclusivo				0,95
APARTAMENTO	1004		49,94	
Balcón común de uso exclusivo				0,95
TORRE 2				
APARTAMENTO	1001		49,67	
Balcón común de uso exclusivo				0,95
APARTAMENTO	1002		50,47	
Balcón común de uso exclusivo				0,95
APARTAMENTO	1003		64,35	
Balcón común de uso exclusivo				1,15
APARTAMENTO	1004		64,35	
Balcón común de uso exclusivo				

RESOLUCION 274-2024

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD DE MADRID
 GOBIERNO DE MADRID
 MARTINEZ
 03 ABR 2024

NOTARIA 71
 ANTHONY PATRICIA RODRIGUEZ AYALA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 CIRCULO DE BOGOTA
 06 OCT 2021
 Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista





ACTO ADMINISTRATIVO

DIGH-F-001

VERSIÓN 5

FECHA DE EMISIÓN
08/07/2020

APARTAMENTO	1005	50,47						
Balcón común de uso exclusivo					0,95			
APARTAMENTO	1006	49,67						
Balcón común de uso exclusivo					0,95			
TORRE 3								
APARTAMENTO	1001	49,65						
Balcón común de uso exclusivo					0,95			
APARTAMENTO	1002	49,65						
Balcón común de uso exclusivo					0,95			
APARTAMENTO	1003	49,65						
Balcón común de uso exclusivo					0,95			
APARTAMENTO	1004	49,94						
Balcón común de uso exclusivo					0,95			
TORRE 4								
APARTAMENTO	1001	49,65						
Balcón común de uso exclusivo					0,95			
APARTAMENTO	1002	49,65						
Balcón común de uso exclusivo					0,95			
APARTAMENTO	1003	49,65						
Balcón común de uso exclusivo					0,95			

RESOLUCION 274 - 2021

NOTARIA 71
 JANE TH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 CIRCULO DE BOGOTA
 16 OCT 2021
 Certificado que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

NOTARIA 71
 ALBA GUERRERO MAFREZ
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 CIRCULO DE BOGOTA
 03 FEB 2024
 NOTARIA ENCARGADA



Calle 6 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
 PBX: 744-9745 :: Código Postal: 250030
 E-mail: contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co



www.madrid-cundinamarca.gov.co



ACTO ADMINISTRATIVO

DIGH-F-001

VERSIÓN 5

FECHA DE EMISIÓN
08/07/2020

	APARTAMENTO	1101	49,67					
	Balcón común de uso exclusivo				0,95			
	APARTAMENTO	1102	50,47					
	Balcón común de uso exclusivo				1,97			
	APARTAMENTO	1103	64,35					
	Balcón común de uso exclusivo				2,20			
	APARTAMENTO	1104	64,35					
	Balcón común de uso exclusivo				2,20			
	APARTAMENTO	1105	50,47					
	Balcón común de uso exclusivo				1,97			
	APARTAMENTO	1106	49,67					
	Balcón común de uso exclusivo				0,95			
RESOLUCION 274 - 2021								
	TORRE 3							
	APARTAMENTO	1101	49,65					
	Balcón común de uso exclusivo				1,96			
	APARTAMENTO	1102	49,65					
	Balcón común de uso exclusivo				1,96			
	APARTAMENTO	1103	49,65					
	Balcón común de uso exclusivo				1,96			
	APARTAMENTO	1104	49,94					
	Balcón común de uso exclusivo				1,96			

PATRICIA RODRIGUEZ AYALA

 REPUBLICA DE COLOMBIA

 CIRCULO DE BOGOTA

 05 OCT 2021

 Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

ACIANA GUERRERO

 REPUBLICA DE COLOMBIA

 CIRCULO DE BOGOTA

 NOTARIA ENCARGADA



Calle 5 No. 4-74 Madrid, Cundinamarca

 PBX: 744 8745 - Código Postal: 250030

 E-mail: contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co



www.madrid-cundinamarca.gov.co

el ORIGINAL tenido a la vista



ACTO ADMINISTRATIVO

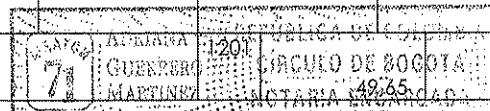
DIGH-F-001

VERSIÓN 5

FECHA DE EMISIÓN
08/07/2020

APARTAMENTO	1202	49,65						
Balcón común de uso exclusivo				1,96				
APARTAMENTO	1203	49,65						
Balcón común de uso exclusivo				1,96				
APARTAMENTO	1204	49,94						
Balcón común de uso exclusivo				1,96				
TORRE 2								
APARTAMENTO	1201	49,67						
Balcón común de uso exclusivo				0,95				
APARTAMENTO	1202	50,47						
Balcón común de uso exclusivo				1,97				
APARTAMENTO	1203	64,35						
Balcón común de uso exclusivo				2,20				
APARTAMENTO	1204	64,35						
Balcón común de uso exclusivo				2,20				
APARTAMENTO	1205	50,47						
Balcón común de uso exclusivo				1,97				
APARTAMENTO	1206	49,67						
Balcón común de uso exclusivo				0,95				

RESOLUCION 274 - 2021



Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
BBX: 744 9745 - Código Postal: 250030
E-mail: contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co

www.madrid-cundinamarca.gov.co





Ayuntamiento de MADRID

Madrid CRECE CONTIGO ANDRÉS TOVAR ALCALDE

ACTO ADMINISTRATIVO
 Nº 85114373 2021
 2024

DIGH-F-001	VERSIÓN 5	FECHA DE EMISIÓN 08/07/2020
------------	-----------	--------------------------------

	Balcón común de uso exclusivo				1,96		
	APARTAMENTO	1202	49,65				
	Balcón común de uso exclusivo				1,96		
	APARTAMENTO	1203	49,65				
	Balcón común de uso exclusivo				1,96		
	APARTAMENTO	1204	49,94				
	Balcón común de uso exclusivo				1,96		
TORRE 4							
	APARTAMENTO	1206	49,65				
	Balcón común de uso exclusivo				1,96		
	APARTAMENTO	1207	49,65				
	Balcón común de uso exclusivo				1,96		
	APARTAMENTO	1208	49,65				
	Balcón común de uso exclusivo				1,96		
	APARTAMENTO	1209	49,94				
	Balcón común de uso exclusivo				1,96		
SUMAS PISO 12			925,65				
SUMAS TOTALES			11.091,60				

RESOLUCION 274 - 2021

REPUBLICA DE COLOMBIA
 CÍRCULO DE BOGOTÁ
 JANETH PATRICIA RODRIGUEZ
 06 OCT 2021
 Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

CUBIERTAS:



Calle S. No. 14 C 04 Madrid, Cundinamarca
 PEX: 744 9745 Godig Postal: 28000
 E-mail: contactos@madrid-cundinamarca.gov.co



www.madrid-cundinamarca.gov.co



ACTO ADMINISTRATIVO

DIGH-F-001

VERSIÓN 5

FECHA DE EMISIÓN
08/07/2020

SUMAS CUBIERTAS		0,00	0,00	1.159,10	0,00	0,00		

ARTICULO SEGUNDO. Hacen parte de la presente resolución los planos de Propiedad Horizontal Azul Club Residencial Celeste Etapa 1 Sector 2 Fase 1-PH.

- PH1 de 9
- PH2 de 9
- PH3 de 9
- PH4 de 9
- PH5 de 9
- PH6 de 9
- PH7 de 9
- PH8 de 9
- PH9 de 9

ARTICULO TERCERO. - Indicar al beneficiario de la presente resolución la obligatoriedad de elevar la misma a escritura pública con la documentación respectiva e inscribirla en la correspondiente oficina de instrumentos públicos, en los términos del artículo 4 de la Ley 675 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 en concordancia con la Ley 1437 de 2011 y contra ella proceden los recursos de Reposición ante el Secretario de Planeación y el de Apelación ante el Alcalde Municipal, los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (Artículos 74 y 76 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo).

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Madrid Cundinamarca, a los Once (11) días del mes Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

ARG. OSCAR ALONSO HINCAPIE MESA

Secretaría de Planeación
CÍRCULO DE BOGOTÁ

71	Revisión Jurídica	VoBo	Revisión General y Aprobación	VoBo	Digito	VoBo
Ing. Álvaro Javier Melo Vega - Profesional Universitario	Dra. Ana Esperanza Barrera - Profesional Universitario	Ing. Fabian Andres Gacares Alvarez - Profesional Universitario	Letti Sierra Moreno - Secretaria			

03 ABR 2024

Calle 6 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
PBX: 744 9745 - Código Postal: 250030
E-mail: contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co

www.madrid-cundinamarca.gov.co



4373 2021

ACTO ADMINISTRATIVO

10851

2024

DIGH-F-001	VERSIÓN 5	FECHA DE EMISIÓN 08/07/2020
------------	-----------	--------------------------------

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del secretario de Planeación.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN PERSONAL

FECHA 01 SEPTIEMBRE 2021 HORA 12:45 p.m.

En la fecha notifique personalmente al señor(a) LINA PATRICIA GOMEZ MONTE identificado con la C.C. No. 52.357.814 identificado en Bogotá D.C. En su calidad de PROFESORA

No. 274 de fecha 11 Agosto 2021 y en el valor al notificado (a) que consta el presente Auto y/o Resolución, en los términos de Resolución y Decretos dentro de los 0157 días hábiles siguientes a la expedición del presente Auto, ante el Despacho del Señor Alcalde, en el 11 día de Agosto de 2021 copia del acto referido en 0157 días hábiles siguientes a la expedición del presente Auto, en el 11 día de Agosto de 2021.

EL NOTIFICADO Lina Patricia Gomez Monte

NOMBRE DE QUIEN NOTIFICA OSCAR MORALES URSUA

DIRECCIÓN C.C. 14 No. 43 B-45 PISO 6

TELÉFONO FIJO 311 298 909 CELULAR 312 261 8634

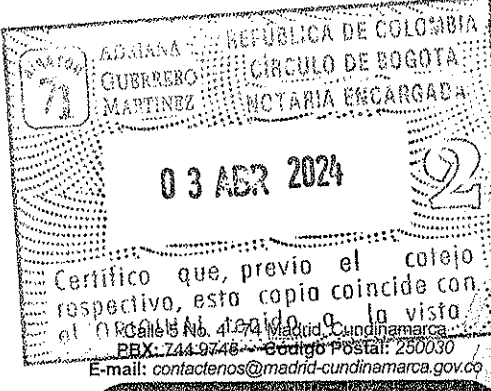
CORREO ELECTRONICO lina.gomezmonte@madrid-cundinamarca.gov.co

RESOLUCION 274 - 2021

Renunció a términos de ejecución
Lina Patricia Gomez Monte
septiembre 01/2021

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
Madrid, 01 Septiembre 20 21

La Secretaría de planeación, da fe en constancia que la Resolución No. 274 de 11 Agosto de 2021 por medio de la cual se concedió el pago de deudas de personas naturales este debió ser ejecutado en la forma señalada el 01 de SEPTIEMBRE de 2021 constancia se firma en Madrid, Cundinamarca.



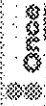
NOTARIA 7
EN BLANCO

NOTARIA 7
EN BLANCO

NOTARIA 7
EN BLANCO

NOTARIA 7
EN BLANCO

NOTARIA 7
EN BLANCO



PROYECTO DE PLANOS DE
CONSTRUCCIÓN DE TORRES 5 Y 6
DE LA PLANTA FISOS 11 Y 12
DE LA RESERVA CELESTE

[Handwritten signature]

PROYECTO DE PLANOS DE
CONSTRUCCIÓN DE TORRES 5 Y 6
DE LA PLANTA FISOS 11 Y 12
DE LA RESERVA CELESTE

COMPONENTES



ÁREA PRIVADA



ÁREA COMÚN



ÁREA COMÚN
DE USO EXCLUSIVO



ÁREA CONTRIBUCIÓN

ÁREA PRIVADA

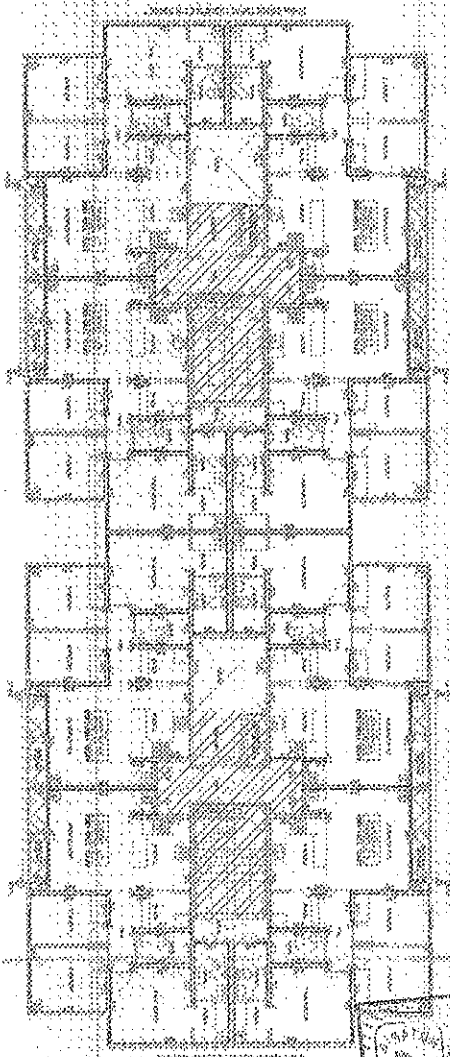
N° 0857 2024

COMPONENTE
TORRES 5 Y 6
PLANTA FISOS 11 Y 12
Y PLANOS CUBIERTAS

N° 17712
SEPTIEMBRE 2003

PH3

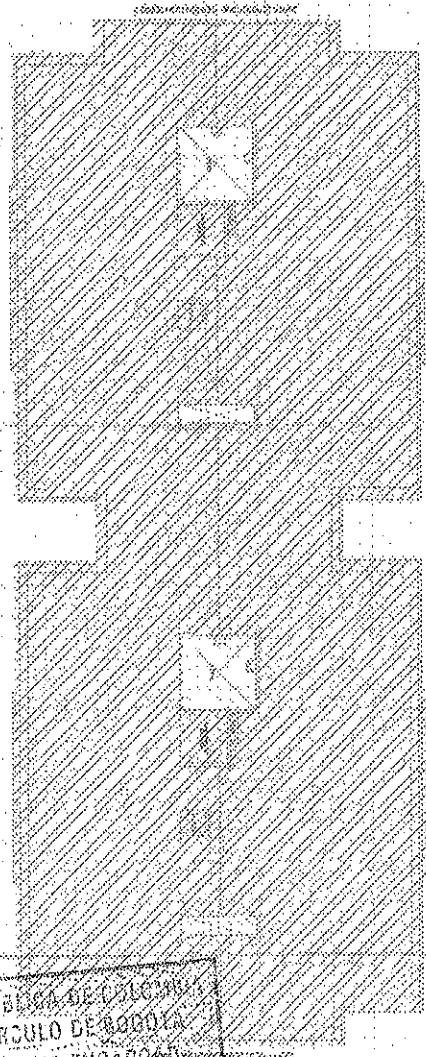
PROYECTO DE PLANOS DE
CONSTRUCCIÓN DE TORRES 5 Y 6
DE LA PLANTA FISOS 11 Y 12
DE LA RESERVA CELESTE



TORRE 4

TORRE 4

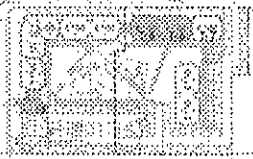
PLANTA FISOS 11 Y 12



TORRE 5

TORRE 5

PLANTA CUBIERTAS

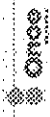


COPIA AUTENTICADA
FOLIO 12
FOLIO 13
FOLIO 14

REPUBLICA DE COLOMBIA
QUINTANA MARTINEZ
CIRCULO DE BORDA
SECRETARIA ENCARGADA
03 ABR 2024
Certifico que, previo el cotejo
respectivo, esta copia coincide con
el ORIGINAL tenido a la vista

PLANOS PROPIEDAD HORIZONTAL
PROYECTO:
ANIL CUBO RESERVENIA CELESTE
SECTOR 2

24 de Septiembre del 2024
10:56 AM - 03/09/2024



PER: CHARRAS DE PALESTRA

guc

AD. OF. SUBSECCION DE REG. Y CANCELACION

CONTRUCCIONES

AREA REVESTIDA

AREA COCINA

AREA COMIS. DE USO EXCLUSIVO

AREA CONSTRUIDA

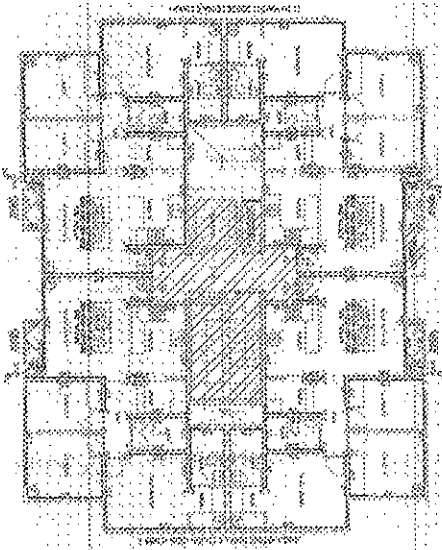
AREA PAVIMENTADA

NO 0851 2024 TORRE 7

SEPTIEMBRE - 2024

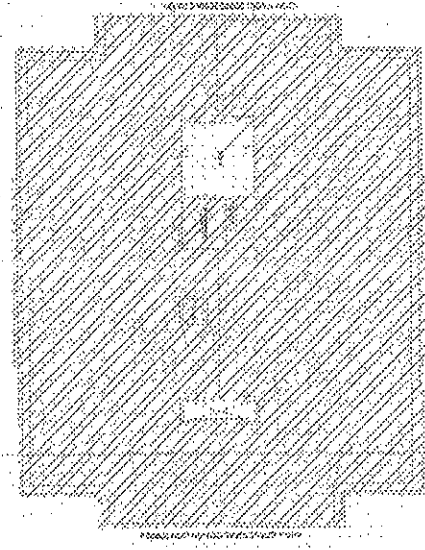
PH4

PROYECTO:
ANIL CUBO RESERVENIA CELESTE
SECTOR 2



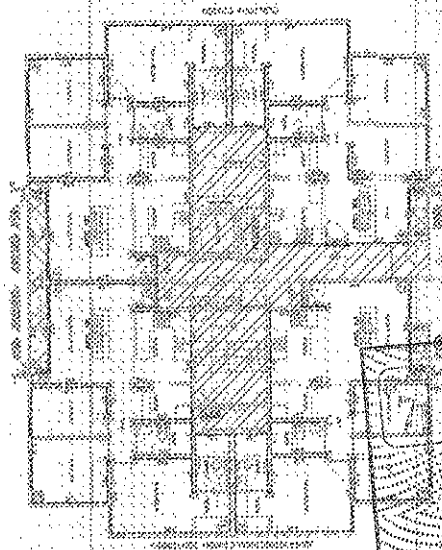
TORRE 7

PLANTA PISO TIPO (PISOS 2 AL 10)



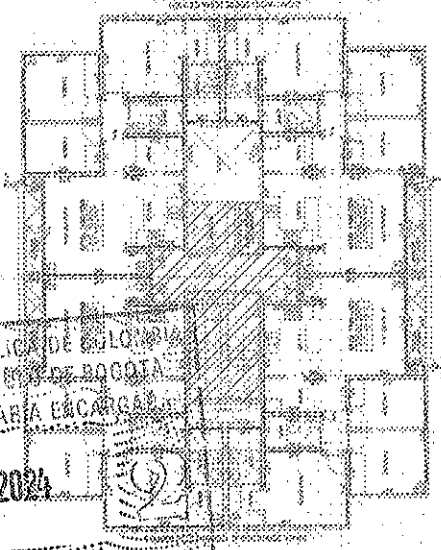
TORRE 7

PLANTA CUBIERTAS



TORRE 7

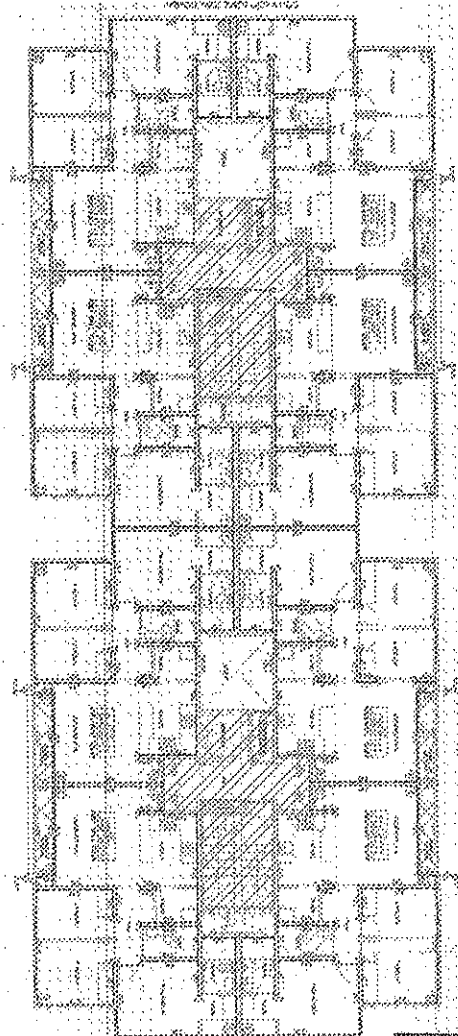
PLANTA PISOS 11 Y 12



TORRE 7

PLANTA PISOS 11 Y 12

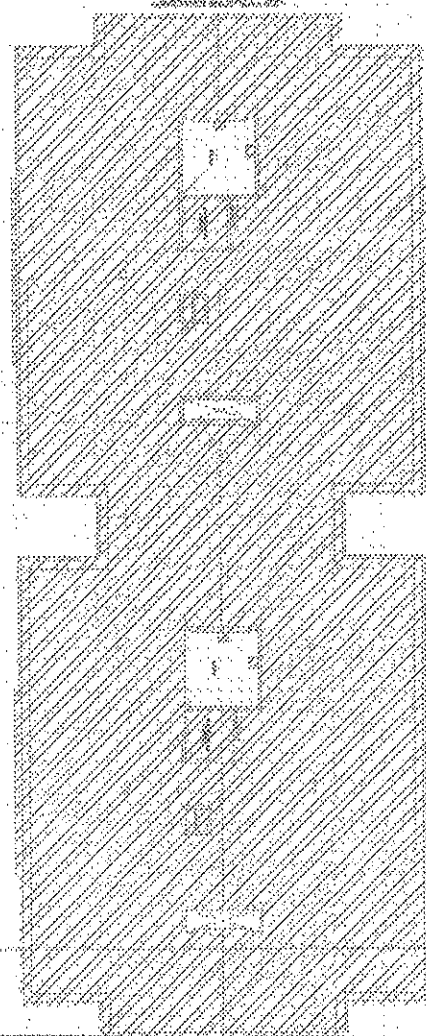
REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCUITO DE BOGOTA
NOTARIA ENCARGADA
03 ABR 2024
Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista



TORRE 8

TORRE 9

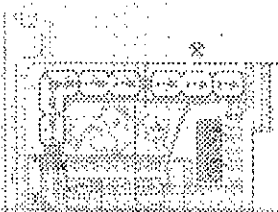
PLANTA PROS 11 Y 12



TORRE 8

TORRE 7

PLANTA CUBIERTAS



SECCIONES TORRES

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTÁ
NOTARIA ENCARGADA
03 ABR 2024
Certifico que, previo al cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista.

CONDOMINIO

COMPARECER

AREA PASADIZO

AREA COMUN

AREA COMUN DE USO RECREATIVO

A.C.

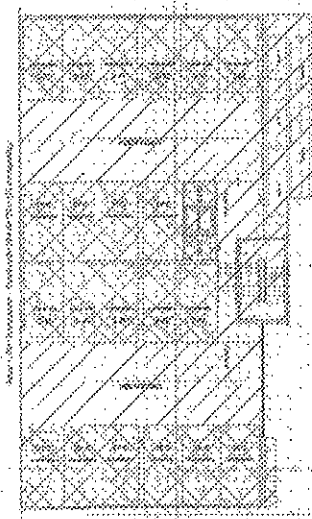
AREA PASADIZO

150851 2024

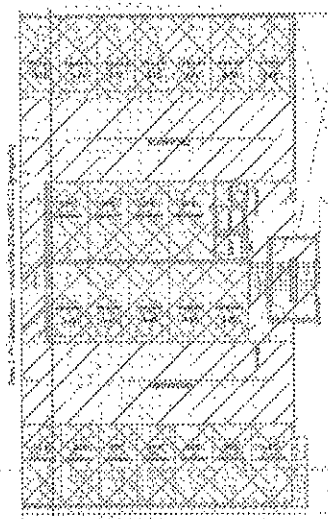
CONDOMINIO PARQUEADEROS
EDIFICIO PARQUEADEROS
PLANTA LOCALIZACION
EDIFICIO PARQUEADEROS

PH7

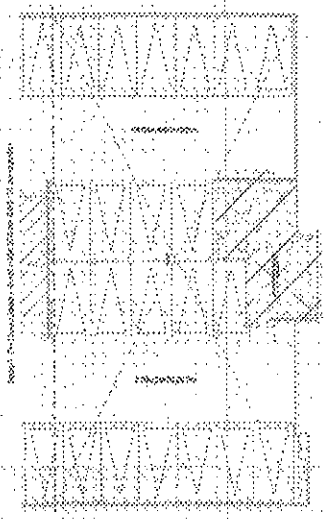
CLUB RESIDENCIAL
CELESTE



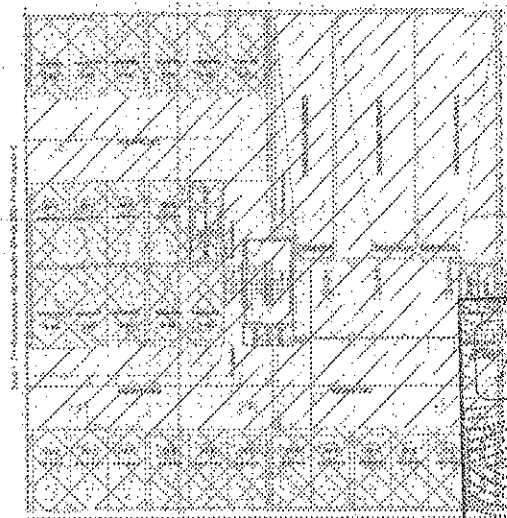
PLANTA PISO 2 Y 2.5



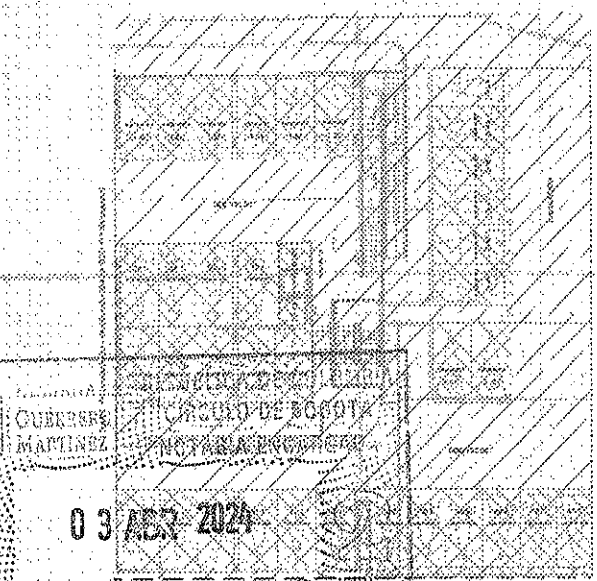
PLANTA PISO 3 Y 3.5



PLANTA CUBIERTA



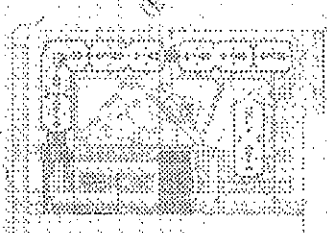
PLANTA PISO 1 Y 1.5



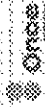
EDIFICIO PARQUEADEROS

GOBIERNO MAMINEZ
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIA PUBLICA
03 ABR 2024
Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

PLANTA LOCALIZACION EDIFICIO PARQUEADEROS



PLANTA LOCALIZACION EDIFICIO PARQUEADEROS



PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO HABITACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Edylo
ARQUITECTO
CALLE 100 No. 100-100
BOGOTÁ, COLOMBIA

CONDICIONES

- AREA PESTADA.
- AREA COMUN.
- AREA COMUN. DE USO SECTORSIVO
- AREA COMUNITARIA

A.P. AREA PESTADA

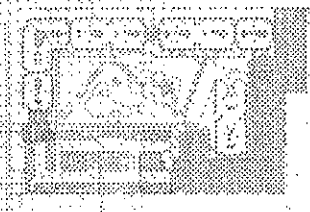
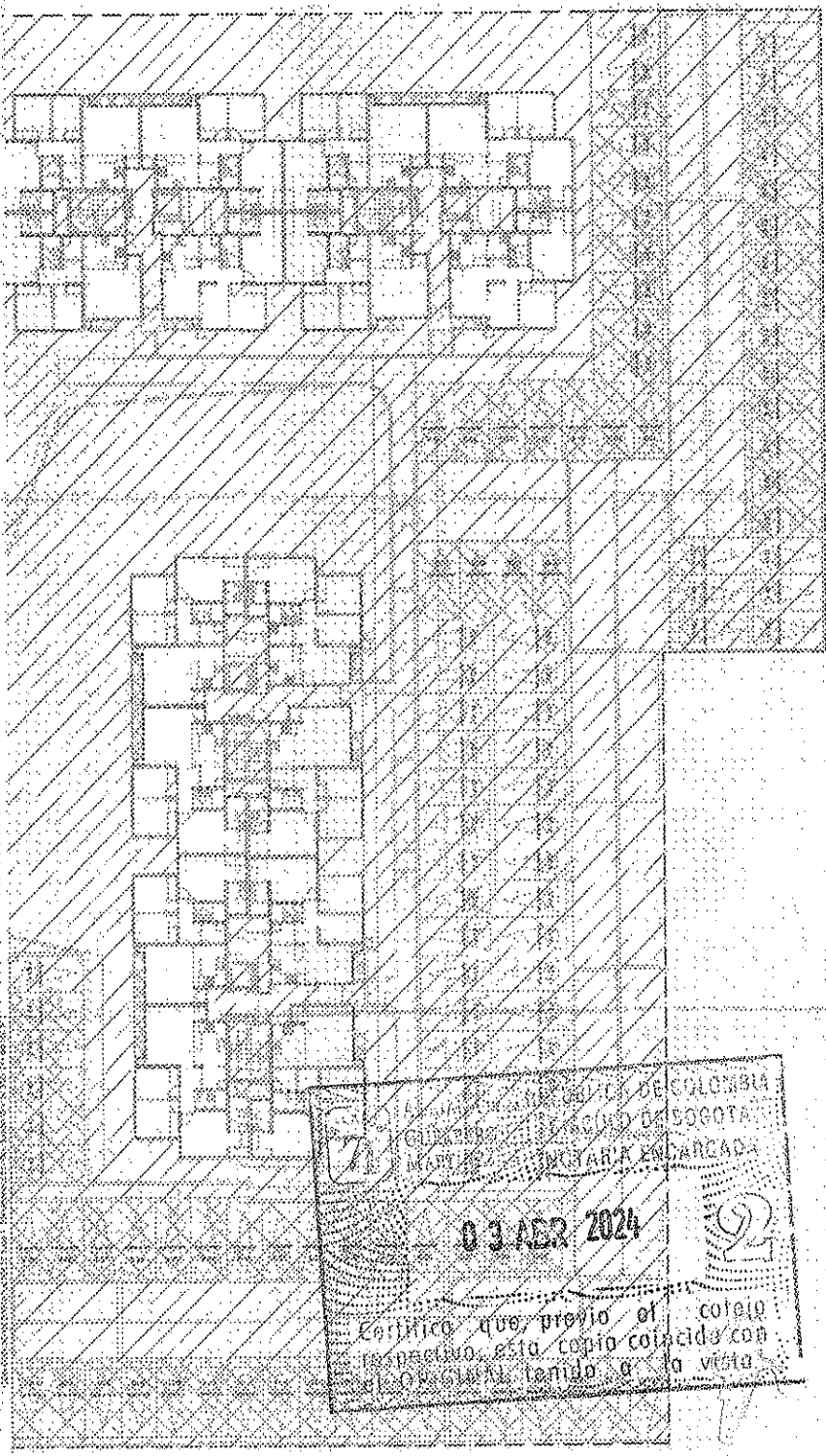
SEDA

Nº 0851

2024

PH8

ADM. CLUB RECREATIVO
CELESTE
SECTOR 2



PLANTA LOCALIZACIÓN
PARGUEADEROS PISO 1

7
REPUBLICA DE COLOMBIA
CIUDAD DE BOGOTÁ
CORPORACIÓN FINANCIERA ENLACADA
03 ABR 2024
Certifico que, previo al cotejo
de este documento, esta copia coincide con
el original, tenido a la vista.



N° 0851 2024

NOTARIA SETENTA Y UNO BOGOTÁ - COLOMBIA

Janeth Patricia Rodríguez Ayala
 NIT: 46357050 - 9
 Calle 61A No. 16-10 - Tel. 6012123754
 Pagina Web Notaria71.com

Factura Electrónica FAPR 20001 al 40000
 Autorización No. 18764059627570 de Nov.9/2023
 Vigencia Resolución 6 Meses
 Código Super Notariado : 11001071

Fecha : 03/04/2024 17:31:31 FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FAPR 35195

Comparecientes:	Bogotá Colombia	TURNO : 00954 - 2024	ESCRITURA N° 00851-2024 del 03/04/2024
ONCE CONSTRUCTORA S.A.S			NIT 901106240 Clie-Factu
FIDUCIARIA COLMENA S.A.			NIT 860501448 Otorgante
ONCE CONSTRUCTORA S.A.S			NIT 901106240 Aceptante
Proyecto :	AZUL CLUB RESIDENCIAL CELESTE		
Acto :	REFORMA REGLAMENTO P.H.-ADICION REGLAMENTO P.H.		

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES

CODIGO	BASE	SUBT	%	IVA	TOTAL
REFRE	0	81,900	19	15,561	97,461
ADRPB	0	81,900	19	15,561	97,461
TOTAL NOTARIALES		163,800		31,122	194,922

Resolución 0773 de 2024

GASTOS ESCRITURACION

DESCRIPCION	CANT.	SUBTOT.	%	I.V.A.	TOTAL
Hojas Matriz	260	1,300,000	19%	247,000	1,547,000
002 Copias Completas	700	3,500,000	19%	665,000	4,165,000
001 Copias Especiales	261	1,305,000	19%	247,950	1,552,950
Diligencias	1	3,200	19%	608	3,808
Firma Digital	1	9,400	19%	1,786	11,186
Fotocopias	170	51,000	19%	9,690	60,690
Autenticaciones	176	457,600	19%	86,944	544,544
TOTAL ESCRIT.	1569	6,626,200		1,258,978	7,885,178

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

R-Fuente	0
Super-Notariado y Registro	8,700
Cuenta Especial para el Notariado Especial	8,700
Impuesto de Timbre	0
TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS	17,400

INGRESOS NOTARIALES	6,790,000
IVA	1,290,100
RECAUDOS TERCEROS	17,400
TOTAL A PAGAR	\$ 8,097,500

OCHO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

ABONADO	0
CREDITO	8,097,500
ANTICIPO	0



OBSERVACION:

Código de Usuario : C1103 - ONCE CONSTRUCTORA SAS-AZUL CELESTE

Esta Factura de Venta se asimila para todos sus efectos a un Título valor de acuerdo a la Ley 1231 de julio 17 de 2008. Se hace constar que la firma de persona distinta al comprador supone que dicha persona está autorizada por el comprador, para PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

Elaborada

2024-04-03T22:31:25.953Z
 e9a6047f5f64141366d4f88840b3e038b47b2c9441a7a6812919c1a67f95d9f97c1272ffae86a4612674f6ffa4b4a7e